



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

26 de julio de 2023

Número 142

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/945/2023, de 18 de julio, por la que se dispone el cese de D.^a María Isabel González Ibáñez como Asesora de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 28309

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Planchador/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28310

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28312

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28314

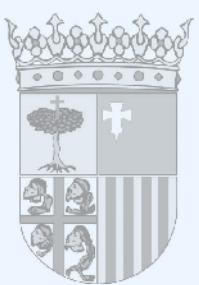
RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Peón en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28316



- RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28318
- RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28320
- RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28322
- RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28324

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

- DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**
ORDEN ICD/946/2023, de 17 de julio, por la que se amplía el crédito presupuestario previsto en la Orden ICD/593/2023, de 2 de mayo, por la que se convoca la preevaluación y concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), correspondientes al ejercicio 2023..... 28326
- DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**
ORDEN CUS/947/2023, de 14 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 12 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación para el aumento de la oferta de plazas del título de Grado en Marketing por la Universidad San Jorge, en el curso académico 2023/2024..... 28328
- DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**
ORDEN VMV/948/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 12 de julio de 2023, por el que se aprueba la delimitación del ámbito previsto para el Proyecto de Interés General de Aragón H2 Pillar producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza, promovido por Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y se determina el inicio del procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación..... 28330



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/949/2023, de 17 de julio, por el que se da publicidad al Acuerdo de 12 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 12 de enero de 2022, por el que se declara de interés autonómico y de interés general de Aragón del proyecto para la implantación de la Plataforma Logística-Industrial de Zuera (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU, con la finalidad de cambiar la denominación del proyecto logístico..... 28371

ORDEN EPE/950/2023, de 17 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos empresariales promovidos por las mercantiles GIA EnR IV, SL y GIA EnR V, SL, consistentes en la construcción de dos plantas de valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano y compost en los municipios de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y de San Esteban de Llitera (Huesca)..... 28373

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el procedimiento de acceso, para los empleados de dicho Instituto, a la V edición del “Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales”..... 28380

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/951/2023, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2023 28387

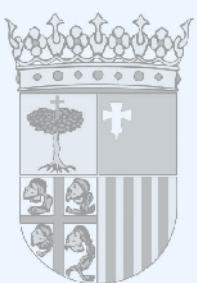
RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424). 28405

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcelas 730 y 560 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Agrícola Salvatierra Murillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02112). 28428

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de compostaje en el término municipal de Zuera (Zaragoza) promovida por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/3004). 28442

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.120 plazas, situada en el polígono 2, parcela 27 del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovida por la sociedad Carnes Binéfar SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04989). 28472

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, con NIF B22210314, con código ES220180000055 ubicada en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/05182). 28474



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 302 UGM, ubicada en la parcela 51, polígono 11, del término municipal de Altorricón (Huesca), y promovida por Bancal, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/05178). 28476

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/951/2023, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2023. 28478

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.096 plazas, equivalente a 611,52 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 56, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Samefor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/08731). 28480

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.098 plazas (491,4 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 42, del término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07358). 28481

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.096 plazas, equivalente a 611,52 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 87, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Samefor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/08732). 28482

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, equivalente a 360 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 3082, del término municipal de Castelserás (Teruel), promovida por el promotor Valdecarretas ganadera, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/07628). 28483

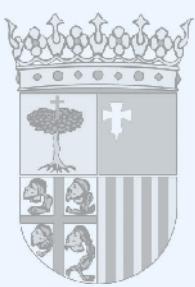
AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a la aprobación inicial de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas..... 28484

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

ANUNCIO del Acuerdo de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias en el término municipal de La Fueva (Huesca). 28485

ANUNCIO del documento avance y del documento inicial estratégico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva (Huesca). 28487



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/945/2023, de 18 de julio, por la que se dispone el cese de D.^a María Isabel González Ibáñez como Asesora de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

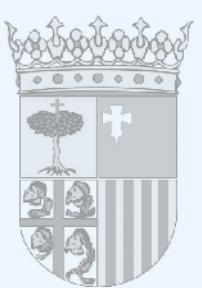
En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— El cese, a petición propia, de D.^a María Isabel González Ibáñez como personal eventual, Asesora de Medios de Comunicación, adscrita a la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, puesto número de RPT 11311, con efectos de 20 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente cese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Planchador/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Planchador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Planchador/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/planchadores.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragonés-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE PLANCHADORA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Fase CONCURSO	Fase CONCURSO-OPOSICIÓN	Causas de Exclusión Fase CONCURSO	Causas de Exclusión Fase CONCURSO-OPOSICIÓN
***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	Libre	Libre	F	F
***7912**	CAMPILLOS PINTANEL, MARTA	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad intelectual	F	F, I
***8015**	DENNISON GARCIA, MARIA DOLORES	Libre	Libre	F	
***4537**	GARCIA GARCIA, MIRIAM	Libre	Libre	F	
***2079**	GONZALEZ LORENZO, NATALIA	Libre	Libre	F	
***2484**	PASCUAL CASTAN, SARA	Libre	Libre	F	
***3334**	POLO FUERTES, MARIA ROSA	Libre	Libre	F	
***4833**	REDOLAR CHASENAS, GEMMA	Libre	Libre	F	
***2170**	REDONDO SANCHEZ, MARIA CARMEN	Libre	Libre	F	
***0269**	RUIZ ORTEGA, LAURA	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad intelectual	F	F, I
***3805**	VIEJO DE LA VEGA, JORGE	Libre	Libre	F	
***0846**	zuwkrRwp52	Reserva VG (Art 50.2 Ley 7/2018)	Libre	F	

Nº TOTAL DE EXCLUIDOS:

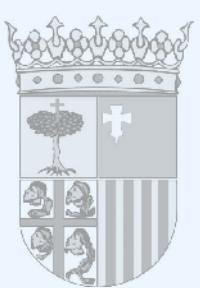
Nº EXCLUIDOS FASE CONCURSO:

12

Nº EXCLUIDOS FASE CONCURSO-OPOSICIÓN:

12

F: NO ACREDITAR EXENCIÓN DE PAGO
I: NO ACREDITA EL TURNO ELEGIDO



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/tecnicos-especialistas-en-sistemas-y-tecnologias-de-la-informacion.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

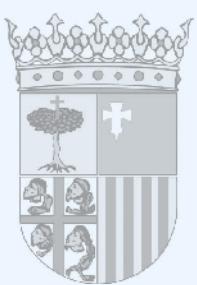
Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***9260**	ANGULO VELA, ALFONSO	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***7475**	CARRERAS CACHO, MONTSERRAT	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7118**	GARCIA AZORIN, ALEJANDRO	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2822**	GUEROLA MUR, MARTIN JOSE	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Cocinero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Cocinero/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/cocineros.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragonés-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

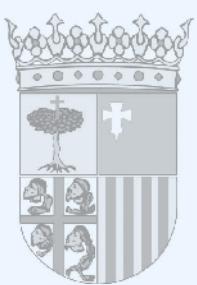
Zaragoza, 13 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE COCINERO/A
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5908**	ARCO RAMIREZ, CARLOS	Libre	D
***0874**	BALLESTEROS LOPEZ, LUCAS	Libre	D
***1931**	BOZA LARRAGA, ISMAEL	Libre	D
***2067**	CAMPO SANAGUSTIN, TERESA	Libre	D
***5462**	CASEDAS SEDILES, CARMEN	Libre	D
***8593**	CHESA GUERRERO, CRISTINA CHESA GUERRERO	Libre	D, F
***5197**	COLERA MONTERO, DANIEL	Libre	D
***7297**	CORTES DONAGUEDA, MARIA BELEN	Libre	D
***4764**	CORTES PASCUAL, MARIA CONSUELO	Libre	D
***0295**	DIMA DIMA, MARIANA	Libre	D
***9385**	FRANCO PASTOR, M. PALOMA	Libre	D
***6111**	GOMEZ ABARCA, SUSANA	Libre	D
***5065**	GONZALVO MIEDES, SONIA	Libre	D
***4467**	LABRADOR GUALLAR, ARANAZU VICTORIA	Libre	D
***5199**	LOPEZ RODERO, ROSA MARIA	Libre	D
***7792**	LOPEZ PLAZA, MIGUEL ANGEL	Libre	D
***4078**	MAGAÑA JULIAN, ROBERTO	Libre	D
***4815**	MAICAS PUMARETA, JOSE MANUEL	Libre	D
***7727**	MONTON SANZ, EDUARDO	Libre	D
***6117**	MORENO TRIGO, ISRAEL	Libre	D
***6809**	PLESA GHERA, LAVINIA IONELA	Libre	D
***6605**	PRADES ALONSO, MARIA CRUZ	Libre	D
***0269**	RUIZ ORTEGA, LAURA	Libre	D
***8203**	SANJUAN SALVADOR, JOSE CARLOS	Libre	D
***6413**	SANZ GIL, ELENA	Libre	D
***5051**	SECANELLA GARCIA, VANESA	Libre	D
***3970**	SOLANAS MARTIN, JOSE LUIS	Libre	D
***5558**	SORIANO DOMINGO, ALBERTO	Libre	D
***9843**	TEPES -, CRISTINA	Libre	D
***7698**	TOMAS PEDRAZA, SUSANA	Libre	D
***1470**	VALLES GAVIN, FERNANDO	Libre	D
***0942**	VELASCO INIESTA, ENRIQUE JUAN	Libre	D

D: FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
F: NO ACREDITAR LA EXCENCIÓN DE PAGO



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Peón en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Peón en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Peón. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/peones.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragonés-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE PEON
CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

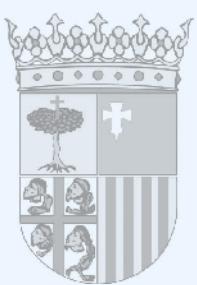
NIF	Apellidos y Nombre	Fase CONCURSO	Fase CONCURSO-OPOSICIÓN	Causas de Exclusión Fase CONCURSO	Causas de Exclusión Fase CONCURSO-OPOSICIÓN
***5515**	BLANCAS BARBERO, ADRIAN	Libre	-	F	F
***0846**	CALVO YAGÜE, YOLANDA	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad intelectual	F, I	F, I
***4650**	CAPISTROS LOPEZ, OSCAR	Libre	-	F	F
***5079**	CORTES SOTERAS, JUAN LORENZO	Libre	-	F	F
***8015**	DENNISON GARCIA, MARIA DOLORES	Libre	-	F	F
***3805**	VIEJO DE LA VEGA, JORGE	Libre	-	F	F

Nº TOTAL DE EXCLUIDOS:

Nº EXCLUIDOS FASE CONCURSO: 6

Nº EXCLUIDOS FASE CONCURSO-OPOSICIÓN: 1

F: NO ACREDITAR EXENCIÓN DE PAGO
I: NO ACREDITAR EL TURNO DE ACCESO



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/personal-tecnico-titulado-de-grado-medio.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

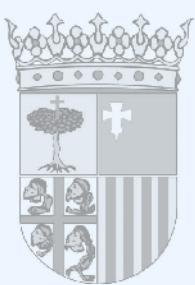
**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES**

Concurso convocado por Resolución de 2/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***7912**	CAMPILLOS PINTANEL, MARTA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9538**	CAMPOS LEYVA, ESTELA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1020**	COSTACHE COSTACHE, IULIANA	Libre	FALTA HOMOLOGACION ESPAÑOLA DEL TITULO EXIGIDO
***8320**	DE LUIS PAMPLONA, NADIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3426**	ESTEBAN GONZALEZ, DOMINGA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***1067**	MARCOS PASCUAL, MONTSERRAT	Cupo de discapacidad	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***2285**	MORAZ REMIRO, MARIA ANGELES	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0980**	QUIBUS BENEDE, MARIA ELENA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***8866**	VIDAL GUERRERO, MARIA ELENA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***3805**	VIEJO DE LA VEGA, JORGE	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/tecnicos-de-gestion-de-sistemas-y-tecnologias-de-la-informacion.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragonés-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud ([url https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos](https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos)).

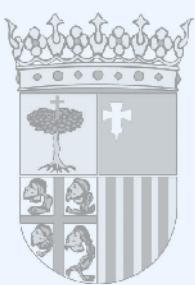
Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***7475**	CARRERAS CACHO, MONTSERRAT	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4614**	CORTES EDO, BEATRIZ	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***4807**	RODRIGUEZ ABADIAS, DAVID	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***7590**	ZAMORA MARTINEZ, DAVID	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-superiores-de-sistemas-y-tecnologias-de-la-informacion.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragonés-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

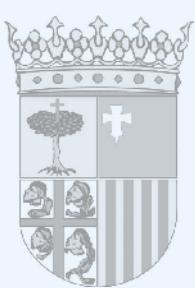
Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5079**	CORTES SOTERAS, JUAN LORENZO	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9204**	GRACIA GUILLERMO, ISAAC	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***1740**	RICOL MARTIN, MIGUEL	Libre	TIENE PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA
***7590**	ZAMORA MARTINEZ, DAVID	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Telefonista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Telefonista. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/telefonistas/procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragonés-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

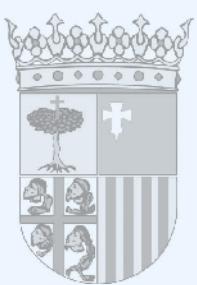
Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TELEFONISTA**
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4914**	ABAD LAFITA, CRISTINA MARÍA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1429**	ARAIZ GARCIA, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6786**	BARRIENDOS AZNAR, MARIA TERESA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5515**	BLANCAS BARBERO, ADRIAN	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3682**	BLANCO JULIAN, ANA MARIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5010**	CALVE GOMEZ, VANESSA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9538**	CAMPOS LEYVA, ESTELA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7475**	CARRERAS CACHO, MONTSERRAT	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3271**	CHUECA PINILLA, ROSA MARIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8320**	DE LUIS PAMPLONA, NADIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1702**	DIAZ FALLA, MONICA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2479**	DITO RODRIGUEZ, ALEJANDRA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3855**	GALINDO FEJA, VIRTUDES	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4537**	GARCIA GARCIA, MIRIAM	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9863**	GAVALI SORIA, TAMARA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3325**	GIMENEZ MACARRON, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6268**	GONZALEZ ALFARO, NIEVES	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7981**	HIDALGO AGUILERA, VERÓNICA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8267**	JIMENEZ BENEDI, MARTA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1856**	JIMENEZ FERNANDEZ, MARICARMEN	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2338**	LABARTA GONZALEZ, MARTA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5555**	MARCO LONGARES, MARIA ROSA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1260**	MARRON MOYA, ANA ISABEL	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5292**	MARTINEZ GALLARDO, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1755**	MARTINEZ GAVILAN, MARIA JESUS	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6585**	MELUS AL KHALAF, LAILA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9100**	MILLAN PEREZ, MARIA TERESA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1318**	MONTERO TOMÁS, LUCÍA PILAR	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2484**	PASCUAL CASTAN, SARA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3334**	POLO FUERTES, MARIA ROSA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5465**	RASTAU RASTAU, ANDREEA PAULA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5876**	REY MARTÍNEZ, ALEJANDRA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6438**	RUESCA MURCIA, ANA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0269**	RUIZ ORTEGA, LAURA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8966**	VALVERDE MARQUINA, SIVELI BEATRIZ	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9635**	VAZQUEZ BIELSA, IRIS	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3805**	VIEJO DE LA VEGA, JORGE	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3207**	VILLACAMPA MÉNDEZ, JOSÉ MANUEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7590**	ZAMORA MARTINEZ, DAVID	Cupo de discapacidad	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/946/2023, de 17 de julio, por la que se amplía el crédito presupuestario previsto en la Orden ICD/593/2023, de 2 de mayo, por la que se convoca la preevaluación y concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), correspondientes al ejercicio 2023.

Mediante Orden ICD/593/2023, de 2 de mayo, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, número 692076, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 11 de mayo de 2023, se convoca la preevaluación y concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) (Sectores Maduros).

En el apartado quinto de la citada Orden se establece:

“2. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 250.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2023, cuantía que procede de los siguientes fondos finanziadores: 100.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa FEDER Aragón 2021-2027) (14210) y 150.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

3. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

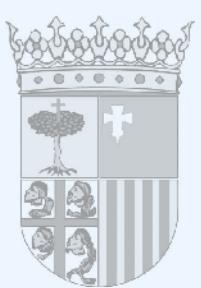
4. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 250.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución. Esta cantidad adicional, entre otras que se puedan generar, podrá tener su origen, específicamente, en las partidas presupuestarias ligadas al Programa FEDER Aragón 2021-2027 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.”

Producido un aumento del crédito disponible en las partidas presupuestarias que financian la convocatoria, y dado que la convocatoria prevé el posible incremento de crédito y que no se ha producido todavía la resolución de la misma, se plantea ampliar el crédito por una cuantía adicional de 90.000 euros.

La ampliación de crédito para la convocatoria de Sectores Maduros se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del capítulo VII, 19020/7231/770045/14210 y 19020/7231/770045/91001, por importe total de 90.000 euros, imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2023, cuantía que procede de los siguientes fondos finanziadores: 36.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa FEDER Aragón 2021-2027) (14210), y 54.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ampliar el crédito presupuestario de la Orden ICD/593/2023, de 2 de mayo, por la que se convoca, para el ejercicio 2023, la preevaluación y concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), en noventa mil euros (90.000 euros) para el capítulo VII, con el siguiente reparto por aplicaciones presupuestarias: 19020/7231/7700045/14210 con 36.000 euros y 19020/7231/770045/91001 con 54.000 de euros, cuantías que proceden del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2021-2027) 40% (14210) y (60%) afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

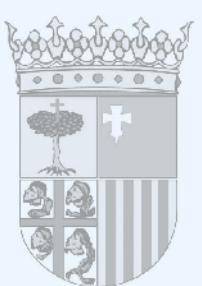
Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de julio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/947/2023, de 14 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 12 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación para el aumento de la oferta de plazas del título de Grado en Marketing por la Universidad San Jorge, en el curso académico 2023/2024.

Con fecha 12 de julio de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación para el aumento de la oferta de plazas del título de Grado en Marketing por la Universidad San Jorge, en el curso académico 2023/2024.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de julio de 2023.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
P.S. La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
(Decreto de 6 de julio de 2023,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

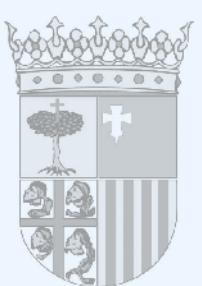
ACUERDO DE 12 DE JULIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS DEL TÍTULO DE GRADO EN MARKETING POR LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el apartado 1 del artículo 32, que los centros universitarios no acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas al Consejo de Universidades para su aprobación.



El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023), que entró en vigor el 30 de mayo de 2023.

El Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, derogó la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto 72/2023, de 17 de mayo, dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte al número de plazas ofertadas precisará de autorización del Gobierno de Aragón. El apartado 3 del artículo 32 del citado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, dispone que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26. En términos similares se expresa el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 72/2023, de 17 de mayo, que dispone que la modificación sustancial de los planes de estudios se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

En este sentido, informada favorablemente la adecuación a la programación universitaria vigente de la modificación del título de Grado en Marketing por la Dirección General de Universidades con fecha 23 de enero de 2023, informada favorablemente la modificación del título de Grado en Marketing por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con fecha 26 de mayo de 2023, y emitida la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de aprobación de la citada modificación con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Rectora de la Universidad San Jorge, a través de persona física con certificado de representante de la citada universidad, solicitó, en fecha 12 de junio de 2023, la autorización de la modificación del Grado en Marketing, consistente en el aumento en 35 plazas de la oferta, pasando de 45 a 80 plazas para el curso académico 2023-2024.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 21 de junio de 2023, la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos.

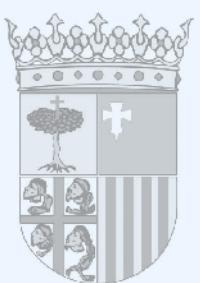
De conformidad con el Decreto de 6 de julio de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ha sido designada como suplente de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por lo que este acuerdo ha sido elevado al Gobierno de Aragón en aplicación de esa suplencia.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de julio de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Autorizar la modificación del título de Grado en Marketing por la Universidad San Jorge para el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2023-2024.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/948/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 12 de julio de 2023, por el que se aprueba la delimitación del ámbito previsto para el Proyecto de Interés General de Aragón H2 Pillar producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza, promovido por Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y se determina el inicio del procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 12 de julio de 2023, Acuerdo por el que se aprueba la delimitación del ámbito previsto para el Proyecto de Interés General de Aragón H2 Pillar Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza, promovido por Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y se determina el inicio del procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 18 de julio de 2023.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ANEXO

ACUERDO DE 12 DE JULIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO PREVISTO PARA EL PROYECTO DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN H2 PILLAR PRODUCCIÓN DE H2 RENOVABLE EN LA COMARCA DE ZARAGOZA, PROMOVIDO POR ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, SL, DECLARA URGENTE LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DELIMITACIÓN Y SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN, PROMOVIDO POR ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, SL.

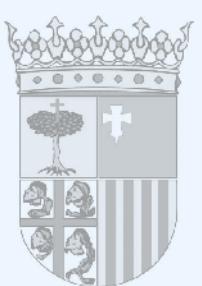
El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 19 de abril de 2023, acordó declarar el proyecto H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza, promovido por la mercantil Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley, atribuyendo a la mencionada mercantil la condición de promotor del Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión.

El acuerdo fue publicado mediante Orden ICD/566/2023, de 25 de abril, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 8 de mayo de 2023.

La mercantil promotora ha presentado en fecha 3 de julio de 2023 solicitud de delimitación del ámbito, declaración de utilidad pública de la expropiación, así como la condición de beneficiario de la expropiación forzosa aportando una relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

La delimitación total del ámbito proyectado está constituida por la de los proyectos que lo integran:

- Planta fotovoltaica Espartal Solar 2.
- Planta fotovoltaica Espartal Solar 3.
- Planta eólica Espartal Eólico 1.
- Planta eólica Espartal Eólico 3.
- Planta eólica Espartal Eólico 4.
- Set La Corona 45/30 kV.
- LAAT SET La Corona-SET Fuentes 45 kv.
- LAAT SET La Corona-SET PI Fuentes 45 kv.
- Planta de producción de hidrógeno verde de 60 MW en El Burgo de Ebro (Zaragoza).
- LAAT 45 kv SET La Corona-SE Planta H Verde.



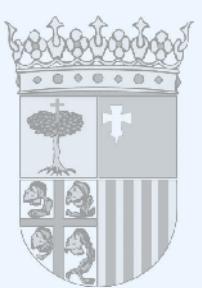
- Captación, almacenamiento y suministro de agua.
- Hidrogenera.
- Hidrógeno ducto desde planta de hidrógeno de El Burgo a La Zaida.
- Hidrógeno ducto desde planta de hidrógeno de El Burgo hasta conexión a la red de Enagás Transporte SAU Posición 23 del Gasoducto BVV perteneciente a la Red Básica de Gasoductos.
- Conexión a Red consumo planta de hidrógeno desde SET Torrero.
- Conexión a red para vertido de las plantas renovables. Repotenciación de la LAT 45 kV Alumalsa-Prydes-El Burgo, titularidad de Endesa Distribución, para la conexión de las plantas de generación EE1, ES2 en SET Fuentes y las plantas EE3, EE4, ES3 en SET PI Fuentes.
- Parques en hibridación: Eólicos 2 y 3, y solares 1, 3 y 4.

La mercantil promotora es titular de un compromiso firme de compraventa de suelo industrial correspondiente a las parcelas P3-21, P3-22, P3-23 y P3-24 del polígono industrial El Espartal (El Burgo de Ebro) propiedad de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, donde se ubicará el centro de producción de hidrógeno mediante electrólisis. Para el resto del suelo incluido en la delimitación del ámbito del PIGA, resulta necesario, por una parte, la afectación de los terrenos pertenecientes a las Administraciones Públicas y, por otro, la expropiación de terrenos de particulares incluidos en el ámbito que no hayan sido adquiridos en avenencia. La mayor proporción de las actuaciones expropiatorias está destinada a la constitución de servidumbres, vinculadas a la ejecución de las infraestructuras ligadas al centro de producción de hidrógeno y los parques y plantas de renovables.

El artículo 39 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en adelante TRLOTA) dispone que “cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística”. Este régimen dejará de aplicarse una vez transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón sin que este hubiere sido definitivamente aprobado.

En el mismo sentido, el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA) establece que los planes y proyectos de interés general de Aragón, podrán establecer, en cualquier clase de suelo, reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo. En el presente caso, la concreta ubicación de los terrenos se encuentra delimitada en los términos establecidos en el anexo I de este Acuerdo, de conformidad con el plano aportado por el promotor y las referencias catastrales de las parcelas relacionadas que conforman el ámbito del PIGA por lo que, en aplicación directa del artículo 39 del TRLOTA, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos a los efectos establecidos en dicho precepto. En cuanto al destino de estos bienes, el artículo 105.3 del TRLUA determina que los terrenos integrados en los patrimonios públicos de suelo que no provengan de las cesiones obligatorias y gratuitas de aprovechamiento urbanístico previstas en la legislación básica podrán ser destinados a iniciativas de interés público o social que comporten la generación de empleo y actividad económica. En el presente expediente, la finalidad de los bienes y parcelas incluidos en el ámbito del PIGA considerados como reserva de terrenos a los efectos establecidos por la normativa territorial aragonesa, no puede ser otra que el desarrollo y ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón H2 PILLAR Producción de H2 renovable.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 106 del TRLUA, “la delimitación de estas áreas de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la sujeción de cuantas transmisiones se efectúen de terrenos u otros bienes inmuebles reservados a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración que estableció o declaró la reserva y la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados”. Por lo tanto, la declaración de los terrenos indicados en el anexo I como reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta otro efecto importante: el reconocimiento de la utilidad pública de dichos terrenos a efectos de expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés General, que en el presente expediente se halla implícita por aplicación de lo previsto en el artículo 106 del TRLUA por un tiempo máximo



de 5 años. Ello tiene especial relevancia en el caso de estos proyectos e instrumentos territoriales, tanto para evitar posibles actuaciones especulativas como para garantizar la máxima celeridad y eficacia en su tramitación.

Sin perjuicio de lo indicado, el procedimiento expropiatorio de los terrenos incluidos en un PIGA exige cumplir con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante, LEF) y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF).

Por lo tanto, es necesario, que se formule la relación de bienes y derechos que sean necesarios para cumplir el fin de la expropiación, a los efectos de la determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos. La relación presentada por la mercantil promotora contiene la identificación catastral de número de polígono y parcela, la afección requerida y la extensión o superficie de la finca que deberá en su momento ser objeto de expropiación. Deberá ser completada con los requisitos señalados por la legislación mencionada, esto es, nombre del propietario de la parcela o bien afectado y la extensión o superficie de la finca completa; momento a partir del que se iniciará el procedimiento expropiatorio.

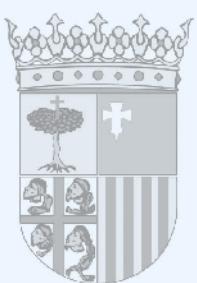
En consecuencia, la delimitación del ámbito del proyecto comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados a los que se hace referencia en el anexo II, en aplicación de la normativa legal expresada, y facilita a la apertura del correspondiente trámite de información pública de conformidad con el régimen establecido por la legislación de expropiación forzosa una vez completos los datos exigidos. Dicho trámite deberá practicarse mediante la publicación de la citada relación de bienes y derechos en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, Zaragoza, Quinto, Azaila y La Zaida donde radican los bienes a expropiar, así como mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la comunidad autónoma, en su versión en papel y/o digital, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Mediante la práctica de dicho trámite, los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la LEF y en su Reglamento de desarrollo (REF).

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 194, 201 y 203 del TRLUA, en relación con el artículo 46 del TRLOTA que permiten la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas en relación con los Planes y Proyectos de Interés general, se considera oportuno determinar la aplicación del procedimiento de urgencia para la tramitación del expediente expropiatorio previsto en el artículo 52 de la LEF. En el presente expediente las razones de urgencia vienen justificadas por la consecución de un fin público fundamental que se halla implícito en el Proyecto de Interés General y en la consecución de los objetivos económicos, sociales y territoriales del mismo: la capacidad de descarbonización estimada en 32 kT de CO₂ que facilitará la reducción de las emisiones de CO₂ de la industria, la generación de empleo estimada en más de 400 puestos de trabajo durante la fase de construcción y entre 30 y 40 puestos permanentes en fase de operación, cualificados e innovadores, que tendrá efectos beneficiosos en los municipios de ubicación no sólo con respecto a la empleabilidad total, sino también con respecto al reequilibrio y diversificación de sus fuentes de empleo contribuyendo a la fijación y aumento de la población, la inversión prevista en un sector calificado de estratégico y la especialización productiva relativa en el sector industrial, y dentro de él en energía, respecto al conjunto de España, que producirá importantes impactos positivos para la economía aragonesa.

La acción expropiatoria afecta a parcelas incluidas en el anexo II. La mercantil promotora ha obtenido la calificación de Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica -PERTE- vinculado a los Fondos Europeos Next Generation con una financiación de 14.317.345,90 euros sujeta al cumplimiento de requisitos y condiciones de plazo máximo de 36 meses. Por tanto, resulta absolutamente necesario para la viabilidad del Proyecto, la disponibilidad de los suelos que sólo puede ser efectiva mediante una declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; de lo contrario, el pleno funcionamiento de la planta de producción podría retrasarse y afectar a la financiación y al suministro a usuarios finales.

En el caso que nos ocupa, la urgencia está establecida ex lege por el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, que establecen que la declaración de utilidad pública llevará im-



plícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

En cuanto a la urgente ocupación solicitada, la Jurisprudencia y la Doctrina señalan que, son razones de urgencia aquellas circunstancias de hecho - no jurídicas - que impelen y obligan a la Administración a la rápida e inmediata ocupación de un bien o derecho, para la consecución, conservación o restitución de un interés general predominante que resultaría seriamente perjudicado de demorarse dicha ocupación y actuación consiguiente a los plazos y procedimiento ordinario fijado en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, a propuesta del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de julio de 2023, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, del ámbito que se recoge en el anexo I del presente acuerdo, con la finalidad de ser destinados a la ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón H2 PILLAR Producción de H2 renovable, a todos los efectos del artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo.— Reconocer la declaración implícita de utilidad pública de la expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del citado Proyecto de Interés General de Aragón, que se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados que se incorpora a este acuerdo como anexo II.

Tercero.— Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón H2 PILLAR Producción de H2 renovable, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

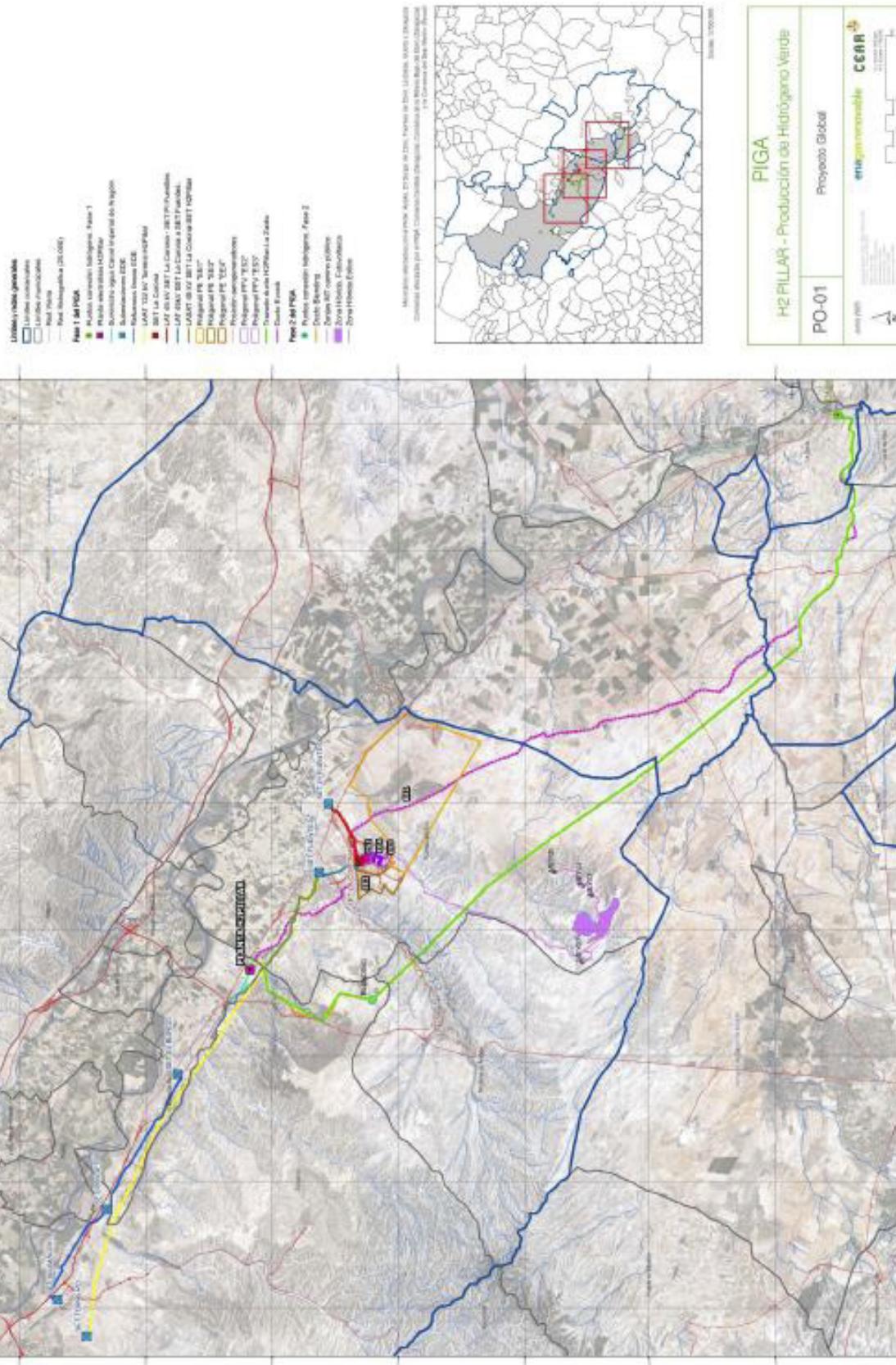
Cuarto.— Reconocer la condición de beneficiario de la expropiación forzosa a la mercantil Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL.

Quinto.— Proceder a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de 20 (veinte) días hábiles incluida en el anexo II de este Acuerdo, una vez completada con los datos señalados en la parte expositiva, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo. Asimismo, ordenar la publicación de dicha relación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, Zaragoza, Quinto, Azaila y La Zaida y mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos procedentes, a la mercantil promotora Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL y a todos los interesados en el procedimiento expropiatorio, una vez iniciado conforme a lo señalado en el apartado anterior.

ANEXO I

DELIMITACION PIGA H2 PILLAR PRODUCCIÓN DE H2 RENOVABLE



FINCAS CATASTRALES

Plantas fotovoltaicas Espartal Solar 2 y 3

Nombre del proyecto	Referencia catastral (14 caracteres)	Polygono (3 caracteres)	Parcela (5 caracteres)	Nombre del Municipio	Superficie de planta fotovoltaica (m ²)
FV ESPARTAL SOLAR 2	50116B20200058	202	58	Fuentes de Ebro	11.703,85
FV ESPARTAL SOLAR 2	50116B20200059	202	59	Fuentes de Ebro	5.096,78
FV ESPARTAL SOLAR 2	50116B20200060	202	60	Fuentes de Ebro	133.681,88
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200058	202	58	Fuentes de Ebro	0
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200059	202	59	Fuentes de Ebro	0
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200060	202	60	Fuentes de Ebro	28614,65
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200061	202	61	Fuentes de Ebro	31774,81
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200062	202	62	Fuentes de Ebro	32216,41
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200063	202	63	Fuentes de Ebro	42288,27
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200064	202	64	Fuentes de Ebro	32259,05
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200065	202	65	Fuentes de Ebro	101969,52
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200066	202	66	Fuentes de Ebro	24507,56
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20200067	202	67	Fuentes de Ebro	2765,93
FV ESPARTAL SOLAR 3	50116B20209006	202	9006	Fuentes de Ebro	0

Plantas eólicas Espartal Eólico 1,3 y 4

Nº FINCA	ESPARTAL EÓLICO 4 DATOS DE LA FINCA			
	Referencia catastral	PGNO	PARC	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50116B20200053	202	53	Fuentes de Ebro
2	50116B20200054	202	54	Fuentes de Ebro
3	50116B20200055	202	55	Fuentes de Ebro
4	50116B20200058	202	58	Fuentes de Ebro
5	50116B20200059	202	59	Fuentes de Ebro
6	50116B20200060	202	60	Fuentes de Ebro
7	50116B20200068	202	68	Fuentes de Ebro
8	50116B20200069	202	69	Fuentes de Ebro
9	50116B20200070	202	70	Fuentes de Ebro
10	50116B20200071	202	71	Fuentes de Ebro
11	50116B20200072	202	72	Fuentes de Ebro
12	50116B20201052	202	1052	Fuentes de Ebro
13	50116B20209002	202	9002	Fuentes de Ebro
14	50116B20209005	202	9005	Fuentes de Ebro
15	50116B20209013	202	9013	Fuentes de Ebro
16	50116B20700001	207	1	Fuentes de Ebro
17	50116B20709009	207	9009	Fuentes de Ebro

Espartal Eólico 1

FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50116A01209001	12	9001	Fuentes de Ebro
2	50116B20200017	202	17	Fuentes de Ebro
3	50116B20200018	202	18	Fuentes de Ebro
4	50116B20200028	202	28	Fuentes de Ebro
5	50116B20200029	202	29	Fuentes de Ebro
6	50116B20200030	202	30	Fuentes de Ebro
7	50116B20200031	202	31	Fuentes de Ebro
8	50116B20200058	202	58	Fuentes de Ebro
9	50116B20200059	202	59	Fuentes de Ebro
10	50116B20200069	202	69	Fuentes de Ebro
11	50116B20209002	202	9002	Fuentes de Ebro
12	50116B20209006	202	9006	Fuentes de Ebro
13	50116B20400001	204	1	Fuentes de Ebro
14	50116B20400002	204	2	Fuentes de Ebro
14	50116B20400002	204	2	Fuentes de Ebro
14	50116B20400002	204	2	Fuentes de Ebro
14	50116B20400002	204	2	Fuentes de Ebro
14	50116B20400002	204	2	Fuentes de Ebro
15	50116B20400019	204	19	Fuentes de Ebro
16	50116B20400020	204	20	Fuentes de Ebro
17	50116B20400022	204	22	Fuentes de Ebro
18	50116B20400023	204	23	Fuentes de Ebro
19	50116B20400024	204	24	Fuentes de Ebro
20	50116B20400025	204	25	Fuentes de Ebro
21	50116B20400026	204	26	Fuentes de Ebro
22	50116B20400027	204	27	Fuentes de Ebro
23	50116B20400028	204	28	Fuentes de Ebro
24	50116B20400029	204	29	Fuentes de Ebro
25	50116B20400030	204	30	Fuentes de Ebro
26	50116B20400031	204	31	Fuentes de Ebro
27	50116B20400032	204	32	Fuentes de Ebro
28	50116B20400033	204	33	Fuentes de Ebro
29	50116B20400034	204	34	Fuentes de Ebro
30	50116B20400035	204	35	Fuentes de Ebro
31	50116B20400036	204	36	Fuentes de Ebro
32	50116B20400039	204	39	Fuentes de Ebro
33	50116B20400043	204	43	Fuentes de Ebro
34	50116B20400049	204	49	Fuentes de Ebro
35	50116B20400050	204	50	Fuentes de Ebro
36	50116B20400052	204	52	Fuentes de Ebro
37	50116B20400064	204	64	Fuentes de Ebro
38	50116B20400072	204	72	Fuentes de Ebro
39	50116B20400073	204	73	Fuentes de Ebro
40	50116B20400074	204	74	Fuentes de Ebro
41	50116B20400075	204	75	Fuentes de Ebro
42	50116B20400076	204	76	Fuentes de Ebro
43	50116B20400077	204	77	Fuentes de Ebro
44	50116B20400079	204	79	Fuentes de Ebro
45	50116B20400080	204	80	Fuentes de Ebro
46	50116B20402043	204	2043	Fuentes de Ebro
47	50116B20409001	204	9001	Fuentes de Ebro
47	50116B20409002	204	9002	Fuentes de Ebro
49	50116B20409005	204	9005	Fuentes de Ebro
50	50116B20409011	204	9011	Fuentes de Ebro
51	50116B20600001	206	1	Fuentes de Ebro
52	50116B20600002	206	2	Fuentes de Ebro
53	50116B20600003	206	3	Fuentes de Ebro
54	50116B20600009	206	9	Fuentes de Ebro
55	50116B20600010	206	10	Fuentes de Ebro
56	50116B20600011	206	11	Fuentes de Ebro
56	50116B20600012	206	12	Fuentes de Ebro
58	50116B20600013	206	13	Fuentes de Ebro
59	50116B20609003	206	9003	Fuentes de Ebro
60	50116B20700009	207	9	Fuentes de Ebro
61	50116B20700010	207	10	Fuentes de Ebro
62	50116B20700011	207	11	Fuentes de Ebro
63	50116B20702006	207	2006	Fuentes de Ebro
64	50116B20709001	207	9001	Fuentes de Ebro
65	50224B00100006	1	6	Quinto
66	50224B00100007	1	7	Quinto
67	50224B00101005	1	1005	Quinto
68	50224B00109001	1	9001	Quinto
69	50224B00109012	1	9012	Quinto

ESPARTAL EÓLICO 3 -

Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA			
	Referencia catastral	PG NO	PARC	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50116A10300040	103	40	Fuentes de Ebro
2	50116A10300042	103	42	Fuentes de Ebro
3	50116A10300043	103	43	Fuentes de Ebro
4	50116A10309002	103	9002	Fuentes de Ebro
5	50116A10309004	103	9004	Fuentes de Ebro
6	50116A10400034	104	34	Fuentes de Ebro
7	50116A10400039	104	39	Fuentes de Ebro
8	50116A10400048	104	48	Fuentes de Ebro
9	50116A10400049	104	49	Fuentes de Ebro
10	50116B20200053	202	53	Fuentes de Ebro
11	50116B20200054	202	54	Fuentes de Ebro
12	50116B20200055	202	55	Fuentes de Ebro
13	50116B20200058	202	58	Fuentes de Ebro
14	50116B20200059	202	59	Fuentes de Ebro
15	50116B20200060	202	60	Fuentes de Ebro
16	50116B20200064	202	64	Fuentes de Ebro
17	50116B20200066	202	66	Fuentes de Ebro
18	50116B20200067	202	67	Fuentes de Ebro
19	50116B20200068	202	68	Fuentes de Ebro
20	50116B20200069	202	69	Fuentes de Ebro
21	50116B20200071	202	71	Fuentes de Ebro
22	50116B20200072	202	72	Fuentes de Ebro
23	50116B20201052	202	1052	Fuentes de Ebro
24	50116B20209002	202	9002	Fuentes de Ebro
25	50116B20209005	202	9005	Fuentes de Ebro
26	50116B20209013	202	9013	Fuentes de Ebro
27	50116B20700001	207	1	Fuentes de Ebro
28	50116B20700002	207	2	Fuentes de Ebro
29	50116B20700005	207	5	Fuentes de Ebro
30	50116B20700006	207	6	Fuentes de Ebro
31	50116B20700009	207	9	Fuentes de Ebro
32	50116B20700010	207	10	Fuentes de Ebro
33	50116B20700011	207	11	Fuentes de Ebro
34	50116B20700049	207	49	Fuentes de Ebro
35	50116B20700050	207	50	Fuentes de Ebro
36	50116B20700055	207	55	Fuentes de Ebro
37	50116B20700056	207	56	Fuentes de Ebro
38	50116B20701010	207	1010	Fuentes de Ebro
39	50116B20701046	207	1046	Fuentes de Ebro
40	50116B20709001	207	9001	Fuentes de Ebro
41	50116B20709003	207	9003	Fuentes de Ebro
42	50116B20709009	207	9009	Fuentes de Ebro

ESPARTAL EÓLICO 3 -

Nº FINC	DATOS DE LA FINCA			
	Referencia catastral	PG NO	PARC	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50116A10300040	103	40	Fuentes de Ebro
2	50116A10300042	103	42	Fuentes de Ebro
3	50116A10300043	103	43	Fuentes de Ebro
4	50116A10309002	103	9002	Fuentes de Ebro
5	50116A10309004	103	9004	Fuentes de Ebro
6	50116A10400034	104	34	Fuentes de Ebro
7	50116A10400039	104	39	Fuentes de Ebro
8	50116A10400048	104	48	Fuentes de Ebro
9	50116A10400049	104	49	Fuentes de Ebro
10	50116B20200053	202	53	Fuentes de Ebro
11	50116B20200054	202	54	Fuentes de Ebro
12	50116B20200055	202	55	Fuentes de Ebro
13	50116B20200058	202	58	Fuentes de Ebro
14	50116B20200059	202	59	Fuentes de Ebro
15	50116B20200060	202	60	Fuentes de Ebro
16	50116B20200064	202	64	Fuentes de Ebro
17	50116B20200066	202	66	Fuentes de Ebro
18	50116B20200067	202	67	Fuentes de Ebro
19	50116B20200068	202	68	Fuentes de Ebro
20	50116B20200069	202	69	Fuentes de Ebro
21	50116B20200071	202	71	Fuentes de Ebro
22	50116B20200072	202	72	Fuentes de Ebro
23	50116B20201052	202	1052	Fuentes de Ebro
24	50116B20209002	202	9002	Fuentes de Ebro
25	50116B20209005	202	9005	Fuentes de Ebro
26	50116B20209013	202	9013	Fuentes de Ebro
27	50116B20700001	207	1	Fuentes de Ebro
28	50116B20700002	207	2	Fuentes de Ebro
29	50116B20700005	207	5	Fuentes de Ebro
30	50116B20700006	207	6	Fuentes de Ebro
31	50116B20700009	207	9	Fuentes de Ebro
32	50116B20700010	207	10	Fuentes de Ebro
33	50116B20700011	207	11	Fuentes de Ebro
34	50116B20700049	207	49	Fuentes de Ebro
35	50116B20700050	207	50	Fuentes de Ebro
36	50116B20700055	207	55	Fuentes de Ebro
37	50116B20700056	207	56	Fuentes de Ebro
38	50116B20701010	207	1010	Fuentes de Ebro
39	50116B20701046	207	1046	Fuentes de Ebro
40	50116B20709001	207	9001	Fuentes de Ebro
41	50116B20709003	207	9003	Fuentes de Ebro
42	50116B20709009	207	9009	Fuentes de Ebro

SET La Corona 45/30 kV

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50116B20200058	202	58	Fuentes de Ebro
2	50116B20200059	202	59	Fuentes de Ebro

LAAT SET La Corona-SET Fuentes 45 kV

FINCA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	REF CATASTRAL
1	FUENTES DE EBRO	202	09008	50116B20200008
2	FUENTES DE EBRO	202	00058	50116B20200058
3	FUENTES DE EBRO	202	00059	50116B20200059
4	FUENTES DE EBRO	202	00056	50116B20200056
5	FUENTES DE EBRO	202	01052	50116B20201052
6	FUENTES DE EBRO	202	09013	50116B20200913
7	FUENTES DE EBRO	202	04078	50116B20204078
8	FUENTES DE EBRO	202	09001	50116A20200901
9	FUENTES DE EBRO	202	00052	50116B20200052
10	FUENTES DE EBRO	202	9005	50116B20209005
11	FUENTES DE EBRO	202	00084	50116B20200084
12	FUENTES DE EBRO	202	00085	50116B20200085
13	FUENTES DE EBRO	202	5077	50116B20205077
14	FUENTES DE EBRO	202	00138	50116B20200138
15	FUENTES DE EBRO	202	105	50116A20200105
16	FUENTES DE EBRO	202	1128	50116A20201128
17	FUENTES DE EBRO	202	00099	50116A20200099
18	FUENTES DE EBRO	202	01026	50116A20201026
19	FUENTES DE EBRO	24	09013	50116A02409013
20	FUENTES DE EBRO	24	678	50116A02400678
21	FUENTES DE EBRO	24	00684	50116A02400684
22	FUENTES DE EBRO	24	09009	50116A02409009
23	FUENTES DE EBRO	24	00153	50116A02400153
24	FUENTES DE EBRO	24	00152	50116A02400152
25	FUENTES DE EBRO	24	09015	50116A02409015
26	FUENTES DE EBRO	24	00128	50116A02400128
27	FUENTES DE EBRO	24	00132	50116A02400132
28	FUENTES DE EBRO	24	00131	50116A02400131
29	FUENTES DE EBRO	24	00135	50116A02400135
30	FUENTES DE EBRO	24	00129	50116A02400129
31	FUENTES DE EBRO	24	568	50116A02400568
32	FUENTES DE EBRO	24	00130	50116A02400130
33	FUENTES DE EBRO	24	09011	50116A02409011
34	FUENTES DE EBRO	24	00356	50116A02400356
35	FUENTES DE EBRO	24	00357	50116A02400357

FINCA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	REF CATASTRAL
2	FUENTES DE EBRO	202	00058	50116B20200058
3	FUENTES DE EBRO	202	00059	50116B20200059
32	FUENTES DE EBRO	24	00130	50116A02400130
33	FUENTES DE EBRO	24	09011	50116A02409011
34	FUENTES DE EBRO	24	00356	50116A02400356
36	FUENTES DE EBRO	24	00134	50116A02400134
29	FUENTES DE EBRO	24	00135	50116A02400135
37	FUENTES DE EBRO	24	00469	50116A02400469
38	FUENTES DE EBRO	24	00138	50116A02400138
39	FUENTES DE EBRO	24	09014	50116A02400014
40	FUENTES DE EBRO	24	00377	50116A02400377
41	FUENTES DE EBRO	24	00010	000301000KL99F

Planta de producción de hidrógeno mediante electrolisis

FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRO
1	EL BURGO	3312709XM9031S0001OP
2	EL BURGO	3312710XM9031S0001FP
3	EL BURGO	3312711XM9031S0001MP
4	EL BURGO	3312712XM9031S0001OP

LAAT SET La Corona-SET PI Fuentes 45 Kv

TERMINO MUNICIPAL	CULTIVO	POL N°	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	REF. CATASTRAL
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	59	50116B20200059
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	58	50116B20200058
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	56	50116B20200056
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	57	50116B20200057
FUENTES DE EBRO	VT Vía de comunicación de dominio público	202	9013	50116B20209013
FUENTES DE EBRO	VT Vía de comunicación de dominio público	202	9006	50116B20209006
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	13	50116B20200013
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	12	50116B20200012
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	11	50116B20200011
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	2007	50116B20202007
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	10	50116B20200010
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	1009	50116B20201009
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	91	50116B20200091
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	49	50116B20200049
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	90	50116B20200090
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	202	31	50116B20200031
FUENTES DE EBRO	VT Vía de comunicación de dominio público	202	9001	50116B20209001
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	203	27	50116B20300027
FUENTES DE EBRO	VT Vía de comunicación de dominio público	203	9010	50116B20309010
FUENTES DE EBRO	C- Labor o Labradio secano	203	1026	50116B20301026
FUENTES DE EBRO	VT Vía de comunicación de dominio público	203	9006	50116B20309006

LAAT 45 Kv set La Corona-SE Planta H Verde

Nº FINCA PROYECTO	Referencia catastral	PGNO	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50116B20200059	202	00059	FUENTES DE EBRO
2	50116B20200058	202	00058	FUENTES DE EBRO
3	50116B20200056	202	00056	FUENTES DE EBRO
4	50116B20201052	202	01052	FUENTES DE EBRO
5	50116B20200055	202	00055	FUENTES DE EBRO
6	50116B20209005	202	09005	FUENTES DE EBRO
7	50116B20209013	202	09013	FUENTES DE EBRO
8	50116B20204078	202	04078	FUENTES DE EBRO
9	50116B20209012	202	09012	FUENTES DE EBRO
10	50116B20200052	202	00052	FUENTES DE EBRO
11	50116B20200051	202	00051	FUENTES DE EBRO
12	50116B20200084	202	00084	FUENTES DE EBRO
13	50116B20200085	202	00085	FUENTES DE EBRO
14	50116B20200086	202	00086	FUENTES DE EBRO
15	50116A20200105	202	00105	FUENTES DE EBRO
16	50116B20205077	202	05077	FUENTES DE EBRO
17	50116B20200136	202	00136	FUENTES DE EBRO
18	50116A20201126	202	01126	FUENTES DE EBRO

19	50116A20200099	202	00099	FUENTES DE EBRO
20	50116A20201026	202	01026	FUENTES DE EBRO
21	50116A02409013	024	09013	FUENTES DE EBRO
22	50116A02400678	024	00678	FUENTES DE EBRO
23	50116A02400684	024	00684	FUENTES DE EBRO
24	50116A02409009	024	09009	FUENTES DE EBRO
25	50116A02400153	024	00153	FUENTES DE EBRO
26	50116A02400152	024	00152	FUENTES DE EBRO
27	50116A02400128	024	00128	FUENTES DE EBRO
28	50116A02409015	024	09015	FUENTES DE EBRO
29	50116A02400132	024	00132	FUENTES DE EBRO
30	50116A02400135	024	00135	FUENTES DE EBRO
31	50116A02400131	024	00131	FUENTES DE EBRO
32	50116A02400568	024	00568	FUENTES DE EBRO
33	50116A02400129	024	00129	FUENTES DE EBRO
34	50116A02400130	024	00130	FUENTES DE EBRO
35	50116A02400856	024	00356	FUENTES DE EBRO
36	50116A02400857	024	00357	FUENTES DE EBRO
37	50116A02400134	024	00134	FUENTES DE EBRO
38	50116A02409011	024	09011	FUENTES DE EBRO
39	50116A02400858	024	00358	FUENTES DE EBRO
40	50116A02400469	024	00469	FUENTES DE EBRO
41	50116A02400671	024	00671	FUENTES DE EBRO
42	50116A02400876	024	00376	FUENTES DE EBRO
43	50116A02400650	024	00650	FUENTES DE EBRO
44	50116A02400649	024	00649	FUENTES DE EBRO
45	50116A02400648	024	00648	FUENTES DE EBRO
46	50116A02400136	024	00136	FUENTES DE EBRO
47	50116A02400641	024	00641	FUENTES DE EBRO
48	50116B20309000	203	09000	FUENTES DE EBRO
49	50116A02400877	024	00377	FUENTES DE EBRO

50	50116A02409014	024	09014	FUENTES DE EBRO
51	7384005XL9978S	73840	05	FUENTES DE EBRO
52	50116A02400386	024	00386	FUENTES DE EBRO
53	50116A02400385	024	00385	FUENTES DE EBRO
54	50116A02400384	024	00384	FUENTES DE EBRO
55	50116A02400383	024	00383	FUENTES DE EBRO
56	50116A02400373	024	00373	FUENTES DE EBRO
57	7284509XL9978S	72845	09	FUENTES DE EBRO
58	50116A02400673	024	00673	FUENTES DE EBRO
59	50116A02400372	024	00372	FUENTES DE EBRO
60	50116A20100299	201	00299	FUENTES DE EBRO
61	50116A20100298	201	00298	FUENTES DE EBRO
62	50116A02400371	024	00371	FUENTES DE EBRO
63	50116A20100297	201	00297	FUENTES DE EBRO
64	50116A02400331	024	00331	FUENTES DE EBRO
65	50116A20100293	201	00293	FUENTES DE EBRO
66	50116A02400329	024	00329	FUENTES DE EBRO
67	50116A20100292	201	00292	FUENTES DE EBRO
68	50116A02400327	024	00327	FUENTES DE EBRO
69	50116B20109019	201	09019	FUENTES DE EBRO
70	50116A20100246	201	00246	FUENTES DE EBRO
71	50116A02400326	024	00326	FUENTES DE EBRO
72	50116A02400560	024	00560	FUENTES DE EBRO
73	50116A20100243	201	00243	FUENTES DE EBRO
74	50116A02400561	024	00561	FUENTES DE EBRO
75	50116A20100242	201	00242	FUENTES DE EBRO
76	50116A02400325	024	00325	FUENTES DE EBRO
77	50116B20109014	201	09014	FUENTES DE EBRO
78	50116A20100241	201	00241	FUENTES DE EBRO
79	50116A20100240	201	00240	FUENTES DE EBRO
80	50116A20100331	201	00331	FUENTES DE EBRO
81	50116B20103149	201	03149	FUENTES DE EBRO
82	50116A20100330	201	00330	FUENTES DE EBRO
83	50116A20100277	201	00277	FUENTES DE EBRO
84	50116B20102149	201	02149	FUENTES DE EBRO
85	50116A20100321	201	00321	FUENTES DE EBRO
86	50116A02800385	028	00385	FUENTES DE EBRO
87	50116A02809005	028	09005	FUENTES DE EBRO
88	50116A02800384	028	00384	FUENTES DE EBRO
89	50116B20100174	201	00174	FUENTES DE EBRO
90	50116A02809009	028	09009	FUENTES DE EBRO
91	50116B20103081	201	03081	FUENTES DE EBRO
92	50116B20109018	201	09018	FUENTES DE EBRO
93	50116A20100302	201	00302	FUENTES DE EBRO
94	50116B20100179	201	00179	FUENTES DE EBRO
95	50116B20109042	201	09042	FUENTES DE EBRO
96	50116B20100082	201	00082	FUENTES DE EBRO
97	50116B20100083	201	00083	FUENTES DE EBRO
98	50116B20100081	201	00081	FUENTES DE EBRO
99	50116B20100183	201	00183	FUENTES DE EBRO

100	50116B20109003	201	09003	FUENTES DE EBRO
101	50116B20100086	201	00086	FUENTES DE EBRO
102	50116B20100079	201	00079	FUENTES DE EBRO
103	50116B20100087	201	00087	FUENTES DE EBRO
104	50116B20100088	201	00088	FUENTES DE EBRO
105	50116B20100113	201	00113	FUENTES DE EBRO
106	50116B20100106	201	00106	FUENTES DE EBRO
107	50116A20100180	201	00180	FUENTES DE EBRO
108	50116B20100101	201	00101	FUENTES DE EBRO
109	50116B20100177	201	00177	FUENTES DE EBRO
110	50116B20100111	201	00111	FUENTES DE EBRO
111	50116B20100178	201	00178	FUENTES DE EBRO
112	50116B20100167	201	00167	FUENTES DE EBRO
113	50116B20109016	201	09016	FUENTES DE EBRO
114	50116B20100110	201	00110	FUENTES DE EBRO
115	50116B20100109	201	00109	FUENTES DE EBRO
116	50116B20100041	201	00041	FUENTES DE EBRO
117	50116B20100104	201	00104	FUENTES DE EBRO
118	50116B20101104	201	01104	FUENTES DE EBRO
119	50116B20109007	201	09007	FUENTES DE EBRO
120	50116B20109008	201	09008	FUENTES DE EBRO
121	50116B20100036	201	00036	FUENTES DE EBRO
122	50116B20100042	201	00042	FUENTES DE EBRO
123	50116B20100035	201	00035	FUENTES DE EBRO
124	50116B20100034	201	00034	FUENTES DE EBRO
125	50116B20100013	201	00013	FUENTES DE EBRO
126	50116B20100014	201	00014	FUENTES DE EBRO
127	50116B20100012	201	00012	FUENTES DE EBRO
128	50116B20100010	201	00010	FUENTES DE EBRO
129	50116B20109001	201	09001	FUENTES DE EBRO
130	50116A20100181	201	00181	FUENTES DE EBRO
131	50062A01009020	010	09020	EL BURGO DE EBRO
132	50062A01009022	010	09022	EL BURGO DE EBRO
133	50062A01000054	010	00054	EL BURGO DE EBRO
134	50062A01000055	010	00055	EL BURGO DE EBRO
135	50062A01000100	010	00100	EL BURGO DE EBRO
136	50062A01000101	010	00101	EL BURGO DE EBRO
137	50062A01000058	010	00058	EL BURGO DE EBRO
138	50062A01000076	010	00076	EL BURGO DE EBRO
139	50062A01000042	010	00042	EL BURGO DE EBRO
140	50062A01009000	010	09000	EL BURGO DE EBRO
141	3312709XM9031S	33127	09	EL BURGO DE EBRO

Captación, almacenamiento y suministro de agua

MUNICIPIO EL BURGO DE EBRO				
Finca	MUNICIPIO	HOJA	PARCELA	REFCAT
0	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01200431
1	El Burgo de Ebro	50062A	9136	50062A01209136
2	El Burgo de Ebro	50062A	9099	50062A01209099
3	El Burgo de Ebro	50062A	9105	50062A01209105
4	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01200431
5	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
6	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
7	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01200431
8	El Burgo de Ebro	50062A	9128	50062A01209128
9	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01200431
10	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
11	El Burgo de Ebro	50062A	9509	50062A01009509
12	El Burgo de Ebro	50062A	9105	50062A01209105
13	El Burgo de Ebro	50062A	9026	50062A01009026
14	El Burgo de Ebro	50062A	9136	50062A01209136
15	El Burgo de Ebro	50062A	9128	50062A01209128
16	El Burgo de Ebro	50062A	9129	50062A01209129
17	El Burgo de Ebro	50062A	9128	50062A01209128
18	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01200431
19	El Burgo de Ebro	50062A	433	50062A01200433
20	El Burgo de Ebro	50062A	9096	50062A01209096
21	El Burgo de Ebro	50062A	9105	50062A01209105
22	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
23	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
24	El Burgo de Ebro	50062A	9136	50062A01209136
25	El Burgo de Ebro	50062A	9098	50062A01209098
26	El Burgo de Ebro	50062A	9098	50062A01209098
27	El Burgo de Ebro	50062A	9099	50062A01209099
28	El Burgo de Ebro	50062A	9026	50062A01009026
29	El Burgo de Ebro	50062A	9128	50062A01209128
30	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
31	El Burgo de Ebro	50062A	433	50062A01200433
32	El Burgo de Ebro	50062A	9001	50062A01009001
33	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01200431
34	El Burgo de Ebro	50062A	9096	50062A01209096
35	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01200431
36	El Burgo de Ebro	50062A	9136	50062A01209136
37	El Burgo de Ebro	50062A	9134	50062A01209134
38	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
39	El Burgo de Ebro	50062A	9136	50062A01209136
40	El Burgo de Ebro	50062A	9134	50062A01209134
41	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01200431
42	El Burgo de Ebro	50062A	9136	50062A01209136

Hidrogenera: Situada en Zaragoza en Avenida de Manuel Rodríguez Ayuso,110.
50012 Zaragoza. Parcela Catastral 2026203XM7122E0001QU.

Hidrogenoducto de planta de hidrógeno verde de El Burgo de Ebro a La Zaida

HUB ARAGÓN R-1				
Finca	Titular - Dirección - Población	POL	PAR	Referencia Catastral
Z-BE-001	El Burgo de Ebro CL SECTOR B9 P3-24	10	42	50062A010004200000TU
Z-BE-002	El Burgo de Ebro Sin parcelación ni clasificación urbanística	10	76	50062A010007600000TW
Z-BE-003	El Burgo de Ebro	10	55	50062A010005500000TO
Z-BE-004	El Burgo de Ebro	10	58	50062A010005800000TO
Z-BE-005	El Burgo de Ebro	10	53	50062A010005300000TP
Z-BE-006	El Burgo de Ebro	10	101	50062A010001010000TF
Z-BE-007	El Burgo de Ebro	10	100	50062A010001000000TJ
Z-BE-008	El Burgo de Ebro	10	55	50062A010005500000TT
Z-BE-009	El Burgo de Ebro	10	54	50062A010005400000TL
Z-BE-010	El Burgo de Ebro	10	9022	50062A0100992200000TK
Z-BE-011	El Burgo de Ebro	10	9020	50062A010099200000TM
Z-BE-012	El Burgo de Ebro	10	9020	50062A010099200000TN
Z-FE-001	Fuentes de Ebro	28	90	50116A02800090000000M
Z-FE-002	Fuentes de Ebro	28	9009	50116A02800090000000B
Z-FE-003	Fuentes de Ebro	201	1311	50116A201031100000ES
Z-FE-004	Fuentes de Ebro	201	319	50116A201003100000EP
Z-FE-002	Fuentes de Ebro	28	9009	50116A20280000000000U
Z-FE-005	Fuentes de Ebro	201	181	50116A201001810000EE
Z-FE-006	Fuentes de Ebro	201	1	50116B201000100000BQ
Z-FE-007	Fuentes de Ebro	201	18	50116B20100018000000B
Z-FE-008	Fuentes de Ebro	201	19	50116B20100019000000BZ
Z-FE-009	Fuentes de Ebro	201	20	50116B20100020000000BE
Z-FE-010	Fuentes de Ebro	201	21	50116B20100021000000BS
Z-FE-011	Fuentes de Ebro	201	334	50116B20100033400000BX
Z-FE-012	Fuentes de Ebro	201	24	50116B20100024000000BI
Z-FE-013	Fuentes de Ebro	201	48	50116B20100048000000BJ
Z-FE-014	Fuentes de Ebro	201	332	50116B20100033200000BQ
Z-FE-015	Fuentes de Ebro	201	333	50116B20100033300000BQ
Z-FE-016	Fuentes de Ebro	201	53	50116B20100050000000BS
Z-FE-017	Fuentes de Ebro	201	54	50116B20100054000000BZ
Z-FE-018	Fuentes de Ebro	201	55	50116B20100055000000BQ
Z-FE-019	Fuentes de Ebro	201	9003	50116B20100090000000BQ
Z-FE-020	Fuentes de Ebro	201	57	50116B20100057000000BW
Z-FE-021	Fuentes de Ebro	201	9004	50116B2010009004000000BR
Z-FE-022	Fuentes de Ebro	201	69	50116B20100069000000BR
Z-FE-023	Fuentes de Ebro	201	70	50116B20100070000000BT
Z-FE-024	Fuentes de Ebro	201	71	50116B20100071000000BT
Z-FE-025	Fuentes de Ebro	201	72	50116B20100072000000BF
Z-FE-026	Fuentes de Ebro	201	73	50116B20100073000000BM
Z-FE-027	Fuentes de Ebro	201	74	50116B20100074000000BO
Z-FE-028	Fuentes de Ebro	201	78	50116B20100078000000BX
Z-FE-029	Fuentes de Ebro	201	79	50116B20100079000000BY
Z-FE-030	Fuentes de Ebro	201	81	50116B20100081000000BX
Z-FE-019	Fuentes de Ebro	201	9003	50116B20100090030000BQ
Z-FE-031	Fuentes de Ebro	201	83	50116B20100083000000BQ
Z-FE-032	Fuentes de Ebro	201	9042	50116B20100090420000BQ
Z-FE-033	Fuentes de Ebro	201	82	50116B20100082000000BQ
Z-FE-032	Fuentes de Ebro	201	9042	50116B20100090420000BQ
Z-FE-034	Fuentes de Ebro	201	9045	50116B20100090450000BQ
Z-FE-035	Fuentes de Ebro	201	152	50116B20100015200000BQ
Z-FE-036	Fuentes de Ebro	201	176	50116B20100017600000BQ
Z-FE-037	Fuentes de Ebro	201	149	50116B20100014900000BQ
Z-FE-038	Fuentes de Ebro	201	155	50116B20100015500000BQ
Z-FE-039	Fuentes de Ebro	201	143	50116B20100014300000BQ
Z-FE-040	Fuentes de Ebro	201	151	50116B20100015100000BQ
Z-FE-041	Fuentes de Ebro	201	150	50116B20100015000000BQ
Z-FE-042	Fuentes de Ebro	201	180	50116B20100018000000BQ
Z-FE-043	Fuentes de Ebro	201	132	50116B20100013200000BL
Z-FE-042	Fuentes de Ebro	201	180	50116B20100018000000BQ
Z-FE-044	Fuentes de Ebro	201	145	50116B20100014500000BQ
Z-FE-037	Fuentes de Ebro	201	149	50116B20100014900000BQ
Z-FE-042	Fuentes de Ebro	201	180	50116B20100018000000BQ
Z-FE-045	Fuentes de Ebro	201	144	50116B20100014400000BQ
Z-FE-005	Fuentes de Ebro	201	181	50116B20100018100000BQ
Z-FE-046	Fuentes de Ebro	201	173	50116B20100017300000BQ
Z-FE-047	Fuentes de Ebro	201	191	50116B20100019100000BQ
Z-FE-048	Fuentes de Ebro	201	189	50116A20100018900000EY
Z-FE-049	Fuentes de Ebro	201	192	50116A20100019200000EY
Z-FE-050	Fuentes de Ebro	201	320	50116A20100032000000EG
Z-FE-051	Fuentes de Ebro	201	193	50116A20100019300000EY
Z-FE-052	Fuentes de Ebro	201	194	50116A20100019400000EY
Z-FE-053	Fuentes de Ebro	201	9014	50116A20100014000000BZ
Z-FE-054	Fuentes de Ebro	24	15	50116A024000150000IP
Z-FE-055	Fuentes de Ebro	24	17	50116A024000170000IT
Z-FE-056	Fuentes de Ebro	24	16	50116A024000160000IE
Z-FE-057	Fuentes de Ebro	24	38	50116A02400038000000WV
Z-FE-058	Fuentes de Ebro	24	41	50116A02400041000000WV
Z-FE-059	Fuentes de Ebro	24	44	50116A02400044000000WY
Z-FE-060	Fuentes de Ebro	24	48	50116A02400048000000WQ
Z-FE-061	Fuentes de Ebro	24	556	50116A02400055600000WQ
Z-FE-062	Fuentes de Ebro	24	557	50116A02400055700000WQ
Z-FE-063	Fuentes de Ebro	24	57	50116A02400057000000WQ
Z-FE-064	Fuentes de Ebro	24	58	50116A02400058000000WQ
Z-FE-065	Fuentes de Ebro	24	54	50116A02400054000000WQ
Z-FE-066	Fuentes de Ebro	24	618	50116A02400061800000WQ
Z-FE-067	Fuentes de Ebro	24	72	50116A02400072000000WQ
Z-FE-068	Fuentes de Ebro	24	73	50116A02400073000000WQ
Z-FE-069	Fuentes de Ebro	24	9016	50116A024090160000IK
Z-FE-070	Fuentes de Ebro	202	116	50116A202000116000ED
Z-FE-071	Fuentes de Ebro	202	117	50116A202000117000ED
Z-FE-072	Fuentes de Ebro	202	125	50116A202000125000ED
Z-FE-073	Fuentes de Ebro	202	119	50116A202000119000EJ
Z-FE-074	Fuentes de Ebro	202	137	50116A202000137000EP
Z-FE-075	Fuentes de Ebro	202	145	50116A202000145000EO
Z-FE-076	Fuentes de Ebro	202	140	50116A202000140000EP
Z-FE-077	Fuentes de Ebro	202	77	50116B2020000770000BT

Z-FE-078	Fuentes de Ebro	202	79	50116B2020000790000BM
Z-FE-079	Fuentes de Ebro	202	9014	50116B202009140000BD
Z-FE-080	Fuentes de Ebro	202	9013	50116B202009130000BR
Z-FE-081	Fuentes de Ebro	202	4078	50116B20200407800000BA
Z-FE-080	Fuentes de Ebro	202	9013	50116B202009130000BR
Z-FE-082	Fuentes de Ebro	202	1052	50116B20200910520000BM
Z-FE-083	Fuentes de Ebro	202	56	50116B20200905600000BI
Z-FE-084	Fuentes de Ebro	202	57	50116B20200905700000BJ
Z-FE-080	Fuentes de Ebro	202	9613	50116B20200901300000BR
Z-FE-095	Fuentes de Ebro	202	11	50116B202000110000BP
Z-FE-086	Fuentes de Ebro	202	10	50116B202000100000BQ
Z-FE-087	Fuentes de Ebro	202	2007	50116B202002070000BA
Z-FE-088	Fuentes de Ebro	202	1009	50116B20200100900000BQ
Z-FE-089	Fuentes de Ebro	202	90	50116B20200090000000BX
Z-FE-090	Fuentes de Ebro	202	31	50116B202000310000BZ
Z-FE-091	Fuentes de Ebro	202	30	50116B202000130000BS
Z-FE-092	Fuentes de Ebro	206	13	50116B20260001320000BL
Z-FE-093	Fuentes de Ebro	206	12	50116B20260001200000SP
Z-FE-094	Fuentes de Ebro	206	9004	50116B20260009040000BP
Z-FE-095	Fuentes de Ebro	206	9	50116B20260000900000BP
Z-FE-096	Fuentes de Ebro	206	14	50116B20260001400000BT
Z-FE-097	Fuentes de Ebro	206	15	50116B20260001500000BF
Z-FE-098	Fuentes de Ebro	206	16	50116B20260001600000BM
Z-FE-099	Fuentes de Ebro	206	17	50116B20260001700000BO
Z-FE-100	Fuentes de Ebro	206	26	50116B20260001700000BO
Z-FE-101	Fuentes de Ebro	206	27	50116B20260002700000BE
Z-FE-102	Fuentes de Ebro	206	8006	50116B20260008000000BT
Z-FE-103	Fuentes de Ebro	206	36	50116B20260003600000BA
Z-FE-104	Fuentes de Ebro	206	37	50116B20260003700000BB
Z-FE-105	Fuentes de Ebro	206	38	50116B20260003800000BY
Z-FE-106	Fuentes de Ebro	206	9009	50116B20260009000000BQ
Z-FE-107	Fuentes de Ebro	206	45	50116B20260004500000BL
Z-FE-108	Fuentes de Ebro	206	46	50116B20260004600000BT
Z-FE-109	Fuentes de Ebro	206	49	50116B20260004900000BO
Z-FE-110	Fuentes de Ebro	206	50	50116B20260005000000BF
Z-FE-111	Fuentes de Ebro	206	51	50116B20260005100000BM
Z-FE-112	Fuentes de Ebro	206	52	50116B20260005200000BO
Z-FE-113	Fuentes de Ebro	206	53	50116B20260005300000BK
Z-FE-114	Fuentes de Ebro	206	54	50116B20260005400000BR
Z-FE-115	Fuentes de Ebro	206	9011	50116B20260009110000BQ
Z-FE-116	Fuentes de Ebro	206	57	50116B20260005700000BQ
Z-FE-117	Fuentes de Ebro	206	58	50116B20260005800000BQ
Z-FE-118	Fuentes de Ebro	206	59	50116B20260005900000BQ
Z-FE-119	Fuentes de Ebro	205	9015	50116B2025000901500000BZ
Z-FE-120	Fuentes de Ebro	205	115	50116B202500011500000E
Z-FE-121	Fuentes de Ebro	205	114	50116B202500011400000BQ
Z-FE-120	Fuentes de Ebro	205	115	50116B202500011500000BQ
Z-FE-122	Fuentes de Ebro	205	121	50116B202500012100000BQ
Z-FE-123	Fuentes de Ebro	205	122	50116B202500012200000BQ
Z-FE-124	Fuentes de Ebro	205	124	50116B202500012400000BQ
Z-FE-125	Fuentes de Ebro	205	129	50116B202500012900000BQ
Z-FE-126	Fuentes de Ebro	205	130	50116B202500013000000BQ
Z-FE-127	Fuentes de Ebro	205	9002	50116B20250002000000BQ
Z-FE-128	Fuentes de Ebro	205	1130	50116B202500013000000BQ
Z-FE-129	Fuentes de Ebro	205	9006	50116B2025000090000000BQ
Z-FE-130	Fuentes de Ebro	205	131	50116B202500013100000BQ
Z-FE-131	Fuentes de Ebro	205	9001	50116B2025000100000000BQ
Z-FE-132	Fuentes de Ebro	205	133	50116B2025000138000000BQ
Z-FE-133	Fuentes de Ebro			

Z-QU-029	Quinto	5	9007	50224B0050900700000AX
Z-QU-037	Quinto	5	24	50224B005000240000AU
Z-QU-029	Quinto	5	9007	50224B0050900700000AO
Z-QU-038	Quinto	5	9006	50224B0050900600000AD
Z-QU-039	Quinto	6	8	50224B006000080000AQ
Z-QU-040	Quinto	6	9007	50224B0060000700000AO
Z-QU-041	Quinto	6	5	50224B006000050000AO
Z-QU-042	Quinto	6	9	50224B006000090000AP
Z-QU-043	Quinto	6	9002	50224B006000090000AG
Z-QU-044	Quinto	6	12	50224B0060000120000AP
Z-QU-045	Quinto	6	14	50224B006000140000AT
Z-QU-046	Quinto	6	15	50224B006000150000AF
Z-QU-047	Quinto	6	18	50224B006000180000AK
Z-QU-043	Quinto	6	9002	50224B006090020000AG
Z-QU-048	Quinto	6	9004	50224B006090040000AP
Z-QU-049	Quinto	6	19	50224B0060900190000AQ
Z-QU-048	Quinto	6	9004	50224B006090040000AP
Z-QU-050	Quinto	6	27	50224B006000270000AO
Z-QU-051	Quinto	6	9906	50224B0060000900000AT
TE-AZ-001	Azalia	507	9007	44031B5070900700000EY
TE-AZ-002	Azalia	507	10	44031B5070900700000EY
TE-AZ-003	Azalia	507	9003	44031B507090030000EH
TE-AZ-004	Azalia	507	21	44031B507000210000EP
TE-AZ-005	Azalia	507	20	44031B507000200000EQ
TE-AZ-006	Azalia	507	20019	44031B5070001790000EP
TE-AZ-007	Azalia	4	183	44031A00400183000PB
TE-AZ-008	Azalia	4	179	44031A004001790000PA
TE-AZ-009	Azalia	4	182	44031A004001820000PA
TE-AZ-010	Azalia	4	177	44031A004001770000PH
TE-AZ-011	Azalia	4	175	44031A004001750000PK
TE-AZ-012	Azalia	4	9001	44031A004000100000PX
TE-AZ-013	Azalia	4	427	44031A00400427000PS
TE-AZ-014	Azalia	4	350	44031A00400350000PS
TE-AZ-015	Azalia	807	50	44031B80700050000UY
TE-AZ-014	Azalia	4	350	44031A00400350000PL
TE-AZ-012	Azalia	4	9001	44031A0040900100000PF
TE-AZ-016	Azalia	807	9001	44031B807000100000UJ
TE-AZ-017	Azalia	807	48	44031B807000480000UJ
TE-AZ-015	Azalia	807	50	44031B80700050000UY
TE-AZ-018	Azalia	4	9004	44031A004090040000PE
TE-AZ-019	Azalia	4	320	44031A00400320000PF
TE-AZ-018	Azalia	4	9004	44031A004090010000PE
TE-AZ-020	Azalia	4	365	44031A004003650000PS
TE-AZ-021	Azalia	4	321	44031A004003210000PM
TE-AZ-018	Azalia	4	9004	44031A004090040000PE
TE-AZ-022	Azalia	4	415	44031A004004150000PA
TE-AZ-018	Azalia	4	9004	44031A004090040000PE
TE-AZ-023	Azalia	4	417	44031A0040901700000PF
TE-AZ-018	Azalia	4	9004	44031A004090040000PE
TE-AZ-018	Azalia	4	9004	44031A004090040000PE
TE-AZ-020	Azalia	4	365	44031A00403650000PS
TE-AZ-024	Azalia	508	20	44031B508000200000EH
TE-AZ-025	Azalia	508	19	44031B50800019000EA
TE-AZ-026	Azalia	508	9009	44031B508009090000EO
TE-AZ-027	Azalia	508	18	44031B508000180000EW
TE-AZ-028	Azalia	508	17	44031B508000170000EH
TE-AZ-029	Azalia	508	9010	44031B508009010000EZ
TE-AZ-030	Azalia	508	4	44031B508000040000EJ
TE-AZ-031	Azalia	508	5	44031B508000050000ER
TE-AZ-032	Azalia	508	6	44031B508000060000ES
TE-AZ-033	Azalia	508	7	44031B508000070000EX
TE-AZ-034	Azalia	508	8	44031B508000080000EI
TE-AZ-035	Azalia	508	9	44031B508000090000EJ
TE-AZ-036	Azalia	508	10	44031B508000100000EX
TE-AZ-037	Azalia	501	9001	44031B501090010000EM
TE-AZ-038	Azalia	501	68	44031B501006800000ET
TE-AZ-039	Azalia	501	9002	44031B501090020000EJ
TE-AZ-040	Azalia	501	70	44031B501007000000EL
TE-AZ-041	Azalia	501	71	44031B501007010000ET
TE-AZ-042	Azalia	501	995	
TE-AZ-043	Azalia	5	83	44031A005000830000PI
TE-AZ-044	Azalia	501	72	44031B50100700720000EF
TE-AZ-043	Azalia	5	83	44031A005000830000PI
TE-AZ-045	Azalia	501	73	44031B501007300000EM
TE-AZ-043	Azalia	5	83	44031A005000830000PI
TE-AZ-046	Azalia	501	22	44031B50100220000EZ
TE-AZ-047	Azalia	501	9006	44031B501090060000EX
TE-AZ-048	Azalia	501	23	44031B501002300000EF
TE-AZ-053	Azalia	501	5088	44031B501050800000EO
TE-AZ-054	Azalia	501	5087	44031B5010508070000EO
TE-AZ-055	Azalia	501	5350	44031B501053500000EX
TE-AZ-054	Azalia	501	5087	44031B5010508070000EO
TE-AZ-056	Azalia	501	5084	44031B501050840000ET
TE-AZ-057	Azalia	501	5085	44031B501050850000EF
TE-AZ-058	Azalia	501	5628	44031B501056280000EO
TE-AZ-047	Azalia	501	9006	44031B501090060000EX
TE-AZ-049	Azalia	501	5477	44031B501054770000EO
TE-AZ-050	Azalia	501	5442	44031B501054420000ER
TE-AZ-051	Azalia	501	5441	44031B501054410000AE
TE-AZ-052	Azalia	501	5454	44031B501054540000EH
TE-AZ-048	Azalia	501	23	44031B501000230000EP
TE-AZ-053	Azalia	501	5088	44031B501050800000EO
TE-AZ-054	Azalia	501	5087	44031B5010508070000EO
TE-AZ-055	Azalia	501	5350	44031B501053500000EX
TE-AZ-054	Azalia	501	5087	44031B5010508070000EO
TE-AZ-056	Azalia	501	5084	44031B501050840000ET
TE-AZ-057	Azalia	501	5085	44031B501050850000EF
TE-AZ-058	Azalia	501	5628	44031B501056280000EO
TE-AZ-047	Azalia	501	9006	44031B501090060000EX
TE-AZ-043	Azalia	5	83	44031A005000830000PI
TE-AZ-047	Azalia	501	9006	44031B501090060000EX
TE-AZ-058	Azalia	501	5628	44031B501056280000EO
TE-AZ-059	Azalia	6	9001	44031A006090010000PY
TE-AZ-060	Azalia	6	2	44031A006000020000PH
TE-AZ-061	Azalia	6	1	44031A006000010000PU
TE-AZ-060	Azalia	6	2	44031A006000020000PH
TE-AZ-062	Azalia	6	3	44031A006000030000PW
TE-AZ-060	Azalia	6	2	44031A006000020000PH

TE-AZ-063	Azalla	6	142	44031A0060001420000PL
TE-AZ-060	Azalla	6	2	44031A0060000200000PH
TE-AZ-064	Azalla	6	143	44031A0060001430000PT
TE-AZ-065	Azalla	6	5	44031A0060000500000PB
TE-AZ-066	Azalla	6	7	44031A0060000700000PG
TE-AZ-065	Azalla	6	5	44031A0060000500000PB
TE-AZ-067	Azalla	6	6	44031A0060000600000PY
TE-AZ-065	Azalla	6	5	44031A0060000500000PQ
TE-AZ-068	Azalla	6	10	44031A0060001000000PG
TE-AZ-065	Azalla	6	5	44031A0060000500000PB
TE-AZ-069	Azalla	6	11	44031A0060001100000PQ
TE-AZ-065	Azalla	6	5	44031A0060000500000PB
TE-AZ-070	Azalla	6	9002	44031A0060900200000PG
TE-AZ-071	Azalla	6	14	44031A0060001400000PT
TE-AZ-072	Azalla	6	13	44031A0060001300000PL
TE-AZ-071	Azalla	6	14	44031A0060001400000PT
TE-AZ-072	Azalla	6	13	44031A0060001300000PL
TE-AZ-070	Azalla	6	9002	44031A0060900200000PG
TE-AZ-073	Azalla	6	12	44031A0060001200000PP
TE-AZ-065	Azalla	6	5	44031A0060000500000PA
Z-LZ-001	La Zaida	6	4	44031A0060000400000PA
TE-PH-001	La Puebla de Hijar	27	21	44202A027000210000MD
Z-LZ-001	La Zaida	6	4	50302A0060000400000A
Z-LZ-002	La Zaida	5	9001	50302A0050900100000AF
Z-LZ-003	La Zaida	5	1	50302A0050000100000AG
Z-LZ-004	La Zaida	5	9002	50302A005090200000AM
Z-LZ-005	La Zaida	5	2	50302A0050000200000AQ
Z-LZ-006	La Zaida	C/ Estación, 14-La Zaida		5477801YL1757N001PE
Z-LZ-007	La Zaida	Sin parcelación ni clasificación urbanística		
Z-LZ-006	La Zaida	C/ Estación, 14-La Zaida		5477809YL1757N0001DE
PROTECCIÓN CÁTODICA				
Z-LZ-005	La Zaida	5	2	50302A0050000200000AQ
VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO 4"				
Z-QU-037-P	Quinto	5	24	50224B005000240000AU
VÁLVULA DE ACOMETIDA				
Z-LZ-007-P	La Zaida	Sin parcelación ni clasificación urbanística		
POSICIÓN FINAL				
Z-LZ-008-P	La Zaida			

**Hidrogenoducto desde planta de hidrógeno verde de El Burgo de Ebro a
conexión red Enagás Transporte S.A.U. Posición 23 del Gasoducto BVV
perteneciente a la Red Básica de Gasoductos:**

Finca	Población	POL	PAR	referencia catastral
Z-BE-01	Burgo de Ebro	19	P3-24	3312709XM9031S
Z-BE-02	Burgo de Ebro			Burgo de Ebro (Vial Polígono)
Z-BE-03	Burgo de Ebro	10	42	50062A01000042
Z-BE-04	Burgo de Ebro	10	76	50062A01000076
Z-BE-05	Burgo de Ebro	10	58	50062A01000058
Z-BE-06	Burgo de Ebro	10	53	50062A01000053
Z-BE-07	Burgo de Ebro	10	101	50062A01000101
Z-BE-08	Burgo de Ebro	10	100	50062A01000100
Z-BE-09	Burgo de Ebro	10	55	50062A01000055
Z-BE-10	Burgo de Ebro	10	54	50062A01000054
Z-BE-11	Burgo de Ebro	10	9022	50062A01009022
Z-BE-12	Burgo de Ebro	10	9020	50062A01009020
Z-FE-01	Fuentes de Ebro	201	9001	50116B20109001
Z-FE-02	Fuentes de Ebro	201	181	50116A20100181
Z-FE-03	Fuentes de Ebro	201	9003	50116B20109003
Z-FE-04	Fuentes de Ebro	201	8	50116B20100008
Z-FE-05	Fuentes de Ebro	201	9	50116B20100009
Z-FE-06	Fuentes de Ebro	201	9007	50116B20109007
Z-FE-07	Fuentes de Ebro	201	10	50116B20100010
Z-FE-08	Fuentes de Ebro	201	180	50116A20100180
Z-FE-09	Fuentes de Ebro	201	41	50116B20100041
Z-Z-01	Zaragoza	78	4	50900A07800004
Z-Z-02	Zaragoza	78	2	50900A07800002
Z-Z-03	Zaragoza	78	9010	50900A07809010
Z-Z-04	Zaragoza	78	16	50900A07800016
Z-Z-05	Zaragoza	78	3	50900A07800003
PROTECCIÓN CATÓDICA				
Z-FE-PC-01	Fuentes de Ebro	201	181	50116A20100181
Z-FE-PC-02	Fuentes de Ebro	201	9001	50116B20109001
Z-FE-PC-03	Fuentes de Ebro	201	1311	50116A20101311
Z-FE-PC-04	Fuentes de Ebro	201	319	50116A20100319
Z-FE-PC-05	Fuentes de Ebro	28	9009	50116A02809009
Z-FE-PC-06	Fuentes de Ebro	28	90	50116A02800090
POSICIÓN				
POSICIÓN 23X	Zaragoza			50900A07800003

Conexión a Red consumo planta de hidrógeno desde SET Torrero:

	LAT 132 kV H2 PILLAR desde Set Torrero			
	DATOS PARCELA			
FINCA NÚMERO	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO
				MUNICIPAL
1	000400100XM70F			Zaragoza
2	50900A08500306	85	306	Zaragoza
3	50900A08500131	85	131	Zaragoza
4	50900A08500312	85	312	Zaragoza
5	9460201XM7096A			Zaragoza
6	C. del Bromo			Zaragoza
7	C. del Carbono			Zaragoza
8	C.Viborera			Zaragoza
9	CV-624 (Ctra.Zaragoza)			Zaragoza
10	C.Acebo			Zaragoza
11	C.Efreda			Zaragoza
12	C.Capitana			Zaragoza
13	2159101XM8025G			Zaragoza
14	C. Albardín			Zaragoza
15	1844101XM8014D			Zaragoza
16	50900A07209002	72	9002	Zaragoza
17	50900A07200005	72	5	Zaragoza
18	50900A07209009	72	9009	Zaragoza
19	50900A07200006	72	6	Zaragoza
20	50900A07209005	72	9005	Zaragoza
21	50900A07200001	72	1	Zaragoza
22				
23	50900A07200002	72	2	Zaragoza
24				
25	50900A07209005	72	9005	Zaragoza
26	50900A07300004	73	4	Zaragoza
27	50900A07300005	73	5	Zaragoza
28	50900A07300006	73	6	Zaragoza
29				
30	50900A07409001	74	9001	Zaragoza
31	50900A07400005	74	5	Zaragoza
32	50900A07400001	74	1	Zaragoza
33				
34	50900A07400004	74	4	Zaragoza
35	50900A07609001	76	9001	Zaragoza
36	50900A07600001	76	1	Zaragoza
37	50900A07600004	76	4	Zaragoza
38	50900A07609002	76	9002	Zaragoza
39	50900A07600005	76	5	Zaragoza
40				
41	50900A07709001	77	9001	Zaragoza
42	50900A07709002	77	9002	Zaragoza
43	50900A07700001	77	1	Zaragoza
44				
45	50900A07700044	77	44	Zaragoza
46				
47	50900A07700045	77	45	Zaragoza
48	50900A07809002	78	9002	Zaragoza
49	50900A07800009	78	9	Zaragoza
50	50900A07809013	78	9013	Zaragoza
51	50900A07809001	78	9001	Zaragoza
52	50900A07800001	78	1	Zaragoza
53	50900A07800006	78	6	Zaragoza
54	50062A01000061	10	61	El Burgo de Ebro
55	50062A01009009	10	9009	El Burgo de Ebro
56	Calle Polígono El Burgo			El Burgo de Ebro
57	Calle Polígono El Burgo			El Burgo de Ebro
58	3312709XM9031	19	P3-24	El Burgo de Ebro

**Conexión a Red Vertido plantas renovables desde SET Alumalsa a SET Prydes y
SET El Burgo:**

MUNICIPIO EL BURGO DE EBRO				
FID	MUNICIPIO	HOJA	PARCELA	REFCAT
0	El Burgo de Ebro	50062A	9071	50062A01209071
1	El Burgo de Ebro	50062A	9108	50062A01209108
2	El Burgo de Ebro	50062A	429	50062A01300429
3	El Burgo de Ebro	50062A	431	50062A01300431
4	El Burgo de Ebro	50062A	433	50062A01300433
5	El Burgo de Ebro	50062A	434	50062A01300434
6	El Burgo de Ebro	50062A	437	50062A01300437
7	El Burgo de Ebro	50062A	438	50062A01300438
8	El Burgo de Ebro	50062A	9027	50062A01309027
9	El Burgo de Ebro	50062A	49	50062A01000049
10	El Burgo de Ebro	50062A	620	50062A01300620
11	El Burgo de Ebro	50062A	9072	50062A01309072
12	El Burgo de Ebro	50062A	128	50062A01000128
13	El Burgo de Ebro	50062A	125	50062A01000125
14	El Burgo de Ebro	50062A	129	50062A01000129
15	El Burgo de Ebro	50062A	9074	50062A01309074
16	El Burgo de Ebro	50062A	9015	50062A01209015
17	El Burgo de Ebro	50062A	9016	50062A01209016
18	El Burgo de Ebro	50062A	9014	50062A01209014
19	El Burgo de Ebro	50062A	9014	50062A01009014
20	El Burgo de Ebro	50062A	9013	50062A01009013
21	El Burgo de Ebro	50062A	213	50062A01200213
22	El Burgo de Ebro	50062A	214	50062A01200214
23	El Burgo de Ebro	50062A	220	50062A01200220
24	El Burgo de Ebro	50062A	9022	50062A01009022
25	El Burgo de Ebro	50062A	153	50062A0100153
26	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
27	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
28	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
29	El Burgo de Ebro	50062A	9067	50062A01209067
30	El Burgo de Ebro	50062A	9082	50062A01309082
31	El Burgo de Ebro	50062A	481	50062A01300481
32	El Burgo de Ebro	50062A	35	50062A01000035
33	El Burgo de Ebro	50062A	9067	50062A01209067
34	El Burgo de Ebro	50062A	9043	50062A01309043
35	El Burgo de Ebro	50062A	167	50062A01000167
36	El Burgo de Ebro	50062A	9067	50062A01209067
37	El Burgo de Ebro	50062A	9068	50062A01209068
38	El Burgo de Ebro	50062A	312	50062A01300312
39	El Burgo de Ebro	50062A	314	50062A01300314
40	El Burgo de Ebro	50062A	317	50062A01300317
41	El Burgo de Ebro	50062A	318	50062A01300318
42	El Burgo de Ebro	50062A	324	50062A01300324
43	El Burgo de Ebro	50062A	325	50062A01300325
44	El Burgo de Ebro	50062A	449	50062A01200449
45	El Burgo de Ebro	50062A	446	50062A01200446
46	El Burgo de Ebro	50062A	448	50062A01200448
47	El Burgo de Ebro	50062A	453	50062A01200453
48	El Burgo de Ebro	50062A	9038	50062A01209038
49	El Burgo de Ebro	50062A	185	50062A01200185
50	El Burgo de Ebro	50062A	186	50062A01200186
51	El Burgo de Ebro	50062A	187	50062A01200187
52	El Burgo de Ebro	50062A	459	50062A01200459
53	El Burgo de Ebro	50062A	460	50062A01200460
54	El Burgo de Ebro	50062A	207	50062A01200207
55	El Burgo de Ebro	50062A	205	50062A01200205
56	El Burgo de Ebro	50062A	208	50062A01200208
57	El Burgo de Ebro	50062A	9045	50062A01209045
58	El Burgo de Ebro	50062A	323	50062A01300323
59	El Burgo de Ebro	50062A	652	50062A01300652
60	El Burgo de Ebro	50062A	326	50062A01300326
61	El Burgo de Ebro	50062A	9045	50062A01209045
62	El Burgo de Ebro	50062A	506	50062A01200506
63	El Burgo de Ebro	50062A	514	50062A01200514
64	El Burgo de Ebro	50062A	9007	50062A01309007
65	El Burgo de Ebro	00XN8D0	6	001406000XM8D0
66	El Burgo de Ebro	50062A	506	50062A01200506
67	El Burgo de Ebro	50062A	9082	50062A01309082
68	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
69	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
70	El Burgo de Ebro	50062A	9055	50062A01209055
71	El Burgo de Ebro	50062A	9054	50062A01209054
72	El Burgo de Ebro	50062A	9056	50062A01209056
73	El Burgo de Ebro	50062A	2	50062A01000002
74	El Burgo de Ebro	50062A	3	50062A01000003
75	El Burgo de Ebro	50062A	5	50062A01000005
76	El Burgo de Ebro	50062A	55	50062A01000055
77	El Burgo de Ebro	50062A	615	50062A01300615
78	El Burgo de Ebro	50062A	278	50062A01300278
79	El Burgo de Ebro	50062A	276	50062A01300276
80	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
81	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
82	El Burgo de Ebro	50062A	9087	50062A01309087
83	El Burgo de Ebro	50062A	9084	50062A01309084
84	El Burgo de Ebro	50062A	9091	50062A01309091
85	El Burgo de Ebro	50062A	9095	50062A01309095
86	El Burgo de Ebro	50062A	352	50062A01300352
87	El Burgo de Ebro	50062A	353	50062A01300353
88	El Burgo de Ebro	50062A	354	50062A01300354
89	El Burgo de Ebro	50062A	355	50062A01300355
90	El Burgo de Ebro	50062A	356	50062A01300356
91	El Burgo de Ebro	50062A	9016	50062A01009016
92	El Burgo de Ebro	50062A	58	50062A01000058
93	El Burgo de Ebro	50062A	619	50062A01300619
94	El Burgo de Ebro	50062A	620	50062A01300620
95	El Burgo de Ebro	50062A	9016	50062A01009016
96	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
97	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
98	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
99	El Burgo de Ebro	50062A	359	50062A01300359
100	El Burgo de Ebro	50062A	2	50062A01000002
101	El Burgo de Ebro	50062A	3	50062A01000003
102	El Burgo de Ebro	50062A	5	50062A01000005
103	El Burgo de Ebro	50062A	9014	50062A01009014
104	El Burgo de Ebro	50062A	375	50062A01200375
105	El Burgo de Ebro	50062A	9013	50062A01009013
106	El Burgo de Ebro	50062A	9068	50062A01209068
107	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
108	El Burgo de Ebro	50062A	9071	50062A01209071
109	El Burgo de Ebro	50062A	9070	50062A01209070
110	El Burgo de Ebro	50062A	9071	50062A01209071

111	El Burgo de Ebro	50062A	42	50062A01000042
112	El Burgo de Ebro	50062A	423	50062A01300423
113	El Burgo de Ebro	50062A	421	50062A01300421
114	El Burgo de Ebro	50062A	422	50062A01300422
115	El Burgo de Ebro	50062A	424	50062A01300424
116	El Burgo de Ebro	50062A	425	50062A01300425
117	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01209000
118	El Burgo de Ebro	50062A	9067	50062A01209067
119	El Burgo de Ebro	50062A	9068	50062A01209068
120	El Burgo de Ebro	50062A	9023	50062A01309023
121	El Burgo de Ebro	50062A	35	50062A01000035
122	El Burgo de Ebro	50062A	36	50062A01000036
123	El Burgo de Ebro	50062A	37	50062A01000037
124	El Burgo de Ebro	50062A	9018	50062A01309018
125	El Burgo de Ebro	50062A	9024	50062A01009024
126	El Burgo de Ebro	50062A	9026	50062A01009026
127	El Burgo de Ebro	50062A	9028	50062A01009028
128	El Burgo de Ebro	50062A	9029	50062A01009029
129	El Burgo de Ebro	50062A	9030	50062A01009030
130	El Burgo de Ebro	50062A	9082	50062A01309082
131	El Burgo de Ebro	50062A	9091	50062A01309091
132	El Burgo de Ebro	50062A	125	50062A01200125
133	El Burgo de Ebro	50062A	126	50062A01200126
134	El Burgo de Ebro	50062A	133	50062A01200133
135	El Burgo de Ebro	50062A	141	50062A01200141
136	El Burgo de Ebro	50062A	142	50062A01200142
137	El Burgo de Ebro	50062A	143	50062A01200143
138	El Burgo de Ebro	50062A	153	50062A01200153
139	El Burgo de Ebro	50062A	33	50062A01000033
140	El Burgo de Ebro	50062A	9022	50062A01000022
141	El Burgo de Ebro	50062A	9082	50062A01309082
142	El Burgo de Ebro	50062A	375	50062A01200375
143	El Burgo de Ebro	50062A	9020	50062A01009020
144	El Burgo de Ebro	50062A	9028	50062A01200928
145	El Burgo de Ebro	50062A	9032	50062A01200932
146	El Burgo de Ebro	50062A	9031	50062A01200931
147	El Burgo de Ebro	50062A	9035	50062A01200935
148	El Burgo de Ebro	50062A	179	50062A01200179
149	El Burgo de Ebro	50062A	9091	50062A01309091
150	El Burgo de Ebro	50062A	9032	50062A01200932
151	El Burgo de Ebro	50062A	9553	50062A01309553
152	El Burgo de Ebro	50062A	9055	50062A01200955
153	El Burgo de Ebro	50062A	9056	50062A01200956
154	El Burgo de Ebro	50062A	9057	50062A01200957
155	El Burgo de Ebro	50062A	9051	50062A0130951
156	El Burgo de Ebro	50062A	9024	50062A01009024
157	El Burgo de Ebro	50062A	9026	50062A01009026
158	El Burgo de Ebro	50062A	125	50062A01200125
159	El Burgo de Ebro	50062A	126	50062A01200126
160	El Burgo de Ebro	50062A	133	50062A01200133
161	El Burgo de Ebro	50062A	52	50062A01000052
162	El Burgo de Ebro	50062A	519	50062A01200519
163	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
164	El Burgo de Ebro	50062A	375	50062A01200375
165	El Burgo de Ebro	50062A	9020	50062A01009020
166	El Burgo de Ebro	50062A	9053	50062A01309053
167	El Burgo de Ebro	50062A	9018	50062A01309018
168	El Burgo de Ebro	50062A	9095	50062A01309095
169	El Burgo de Ebro	50062A	9521	50062A01309521
170	El Burgo			

223	El Burgo de Ebro	00XM80F	27	002202700XK80F	334	El Burgo de Ebro	50062A	241	50062A01200241
224	El Burgo de Ebro	50062A	359	50062A01300359	335	El Burgo de Ebro	50062A	244	50062A01200244
225	El Burgo de Ebro	50062A	9031	50062A01209031	336	El Burgo de Ebro	50062A	245	50062A01200245
226	El Burgo de Ebro	50062A	9022	50062A01200922	337	El Burgo de Ebro	50062A	179	50062A01200179
227	El Burgo de Ebro	50062A	258	50062A01300258	338	El Burgo de Ebro	50062A	185	50062A01200185
228	El Burgo de Ebro	50062A	259	50062A01300259	339	El Burgo de Ebro	50062A	186	50062A01200186
229	El Burgo de Ebro	50062A	260	50062A01300260	340	El Burgo de Ebro	50062A	187	50062A01200187
230	El Burgo de Ebro	50062A	261	50062A01300261	341	El Burgo de Ebro	50062A	453	50062A01200453
231	El Burgo de Ebro	50062A	9020	50062A01200920	342	El Burgo de Ebro	50062A	449	50062A01200449
232	El Burgo de Ebro	50062A	358	50062A01200358	343	El Burgo de Ebro	50062A	459	50062A01200459
233	El Burgo de Ebro	50062A	359	50062A01200359	344	El Burgo de Ebro	50062A	460	50062A01200460
234	El Burgo de Ebro	50062A	360	50062A01200360	345	El Burgo de Ebro	00XM80F	51	0025051000XK80F
235	El Burgo de Ebro	50062A	530	50062A01300530	346	El Burgo de Ebro	50062A	421	50062A01300421
236	El Burgo de Ebro	50062A	345	50062A01200345	347	El Burgo de Ebro	50062A	422	50062A01300422
237	El Burgo de Ebro	50062A	348	50062A01200348	348	El Burgo de Ebro	50062A	423	50062A01300423
238	El Burgo de Ebro	50062A	9025	50062A01300925	349	El Burgo de Ebro	50062A	424	50062A01300424
239	El Burgo de Ebro	50062A	482	50062A01300482	350	El Burgo de Ebro	50062A	425	50062A01300425
240	El Burgo de Ebro	50062A	480	50062A01300480	351	El Burgo de Ebro	50062A	141	50062A01200141
241	El Burgo de Ebro	50062A	481	50062A01300481	352	El Burgo de Ebro	50062A	142	50062A01200142
242	El Burgo de Ebro	50062A	489	50062A01300489	353	El Burgo de Ebro	50062A	9071	50062A01200971
243	El Burgo de Ebro	50062A	297	50062A01200297	354	El Burgo de Ebro	50062A	354	50062A01300354
244	El Burgo de Ebro	50062A	207	50062A01300207	355	El Burgo de Ebro	50062A	355	50062A01300355
245	El Burgo de Ebro	50062A	209	50062A01300209	356	El Burgo de Ebro	50062A	356	50062A01300356
246	El Burgo de Ebro	50062A	469	50062A01300469	357	El Burgo de Ebro	50062A	125	50062A00100125
247	El Burgo de Ebro	50062A	477	50062A01300477	358	El Burgo de Ebro	50062A	128	50062A00100128
248	El Burgo de Ebro	50062A	9046	50062A00100946	359	El Burgo de Ebro	50062A	129	50062A00100129
249	El Burgo de Ebro	50062A	9048	50062A00100948	360	El Burgo de Ebro	50062A	166	50062A00100166
250	El Burgo de Ebro	50062A	9049	50062A00100949	361	El Burgo de Ebro	50062A	115	50062A01000115
251	El Burgo de Ebro	50062A	219	50062A01300219	362	El Burgo de Ebro	50062A	9001	50062A01009001
252	El Burgo de Ebro	50062A	9041	50062A01300941	363	El Burgo de Ebro	50062A	143	50062A01200143
253	El Burgo de Ebro	50062A	9043	50062A01300943	364	El Burgo de Ebro	50062A	153	50062A01200153
254	El Burgo de Ebro	50062A	221	50062A01300221	365	El Burgo de Ebro	50062A	446	50062A01200446
255	El Burgo de Ebro	50062A	9020	50062A01009020	366	El Burgo de Ebro	50062A	448	50062A01200448
256	El Burgo de Ebro	50062A	222	50062A01300222	367	El Burgo de Ebro	50062A	9068	50062A01200968
257	El Burgo de Ebro	50062A	223	50062A01300223	368	El Burgo de Ebro	50062A	9070	50062A01200970
258	El Burgo de Ebro	50062A	348	50062A01200348	369	El Burgo de Ebro	50062A	9525	50062A00109525
259	El Burgo de Ebro	50062A	358	50062A01200358	370	El Burgo de Ebro	50062A	352	50062A01300352
260	El Burgo de Ebro	50062A	359	50062A01200359	371	El Burgo de Ebro	50062A	353	50062A01300353
261	El Burgo de Ebro	50062A	9108	50062A01209108	372	El Burgo de Ebro	50062A	9049	50062A00109049
262	El Burgo de Ebro	50062A	510	50062A01300510	373	El Burgo de Ebro	50062A	9046	50062A00109046
263	El Burgo de Ebro	50062A	517	50062A01300517	374	El Burgo de Ebro	50062A	9046	50062A00109048
264	El Burgo de Ebro	50062A	9045	50062A01300945	375	El Burgo de Ebro	50062A	323	50062A01300323
265	El Burgo de Ebro	50062A	345	50062A01200345	376	El Burgo de Ebro	50062A	324	50062A01300324
266	El Burgo de Ebro	50062A	360	50062A01200360	377	El Burgo de Ebro	50062A	325	50062A01300325
267	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01200900	378	El Burgo de Ebro	50062A	326	50062A01300326
268	El Burgo de Ebro	50062A	530	50062A01300530	379	El Burgo de Ebro	50062A	239	50062A01200239
269	El Burgo de Ebro	50062A	9056	50062A01300956	380	El Burgo de Ebro	50062A	240	50062A01200240
270	El Burgo de Ebro	50062A	160	50062A00100160	381	El Burgo de Ebro	50062A	233	50062A01200233
271	El Burgo de Ebro	50062A	166	50062A00100166	382	El Burgo de Ebro	50062A	312	50062A01300312
272	El Burgo de Ebro	50062A	258	50062A01200258	383	El Burgo de Ebro	50062A	9007	50062A01309007
273	El Burgo de Ebro	50062A	259	50062A01300259	384	El Burgo de Ebro	50062A	49	50062A00100049
274	El Burgo de Ebro	50062A	260	50062A01300260	385	El Burgo de Ebro	50062A	9041	50062A00109041
275	El Burgo de Ebro	50062A	261	50062A01300261	386	El Burgo de Ebro	50062A	317	50062A01300317
276	El Burgo de Ebro	50062A	167	50062A00100167	387	El Burgo de Ebro	50062A	314	50062A01300314
277	El Burgo de Ebro	50062A	375	50062A01200375	388	El Burgo de Ebro	50062A	318	50062A01300318
278	El Burgo de Ebro	50062A	9125	50062A01209125	389	El Burgo de Ebro	50062A	652	50062A01300652
279	El Burgo de Ebro	50062A	9126	50062A01209126	390	El Burgo de Ebro	50062A	52	50062A01000052
280	El Burgo de Ebro	50062A	276	50062A01300276	391	El Burgo de Ebro	50062A	33	50062A00100033
281	El Burgo de Ebro	50062A	278	50062A01300278	392	El Burgo de Ebro	50062A	36	50062A00100036
282	El Burgo de Ebro	50062A	615	50062A01300615	393	El Burgo de Ebro	50062A	37	50062A00100037
283	El Burgo de Ebro	50062A	619	50062A01300619	394	El Burgo de Ebro	50062A	9028	50062A01209028
284	El Burgo de Ebro	50062A	9061	50062A01300961	395	El Burgo de Ebro	50062A	275	50062A01200375
285	El Burgo de Ebro	50062A	9062	50062A01300962	396	El Burgo de Ebro	50062A	9032	50062A01200932
286	El Burgo de Ebro	50062A	180	50062A00100180	397	El Burgo de Ebro	50062A	9038	50062A01200938
287	El Burgo de Ebro	50062A	178	50062A00100178	398	El Burgo de Ebro	50062A	9035	50062A01200935
288	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A00100000	399	El Burgo de Ebro	50062A	189	0025189000XK80F
289	El Burgo de Ebro	50062A	437	50062A01300437	400	El Burgo de Ebro	50062A	669	50062A01300669
290	El Burgo de Ebro	50062A	438	50062A01300438	401	El Burgo de Ebro	50062A	480	50062A01300480
291	El Burgo de Ebro	50062A	530	50062A01300530	402	El Burgo de Ebro	50062A	9112	50062A01309112
292	El Burgo de Ebro	50062A	9114	50062A01309114	403	El Burgo de Ebro	50062A	514	50062A01200514
293	El Burgo de Ebro	50062A	9114	50062A01309114	404	El Burgo de Ebro	50062A	375	50062A01200375
294	El Burgo de Ebro	50062A	481	50062A01300481	405	El Burgo de Ebro	50062A	423	50062A01300423
295	El Burgo de Ebro	50062A	489	50062A01300489	406	El Burgo de Ebro	50062A	438	50062A01300438
296	El Burgo de Ebro	50062A	469	50062A01300469	407	El Burgo de Ebro	50062A	125	50062A00100125
297	El Burgo de Ebro	50062A	481	50062A01300481	408	El Burgo de Ebro	50062A	459	50062A01200459
298	El Burgo de Ebro	50062A	482	50062A01300482	409	El Burgo de Ebro	50062A	492	50062A01300482
299	El Burgo de Ebro	50062A	480	50062A01300480	410	El Burgo de Ebro	50062A	128	50062A00100128
300	El Burgo de Ebro	50062A	9112	50062A01309112	411	El Burgo de Ebro	50062A	209	50062A01300209
301	El Burgo de Ebro	50062A	9031	50062A01309031	412	El Burgo de Ebro	50062A	375	50062A01200375
302	El Burgo de Ebro	50062A	9041	50062A01309041	413	El Burgo de Ebro	50062A	318	50062A01300318
303	El Burgo de Ebro	50062A	9045	50062A01309045	414	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
304	El Burgo de Ebro	50062A	9209	50062A00100920	415	El Burgo de Ebro	50062A	209	50062A01300209
305	El Burgo de Ebro	50062A	9028	50062A00100928	416	El Burgo de Ebro	50062A	99	0025090000XK80F
306	El Burgo de Ebro	50062A	9030	50062A00100930	417	El Burgo de Ebro	50062A	530	50062A01300330
307	El Burgo de Ebro	50062A	227	50062A01200227	418	El Burgo de Ebro	50062A	530	50062A01300330
308	El Burgo de Ebro	50062A	229	50062A01200229	419	El Burgo de Ebro	50062A	375	50062A01200375
309	El Burgo de Ebro	50062A	230	50062A01200230	420	El Burgo de Ebro	50062A	354	50062A01300354
310	El Burgo de Ebro	50062A	9056	50062A01300956	421	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
311	El Burgo de Ebro	50062A	76	50062A01000076	422	El Burgo de Ebro	00XM80D	189	0025189000XK80D
312	El Burgo de Ebro	50062A	231	50062A01200231	423	El Burgo de Ebro	50062A	673	50062A01300673
313	El Burgo de Ebro	50062A	9061	50062A01309061	424</				

445	El Burgo de Ebro	50062A	481	50062A01300481
446	El Burgo de Ebro	00XM80F	189	002518900XM80F
447	El Burgo de Ebro	50062A	9082	50062A01309082
448	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01309000
449	El Burgo de Ebro	50062A	209	50062A01300209
450	El Burgo de Ebro	00XM80F	20	002502000XM80F
451	El Burgo de Ebro	50062A	9068	50062A01209068
452	El Burgo de Ebro	50062A	9067	50062A01209067
453	El Burgo de Ebro	50062A	9071	50062A01209071
454	El Burgo de Ebro	50062A	359	50062A01300359
455	El Burgo de Ebro	50062A	9046	50062A00109046
456	El Burgo de Ebro	50062A	9091	50062A01309091
457	El Burgo de Ebro	50062A	9082	50062A01309082
458	El Burgo de Ebro	50062A	9000	50062A01009000
459	El Burgo de Ebro	50062A	9028	50062A01209028
460	El Burgo de Ebro	50062A	375	50062A01200375
461	El Burgo de Ebro	50062A	9068	50062A01209068
462	El Burgo de Ebro	50062A	9017	50062A01009017
463	El Burgo de Ebro	50062A	9020	50062A01009020
464	El Burgo de Ebro	50062A	9020	50062A01009020
465	El Burgo de Ebro	50062A	9022	50062A01009022
466	El Burgo de Ebro	50062A	9025	50062A01309025
467	El Burgo de Ebro	50062A	9041	50062A01309041
468	El Burgo de Ebro	50062A	606	50062A01200606
469	El Burgo de Ebro	50062A	241	50062A01200241
470	El Burgo de Ebro	50062A	230	50062A01200230
471	El Burgo de Ebro	50062A	9125	50062A01209125
472	El Burgo de Ebro	50062A	241	50062A01200241
473	El Burgo de Ebro	50062A	230	50062A01200230
474	El Burgo de Ebro	50062A	9054	50062A01209054
475	El Burgo de Ebro	50062A	239	50062A01200239
476	El Burgo de Ebro	50062A	231	50062A01200231
477	El Burgo de Ebro	50062A	9056	50062A01209056
478	El Burgo de Ebro	50062A	9125	50062A01209125
479	El Burgo de Ebro	50062A	239	50062A01200239
480	El Burgo de Ebro	50062A	9125	50062A01209125
481	El Burgo de Ebro	50062A	240	50062A01200240
482	El Burgo de Ebro	50062A	241	50062A01200241
483	El Burgo de Ebro	50062A	9125	50062A01209125
484	El Burgo de Ebro	50062A	239	50062A01200239
485	El Burgo de Ebro	50062A	9041	50062A01309041
486	El Burgo de Ebro	50062A	9046	50062A00109046
487	El Burgo de Ebro	50062A	241	50062A01200241
488	El Burgo de Ebro	50062A	9125	50062A01209125

MUNICIPIO ZARAGOZA

0	Zaragoza	50900A	306	50900A08500306
1	Zaragoza	50900A	163	50900A08500163
2	Zaragoza	50900A	164	50900A08500164
3	Zaragoza	50900A	306	50900A08500306
4	Zaragoza	50900A	9002	50900A07809002
5	Zaragoza	50900A	1	50900A07200001
6	Zaragoza	50900A	4	50900A07600004
7	Zaragoza	50900A	10001	50900A07110001
8	Zaragoza	50900A	9999	50900A07109999
9	Zaragoza	50900A	10001	50900A07110001
10	Zaragoza	50900A	9002	50900A07109002
11	Zaragoza	50900A	14	50900A07100014
12	Zaragoza	50900A	9002	50900A07109002
13	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
14	Zaragoza	50900A	9003	50900A07109003
15	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
16	Zaragoza	50900A	306	50900A08500306
17	Zaragoza	50900A	9034	50900A08500934
18	Zaragoza	50900A	9023	50900A08500923
19	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
20	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
21	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
22	Zaragoza	50900A	9003	50900A07109003
23	Zaragoza	50900A	9004	50900A08500904
24	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
25	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
26	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
27	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
28	Zaragoza	50900A	1	50900A07200001
29	Zaragoza	50900A	9000	50900A08500900
30	Zaragoza	00XM70F	2	000400200XM70F
31	Zaragoza	00XM70F	1	000400100XM70F
32	Zaragoza	50900A	306	50900A08500306
33	Zaragoza	00XM70F	2	000400200XM70F

34	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
35	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
36	Zaragoza	50900A	9003	50900A07109003
37	Zaragoza	50900A	9006	50900A07200906
38	Zaragoza	50900A	10	50900A07100010
39	Zaragoza	50900A	7	50900A07100007
40	Zaragoza	50900A	45	50900A07700045
41	Zaragoza	50900A	9006	50900A07209006
42	Zaragoza	50900A	7	50900A07100007
43	Zaragoza	50900A	9	50900A07100009
44	Zaragoza	50900A	10	50900A07100010
45	Zaragoza	50900A	2	50900A07800002
46	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
47	Zaragoza	50900A	9000	50900A08500900
48	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
49	Zaragoza	50900A	306	50900A08500306
50	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
51	Zaragoza	50900A	3	50900A07200903
52	Zaragoza	50900A	9002	50900A07600002
53	Zaragoza	50900A	5	50900A07600005
54	Zaragoza	50900A	44	50900A07700044
55	Zaragoza	50900A	45	50900A07700045
56	Zaragoza	50900A	9006	50900A07209006
57	Zaragoza	50900A	9001	50900A07809001
58	Zaragoza	50900A	9002	50900A07809002
59	Zaragoza	50900A	9013	50900A07809013
60	Zaragoza	50900A	4	50900A07600004
61	Zaragoza	50900A	5	50900A07600005
62	Zaragoza	50900A	7	50900A07600007
63	Zaragoza	50900A	8	50900A07600008
64	Zaragoza	50900A	9004	50900A07609004
65	Zaragoza	50900A	9002	50900A07609002
66	Zaragoza	50900A	1	50900A07700001
67	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
68	Zaragoza	50900A	306	50900A08500306
69	Zaragoza	50900A	45	50900A07700045
70	Zaragoza	50900A	44	50900A07700044
71	Zaragoza	50900A	9000	50900A08500900
72	Zaragoza	50900A	9000	50900A08500900
73	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
74	Zaragoza	50900A	7	50900A07100007
75	Zaragoza	50900A	9002	50900A07709002
76	Zaragoza	50900A	9	50900A07100009
77	Zaragoza	50900A	10	50900A07100010
78	Zaragoza	50900A	12	50900A07100012
79	Zaragoza	50900A	14	50900A07100014
80	Zaragoza	00XM70F	1	000400100XM70F
81	Zaragoza	00XM70F	2	000400200XM70F
82	Zaragoza	50900A	9003	50900A07109003
83	Zaragoza	50900A	9005	50900A07109005
84	Zaragoza	50900A	1	50900A07200001
85	Zaragoza	50900A	2	50900A07800002
86	Zaragoza	50900A	1	50900A07800001
87	Zaragoza	50900A	4	50900A07800004
88	Zaragoza	50900A	9004	50900A08500904
89	Zaragoza	50900A	3	50900A07200003
90	Zaragoza	50900A	9	50900A07800009
91	Zaragoza	50900A	9	50900A07800009
92	Zaragoza	50900A	3	50900A07200003
93	Zaragoza	50900A	3	50900A07200003
94	Zaragoza	50900A	4	50900A07800004
95	Zaragoza	50900A	2	50900A07800002
96	Zaragoza	00XM70F	1	000400100XM70F
97	Zaragoza	50900A	9000	50900A08500900
98	Zaragoza	00XM70F	2	000400200XM70F
99	Zaragoza	50900A	9000	50900A08500900
100	Zaragoza	50900A	3	50900A07200003
101	Zaragoza	50900A	45	50900A07700045
102	Zaragoza	50900A	10	50900A07100010
103	Zaragoza	50900A	9002	50900A07709002
104	Zaragoza	50900A	7	50900A07100007
105	Zaragoza	50900A	9	50900A07100009
106	Zaragoza	50900A	12	50900A07100012
107	Zaragoza	50900A	14	50900A07100014
108	Zaragoza	50900A	4	50900A07600004
109	Zaragoza	50900A	7	50900A07600007
110	Zaragoza	50900A	8	50900A07600008
111	Zaragoza	50900A	2	50900A07800002
112	Zaragoza	50900A	1	50900A07800001
113	Zaragoza	50900A	4	50900A07800004
114	Zaragoza	50900A	9	50900A07800009
115	Zaragoza	50900A	9003	50900A07109003
116	Zaragoza	50900A	1	50900A07200001
117	Zaragoza	50900A	3	50900A07200003
118	Zaragoza	50900A	9002	50900A07609002
119	Zaragoza	50900A	9004	50900A07609004
120	Zaragoza	50900A	9001	50900A07809001
121	Zaragoza	50900A	9002	50900A07809002
122	Zaragoza	50900A	1	50900A07700001
123	Zaragoza	50900A	9004	50900A08500904
124	Zaragoza	50900A	9005	50900A07109005
125	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
126	Zaragoza	50900A	9006	50900A07209006
127	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
128	Zaragoza	50900A	5	50900A07600005
129	Zaragoza	50900A	44	50900A07700044
130	Zaragoza	50900A	306	50900A08500906
131	Zaragoza	50900A	45	50900A07700045
132	Zaragoza	50900A</td		

135	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
136	Zaragoza	50900A	9023	50900A08509023
137	Zaragoza	50900A	9002	50900A07109002
138	Zaragoza	50900A	9034	50900A08509034
139	Zaragoza	50900A	1	50900A07700001
140	Zaragoza	50900A	9036	50900A08509036
141	Zaragoza	50900A	44	50900A07700044
142	Zaragoza	50900A	1	50900A07200001
143	Zaragoza	50900A	9000	50900A08509000
144	Zaragoza	50900A	9001	50900A08509001
145	Zaragoza	50900A	9000	50900A08409000
146	Zaragoza	50900A	9000	50900A08509000
147	Zaragoza	50900A	9006	50900A07209006
148	Zaragoza	50900A	7	50900A07100007
149	Zaragoza	50900A	9003	50900A07109003
150	Zaragoza	50900A	3	50900A07200003
151	Zaragoza	50900A	1	50900A07200001
152	Zaragoza	50900A	9003	50900A07109003
153	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
154	Zaragoza	50900A	9999	50900A07109999
155	Zaragoza	50900A	9	50900A07800009
156	Zaragoza	50900A	9001	50900A07109001
157	Zaragoza	50900A	9001	50900A07809001
158	Zaragoza	50900A	9002	50900A07809002
159	Zaragoza	50900A	9998	50900A07709998
160	Zaragoza	50900A	9002	50900A07709002
161	Zaragoza	50900A	1	50900A07700001
162	Zaragoza	50900A	10	50900A07100010
163	Zaragoza	50900A	9999	50900A07109999
164	Zaragoza	50900A	44	50900A07700044
165	Zaragoza	50900A	12	50900A07100012
166	Zaragoza	50900A	14	50900A07100014
167	Zaragoza	50900A	10	50900A07100010
168	Zaragoza	50900A	9999	50900A07109999
169	Zaragoza	50900A	9	50900A07100009
170	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
171	Zaragoza	50900A	8204	50900A08508204
172	Zaragoza	50900A	9999	50900A07109999
173	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
174	Zaragoza	50900A	9001	50900A07109001
175	Zaragoza	50900A	306	50900A08500306
176	Zaragoza	50900A	9999	50900A07109999
177	Zaragoza	50900A	9999	50900A07109999
178	Zaragoza	00XN80E	2	000600200XM80E
179	Zaragoza	50900A	1	50900A07200001
180	Zaragoza	50900A	14	50900A07100014
181	Zaragoza	00XN80E	1	000100100XM80E
182	Zaragoza	50900A	9000	50900A08509000
183	Zaragoza	50900A	9005	50900A07109005
184	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
185	Zaragoza	50900A	9023	50900A08509023
186	Zaragoza	50900A	1	50900A07700001
187	Zaragoza	50900A	9034	50900A08509034
188	Zaragoza	50900A	272	50900A08500272
189	Zaragoza	50900A	9003	50900A07109003
190	Zaragoza	50900A	10	50900A07100010
191	Zaragoza	50900A	3	50900A07200003
192	Zaragoza	50900A	9001	50900A07809001
193	Zaragoza	50900A	4	50900A07600004
194	Zaragoza	50900A	9002	50900A07609002
195	Zaragoza	50900A	9006	50900A07209006
196	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
197	Zaragoza	50900A	163	50900A08500163
198	Zaragoza	50900A	12	50900A07100012
199	Zaragoza	50900A	9	50900A07100009
200	Zaragoza	50900A	7	50900A07100007
201	Zaragoza	50900A	1	50900A07800001
202	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
203	Zaragoza	50900A	9	50900A07800009
204	Zaragoza	50900A	9002	50900A07709002
205	Zaragoza	50900A	7	50900A07600007
206	Zaragoza	50900A	9004	50900A08509004
207	Zaragoza	50900A	9023	50900A08509023
208	Zaragoza	50900A	9034	50900A08509034
209	Zaragoza	50900A	8	50900A07600008
210	Zaragoza	50900A	9006	50900A07209006
211	Zaragoza	50900A	5	50900A07600005
212	Zaragoza	50900A	4	50900A07800004
213	Zaragoza	50900A	9001	50900A07109001
214	Zaragoza	50900A	9004	50900A07609004
215	Zaragoza	50900A	9998	50900A07709998
216	Zaragoza	50900A	9002	50900A07809002
217	Zaragoza	50900A	1	50900A07200001
218	Zaragoza	50900A	9023	50900A08509023
219	Zaragoza	50900A	9006	50900A07209006
220	Zaragoza	50900A	164	50900A08500164
221	Zaragoza	50900A	10001	50900A07110001
222	Zaragoza	50900A	9	50900A07100009
223	Zaragoza	50900A	9000	50900A07109000
224	Zaragoza	50900A	1	50900A07700001
225	Zaragoza	50900A	9002	50900A07809002
226	Zaragoza	50900A	2	50900A07800002
227	Zaragoza	50900A	6	50900A07700006
228	Zaragoza	50900A	2	50900A07700002
229	Zaragoza	50900A	10	50900A07100010
230	Zaragoza	50900A	6	50900A07700006
231	Zaragoza	50900A	2	50900A07800002
232	Zaragoza	00XM70F	1	000400100XM70F
233	Zaragoza	50900A	9001	50900A07809001
234	Zaragoza	50900A	5	50900A07100005
235	Zaragoza	50900A	2	50900A07800002

Parques en hibridación Eólicos 2 y 3 y solares 1,3 y 4:

MUNICIPIO FUENTES DE EBRO

FINCA	MUNICIPIO	HOJA	PARCELA	REFCAT
1	Fuentes de Ebro	50116B	1	50116B20900001
2	Fuentes de Ebro	50116B	21	50116B21000021
3	Fuentes de Ebro	50116B	20	50116B21000020
4	Fuentes de Ebro	50116B	18	50116B21000018
5	Fuentes de Ebro	50116B	9002	50116B20909002
6	Fuentes de Ebro	50116B	9001	50116B20809001
7	Fuentes de Ebro	50116B	9010	50116B20709010
8	Fuentes de Ebro	50116B	9009	50116B20709009
9	Fuentes de Ebro	50116B	21	50116B20700021
10	Fuentes de Ebro	50116B	9005	50116B20709005
11	Fuentes de Ebro	50116B	1021	50116B20701021
12	Fuentes de Ebro	50116B	9001	50116B20709001
13	Fuentes de Ebro	50116B	9006	50116B20209006
14	Fuentes de Ebro	50116B	58	50116B20200058

ANEXO II**FINCAS CATASTRALES. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS****Planta fotovoltaica Espartal Solar 2:**

Nombre del proyecto	Referencia catastral (14 caracteres)	Pólígono (3 caracteres)	Parcela (5 caracteres)	Nombre del Municipio	Superficie de planta fotovoltaica (m²)	Longitud de zanja MT (m)	Superficie de zanja MT (m²)	Superficie ocupada total (m²)	Superficie total de la parcela (m²)
FV ESPARTAL SOLAR 2	50116820200058	202	00058	Fuentes de Ebro	11.703,85	225,45	223,45	11.927,50	38.921
FV ESPARTAL SOLAR 2	50116820200059	202	00059	Fuentes de Ebro	5.095,78	0,35	0,35	5.097,13	54.042
FV ESPARTAL SOLAR 2	50116820200060	202	00060	Fuentes de Ebro	133.681,88	170,20	170,20	133.852,08	192.764
				TOTALES	150.482,51	394,00	394,00	150.876,51	285.727,00

Planta fotovoltaica Espartal Solar 3

Nombre del proyecto	Referencia catastral (14 caracteres)	Pólígono (3 caracteres)	Parcela (5 caracteres)	Nombre del Municipio	Superficie de planta fotovoltaica (m²)	Longitud de zanja MT (m)	Superficie de zanja MT (m²)	Superficie ocupada total (m²)	Superficie total de la parcela (m²)
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200058	202	00058	Fuentes de Ebro	0,00	264,33	264,33	0,00	38.921,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200059	202	00059	Fuentes de Ebro	0,00	3,52	3,52	0,00	54.042,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200060	202	00060	Fuentes de Ebro	28614,65	127,53	127,53	28.742,18	192.764,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200061	202	00061	Fuentes de Ebro	81774,81	0,00	0,00	81.774,81	40.397,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200062	202	00062	Fuentes de Ebro	32216,41	144,14	144,14	32.360,55	60.539,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200063	202	00063	Fuentes de Ebro	42288,27	0,00	0,00	42.288,27	57.831,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200064	202	00064	Fuentes de Ebro	32259,05	0,00	0,00	32.259,05	43.251,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200065	202	00065	Fuentes de Ebro	101969,52	126,93	126,93	102.096,45	112.738,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200066	202	00066	Fuentes de Ebro	24507,56	0,00	0,00	24.507,56	34.313,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200067	202	00067	Fuentes de Ebro	2765,93	0,00	0,00	2.765,93	11.876,00
FV ESPARTAL SOALR 3	50116820200068	202	00068	Fuentes de Ebro	0,00	679,74	679,74	679,74	15.040,00
				TOTALES	296.596,20	1.346,19	1.346,19	297.742,59	661.712,00

Set La Corona:

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					CAMINOS		SET	ZONA RESERVA Y/O AMPLIACION	servidumbre de paso
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	
1	50116820200058	202	00058	Labor secano	Fuentes de Ebro	199,55	1.911,15	88,81	0,00	0,00
2	50116820200059	202	00059	Labor secano	Fuentes de Ebro	58,38	500,28	4.701,46	0,00	0,00

ANEXO 1. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFFECTADOS POR EL PROYECTO ESPARTAL EÓLICO - FICHA DE PRESENTACIÓN

C.I.D Objetivo y Ed.	Referencia catastral	Punto	Parc.	CULTIVO	TERMINO MUNICIPAL	Unid. de explotación	AEROCENÉTROS			Zonas			TORE MEDICIÓN			CAMINOS			ACORDE					
							Volumen Chorro (m³)	Velocidad Chorro (m/s)	Profundidad Chorro (m)	Límite de acción (m)	Supervelocidad límite (m)	Límite de acción (m)	Profundidad límite (m)	Límite de acción (m)	Línea superficie límite (m)									
1	501164012000001	260	000017	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	49,40	4,11	249,96	0,00	5,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2	501164012000018	250	000118	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	3,55	1,34	78,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3	501164012000013	250	000125	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	46,70	5,64	51,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4	501164012000017	250	000127	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	55,07	55,05	55,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5	501164012000019	250	000129	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	102,73	100,73	98,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6	501164012000016	250	000130	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	64,44	54,15	161,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7	501164012000012	250	000132	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	26,95	21,11	106,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8	501164012000004	250	000133	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	4,62	4,06	22,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9	501164012000009	250	000135	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	501164012000001	250	000136	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,17	12,13	105,31	48,93	54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	501164012000002	250	000137	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	3,70	27,68	142,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
12	501164012000003	250	000138	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
13	501164012000005	250	000139	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
14	501164012000007	250	000140	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	124,01	51,85	119,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
15	501164012000009	250	000141	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	57,69	49,19	175,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
16	501164012000010	250	000142	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
17	501164012000012	250	000143	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	44,35	34,54	144,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
18	501164012000013	250	000144	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	15,44	11,40	115,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
19	501164012000014	250	000145	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	15,54	12,40	115,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
20	501164012000015	250	000146	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	4,43	3,83	115,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
21	501164012000016	250	000147	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,17	9,19	175,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
22	501164012000017	250	000148	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,44	10,53	145,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
23	501164012000018	250	000149	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	10,97	8,46	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
24	501164012000019	250	000150	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,76	10,86	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
25	501164012000020	250	000151	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
26	501164012000021	250	000152	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
27	501164012000022	250	000153	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
28	501164012000023	250	000154	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
29	501164012000024	250	000155	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
30	501164012000025	250	000156	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
31	501164012000026	250	000157	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
32	501164012000027	250	000158	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
33	501164012000028	250	000159	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
34	501164012000029	250	000160	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
35	501164012000030	250	000161	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
36	501164012000031	250	000162	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
37	501164012000032	250	000163	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
38	501164012000033	250	000164	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
39	501164012000034	250	000165	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
40	501164012000035	250	000166	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
41	501164012000036	250	000167	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
42	501164012000037	250	000168	Labor menor	Rurales de Euro	Rurales de Euro	0,00	0,00	0,00	12,43	10,33	126,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0							

Planta eólica Espartal Eólico 3:

ANEXO - RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO ESPARTA 4 - FINCAS PRIVADAS.

28356

LAAT SET La Corona-SET Fuentes 45 kv

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	DATOS DE LA PARCELA						AFECCIÓN SUBTERRÁNEA OCUPACIÓN		
	PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	CULTIVO	POLÍGONO N°	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	REF CATASTRAL	PERMANENTE ZANJA (ml)	PERMANENTE ZANJA (m ²)	TEMPORAL ZANJA (m ²)
2	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	00058	50116B20200058	41	121.00	69.00
3	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	00059	50116B20200059	93	115.00	278.00
32	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	CR-Labor o Labradio regadio	24	00130	50116A02400130	23	28.00	69.00
33	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	VT Cía de comunicación de dominio público	24	09011	50116A02409011	167	198	407.00
34	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	CR-Labor o Labradio regadio	24	00356	50116A02400356	2	2	5.00
36	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	CR-Labor o Labradio regadio	24	00134	50116A02400134	-	-	25.00
29	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	CR-Labor o Labradio regadio	24	00135	50116A02400135	-	-	43.00
37	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	CR-Labor o Labradio regadio	24	00469	50116A02400469	-	-	1.00
38	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	24	00136	50116A02400136	-	-	40.00
39	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	VT Cía de comunicación de dominio público	24	09014	50116A02409014	131	158.00	346.00
40	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	CR-Labor o Labradio regadio	24	00377	50116A02400377	4	4.00	9.00
41	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	24	00010	000301000XL99F	0.5	0.30	-

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	DATOS DE LA PARCELA					AFECCIÓN									
	PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	CULTIVO	POLÍGONO N°	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	REF CATASTRAL	VUELO (m)		APOYOS		OCUPACIÓN				
							LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m ²)	Nº	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	TEMPORAL (m ²)	PODA/TALA ARBOLEDADO (m ²)	CAMINOS ACCESOS EXISTENTES (m ²)	CAMINOS ACCESO (m ²)
1	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	VT Vía de comunicación de dominio público	202	09006	50116B20209006	-	-	-	-	-	-	-	17.05	
2	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	00058	50116B20200058	-	-	-	-	-	-	-	1185.35	
3	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	00059	50116B20200059	13.036	78.467	1	9.552	130.51	1256	-	-	179.55
4	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	00056	50116B20200056	-	-	1	-	-	32	-	-	247.56
5	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	01052	50116B20201052	162.244	1807.054	1, 2	3.34	1623.36	1921	-	138.26	284.53
6	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	VT Vía de comunicación de dominio público	202	09013	50116B20209013	63.706	798.27	-	-	634.88	-	-	1219.47	6.50
7	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	04078	50116B20204078	55.981	455.373	3	14.869	557.36	814.423	-	6.19	672.48
8	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	VT Vía de comunicación de dominio público	202	09001	50116A02020901	131.413	1076.235	3	15.355	1162.06	785.321	-	1658.12	110.00
9	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	00052	50116B20200052	108.389	749.769	4	15.34	1245.61	1600	-	-	424.68
10	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	I-Improductivo	202	09005	50116B20209005	27.567	330.959	-	-	263.89	-	-	628.86	653.95
11	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	00084	50116B20200084	34.832	446.303	-	-	355.59	-	-	-	-
12	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	C-Labor o Labradio secano	202	00085	50116B20200085	130.224	1141.38	5	3.422	1313.49	1600	-	247.75	228.03

LADEA DE INGENIEROS DGA. Aprobado el 25.06.2025. Información de la DGA: 145312025. Información de la DGA: 145312025. Autorizada mediante Decreto 145312025. Verificada el documento en la página: https://www.enav.es/verificar-documento/

LAAT 45 kv SET La Corona-SE Planta H Verde:

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN															
					TRAMO AÉREO					TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN								
	Referencia catastral	P.GNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS			VUELO		Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)			
Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)		Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)										
1	50116B20200059	202	00059	Pastos	FUENTES DE EBRO						34.55	82.89			266.94	82.89	82.89			
2	50116B20200058	202	00058	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO						36.32	87.03			218.46	87.03	87.03			
3	50116B20200056	202	00056	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO						20.66	49.45			118.95	49.45	49.45			
4	50116B20201052	202	01052	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO	T_1	1	38.37	61.67	795.78	366.39	875.14	39.08	393.68	3732.57	1710.00	1709.29			
5	50116B20200055	202	00055	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO										0.12					
6	50116B20209005	202	09005	Improductivo	FUENTES DE EBRO						21.78	471.00			398.91	431.16	8.07	869.90	471.00	
7	50116B20209013	202	09013	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO						42.80	1180.74			483.89	776.67		1664.63	1180.74	
8	50116B20204078	202	04078	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO						64.38	998.48				301.51		998.48	998.48	
9	50116B20209012	202	09012	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO						110.02	2384.35			46.77	1324.40		2431.12	2384.35	
10	50116B20200052	202	00052	LABOR -TIERRA ARABLE	FUENTES DE EBRO						141.98	1963.14			221.54	1202.99		2184.68	1963.14	
11	50116B20200051	202	00051	PINO PIÑONERO MADERABLE (Pinus pinea)	FUENTES DE EBRO	T_2	1	56.40	52.70	465.67					55.46	541.95	1600.00	521.13	522.07	
12	50116B20200084	202	00084	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO										27.78					
13	50116B20200085	202	00085	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO						117.28	2797.15				247.82	1166.05		3044.97	2797.15

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN														
					TRAMO AÉREO					TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN							
	Referencia catastral	P.GNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS			VUELO		Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)		
Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)		Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)									
14	50116B20200086	202	00086	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO										61.97				
15	50116A20200105	202	00105	Pastos	FUENTES DE EBRO						202.05				28.59	546.67		230.64	202.05
16	50116B20205077	202	05077	Pinar Maderable	FUENTES DE EBRO	T_3; T_4	2	49.20	301.61	4205.79					964.77	2571.18	3200.00	5170.56	4254.99
17	50116B20200136	202	00136	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO						99.42	792.69			384.88	671.10		1177.57	792.69
18	50116A20201126	202	01126	Pastos	FUENTES DE EBRO						14.58	385.38				296.56		385.38	385.38
19	50116A20200099	202	00099	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO						17.20	405.67				157.47		405.67	405.67
20	50116A20201026	202	01026	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO						19.99	518.33				198.22		518.33	518.33
21	50116A02409013	024	09013	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO						7.89	217.51				79.51		217.51	217.51
22	50116A02400678	024	00678	ERIAL A PASTOS	FUENTES DE EBRO						9.74	275.16				95.45		275.16	275.16
23	50116A02400684	024	00684	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO						121.85	3852.34				1220.58		3852.34	3852.34
24	50116A02409009	024	09009	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO						5.19	170.76				55.81		170.76	170.76
25	50116A02400153	024	00153	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO						72.86					83.98		72.86	72.86
26	50116A02400152	024	00152	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO						77.34	2284.96				697.71		2284.96	2284.96
27	50116A02400128	024	00128	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO										13.29				

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN											
						TRAMO AÉREO					TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN				
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO		Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)								
28	50116A02409015	024	09015	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO				13.50	336.09				100.91		336.09	336.09
29	50116A02400132	024	00132	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO				22.98	575.73				180.56		575.73	575.73
30	50116A02400135	024	00135	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO					5.68				90.09	141.33	5.68	5.68
31	50116A02400131	024	00131	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO				25.40	554.23				196.06		554.23	554.23
32	50116A02400568	024	00568	Vifiedos regadio	FUENTES DE EBRO				28.52	495.15				217.50		495.15	495.15
33	50116A02400129	024	00129	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO					15.72				96.92		15.72	15.72
34	50116A02400130	024	00130	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO				25.33	336.40				250.72	54.65	336.40	336.40
35	50116A02400356	024	00356	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO	T_5	1	25.70	3.90	33.33	3.90	3.57	155.51	23.13	675.63	192.40	62.60
36	50116A02400357	024	00357	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO	T_5	1	3.54		3.27				15.51	985.84	3.27	6.82
37	50116A02400134	024	00134	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										87.25		
38	50116A02409011	024	09011	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO				6.02	62.20	172.29	413.66	12.94	61.25	558.80	488.81	475.86
39	50116A02400358	024	00358	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										13.44		
40	50116A02400469	024	00469	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										28.21		
41	50116A02400671	024	00671	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										113.46		

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN											
						TRAMO AÉREO					TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN				
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO		Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	
	Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)												
42	50116A02400376	024	00376	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										6.44		
43	50116A02400650	024	00650	Agrario	FUENTES DE EBRO										1.82		
44	50116A02400649	024	00649	Agrario	FUENTES DE EBRO										10.93		
45	50116A02400648	024	00648	Improductivo	FUENTES DE EBRO										9.57		
46	50116A02400136	024	00136	Labor o Labradío secano	FUENTES DE EBRO										91.21		
47	50116A02400641	024	00641	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										21.61		
48	50116B20309000	203	09000	Sin Catastro	FUENTES DE EBRO										286.48		
49	50116A02400377	024	00377	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										21.88		
50	50116A02409014	024	09014	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO					795.61	1942.53				2912.77	1942.53	1942.53
51	7384005XL99785	73840	05	Suelo urbano sin Edificar	FUENTES DE EBRO										20.86		
52	50116A02400386	024	00386	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO										10.13		
53	50116A02400385	024	00385	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										12.12		
54	50116A02400384	024	00384	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										23.00		
55	50116A02400383	024	00383	Labor o Labradío regadio	FUENTES DE EBRO										50.64		

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN										
						TRAMO AÉREO				TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN				
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO		Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)							
56	50116A02400373	024	00373	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									7.03		
57	7284509XL99785	72845	09	Industrial	FUENTES DE EBRO											
58	50116A02400673	024	00673	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									6.09		
59	50116A02400372	024	00372	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									5.59		
60	50116A20100299	201	00299	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									45.89		
61	50116A20100298	201	00298	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									64.28		
62	50116A02400371	024	00371	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									34.92		
63	50116A20100297	201	00297	Pastos	FUENTES DE EBRO									350.57		
64	50116A02400331	024	00331	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									6.60		
65	50116A20100293	201	00293	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									45.67		
66	50116A02400329	024	00329	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									50.28		
67	50116A20100292	201	00292	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									160.16		
68	50116A02400327	024	00327	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									89.70		
69	50116B20109019	201	09019	Improductivo	FUENTES DE EBRO									18.73		

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN										
						TRAMO AÉREO				TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN				
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO		Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)							
70	50116A20100246	201	00246	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									17.01		
71	50116A02400326	024	00326	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									17.46		
72	50116A02400560	024	00560	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									64.15		
73	50116A20100243	201	00243	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									119.83		
74	50116A02400561	024	00561	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									74.00		
75	50116A20100242	201	00242	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									49.91		
76	50116A02400325	024	00325	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									49.13		
77	50116B20109014	201	09014	Improductivo	FUENTES DE EBRO					851.47	2052.88			2518.97	2052.88	2052.88
78	50116A20100241	201	00241	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									139.91		
79	50116A20100240	201	00240	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									47.83		
80	50116A20100331	201	00331	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									9.87		
81	50116B20103149	201	03149	Pastos	FUENTES DE EBRO					85.25	219.56			988.31	219.56	219.56
82	50116A20100330	201	00330	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									482.73		
83	50116A20100277	201	00277	Pastos	FUENTES DE EBRO									232.41		

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN										
						TRAMO AÉREO				TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN				
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)							
84	50116B20102149	201	02149	Pastos	FUENTES DE EBRO									462.81		
85	50116A20100321	201	00321	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									901.24		
86	50116A02800385	028	00385	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									64.36		
87	50116A02809005	028	09005	Improductivo	FUENTES DE EBRO					119.37	309.47			313.47	309.47	309.47
88	50116A02800384	028	00384	Olivos regadio	FUENTES DE EBRO									102.60		
89	50116B20100174	201	00174	LABOR -TIERRA ARABLE	FUENTES DE EBRO									157.83		
90	50116A02809009	028	09009	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO									26.90		
91	50116B20103081	201	03081	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									750.16		
92	50116B20109018	201	09018	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO					310.97	746.28			997.89	746.28	746.28
93	50116A20100302	201	00302	Improductivo	FUENTES DE EBRO									21.75		
94	50116B20100179	201	00179	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									42.24		
95	50116B20109042	201	09042	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO					341.27	846.49			2019.61	846.49	846.49
96	50116B20100082	201	00082	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									27.94		
97	50116B20100083	201	00083	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									52.16		

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN										
						TRAMO AÉREO				TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN				
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)							
98	50116B20100081	201	00081	Labor o Labradio regadio	FUENTES DE EBRO									100.43		
99	50116B20100183	201	00183	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									126.98		
100	50116B20109003	201	09003	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO					120.09	287.90			230.35	287.90	287.90
101	50116B20100086	201	00086	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									34.48		
102	50116B20100079	201	00079	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									140.54		
103	50116B20100087	201	00087	Viñedos regadio	FUENTES DE EBRO									72.35		
104	50116B20100088	201	00088	Pastos	FUENTES DE EBRO					88.45	212.11			575.64	212.11	212.11
105	50116B20100113	201	00113	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									141.60		
106	50116B20100106	201	00106	Pastos	FUENTES DE EBRO									980.71		
107	50116A20100180	201	00180	Improductivo	FUENTES DE EBRO					2311.50	5620.87			9654.13	5620.87	5620.87
108	50116B20100101	201	00101	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									0.31		
109	50116B20100177	201	00177	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									4.28		
110	50116B20100111	201	00111	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									40.32		
111	50116B20100178	201	00178	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									22.68		

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN										
						TRAMO AÉREO					TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN			
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS			VUELO		Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)
Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)												
112	50116B20100167	201	00167	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									3.59		
113	50116B20109016	201	09016	Improductivo	FUENTES DE EBRO									0.05		
114	50116B20100110	201	00110	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									3.96		
115	50116B20100109	201	00109	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									137.24		
116	50116B20100041	201	00041	Pastos	FUENTES DE EBRO									1064.87		
117	50116B20100104	201	00104	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									67.97		
118	50116B20101104	201	01104	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									222.36		
119	50116B20109007	201	09007	Improductivo	FUENTES DE EBRO									1.55		
120	50116B20109008	201	09008	Improductivo	FUENTES DE EBRO									28.73		
121	50116B20100036	201	00036	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									140.34		
122	50116B20100042	201	00042	Víña secano	FUENTES DE EBRO									142.02		
123	50116B20100035	201	00035	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									180.45		
124	50116B20100034	201	00034	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									320.12	5.79	5.79
125	50116B20100013	201	00013	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									26.43		

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN											
						TRAMO AÉREO					TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN				
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS			VUELO		Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)													
126	50116B20100014	201	00014	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									103.51			
127	50116B20100012	201	00012	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									82.26			
128	50116B20100010	201	00010	Labor o Labradio secano	FUENTES DE EBRO									483.05			
129	50116B20109001	201	09001	Improductivo	FUENTES DE EBRO						414.45	1012.57			1757.26	1012.57	1012.57
130	50116A20100181	201	00181	Pastos	FUENTES DE EBRO									207.80			
131	50062A01009020	010	09020	Vía de comunicación de dominio público	EL BURGO DE EBRO						31.52	76.73			722.08	76.73	76.73
132	50062A01009022	010	09022	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	EL BURGO DE EBRO						5.61	13.47			33.68	13.47	13.47
133	50062A01000054	010	00054	Labor o Labradio regadio	EL BURGO DE EBRO									87.97			
134	50062A01000055	010	00055	Labor o Labradio regadio	EL BURGO DE EBRO						59.51	146.60			253.30	146.60	146.60
135	50062A01000100	010	00100	Labor o Labradio regadio	EL BURGO DE EBRO									33.71			
136	50062A01000101	010	00101	Labor o Labradio regadio	EL BURGO DE EBRO									10.36			
137	50062A01000058	010	00058	Labor o Labradio regadio	EL BURGO DE EBRO						48.29	115.83			266.30	115.83	115.83
138	50062A01000076	010	00076	Labor o Labradio regadio	EL BURGO DE EBRO						86.34	207.16			517.91	207.16	207.16
139	50062A01000042	010	00042	Labor o Labradio regadio	EL BURGO DE EBRO						79.76	191.42			478.57	191.42	191.42

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN											
						TRAMO AÉREO					TRAMO SUBT.		OCUPACIÓN				
	Referencia catastral	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS			VUELO		Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.I.)	Superficie (m ²)													
140	50062A01009000	010	09000	Sin Catastro	EL BURGO DE EBRO						15.07	36.18			90.43	36.18	36.18
141	3312709XM90315	33127	09	Suelo urbano sin Edificar	EL BURGO DE EBRO						65.78	161.47			390.23	161.47	161.47

Hidrogenoducto de planta de hidrógeno verde de El Burgo de Ebro a La Zaida:

Abreviaturas utilizadas: **SE**: m2 -Expropiación en dominio; **SP**: m.l. -Servidumbre de paso; **OT**: m2 -Cocupación temporal; **POL**: Polígono; **PAR**: Parcela; **SSP m.l.**: Servidumbre Permanente de Paso; **SSP m²**: Servidumbre Permanente de Paso

HUB ARAGÓN R-1

Fincas	Titular - Dirección - Población	SP (ml)	SSP (m ²)	SE (m ²)	SSP ml	OT (m ²)	POL	PAR	Referencia Catastral	Naturaleza
Z-BE-001	El Burgo de Ebro	4	15			29	CL SECTOR I9 P3-24			Urbano-Suelo sin edificar
Z-BE-002	El Burgo de Ebro	15	60			121			Sin parcelación ni clasificación urbanística.	
Z-BE-003	El Burgo de Ebro	80	318			638	10	42	50062A01000420000TU	Regadio
Z-BE-004	El Burgo de Ebro	87	347			694	10	76	50062A010000760000TW	Regadio
Z-BE-005	El Burgo de Ebro	25	123			291	10	58	50062A010000580000TO	Regadio
Z-BE-006	El Burgo de Ebro	9	28			43	10	53	50062A010000530000TP	Regadio
Z-BE-007	El Burgo de Ebro	11	32			43	10	101	50062A010001010000TE	Regadio - Improductivo
Z-BE-008	El Burgo de Ebro	16	48			64	10	100	50062A010001000000TJ	Regadio
Z-BE-009	El Burgo de Ebro	0	18			189	10	55	50062A010000550000TT	Regadio
Z-BE-010	El Burgo de Ebro	93	365			600	10	54	50062A010000540000TL	Regadio
Z-BE-011	El Burgo de Ebro	7	27			54	10	9022	50062A010090220000TK	Hidrografía natural-Cauce Viejo del Canal Imperial
Z-BE-012	El Burgo de Ebro	30	118			238	10	9020	50062A010090200000TM	Vía de comunicación de D.P.- Cañada Real de los Mojones
Z-FE-001	Fuentes de Ebro	77	309			603	28	90	50116A028000900000IM	Regadio
Z-FE-002	Fuentes de Ebro	8	30			61	28	9009	50116A028090090000IL	Vía de comunicación de D.P.- Senda de Cascal
Z-FE-003	Fuentes de Ebro	0	2			19	201	1311	50116A201013110000ES	Industrial
Z-FE-004	Fuentes de Ebro	201	796			1489	201	319	50116A201003190000EP	Regadio
Z-FE-005	Fuentes de Ebro	0	14			192	28	9009	50116A028090090000IL	Vía de comunicación de D.P.- Senda de Cascal
Z-FE-006	Fuentes de Ebro	54	203			372	201	181	50116A201001810000EE	Pastos - Improductivo
Z-FE-007	Fuentes de Ebro	176	703			1386	201	1	50116B201000010000BQ	Regadio
Z-FE-008	Fuentes de Ebro	50	198			400	201	18	50116B201000180000BS	Regadio
Z-FE-009	Fuentes de Ebro	79	318			633	201	19	50116B201000190000BZ	Víñedos y almendros regadio
Z-FE-010	Fuentes de Ebro	38	152			303	201	20	50116B201000200000BE	Víñedos regadio
Z-FE-011	Fuentes de Ebro	60	238			477	201	21	50116B201000210000BS	Víñedos regadio
Z-FE-012	Fuentes de Ebro	148	593			1187	201	334	50116B201003340000BX	Regadio
Z-FE-013	Fuentes de Ebro	158	632			1263	201	24	50116B201000240000BH	Regadio
Z-FE-014	Fuentes de Ebro	193	772			1546	201	48	50116B201000480000BJ	Regadio
Z-FE-015	Fuentes de Ebro	167	669			1341	201	332	50116B201003320000BR	Regadio
Z-FE-016	Fuentes de Ebro	226	900			1799	201	333	50116B201003330000BD	Regadio
Z-FE-017	Fuentes de Ebro	44	175			349	201	53	50116B201000530000BS	Regadio
Z-FE-018	Fuentes de Ebro	75	301			606	201	54	50116B201000540000BZ	Regadio
Z-FE-019	Fuentes de Ebro	66	265			486	201	55	50116B201000550000BU	Regadio
Z-FE-020	Fuentes de Ebro	0	0			46	201	9003	50116B201090030000BK	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-021	Fuentes de Ebro	179	715			1425	201	57	50116B201000570000BW	Labor-Tierra arable
Z-FE-022	Fuentes de Ebro	7	28			57	201	9004	50116B201090040000BR	Improductivo
Z-FE-023	Fuentes de Ebro	55	221			441	201	69	50116B201000690000BF	Regadio
Z-FE-024	Fuentes de Ebro	57	227			454	201	70	50116B201000700000BL	Regadio
Z-FE-025	Fuentes de Ebro	42	166			332	201	71	50116B201000710000BT	Regadio
	Fuentes de Ebro	37	147			295	201	72	50116B201000720000BF	Regadio

Z-FE-026	Fuentes de Ebro	43	172		344	201	73	50116B201000730000BM	Regadio
Z-FE-027	Fuentes de Ebro	51	204		408	201	74	50116B201000740000BO	Regadio
Z-FE-028	Fuentes de Ebro	87	347		694	201	78	50116B201000780000BX	Regadio
Z-FE-029	Fuentes de Ebro	151	603		1207	201	79	50116B201000790000BI	Secano
Z-FE-030	Fuentes de Ebro	36	145		276	201	81	50116B201000810000BX	Regadio
Z-FE-019	Fuentes de Ebro	4	16		31	201	9003	50116B201090030000BK	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-031	Fuentes de Ebro	22	88		189	201	83	50116B201000830000BJ	Regadio
Z-FE-032	Fuentes de Ebro	36	123		172	201	9042	50116B201090420000BI	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-033	Fuentes de Ebro	43	205		504	201	82	50116B201000820000BI	Regadio
Z-FE-032	Fuentes de Ebro	62	240		448	201	9042	50116B201090420000BI	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-034	Fuentes de Ebro	6	19		38	201	9045	50116B201090450000BS	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-035	Fuentes de Ebro	18	71		148	201	152	50116B201001520000BU	Viñedo regadio
Z-FE-036	Fuentes de Ebro	80	321		641	201	176	50116B201001760000BI	Secano
Z-FE-037	Fuentes de Ebro	296	1182		2351	201	149	50116B201001490000BU	Agrario
Z-FE-038	Fuentes de Ebro	29	116		221	201	155	50116B201001550000BA	Agrario-Labor, pastos
Z-FE-039	Fuentes de Ebro	0	0		31	201	143	50116B201001430000BX	Secano
Z-FE-040	Fuentes de Ebro	59	236		471	201	151	50116B201001510000BZ	Secano
Z-FE-041	Fuentes de Ebro	79	317		618	201	150	50116B201001500000BS	Secano
Z-FE-042	Fuentes de Ebro	5	20		40	201	180	50116B201001800000BJ	Improductivo-Cabañaera Agrario-Pastos, secano, pinar mader.
Z-FE-043	Fuentes de Ebro	647	2589		5188	201	132	50116B201001320000BL	
Z-FE-042	Fuentes de Ebro	6	23		46	201	180	50116B201001800000BJ	Improductivo-Cabañaera
Z-FE-044	Fuentes de Ebro	14	55		125	201	145	50116B201001450000BJ	Secano
Z-FE-037	Fuentes de Ebro	6	24		49	201	149	50116B201001490000BU	Agrario
Z-FE-042	Fuentes de Ebro	6	23		46	201	180	50116B201001800000BJ	Improductivo-Cabañaera
Z-FE-045	Fuentes de Ebro	64	256		509	201	144	50116B201001440000BI	Secano, pastos
Z-FE-005	Fuentes de Ebro	349	1368		2654	201	181	50116B201001810000BE	Secano
Z-FE-046	Fuentes de Ebro	1	29		135	201	173	50116B201001730000BR	Agrario-Pastos, secano, pinar mader.
Z-FE-047	Fuentes de Ebro	11	43		71	201	191	50116A201001910000EB	Olivos regadio
Z-FE-048	Fuentes de Ebro	11	45		123	201	189	50116A201001890000EY	Olivos regadio
Z-FE-049	Fuentes de Ebro	6	25		37	201	192	50116A201001920000EY	Viñedos regadio
Z-FE-050	Fuentes de Ebro	0	20		80	201	320	50116A201003200000EG	Olivos regadio
Z-FE-051	Fuentes de Ebro	12	36		47	201	193	50116A201001930000EG	Viñedos regadio
Z-FE-052	Fuentes de Ebro	9	28		38	201	194	50116A201001940000EQ	Olivos regadio
Z-FE-053	Fuentes de Ebro	6	24		46	201	9014	50116B201090140000BZ	Vía de comunicación de D.P.-Camino Fuentes Mediana
Z-FE-054	Fuentes de Ebro	0	1		105	24	15	50116A024000150000IP	Olivos regadio
Z-FE-055	Fuentes de Ebro	83	329		484	24	17	50116A024000170000IT	Viñedos regadio
Z-FE-056	Fuentes de Ebro	0	0		75	24	16	50116A024000160000IL	Viñedos regadio
Z-FE-057	Fuentes de Ebro	64	254		509	24	38	50116A024000380000IW	Olivos regadio
Z-FE-058	Fuentes de Ebro	107	398		793	24	41	50116A024000410000IW	Regadio
Z-FE-059	Fuentes de Ebro	0	29		67	24	44	50116A024000440000IY	Regadio
Z-FE-060	Fuentes de Ebro	31	124		244	24	48	50116A024000480000IL	Regadio
Z-FE-061	Fuentes de Ebro	52	208		413	24	556	50116A0240005560000IG	Regadio
Z-FE-062	Fuentes de Ebro	0	0		2	24	557	50116A0240005570000IQ	Regadio
Z-FE-063	Fuentes de Ebro	35	140		265	24	57	50116A024000570000IR	Olivos y almendros regadio
Z-FE-064	Fuentes de Ebro	17	68		163	24	58	50116A024000580000ID	Viñedos de regadio
Z-FE-065	Fuentes de Ebro	152	606		1204	24	54	50116A024000540000IM	Regadio
Z-FE-066	Fuentes de Ebro	7	30		53	24	618	50116A0240005180000IG	Olivos de regadio
Z-FE-067	Fuentes de Ebro	44	165		453	24	72	50116A024000720000IH	Regadio
Z-FE-068	Fuentes de Ebro	0	0		122	24	73	50116A024000730000IW	Regadio
Z-FE-069	Fuentes de Ebro	9	0		0	24	9016	50116A024090160000IK	Vía de comunicación de D.P.-Camino Roden Fuentes
Z-FE-070	Fuentes de Ebro	117	458		1228	202	116	50116A202001160000ED	Regadio
Z-FE-071	Fuentes de Ebro	68	273		541	202	117	50116A202001170000EX	Viñedos y olivos de regadio
Z-FE-072	Fuentes de Ebro	0	0		5	202	125	50116A202001250000EZ	Pastos

Z-FE-073	Fuentes de Ebro	0	2		21	202	119	50116A202001190000EJ	Secano
Z-FE-074	Fuentes de Ebro	160	639		1261	202	137	50116A202001370000EP	Secano
Z-FE-075	Fuentes de Ebro	0	0		2	202	145	50116A202001450000EO	Víñedos de regadio
Z-FE-076	Fuentes de Ebro	27	109		210	202	140	50116A202001400000EP	Pastos
Z-FE-077	Fuentes de Ebro	488	985		3921	202	77	50116B202000770000BT	Secano y pastos
Z-FE-078	Fuentes de Ebro	99	396		788	202	79	50116B202000790000BM	Secano
Z-FE-079	Fuentes de Ebro	221	882		1752	202	9014	50116B202090140000BD	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-080	Fuentes de Ebro	51	204		411	202	9013	50116B202090130000BR	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-081	Fuentes de Ebro	60	239		629	202	4078	50116B202040780000BA	Secano
Z-FE-080	Fuentes de Ebro	36	0		0	202	9013	50116B202090130000BR	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-082	Fuentes de Ebro	279	1115		2746	202	1052	50116B202010520000BM	Secano
Z-FE-083	Fuentes de Ebro	176	704		1759	202	56	50116B202000560000BI	Secano
Z-FE-084	Fuentes de Ebro	11	44		114	202	57	50116B202000570000BJ	Secano
Z-FE-080	Fuentes de Ebro	51	202		499	202	9013	50116B202090130000BR	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-085	Fuentes de Ebro	124	496		269	202	11	50116B202000110000BP	Secano
Z-FE-086	Fuentes de Ebro	155	622		1583	202	10	50116B202000100000BQ	Secano
Z-FE-087	Fuentes de Ebro	29	117		254	202	2007	50116B202020070000BA	Secano
Z-FE-088	Fuentes de Ebro	101	403		1009	202	1009	50116B202010090000BQ	Secano
Z-FE-089	Fuentes de Ebro	403	1611		4024	202	90	50116B202000900000BX	Secano
Z-FE-090	Fuentes de Ebro	1069	4273		10672	202	31	50116B202000310000BZ	Secano, pastos
Z-FE-091	Fuentes de Ebro	871	3485		8720	202	30	50116B202000300000BS	Secano, regadio, improductivo, pastos.
Z-FE-092	Fuentes de Ebro	66	265		634	206	13	50116B206000130000BL	Secano
Z-FE-093	Fuentes de Ebro	61	245		631	206	12	50116B206000120000BP	Secano
Z-FE-094	Fuentes de Ebro	5	22		55	206	9004	50116B206090040000BP	Improductivo
Z-FE-095	Fuentes de Ebro	309	1234		3087	206	9	50116B206000090000BP	Secano y Pastos.
Z-FE-096	Fuentes de Ebro	64	256		640	206	14	50116B206000140000BT	Secano
Z-FE-097	Fuentes de Ebro	93	370		926	206	15	50116B206000150000BF	Secano
Z-FE-098	Fuentes de Ebro	95	379		946	206	16	50116B206000160000BM	Secano
Z-FE-099	Fuentes de Ebro	215	861		2151	206	17	50116B206000170000BO	Secano
Z-FE-100	Fuentes de Ebro	163	653		1633	206	26	50116B206000170000BO	Secano
Z-FE-101	Fuentes de Ebro	134	534		1336	206	27	50116B206000270000BE	Secano
Z-FE-102	Fuentes de Ebro	5	22		52	206	9006	50116B206090060000BT	Improductivo
Z-FE-103	Fuentes de Ebro	131	524		1312	206	36	50116B206000360000BA	Secano
Z-FE-104	Fuentes de Ebro	45	180		450	206	37	50116B206000370000BB	Secano
Z-FE-105	Fuentes de Ebro	98	393		982	206	38	50116B206000380000BY	Secano
Z-FE-106	Fuentes de Ebro	3	12		31	206	9009	50116B206090090000BO	Improductivo
Z-FE-107	Fuentes de Ebro	81	326		815	206	45	50116B206000450000BL	Secano
Z-FE-108	Fuentes de Ebro	71	284		710	206	46	50116B206000460000BT	Secano
Z-FE-109	Fuentes de Ebro	545	2175		5434	206	49	50116B206000490000BO	Secano y pastos.
Z-FE-110	Fuentes de Ebro	40	160		400	206	50	50116B206000500000BF	Secano
Z-FE-111	Fuentes de Ebro	64	255		637	206	51	50116B206000510000BM	Secano
Z-FE-112	Fuentes de Ebro	126	502		1255	206	52	50116B206000520000BO	Secano
Z-FE-113	Fuentes de Ebro	76	305		761	206	53	50116B206000530000BK	Secano
Z-FE-114	Fuentes de Ebro	118	474		1185	206	54	50116B206000540000BR	Secano
Z-FE-115	Fuentes de Ebro	4	15		37	206	9011	50116B206090110000BM	Improductivo
Z-FE-116	Fuentes de Ebro	57	229		579	206	57	50116B206000570000BI	Secano
Z-FE-117	Fuentes de Ebro	87	349		873	206	58	50116B206000580000BJ	Secano
Z-FE-118	Fuentes de Ebro	102	409		1019	206	59	50116B206000590000BE	Secano
Z-FE-119	Fuentes de Ebro	5	22		55	205	9015	50116B205090150000BZ	Vía de comunicación de D.P.
Z-FE-120	Fuentes de Ebro	147	588		1473	205	115	50116B205001150000BE	Pastos
Z-FE-121	Fuentes de Ebro	131	523		1312	205	114	50116B205001140000BJ	Secano
Z-FE-120	Fuentes de Ebro	100	402		990	205	115	50116B205001150000BE	Pastos
Z-FE-122	Fuentes de Ebro	86	336		841	205	121	50116B205001210000BU	Secano
Z-FE-123	Fuentes de Ebro	85	341		851	205	122	50116B205001220000BH	Secano

Z-FE-124	Fuentes de Ebro	207	2173		5414	205	124	50116B205001240000BA	Cultivos de labor-Erial
Z-FE-125	Fuentes de Ebro	666	2659		6493	205	129	50116B205001290000BP	Secano y Pastos.
Z-FE-126	Fuentes de Ebro	0	0		72	205	130	50116B205001300000BG	Pastos
Z-FE-127	Fuentes de Ebro	4	17		127	205	9002	50116B205090020000BM	Improductivo
Z-FE-128	Fuentes de Ebro	40	160		400	205	1130	50116B205011300000BB	Pastos
Z-FE-129	Fuentes de Ebro	6	25		55	205	9006	50116B205090060000BD	Improductivo
Z-FE-130	Fuentes de Ebro	302	1208		3009	205	131	50116B205001310000BQ	Secano y pastos.
Z-FE-131	Fuentes de Ebro	0	17		72	205	9001	50116B205090010000BF	Improductivo
Z-FE-132	Fuentes de Ebro	27	101		236	205	133	50116B205001330000BL	Pastos
Z-FE-133	Fuentes de Ebro	6	18		47	205	9016	50116B205090160000BU	Improductivo
Z-FE-134	Fuentes de Ebro	18	58		165	205	182	50116B205001820000BE	Secano y Pastos.
Z-FE-135	Fuentes de Ebro	58	232		581	205	137	50116B205001370000BO	Secano
Z-FE-136	Fuentes de Ebro	53	213		532	205	172	50116B205001720000BO	Secano
Z-FE-137	Fuentes de Ebro	62	249		622	205	179	50116B205001790000BE	Secano
Z-FE-131	Fuentes de Ebro	7	26		65	205	9001	50116B205090010000BF	Improductivo
Z-FE-138	Fuentes de Ebro	444	1774		4473	205	138	50116B205001380000BK	Secano y pastos.
Z-FE-131	Fuentes de Ebro	23	94		233	205	9001	50116B20509010000BF	Improductivo
Z-FE-139	Fuentes de Ebro	423	1693		4216	205	57	50116B205000570000BH	Secano
Z-QU-001	Quinto	88	362		734	1	75	50224B001000750000AK	Regadio
Z-QU-002	Quinto	235	533		2494	1	9018	50224B001090180000AA	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-003	Quinto	140	560		1365	1	83	50224B001000830000AJ	Regadio y pastos.
Z-QU-004	Quinto	427	2213		4292	1	74	50224B001000740000AO	Regadio
Z-QU-005	Quinto	23	93		233	1	81	50224B001000810000AX	Paso de ganado local-Pastos
Z-QU-006	Quinto	10	41		101	1	9016	50224B001090160000AH	Improductivo-Camino
Z-QU-007	Quinto	129	514		1243	4	5015	50224B004050150000AO	Regadio
Z-QU-008	Quinto	70	280		699	4	9011	50224B004090110000AH	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-009	Quinto	306	1224		3092	4	48	50224B004000480000AH	Regadio y pastos.
Z-QU-010	Quinto	341	1370		3596	4	1049	50224B004010490000AU	Secano
Z-QU-008	Quinto	50	213		367	4	9011	50224B004090110000AH	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-011	Quinto	182	712		1770	4	2049	50224B004020490000AS	Regadio
Z-QU-012	Quinto	5	20		48	4	9008	50224B004090080000AH	Improductivo-Camino
Z-QU-013	Quinto	61	193		500	4	50	50224B004000500000AU	Regadio
Z-QU-014	Quinto	1	122		635	4	51	50224B004000510000AH	Regadio
Z-QU-015	Quinto	0	49		215	4	52	50224B004000520000AW	Regadio
Z-QU-016	Quinto	368	1363		3658	4	53	50224B004000530000AA	Regadio
Z-QU-008	Quinto	180	713		1101	4	9011	50224B004090110000AH	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-017	Quinto	6	23		57	4	9009	50224B004090090000AW	Improductivo-Camino
Z-QU-018	Quinto	228	910		2275	4	60	50224B004000600000AQ	Secano
Z-QU-019	Quinto	8	32		79	4	9004	50224B004090040000AE	Improductivo-Camino
Z-QU-020	Quinto	441	1762		4442	5	1	50224B005000010000AG	Secano
Z-QU-021	Quinto	527	2109		5163	5	9009	50224B005090090000AJ	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-022	Quinto	0	0		22	8	82	50224B008000820000AZ	Regadio
Z-QU-023	Quinto	0	0		66	8	81	50224B008000810000AS	Secano
Z-QU-024	Quinto	65	260		901	5	1001	50224B005010010000AB	Secano
Z-QU-021	Quinto	308	1233		2815	5	9009	50224B005090090000AJ	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-024	Quinto	455	1819		4593	5	1001	50224B005010010000AB	Secano
Z-QU-025	Quinto	7	27		67	5	9002	50224B005090020000AM	Improductivo
Z-QU-026	Quinto	334	1334		3354	5	14	50224B005000140000AD	Secano
Z-QU-021	Quinto	0	0		8	5	9009	50224B005090090000AJ	Cañada
Z-QU-027	Quinto	20	79		196	5	9004	50224B005090040000AK	Improductivo-Paso de ganado local
Z-QU-028	Quinto	281	1125		2911	5	19	50224B005000190000AS	Secano
Z-QU-029	Quinto	305	1222		2211	5	9007	50224B005090070000AX	Cañada
Z-QU-028	Quinto	0	0		21	5	19	50224B005000190000AS	Secano

Z-QU-030	Quinto	63	250		834	5	3018	50224B005030180000AK	Pastos
Z-QU-031	Quinto	108	432		1082	5	2018	50224B005020180000AD	Pastos
Z-QU-032	Quinto	56	222		554	5	1018	50224B005010180000AI	Secano
Z-QU-033	Quinto	44	178		443	5	18	50224B005000180000AE	Pastos
Z-QU-028	Quinto	372	1487		3718	5	19	50224B005000190000AS	Pastos
Z-QU-034	Quinto	8	33		83	5	9005	50224B005090050000AR	Improductivo-Camino
Z-QU-035	Quinto	440	1760		4399	5	22	50224B005000220000AS	Secano
Z-QU-036	Quinto	273	1073		2663	5	23	50224B005000230000AZ	Secano
Z-QU-029	Quinto	0	51		123	5	9007	50224B005090070000AX	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-037	Quinto	75	268		697	5	24	50224B005000240000AU	Secano
Z-QU-029	Quinto	32	129		387	5	9007	50224B005090070000AX	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-038	Quinto	12	0		0	5	9006	50224B005090060000AD	Improductivo-Carretera
Z-QU-039	Quinto	295	1179		3069	6	8	50224B006000080000AQ	Regadio
Z-QU-040	Quinto	0	0		38	6	9007	50224B006090070000AF	Vía de comunicación de D.P.-Cañada
Z-QU-041	Quinto	196	783		1958	6	5	50224B006000050000AB	Secano
Z-QU-042	Quinto	250	1002		2522	6	9	50224B006000090000AP	Secano
Z-QU-043	Quinto	9	35		1298	6	9002	50224B006090020000AG	Improductivo-camino
Z-QU-044	Quinto	477	1906		3949	6	12	50224B006000120000AP	Secano
Z-QU-045	Quinto	237	947		1926	6	14	50224B006000140000AT	Secano
Z-QU-046	Quinto	148	590		1306	6	15	50224B006000150000AF	Secano
Z-QU-047	Quinto	378	1488		2432	6	18	50224B006000180000AK	Secano
Z-QU-043	Quinto	0	23		1407	6	9002	50224B006090020000AG	Improductivo-Camino
Z-QU-048	Quinto	0	3		113	6	9004	50224B006090040000AP	Improductivo-Camino
Z-QU-049	Quinto	1787	7149		17868	6	19	50224B006000190000AR	Secano y pastos.
Z-QU-048	Quinto	7	28		72	6	9004	50224B006090040000AP	Improductivo -Camino
Z-QU-050	Quinto	551	2205		5504	6	27	50224B006000270000AE	Secano y pastos.
Z-QU-051	Quinto	13	53		135	6	9906	50224B006090060000AT	Improductivo-Río
TE-AZ-001	Azalla	31	125		304	507	9007	44031B507090070000EY	Hidrografía natural-Bco. de Lopin.
TE-AZ-002	Azalla	80	319		837	507	10	44031B507000100000EU	Secano
TE-AZ-003	Azalla	23	91		230	507	9003	44031B507090030000EH	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-004	Azalla	186	743		1823	507	21	44031B507000210000EP	Tierra arable.
TE-AZ-005	Azalla	285	1141		2862	507	20	44031B507000200000EQ	Tierra arable.
TE-AZ-006	Azalla	204	816		2040	507	20019	44031B507200190000EB	Secano
TE-AZ-007	Azalla	315	1258		3161	4	183	44031A004001830000PB	Secano
TE-AZ-008	Azalla	329	1318		3250	4	179	44031A004001790000PA	Secano
TE-AZ-009	Azalla	0	0		28	4	182	44031A004001820000PA	Pastos
TE-AZ-010	Azalla	144	574		1441	4	177	44031A004001770000PH	Secano
TE-AZ-011	Azalla	73	292		749	4	175	44031A004001750000PZ	Secano
TE-AZ-012	Azalla	5	18		46	4	9001	44031A004090010000PX	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-013	Azalla	202	803		1891	4	427	44031A004004270000PS	Secano
TE-AZ-014	Azalla	41	171		559	4	350	44031A004003500000PL	Pastos
TE-AZ-015	Azalla	89	356		831	807	50	44031B807000500000UY	Tierra arable.
TE-AZ-014	Azalla	41	162		554	4	350	44031A004003500000PL	Secano y pastos.
TE-AZ-012	Azalla	0	0		55	4	9001	44031A004090010000PX	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-016	Azalla	0	25		272	807	9001	44031B807090010000UZ	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-017	Azalla	0	0		15	807	48	44031B807000480000UG	Tierra arable.
TE-AZ-015	Azalla	425	1695		3777	807	50	44031B807000500000UY	Tierra arable.
TE-AZ-018	Azalla	0	1		39	4	9004	44031A004090040000PE	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-019	Azalla	258	1021		1891	4	320	44031A004003200000PF	Secano
TE-AZ-018	Azalla	0	12		623	4	9004	44031A004090040000PE	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-020	Azalla	0	0		42	4	365	44031A004003650000PS	Secano y Pastos.
TE-AZ-021	Azalla	534	513		1249	4	321	44031A004003210000PM	Secano
TE-AZ-018	Azalla	0	0		32	4	9004	44031A004090040000PE	Vía de comunicación de D.P.-Camino

TE-AZ-022	Azaila	97	388		853	4	415	44031A004004150000PM	Secano
TE-AZ-018	Azaila	0	0		114	4	9004	44031A004090040000PE	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-023	Azaila	346	1384		3280	4	417	44031A004004170000PK	Secano
TE-AZ-018	Azaila	0	0		100	4	9004	44031A004090040000PE	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-018	Azaila	12	50		156	4	9004	44031A004090040000PE	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-020	Azaila	0	0		13	4	365	44031A004003650000PS	Secano
TE-AZ-024	Azaila	83	332		860	508	20	44031B50800020000EH	Secano
TE-AZ-025	Azaila	171	685		1712	508	19	44031B50800019000EA	Secano
TE-AZ-026	Azaila	7	28		70	508	9009	44031B508090090000EH	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-027	Azaila	59	237		600	508	18	44031B508000180000EW	Secano
TE-AZ-028	Azaila	4	18		96	508	17	44031B508000170000EH	Secano
TE-AZ-029	Azaila	14	56		151	508	9010	44031B508090100000EZ	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-030	Azaila	110	440		1042	508	4	44031B508000040000EK	Tierra arable, pastos.
TE-AZ-031	Azaila	127	508		1267	508	5	44031B508000050000ER	Tierra arable
TE-AZ-032	Azaila	86	344		861	508	6	44031B508000060000ED	Tierra arable
TE-AZ-033	Azaila	58	231		575	508	7	44031B508000070000EX	Tierra arable
TE-AZ-034	Azaila	77	306		766	508	8	44031B508000080000EI	Secano
TE-AZ-035	Azaila	57	229		574	508	9	44031B508000090000EJ	Tierra arable
TE-AZ-036	Azaila	131	514		1422	508	10	44031B508000100000EX	Secano
TE-AZ-037	Azaila	14	0		0	501	9001	44031B501090010000EM	Carretera
TE-AZ-038	Azaila	444	1757		4466	501	68	44031B501000680000ET	Tierra arable
TE-AZ-039	Azaila	12	46		114	501	9002	44031B501090020000EO	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-040	Azaila	234	936		2305	501	70	44031B50100070000EL	Secano
TE-AZ-041	Azaila	352	1409		3540	501	71	44031B501000710000ET	Tierra arable
TE-AZ-042	Azaila	0	1		30	501	995		Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-043	Azaila	10	40		65	5	83	44031A005000830000PI	Secano
TE-AZ-044	Azaila	146	586		1534	501	72	44031B501000720000EF	Tierra arable
TE-AZ-043	Azaila	52	204		363	5	83	44031A005000830000PI	Secano
TE-AZ-045	Azaila	109	437		1234	501	73	44031B501000730000EM	Tierra arable
TE-AZ-043	Azaila	172	689		1632	5	83	44031A005000830000PI	Secano
TE-AZ-046	Azaila	2	7		12	501	22	44031B501000220000EZ	Tierra arable
TE-AZ-047	Azaila	4	16		40	501	9006	44031B501090060000EX	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-048	Azaila	128	513		1274	501	23	44031B501000230000EU	Tierra arable
TE-AZ-049	Azaila	181	723		1845	501	5477	44031B501054770000EI	Secano y pastos.
TE-AZ-050	Azaila	95	378		1105	501	5442	44031B501054420000ER	Secano
TE-AZ-051	Azaila	12	49		196	501	5441	44031B501054410000EK	Secano y pastos.
TE-AZ-052	Azaila	43	170		443	501	5454	44031B501054540000EH	Pastos
TE-AZ-048	Azaila	177	709		1816	501	23	44031B501000230000EU	Tierra arable
TE-AZ-053	Azaila	20	81		204	501	5088	44031B501050880000EK	Pastos
TE-AZ-054	Azaila	72	288		665	501	5087	44031B501050870000EO	Secano
TE-AZ-055	Azaila	54	217		598	501	5350	44031B501053500000EX	Secano
TE-AZ-054	Azaila	47	189		469	501	5087	44031B501050870000EO	Secano
TE-AZ-056	Azaila	67	259		634	501	5084	44031B501050840000ET	Secano
TE-AZ-057	Azaila	0	9		17	501	5085	44031B501050850000EF	Secano
TE-AZ-058	Azaila	0	1		30	501	5628	44031B501056280000EO	Secano
TE-AZ-047	Azaila	14	58		176	501	9006	44031B501090060000EX	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-043	Azaila	525	2011		4048	5	83	44031A005000830000PI	Secano
TE-AZ-047	Azaila	20	84		757	501	9006	44031B501090060000EX	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-058	Azaila	0	0		71	501	5628	44031B501056280000EO	Secano
TE-AZ-059	Azaila	6	25		525	6	9001	44031A006090010000PY	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-060	Azaila	58	231		625	6	2	44031A006000020000PH	Secano y pastos.
TE-AZ-061	Azaila	47	188		414	6	1	44031A006000010000PU	Secano
TE-AZ-060	Azaila	32	127		334	6	2	44031A006000020000PH	Pastos.

TE-AZ-062	Azaila	26	104		282	6	3	44031A006000030000PW	Secano
TE-AZ-060	Azaila	52	210		518	6	2	44031A006000020000PH	Secano y pastos.
TE-AZ-063	Azaila	36	145		376	6	142	44031A006001420000PL	Secano
TE-AZ-060	Azaila	28	82		203	6	2	44031A00600020000PH	Secano
TE-AZ-064	Azaila	39	158		398	6	143	44031A006001430000PT	Secano
TE-AZ-065	Azaila	62	250		624	6	5	44031A00600050000PB	Secano
TE-AZ-066	Azaila	26	104		257	6	7	44031A00600070000PG	Secano
TE-AZ-065	Azaila	26	103		247	6	5	44031A00600050000PB	Secano
TE-AZ-067	Azaila	40	160		401	6	6	44031A00600060000PY	Secano
TE-AZ-065	Azaila	19	75		200	6	5	44031A00600050000PB	Secano
TE-AZ-068	Azaila	99	396		996	6	10	44031A00600010000PG	Secano
TE-AZ-065	Azaila	40	161		398	6	5	44031A00600050000PB	Secano y pastos.
TE-AZ-069	Azaila	19	76		193	6	11	44031A006000110000PQ	Secano
TE-AZ-065	Azaila	125	501		1199	6	5	44031A00600050000PB	Secano y pastos. Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-070	Azaila	10	41		102	6	9002	44031A006090020000PG	
TE-AZ-071	Azaila	0	6		108	6	14	44031A006000140000PT	Secano
TE-AZ-072	Azaila	54	211		482	6	13	44031A006000130000PL	Secano
TE-AZ-071	Azaila	22	87		241	6	14	44031A006000140000PT	Secano
TE-AZ-072	Azaila	25	101		268	6	13	44031A006000130000PL	Secano
TE-AZ-070	Azaila	6	25		61	6	9002	44031A006090020000PG	Vía de comunicación de D.P.-Camino
TE-AZ-073	Azaila	6	26		45	6	12	44031A006000120000PP	Secano
TE-AZ-065	Azaila	58	232		581	6	5	44031A00600050000PB	Secano
Z-LZ-001	La Zaida	201	811		1989	6	4	44031A00600040000PA	Pastos
TE-PH-001	La Puebla de Hijar	35	142		581	27	21	44202A02700021000MD	Pastos
Z-LZ-001	La Zaida	612	2445		5860	6	4	50302A00600040000AA	Pastos
Z-LZ-002	La Zaida	8	32		79	5	9001	50302A005090010000AF	Improductivo-Camino
Z-LZ-003	La Zaida	1417	5662		14203	5	1	50302A005000010000AG	Secano
Z-LZ-004	La Zaida	4	16		41	5	9002	50302A005090020000AM	Improductivo-Camino
Z-LZ-005	La Zaida	1599	6390		16218	5	2	50302A005000020000AQ	Secano y pastos
Z-LZ-006	La Zaida	25	101		461	C/ Estación, 14-La Zaida		5477801YL1757N0001PE	Urbano Industrial
Z-LZ-007	La Zaida	184	736		1485			Sin parcelación ni clasificación urbanística.	
Z-LZ-006	La Zaida	0	0		14	C/ Estación, 14-La Zaida		5477809YL1757N0001DE	Urbano Industrial

PROTECCIÓN CATÓDICA

Z-LZ-005	La Zaida	73	73	4	254	5	2	50302A00500020000AQ	Secano
----------	----------	----	----	---	-----	---	---	---------------------	--------

VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO 4"

Z-QU-037-P	Quinto	2	4		4	5	24	50224B005000240000AU	Secano
------------	--------	---	---	--	---	---	----	----------------------	--------

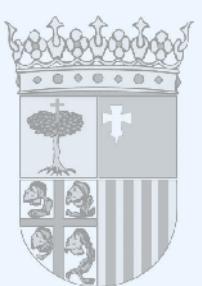
VÁLVULA DE ACOMETIDA

Z-LZ-007-P	La Zaida	2	4		4			Sin parcelación ni clasificación urbanística.	
------------	----------	---	---	--	---	--	--	---	--

POSICIÓN final La Zaida

Z-LZ-008-P	La Zaida	32	128	555	249				Patio de fábrica
------------	----------	----	-----	-----	-----	--	--	--	------------------

DE TRAZA Y PROYECTO BÁSICO PARA LINEA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (R.B.D.A)													
DATOS PARCELA				TRAMO ENTERRADO				VUELO				OCUPACIÓN TEMPORAL	
REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUP. PARCELA (m ²)	TERMINO	MUNICIPAL	ENUM.	SUP. AFECTADA (m ²)	AFFECCIÓN LINEAL	SUP. AFECTADA (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD SUP. AFECTADA (m ²)	PORTERIAS SUP. AFECTADA (m ²)	ACOPIOS SUP. AFECTADA (m ²)	CAMINO DE ACCESO A APOYOS
004001000MF/0F	65	306	55.571	Zaragoza	Zaragoza	S			116,00				
50904004000595	65	694	68,694	Zaragoza	Zaragoza	S			341,00	20.030,00	23.528,00	1.000,00	
509040040050131	65	131	2.236,019	Zaragoza	Zaragoza	S			4,27,00	712,32		708,00	
5090400400012	65	312	1.008,005	Zaragoza	Zaragoza	S			641,50	35,61,0,15	41.692,00	690,00	
946201XAR0705A			66.704	Zaragoza	Zaragoza	S			10,50				
C del Burro				Zaragoza	Zaragoza	S			37,00				
C del Carbón				Zaragoza	Zaragoza	S			1.168,00				
C. Victoria				Zaragoza	Zaragoza	S			460,00				
CV24 (Ctra Zamora)				Zaragoza	Zaragoza	S			74,00				
C. Ocio				Zaragoza	Zaragoza	S			558,00				
C. Elche				Zaragoza	Zaragoza	S			62,00				
C. Capileira				Zaragoza	Zaragoza	S			400,00				
245101XAR025G			9,611	Zaragoza	Zaragoza	S			78,00	2.229,00	2.681,00		
C. Albarín				Zaragoza	Zaragoza	S			1.300,00				
184101XAR014D			37,037	Zaragoza	Zaragoza	S			8,50	467,10	546,50		
509040040070002	72	9002	48,218	Zaragoza	Zaragoza	S			200,00	2.000,00	1.810,00		
509040040070005	72	5	3.006,897	Zaragoza	Zaragoza	S			200,00	11.84,55	13.23,00		
509040040070009	72	9009	69,715	Zaragoza	Zaragoza	S			87,30	5,99,15	6,57,00		
509040040070008	72	6	2.009,223	Zaragoza	Zaragoza	S			80,57	6,12,73	6,32,00		
509040040070003	72	9005	62,121	Zaragoza	Zaragoza	S			56,19	4,50,30	500,00	364,00	
509040040070001	72	1	1.721,991	Zaragoza	Zaragoza	S			1.670,10	101,32,80	18,55,30		
509040040070002	72	2	1.056,094	Zaragoza	Zaragoza	S			1.198,50	71,57,25	83,73,20		
509040040070005	72	9006	162,711	Zaragoza	Zaragoza	S			8,30	42,00	31,51,00	556,00	
509040040070004	73	4	97,988	Zaragoza	Zaragoza	S			56,45,00	66,44,00	56,75,52	1.206,00	
509040040070006	73	5	1.245,994	Zaragoza	Zaragoza	S			1.228,85	76,46,56	89,39,53		
509040040070009	73	6	1.569,664	Zaragoza	Zaragoza	S			6,00	314,20	317,77,85		
509040040070001	74	9001	20,472	Zaragoza	Zaragoza	S			365,71	25,80,26	1.000,00		
509040040070005	74	5	983,110	Zaragoza	Zaragoza	S			1.065,60	62,99,00	73,23,00		
509040040070001	74	1	235,131	Zaragoza	Zaragoza	S			0,00	333,00	333,00		
509040040070004	74	4	535,373	Zaragoza	Zaragoza	S			6,00	314,20	17,76,65		
509040040070001	76	9001	5,234	Zaragoza	Zaragoza	S			269,40	20,03,75	21,74,00		
509040040070001	76	1	147,052	Zaragoza	Zaragoza	S			351,50	3,09,00	409,30		
509040040070002	76	4	292,42	Zaragoza	Zaragoza	S			314,20				
509040040070005	76	5,909	1.019,795	Zaragoza	Zaragoza	S			78,28	46,89,65	63,76,80		
509040040070001	77	9001	8,177	Zaragoza	Zaragoza	S			4,85	30,80	407,36		
509040040070002	77	77	27,233	Zaragoza	Zaragoza	S			31,31	5,72,20	20,38,40		
509040040070001	77	1	1.227,191	Zaragoza	Zaragoza	S			67,00	40,96,00	50,76,25		
509040040070044	77	44	2.385,947	Zaragoza	Zaragoza	S			1.57,130	90,70,00	112,47,72		
509040040070045	77	45	1.719,442	Zaragoza	Zaragoza	S			36,95,90	23,32,00	27,15,40		
509040040070009	78	9002	61,281	Zaragoza	Zaragoza	S			25,70	1.52,00	1.50,00		
509040040070009	78	9	3,753	Zaragoza	Zaragoza	S			30,24	1.54,40	1.39,55		
5090400400700013	78	9013	4,404	Zaragoza	Zaragoza	S			12,00	72,00			
509040040070001	78	1	2,531	Zaragoza	Zaragoza	S			10,50	63,00	68,72,70		
509040040070006	78	78	5,737	Zaragoza	Zaragoza	S			15,06,00	18,75,70			
509040040070001	78	6	5,364	Zaragoza	Zaragoza	S			15,00	90,00			
509040040070001	78	61	85,908	El Burgo de Ebro	El Burgo de Ebro	S			350,00				
509040040070009	78	9009	18,537	El Burgo de Ebro	El Burgo de Ebro	S			13,00	82,00			
Calle Pilgrima El Burgo				El Burgo de Ebro	El Burgo de Ebro	S			4,98,00	9,03,26	50,00		
Calle Pilgrima El Burgo				El Burgo de Ebro	El Burgo de Ebro	S			97,00				
33.270.9XWNE031	19	P-24	9,213	El Burgo de Ebro	El Burgo de Ebro	S			25,00				



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/949/2023, de 17 de julio, por el que se da publicidad al Acuerdo de 12 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 12 de enero de 2022, por el que se declara de interés autonómico y de interés general de Aragón del proyecto para la implantación de la Plataforma Logística-Industrial de Zuera (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU, con la finalidad de cambiar la denominación del proyecto logístico.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el 12 de julio de 2023, el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 12 de enero de 2022, por el que se declara de interés autonómico y de interés general de Aragón del proyecto para la implantación de la Plataforma Logística-Industrial de Zuera (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU, con la finalidad de cambiar la denominación del proyecto logístico, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 17 de julio de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 12 DE JULIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 12 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS AUTONÓMICO Y DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN DEL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA-INDUSTRIAL DE ZUERA (ZARAGOZA) PROMOVIDO POR LA MERCANTIL AUTONÓMICA ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA SAU, CON LA FINALIDAD DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO LOGÍSTICO.

Con fecha 12 de enero de 2022, el Gobierno de Aragón adoptó un acuerdo por el que se declaró el proyecto promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU (APL) para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en Zuera (Zaragoza), que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley.

Conforme ya se indicó, lo pretendido por esta nueva plataforma es habilitar un espacio que permita el desarrollo económico de las empresas del territorio, especialmente del Valle del Ebro, así como la implantación de grandes empresas nacionales e internacionales, dada la valorada situación geoestratégica, próxima y altamente accesible, a dos principales corredores de mercancías de España como son el corredor del Ebro y el del mediterráneo. El objetivo es impulsar un Corredor Norte Logístico-Industrial en nuestra Comunidad Autónoma que complemente las plataformas logísticas actualmente existentes, muchas de ellas, plenamente ocupadas.

La ubicación seleccionada para implantar el proyecto es el municipio zaragozano de Zuera, en parcelas ubicadas al Norte del actual Polígono Industrial "Los Llanos de la Estación", actualmente urbanizado en su totalidad y parcialmente consolidado por la edificación. Dicha elección estuvo motivada por su situación estratégica respecto al eje del río Gállego y a la excelente comunicación con Zaragoza (a 27 Km.) y Huesca (a 40 Km.), mediante la autovía Somport- Sagunto, así como por la continuidad a suelos industriales existentes que ya disponen de infraestructuras de servicios.

Como señala la empresa pública promotora - Aragón Plataforma Logística SAU - el Ayuntamiento de Zuera y muy en particular, su Alcalde, D. Luis Zubieto Lacámarra, siempre mostraron su apoyo y colaboración a la ejecución de este proyecto logístico en el municipio. Por ello, correspondiendo a la especial dedicación, ayuda, asesoramiento e implicación mostrada desde el primer momento por este alcalde, recientemente fallecido en trágico accidente, en desarrollo del proyecto en el municipio de Zuera, la mercantil autonómica ha solicitado en



fecha 10 de julio de 2023 que se añada su nombre a esta nueva plataforma logística industrial aragonesa.

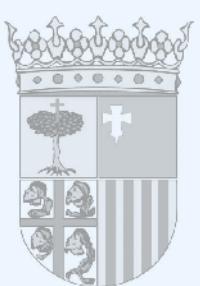
El Gobierno de Aragón no puede sino sumarse a este reconocimiento póstumo y por ello, estima procedente modificar el Acuerdo adoptado con fecha 12 de enero de 2022 al objeto de incluir el nombre de D. Luis Zubieta Lacámarra en la denominación de la Plataforma Logístico-Industrial de Zuera, en consideración y homenaje al que fue alcalde de Zuera durante los ocho últimos años.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de julio de 2023, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Modificar el Acuerdo de 12 de enero de 2022 por el que declaró el proyecto promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU (APL) para la implantación de la Plataforma Logística-Industrial de Zuera (Zaragoza) como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón, para denominar el citado proyecto como “Plataforma Logística-Industrial de Zuera- Luis Zubieta Lacámarra”.

La nueva denominación deberá utilizarse en todos los documentos y actuaciones que hagan referencia a la citada plataforma.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento.



ORDEN EPE/950/2023, de 17 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos empresariales promovidos por las mercantiles GIA EnR IV, SL y GIA EnR V, SL, consistentes en la construcción de dos plantas de valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano y compost en los municipios de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y de San Esteban de Litera (Huesca).

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el 12 de julio de 2023, el Acuerdo por el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos empresariales promovidos por las mercantiles GIA EnR IV, SL y GIA EnR V, SL, consistentes en la construcción de dos plantas de valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano y compost en los municipios de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y de San Esteban de Litera (Huesca), se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 17 de julio de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 12 DE JULIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARAN COMO INVERSIONES DE INTERÉS AUTONÓMICO LOS PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR LAS MERCANTILES GIA ENR IV, SL Y GIA ENR V, SL, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA GENERACIÓN DE BIOMETANO Y COMPOST EN LOS MUNICIPIOS DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA) Y DE SAN ESTEBAN DE LITERA (HUESCA).

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal fue modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Asimismo, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, modificó el artículo 11 regulador de las especialidades aplicables en materia de medio ambiente, para determinar que la declaración interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Finalmente, por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2023), se han modificado los artículos 6 y 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, con la finalidad de fijar los criterios a tomar en consideración para obtener la declaración de inversión de interés autonómico y general, además de facultar la inclusión de la declaración de utilidad pública o interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de aquellas inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico y general.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los pro-



yectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 22 de junio de 2023 se presentaron en el Registro Electrónico General de Aragón dos solicitudes de declaración de inversión de interés autonómico de los proyectos empresariales consistentes en la construcción de dos plantas de valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano y compost, promovidas por las mercantiles GIA EnR IV, SL (San Esteban de Litera) y GIA EnR V, SL (La Almunia de doña Godina).

Las sociedades promotoras del proyecto son dos empresas dedicadas al diseño, planificación, promoción, construcción y explotación económica de plantas productoras de energía renovable en todo el territorio nacional. Ambas tienen como accionista mayoritario (80%) a la mercantil BelEnergia S.p.A., compañía desarrolladora y operadora de biorresiduos, energía solar y eólica con activos existentes en operaciones principalmente en Italia. El 20% restante de las acciones de la empresa pertenecen a Trialance Investements SLU.

No obstante, según se indica, está prevista una próxima reordenación de la empresa matriz, pasando GIA EnR IV, SL a estar participada en un 100% por BelEnergia Ibérica, filial para España de BelEnergia S.p.A. y la sociedad GIA EnR V, SL, por esta última sociedad en un 90% y en el 10% restante por el Grupo Bailón, proveedor local del recurso ganadero.

En todo caso, ambas sociedades promotoras pertenecen a BelEnergia, un grupo empresarial de capital principalmente italiano que desarrolla su actividad en el ámbito de las energías renovables y de la economía circular. A pesar de que el núcleo de la actividad de BelEnergia se encuentra en Italia, donde tiene dos sedes en Milán (desde 2022) y Lecce, actualmente se halla en proceso de ampliar su actividad en países del sur de Europa, habiendo logrado su primera planta en operación en Francia y contando con numerosos proyectos en desarrollo tanto en la propia Francia, como en España y Grecia.

El grupo está dedicado al desarrollo, construcción y operación de parques solares y eólicos (150 MW), así como a la construcción de instalaciones de biogás y biometano (19 MW) para la producción de energía y gas procedente de residuos orgánicos. Según se indica en la Memoria presentada, el grupo se encuentra en una fase de crecimiento y expansión, teniendo previsto alcanzar los 2,6 GW de energía solar y eólica generados, y 25.020 Nm³/h de biometano producidos en el año 2028.

En este marco empresarial, los dos proyectos que se pretenden desarrollar en los municipios de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y San Esteban de Litera (Huesca) consisten en la ejecución de dos plantas de valorización de residuos orgánicos obteniendo como productos finales biometano, compost y dióxido de carbono.

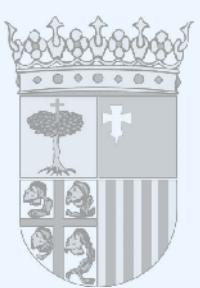
El residuo principal a tratar en la planta de La Almunia es la gallinaza (en un 90%) proveniente de granjas avícolas locales y estiércoles de granjas de la zona, en el caso de la planta de San Esteban de Litera. Con el objetivo de lograr una consistencia y composición que favorezcan el proceso de digestión anaerobia (proceso que genera el biogás), la gallinaza y los estiércoles se mezclarán con residuos de otras industrias localizadas en las proximidades de la instalación (suero lácteo, alperujo, purines, etc.).

Como señala el promotor, el biogás producido se almacena en los gasómetros, desde los que salen dos corrientes de gas. Una de ellas se deriva hacia motores de cogeneración cuyo funcionamiento permite el autoabastecimiento energético de toda la instalación; la segunda corriente se lleva a la unidad de depuración o upgrading, en la que el CO₂ se extrae con el objetivo de lograr una corriente de (bio)metano (CH₄) lo suficientemente puro (98%) como para inyectarla a la red de distribución. La corriente de CO₂ extraída se dirige a un módulo en el que este gas es purificado, licuado y embotellado para su comercialización.

En resumen, el objetivo de las instalaciones promovidas es la valorización de residuos orgánicos de diferente procedencia (principalmente gallinaza y estiércol vacuno) para la obtención de biometano, compost y CO₂ embotellado. En este sentido, el promotor ha contactado con explotaciones locales capaces de suministrar una cantidad suficiente de estos sustatos como para garantizar la operación de la planta de forma continua.

En el caso de la nueva planta ubicada en La Almunia de doña Godina, las granjas suministradoras incluyen catorce granjas avícolas de las que once (el 80%) se encuentran a una distancia inferior a 10 km de la planta. La mayoría de estas granjas están situadas en el propio término municipal de La Almunia de doña Godina, así como en sus municipios vecinos (Ricla, Alpartir y Calatorao, principalmente).

En San Esteban de Litera, el promotor podrá obtener el sustrato principal que alimentará su planta de granjas ganaderas situadas, principalmente, en el propio término municipal de San Esteban de Litera y sus municipios vecinos. Como resalta el promotor, toda la Comarca



de La Litera cuenta con una gran presencia de ganadería, existiendo 622 explotaciones ganaderas a una distancia inferior a 10 km de la planta proyectada.

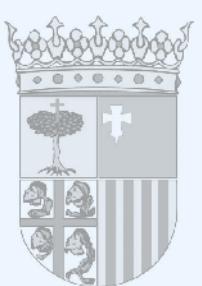
En cuanto a la valorización de la materia prima, la Memoria señala que se va a utilizar una tecnología de biometanización, en la que el biogás generado tendrá “aproximadamente entre 60 y 65% de metano (CH₄) y entre 35 y 40% de dióxido de carbono (CO₂), (que) se almacena en gasómetros que actúan también como cubiertas estancas de los digestores”.

Al margen de lo expuesto, los aspectos socio-económicos más relevantes de los dos proyectos de inversión que se describen en las memorias justificativas presentadas por la sociedad promotora, pueden resumirse en los siguientes:

- a) Los proyectos se ubican en dos municipios aragoneses:
 - En el término municipal de La Almunia de doña Godina y, más concretamente, en terrenos colindantes al polígono industrial de La Cuesta III. Los terrenos a ocupar por la planta de biogás dentro de la citada parcela tienen una superficie de 132.936 m² (13,29 ha).
 - En el término municipal de San Esteban de Litera, en terrenos colindantes al polígono industrial del municipio. Los terrenos a ocupar por la planta de biogás dentro de la parcela tienen una superficie de 124.700 m² (12,47 ha).
- b) El promotor dispone de los terrenos precisos para ejecutar las dos plantas, mediante un acuerdo de venta firmado con el propietario de la parcela ubicada en San Esteban de Litera y la aprobación por el Ayuntamiento de un expediente de contratación para el arrendamiento con opción a compra de una parcela en La Almunia de doña Godina.
- c) El coste de la inversión total estimado para los proyectos es similar:
 - La Almunia de doña Godina: 26,2 millones de euros, tasas e impuestos no incluidos, lo que supone un presupuesto objetivo del proyecto de 32,8 millones de euros.
 - San Esteban de Litera: 24,8 millones de euros, tasas e impuestos no incluidos, lo que supone un presupuesto objetivo del proyecto de 30 millones de euros.
- d) En cuanto a los plazos de ejecución, la sociedad prevé para ambos proyectos una duración de las obras de trece (13) meses, más tres (3) meses adicionales para la puesta en marcha e inicio de la explotación comercial, que está prevista en octubre de 2025.
- e) Respecto a la generación de empleo, el promotor estima que cada uno de los proyectos presentados generará setenta y siete (77) empleos durante la fase de construcción de la planta (7 puestos directos para la supervisión de la obra y 70 trabajadores de empresas constructoras preferiblemente locales durante 2 años) y alrededor de veinte (20) puestos durante la fase de funcionamiento para la operación y mantenimiento de la planta.
- f) Asimismo, la empresa prevé que el normal funcionamiento de cada una de las instalaciones de valorización de residuos agropecuarios será capaz de generar el equivalente a once (11) puestos adicionales de trabajo indirectos a tiempo completo.
- g) Los proyectos permitirán obtener los siguientes beneficios energéticos: reducir la dependencia energética, ya que el biometano producido se inyecta en la red existente de gas natural; reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en más de un 80% y reducir la contaminación difusa.
- h) La ejecución de los proyectos fomentará la contratación indefinida y la diversificación de la economía en las Comarcas de Valdejalón y de La Litera.
- i) Las plantas propuestas potencian una actividad industrial de bajo consumo de combustibles fósiles, suponen la adaptación del sector del tratamiento de residuos a una economía circular e implican la generación de una nueva actividad que se enmarca dentro de la bioeconomía.

De acuerdo con lo expresado, hay que concluir que nos hallamos con dos proyectos que constituyen una apuesta importante para Aragón, ya que su ejecución favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social de los municipios afectados y de nuestra Comunidad.

Por otra parte, son dos proyectos que resultan coherentes con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra el sector de la Energía, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,7% del VAB total de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística. La importancia estratégica del sector energético se ve amplificada al tener en consideración su carácter de input esencial para el resto del tejido productivo regional. A ello debe añadirse que los proyectos cuentan como una de sus virtudes el facilitar la actividad de otro de los sectores estratégicos como es la Economía Circular, cuyo peso relativo se sitúa en torno al 1,9% del VAB aragonés y el 2,7% del empleo regional.



En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadran los dos proyectos de inversión presentados por GIA EnR IV, SL y GIA EnR V, SL que contribuirán a incrementar la mayor especialización productiva industrial relativa de los municipios de La Almunia de doña Godina y de San Esteban de Litera, así como de sus comarcas y municipios próximos.

Son dos los ámbitos en los que debe resaltarse la importancia estratégica de las inversiones proyectadas. En primer lugar, el ámbito del sector de la energía, por cuanto los proyectos están destinados a la producción de biometano, además de compost y dióxido de carbono embotellado, a partir de residuos orgánicos del sector primario.

En este sentido, hay que destacar que los gases de origen renovable, entre los que se encuentra el biometano, van a desempeñar en el futuro un rol importante para cumplir los objetivos de descarbonización marcados desde la Unión Europea. Entre estos objetivos, que siguen las directrices del Green Deal europeo, se encuentran el de alcanzar la neutralidad climática en 2050, la reducción de los gases de efecto invernadero a 2030 y aumentar la penetración de renovables.

Con la publicación en 2022 del Plan REPowerEU, la Comisión Europea ha potenciado los objetivos de desarrollo del biometano con la finalidad de reducir la dependencia europea en las importaciones de gas e incrementar la producción europea. Se ha incluido un Plan de acción sobre el biometano que establece herramientas como una nueva Alianza Industrial del Biometano e incentivos financieros para aumentar la producción a 35 millones de metros cúbicos de aquí a 2030, en particular a través de la política agrícola común.

Por todo ello, en Europa se está avanzando en el reconocimiento de la contribución del biometano a la descarbonización, al desarrollo de la economía circular y a la integración de sistemas energéticos. Esta situación queda plasmada en el informe publicado en 2020 por la Comisión Europea “Impact of the use of the biomethane and hydrogen potential on trans-European infrastructure”, que desarrolla tres escenarios a 2030 y a 2050, cada uno centrado en un uso final predominante de uno de los tres vectores energéticos considerados: electricidad, metano o hidrógeno.

En este contexto, es importante destacar cómo el último informe publicado en julio de 2022 por Gas for Climate (Biomethane production potentials in the EU) sitúa a España como el tercer país de la unión en cuanto a potencial de producción de biometano a partir de digestión anaerobia, con un potencial de alrededor de 13,5 bcm, lo que equivale a unos 130 TWh, a los que habría que sumar 6,5 bcm adicionales por gasificación térmica, haciendo un total de 190 TWh.

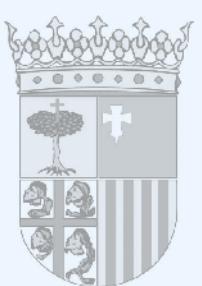
A nivel nacional, también se está avanzando en la promoción e impulso de este recurso. Así, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, que marca las directrices para el desarrollo de las actividades del sector energético, dedica su medida 1.8 al fomento de los gases renovables. Una medida que está destinada al fomento, mediante la aprobación de planes específicos, de la penetración del gas renovable, incluyendo el biometano junto al hidrógeno renovable y el biogás.

Además, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento creado para la implementación de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU, se ha articulado en torno a cuatro ejes de transformación, uno de los cuales, la transición ecológica, hace referencia al biometano. Específicamente, se establece dentro del “Marco para la innovación y desarrollo tecnológico de las energías renovables”, la elaboración de la Hoja de Ruta del Biogás como la actuación destinada a promover su desarrollo y el diseño de los mecanismos de apoyo necesarios para su despliegue.

La Hoja de Ruta del Biogás pretende acelerar el despliegue del biometano mediante una serie de medidas, entre ellas, la agilización de los procesos de autorización para las plantas; la promoción del uso de digestatos y fertilizantes orgánicos, facilitando su uso como compost, como medidas en el marco de la economía circular; o la promoción del uso de biogás in situ para minimizar los costes ambientales del transporte.

En consecuencia, el biogás y el biometano se presentan en la actualidad, como un vector energético imprescindible para la transición energética, la descarbonización del sector gaseista, la descarbonización del sector primario, especialmente el agrícola y el ganadero, y para la consecución de los objetivos referentes al reto demográfico en nuestro país. Por otra parte, al estar estrechamente vinculado con el mundo rural, es un aliado perfecto para la consecución de la agenda de recuperación económica y la lucha contra el reto demográfico y la despoblación de las zonas rurales.

Asimismo, no puede ignorarse que la producción de este gas renovable permite el aprovechamiento de multitud de residuos, solucionando el problema de su gestión mientras que se apuesta por estrategias cada vez más centradas en la economía circular. Nos encontramos



con el segundo ámbito en el que resalta la importancia estratégica de estos proyectos: la economía circular.

En nuestra Comunidad Autónoma se ha puesto en marcha la Estrategia “Aragón Circular” Horizonte 2030, firmada el 30 de enero de 2020, con el impulso del Gobierno de Aragón y de la que forman parte los agentes sociales y las principales empresas implicadas en su implementación. Tiene como fin crear un marco político, económico y social que permita en Aragón la transición hacia una economía innovadora circular, eficiente en el uso de los recursos, de bajas emisiones de carbono, generadora de empleo de calidad y vertebradora del territorio.

En este contexto se insertan los proyectos presentados por las mercantiles GIA EnR iV, SL y GIA EnR V, SL; proyectos que como se ha expuesto, pretenden la valorización de residuos orgánicos de diferente procedencia, fundamentalmente, de gallinaza y de estiércol vacuno, proveniente de granjas locales para obtener como productos finales biometano, compost y dióxido de carbono. Nos hallamos, por lo tanto, ante un ejemplo claro de economía circular, conforme con el marco regulatorio establecido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles:

- El biometano se produce a partir de residuos orgánicos evitando los impactos ambientales de su gestión.
- Además del biogás, se produce un subproducto, puede ser usado como abono.
- Es intercambiable con gas natural clásico, por lo que se puede conectar a la red de gas para alimentar viviendas, industrias y vehículos, sustituyéndolo de forma paulatina sin impacto en los clientes.
- Su desarrollo no requiere inversiones relevantes en nuevas redes de transporte y distribución ya que permite utilizar las redes actuales.
- Es limpio y crea una economía circular y baja en carbono, al ser neutro en emisiones de CO₂, pudiendo llegar a ser un sumidero.
- Genera actividad en entornos ganaderos contribuyendo a la creación de empleo y fijación de población en entornos rurales.
- Es un recurso local y evita la necesidad de importar energía, reduciendo la dependencia energética.

Así se ha reconocido en los informes emitidos por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico en relación con los dos proyectos, al indicar lo siguiente:

“En definitiva, se puede concluir que el proyecto que se informa se ajusta prácticamente a todos los objetivos de la estrategia “Aragón Circular”.

1. El proyecto supone una importante inversión privada en economía circular en Aragón. (...).

2. El proyecto contribuye a mejorar la situación actual de la gestión de los residuos agrarios y ganaderos mediante el diseño de una planta de valorización de estos residuos, en línea con los objetivos del Plan de Recuperación del Gobierno de España de impulso de las áreas rurales.

3. El diseño logístico de la red de transporte desde las granjas a la planta propuesta estará alineado con lo expresado en el Eje 1. Impulso de la Transición Ecológica, expuesto en el Plan de Recuperación del Gobierno de España, ya que conformará un sistema de transporte de proximidad que incrementa la eficiencia energética y camina hacia la transformación del modelo productivo en uno más sostenible, a la vez que reduce los costes del transporte.

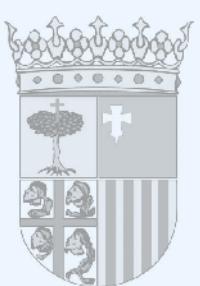
4. La construcción de la planta en el municipio de La Almunia de doña Godina se espera que favorezca tanto la transición ecológica como el desarrollo e innovación en el territorio, a la vez que fomenta el emprendimiento y la actividad empresarial en la zona.

5. Asimismo, la inversión en infraestructuras tendrá un impacto positivo en la competitividad y en la atracción de nuevas empresas y sectores económicos a la zona.

6. El proyecto incidirá en el desarrollo sostenible de la región, al impulsar la transición a un modelo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Todo ello, lo hará aumentando la eficiencia del proceso fomentando la transición ecológica de Aragón”.

Otro aspecto relevante a valorar es la conexión de ambos proyectos con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la contribución de las energías renovables, desarrollando una economía competitiva baja en carbono y circular en el uso de los recursos.

De las nueve metas contempladas por la Estrategia, el proyecto se ajusta de forma directa con la Meta número 8 (aumentar la resiliencia de la población y del sistema de salud frente al cambio climático), y de forma indirecta con las metas número 2 (transitar hacia un modelo energético bajo en carbono), número 4 (avanzar en la descarbonización y mejorar la adaptación al cambio climático de los pueblos y ciudades), número 5 (implementar una economía



circular baja en carbono), así como con la meta número 7 (reducir la generación de residuos y sus emisiones asociadas).

En este marco normativo y estratégico debemos ubicar los proyectos presentados; unas inversiones que inciden en el desarrollo de dos sectores económicos (energía y economía circular) en los que se están desarrollando numerosos proyectos en Aragón que pueden situar a nuestra Comunidad Autónoma como uno de los referentes en ambos sectores.

Así se ha reconocido en los dos informes emitidos por la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, considerando que “Desde el punto de visto económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial en sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como son los de energías renovables y de economía circular. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el territorio local beneficiado, sino para el conjunto de Aragón”.

Por otra parte, se indica que la ejecución de estos dos proyectos “generará, no sólo la propia inversión económica y creación de empleo ya citados anteriormente, sino también la obtención de sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas, lo que repercute favorablemente en su capacidad económica y las dotan de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

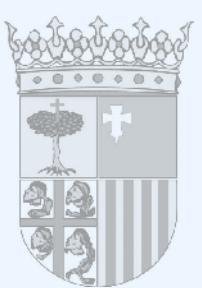
Y se añade que “Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, la inversión presentada se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y promueve la generación de empleo en el medio rural, que es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que constituye un pilar fundamental que contribuya a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés”.

Por todo ello, la Dirección General de Economía concluye informando favorablemente la declaración de ambos proyectos como inversiones de interés autonómico en atención a todas las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse en materia de creación de empleo e inversión en activos fijos, permitiendo así corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón.

En este sentido, resalta el informe que la generación de empleo prevista cobra especial relevancia en los dos municipios y sus comarcas en los que se ubicarán las plantas de valorización. Según los últimos datos disponibles del IAEST, se registraron 258 personas paradas en el mes de mayo de 2023 en el municipio de La Almunia de doña Godina (de acuerdo al padrón, su población era de 7.943 habitantes en el año 2022), y 1.304 personas paradas en la comarca de Valdejalón y 483 en la comarca de La Litera en el mismo mes. Es por ello que la ejecución de los proyectos en dichos municipios puede suponer un gran impulso para la reducción del desempleo local y de las dos comarcas, que evidentemente tendrán que abastecer de fuerza de trabajo la instalación proyectada.

En consecuencia, de conformidad con lo expresado y considerando el impacto positivo que para la Comunidad aragonesa puede derivarse de la ejecución de estos proyectos, tanto por su volumen de inversión y generación de empleo, como por su contribución a la vertebración global del territorio aragonés y a la lucha contra la despoblación al incidir en sectores estratégicos para Aragón, como son la energía y la economía circular, se concluye que los dos proyectos de inversión promovidos por las mercantiles GIA EnR IV, SL y GIA EnR V, SL, reúnen los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo de los proyectos tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.



La redacción de este último precepto fue modificada por el artículo 17 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, al objeto de señalar que “La declaración de un proyecto de inversión como de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Además de lo indicado, de acuerdo con el interés público presente en los proyectos, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, se considera procedente, de forma adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de a los procedimientos medioambientales previstos en el citado artículo 11 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución de los proyectos presentados.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, “la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico”, y “el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico”, de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

Dicha declaración se realiza de forma conjunta para los dos proyectos presentados mediante el presente acuerdo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite disponer, de oficio o a instancia de parte, la acumulación de expedientes, en este caso, a efectos de su resolución, siempre que exista identidad sustancial o íntima conexión, circunstancia que concurre en el presente caso.

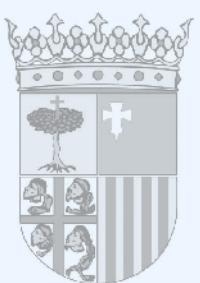
En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como competente para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de julio de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Acumular, a efectos de su resolución, las solicitudes de declaración de inversión de interés autonómico formuladas por las mercantiles promotoras GIA EnR IV, SL y GIA EnR V, SL.

Segundo.— Declarar los proyectos empresariales promovidos por las mercantiles promotoras GIA EnR IV, SL y GIA EnR V, SL, consistentes en la construcción de dos plantas de valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano y compost en los municipios de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y de San Esteban de Litera (Huesca), como inversiones de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, incluyendo la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica y la consiguiente reducción a la mitad los plazos ordinarios establecidos, según lo previsto en la nueva redacción del artículo 11 de dicho Decreto-ley.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en los referidos proyectos derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para su ejecución.

Tercero.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el procedimiento de acceso, para los empleados de dicho Instituto, a la V edición del “Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales”.

La Universidad de Zaragoza dispone de un Máster de Formación Permanente focalizado en dirección y gestión de recursos y servicios sociales (DIRYGESSION). Este Máster incluye, además, una formación específica en dirección de centros de titularidad y gestión públicas, que conecta con las necesidades formativas actuales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). El Instituto debe contar con un conjunto de empleados públicos con competencias en dirección y gestión de centros, desarrolladas al máximo nivel y actualizadas, como requisito imprescindible para asegurar la buena gestión de sus centros.

La posesión de una titulación de estas características resulta ser, además, un requisito imprescindible para el desempeño de puestos de director de centros sociales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 7 de octubre de 2015, que modifica el de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado, por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 274, de 16 de noviembre.

El IASS y la Universidad de Zaragoza han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo del citado Máster.

Uno de los elementos de este instrumento de colaboración es la reserva de once plazas para los empleados públicos que presten sus servicios en el sector de servicios sociales y cuya selección corresponde al IASS, en base a los criterios de selección que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Los plazos de tramitación del citado convenio y del presente procedimiento de selección hacen necesario acometer a la vez ambos procesos, quedando condicionada la participación de los empleados seleccionados a la aprobación del convenio de colaboración.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Dirección Gerencia, conforme dispone el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del procedimiento de selección de once empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que presten sus servicios en el IASS, y que deseen cursar los estudios tendentes a la obtención del Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales.

Segundo.— Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales.

1. El objeto del Máster es ofrecer formación en las competencias necesarias para desempeñar los puestos de director de centro social.

2. Este Máster de Formación Permanente servirá, asimismo, como formación complementaria habilitante para el desempeño de los puestos de director de centros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 7 de octubre de 2015, que modifica el de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado, por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 274, de 16 de noviembre).

3. El Máster, que se desarrollará en el curso 2023-2024, tiene una carga académica de 60 ECTS (1.500 horas).

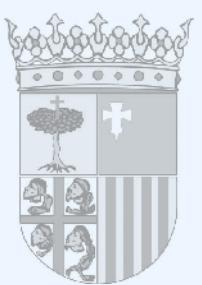
Consta de los siguientes módulos:

Módulo 1: Los servicios sociales. Contexto y visión crítica.

Módulo 2: Ética y derechos.

Módulo 3: Gestión de los servicios sociales y coordinación con el SALUD.

Módulo 4: Técnicas de investigación aplicadas a la intervención social.



Módulo 5: Dirección y gestión de centros y organizaciones de Servicios Sociales.
Módulo 6: Gestión de la innovación e intraemprendimiento en los Servicios Sociales.
Módulo 7: Gestión de las personas.
Módulo 8: Gestión de la calidad en Centros y Organizaciones de Servicios Sociales.
Módulo 9: Gestión de la Comunicación Integral y las nuevas Tecnologías en los Servicios Sociales.

Módulo 10: Gestión Económica, Financiera y Fiscal.

Módulo 11: Gestión de la RSE en los servicios sociales.

Módulo 12: Gestión Presupuestaria y Contratación con la Administración.

Módulo 13: Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

Módulo 14: Proyecto Final Máster.

4. El Máster de Formación Permanente combina sesiones presenciales en aula con sesiones síncronas, en las que los profesores y estudiantes están presentes en tiempo real en aulas virtuales (telepresenciales). Las sesiones presenciales se impartirán en las aulas de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Universidad de Zaragoza, si bien podrán fijarse otros lugares de celebración cuando las circunstancias del módulo así lo exijan, o cuando alguna de las instituciones participantes así lo proponga.

5. Las sesiones se impartirán de la siguiente forma: 9 martes por la tarde (presenciales y una sesión online, de 16:00 a 20:30 horas), los jueves por la tarde (presenciales de 16:00 a 20:30 horas y los viernes, mañana y tarde (presenciales, de 9:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 20:00 horas). Está previsto su comienzo el 5 de octubre de 2023 y su finalización el 20 de junio de 2024.

6. La información adicional sobre la organización y desarrollo del Máster figurará en la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza.

7. La formación recibida en el Máster de Formación Permanente se reconocerá como mérito específico a efectos de concursos para la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la normativa de función pública.

Tercero.— Condiciones de participación.

Los participantes que deseen acceder al Máster deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral en situación de servicio activo, del Grupo A (A1 y A2) que se encuentren adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y a profesionales de los Servicios Sociales de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de acceso en aplicación del artículo 13 del reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014).

Cuarto.— Solicitud de participación.

1. Los empleados que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, estén desempeñando el puesto de director de un centro residencial del IASS y no hayan realizado este Máster Propio de Formación Permanente en ediciones anteriores (ni en su versión Diploma de especialización, ni como Máster Propio), tendrán preferencia. A estos efectos deberán presentar solicitud de participación con sus datos personales, conforme al anexo I.

2. El resto de candidatos deberán presentar solicitud de participación, de acuerdo a los anexos I y II. A la misma, deberán acompañar una carta de motivaciones para realizar este estudio.

3. Las solicitudes se dirigirán al IASS, pudiendo presentarse a través de los medios y en los lugares previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

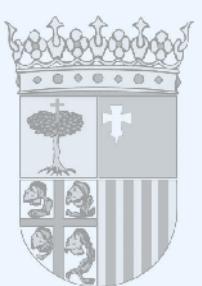
Quinto.— Selección.

La selección se efectuará mediante la valoración de la carta de motivaciones y de los méritos siguientes:

A) Carta de motivaciones (máximo 5 puntos).

B) Experiencia profesional: (máximo 60 puntos).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, con destino definitivo o provisional, en su condición de empleados pertenecientes al Grupo A (A1 y A2), en los últimos 10 años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pertenecientes a:



- Centros residenciales del IASS (mayores, menores, discapacitados y hogares) 0,2 puntos cada mes.
 - Centros o unidades de la Administración autonómica o local distintos de los anteriores: 0,1 puntos cada mes.
- C) Formación especializada, titulaciones e idiomas: (máximo 25 puntos).
- C.1) Formación especializada: Por cada hora de formación en las materias especificadas a continuación y realizada en los últimos 10 años: 0,05 puntos.
- Técnicas directivas (gestión de personas, gestión de tiempo, calidad, etc).
 - Personal.
 - Gestión económica y presupuestaria.
 - Régimen jurídico general, entendiendo por tal las siguientes materias: procedimiento administrativo, régimen jurídico de las administraciones públicas, contratación y responsabilidad patrimonial.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Mayores.
 - Menores.
 - Discapacidad.
- C.2) Titulaciones: (máximo 10 puntos).
- Otras titulaciones académicas, distintas a la presentada para participar en el proceso, directamente relacionadas con las materias objeto de valoración referidas en el apartado anterior (máximo 5 puntos).
 - Doctorado, grado, licenciatura: 5 puntos.
 - Máster: 2,5 puntos.
 - Máster Propio o Diploma de especialización universitarios: 1,5 puntos.
- C.3) Idiomas: máximo 3 puntos. Se valorarán exclusivamente los idiomas, inglés, francés y alemán. Acreditación oficial de los siguientes niveles:
- Nivel B2: 1 punto.
 - Nivel C1: 2 puntos.
 - Nivel C2: 3 puntos.

2. Los méritos correspondientes a titulaciones, idiomas y formación impartida por un centro distinto al Instituto Aragonés de Administración Pública, deberán acreditarse adjuntando los títulos correspondientes.

A efectos de valoración de la experiencia profesional o puestos de trabajo desempeñados, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días, no serán computables.

Respecto a la valoración de la formación, serán de aplicación las siguientes reglas:

- Serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias y simposios incluidos en los Planes de Formación del Instituto Aragonés de Administración, del Instituto Nacional de Administración Pública, de los Institutos o Escuelas de Administraciones Públicas de las restantes Comunidades Autónomas, así como los de otras Administraciones y Universidades.

- Asimismo, serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias y simposios impartidos por las Organizaciones Sindicales siempre que estén incluidos en los Planes de Formación Continua, y los cursos incluidos en los Planes de Inserción Laboral. Se excluyen de la valoración los cursos impartidos por los Colegios Profesionales.

- El título del curso a valorar deberá ir acompañado del correspondiente programa.
- En defecto de acreditación de las horas de duración del curso, se valorará con 0,05.

3. En caso de existir más candidatos que plazas, la cobertura de las plazas seguirá el siguiente orden preferencial: primero el personal adscrito al IASS, en segundo lugar, el personal adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y, por último, el personal de la Administración Local. Una vez realizado el proceso selectivo, el órgano de selección elevará a la Directora Gerente del IASS la propuesta de candidatos seleccionados, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos al efecto. Asimismo, remitirá una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a cursar el Máster.

4. El/La directora/a gerente del IASS emitirá una Resolución con los candidatos seleccionados que se notificará personalmente a los mismos.

5. La participación de los alumnos seleccionados en el Máster quedará condicionada a la firma de un convenio de colaboración, entre el IASS y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del mismo, por lo que, en el supuesto de no formalizarse el referido convenio, quedará sin efecto la presente convocatoria, no generando ningún derecho para los candidatos seleccionados.



Sexto.— Matrícula.

1. Los candidatos seleccionados deberán abonar en efectivo el importe de 500 euros, en el plazo de diez días desde la notificación de su admisión al Máster, en garantía del cumplimiento de la obligación de asistencia al mismo.

2. En virtud de lo dispuesto Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, la cantidad establecida en el apartado anterior deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Al finalizar el Máster Propio, una vez acreditada la asistencia al mismo, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, será devuelta en los términos fijados en el artículo 8 del citado Real Decreto.

3. Una vez realizado el depósito, los candidatos seleccionados deberán formalizar la matrícula del Máster de Formación Permanente, siendo asumido su coste por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No podrán formalizarse dichas matrículas si los beneficiarios no justifican la presentación en tiempo y forma de la garantía prevista en los apartados anteriores.

Zaragoza, 14 de julio de 2023.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Servicios Sociales,
NOELIA CARBÓ CIRAC**

ANEXO I**Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales (DIRYGESSION)****S O L I C I T U D****Datos personales:**

Primer apellido	Segundo apellido	
Nombre	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

Datos profesionales:

Cuerpo/ Escala /Clase de Especialidad	Grupo
Puesto de trabajo actual	
Centro de Destino	

.....a.....de 2023
(firma)

**INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN GERENCIA**

ANEXO II

B) Experiencia profesional.

C) Formación especializada, titulaciones e idiomas.

C.1) Formación especializada.

C.2) Titulaciones.**Titulación de acceso a la Escala/clase de especialidad desde la que se participa:**

- _____

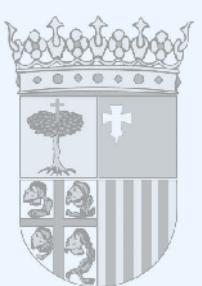
Otras titulaciones académicas relacionadas con las materias objeto de valoración:

- _____
- _____
- _____

C.3) Idiomas:

Idioma	Nivel

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La finalidad de este tratamiento es la valoración de las solicitudes y posterior prelación de las mismas para seleccionar once profesionales que accederán al Máster de Dirección y Gestión de Centros de Servicios Sociales de la Universidad de Zaragoza. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/951/2023, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería (artículo 71.17^a), en materia de tratamiento especial de las zonas de montaña, de modo que se garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado (artículo 71.19^a), así como en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje (artículo 71.22^a) y la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75.3^a).

Asimismo, el Estatuto reconoce en su artículo 71. 32^a como competencia exclusiva la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo anterior, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79, establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En la actualidad, la ganadería extensiva en Aragón, especialmente el ovino, se enfrenta a graves dificultades que han dado lugar a un gran retroceso de su cabaña en las últimas décadas. Este declive, tanto del número de animales como de valor de la producción, está suponiendo la pérdida de valor agroambiental de los suelos de pastos y praderas naturales por abandono del pastoreo, así como la pérdida de la biodiversidad y los paisajes asociados a estas prácticas agroganaderas tradicionales.

Las causas de este retroceso son muy variadas, pero destacan entre ellas la penosidad y duras condiciones del trabajo de pastor, unidas al abandono de los núcleos rurales poco habitados en los que esta actividad tiene gran importancia. Todo ello, unido a una mano de obra envejecida, que se traduce en menores rentabilidades de las explotaciones, dibuja un escenario preocupante, al tratarse de actividades fundamentales para el tejido rural y la gestión del territorio.

Esta situación es grave, no solo desde el punto de vista sectorial, sino por el deterioro del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, especialmente suelo y agua, asociados a los pastos y al pastoreo extensivo.

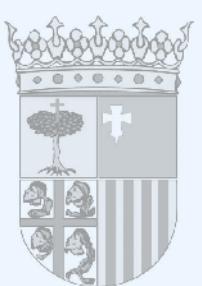
El retroceso de la ganadería extensiva de ovino y caprino, actividad tradicional y milenaria en Aragón, pone en peligro su supervivencia y se ha visto agravado en los últimos años con la presencia del oso, y especialmente del lobo en varias comarcas de Aragón, que ha generado una situación de alarma en el sector que puede derivar en la irreversibilidad del proceso, al producirse el abandono de la actividad ganadera de explotaciones extensivas de ovino y caprino.

Resulta oportuno, por tanto, que la administración competente en la materia intervenga adoptando medidas que promuevan el mantenimiento de la ganadería extensiva, en especial en aquellas zonas con riesgo de sufrir ataques de oso y de lobo sobre el ganado, promoviendo medidas de prevención de ataques. No debe olvidarse, por otra parte, que las molestias ocasionadas por estos grandes carnívoros provocan un sobrecoste objetivo en el mantenimiento ordinario de las explotaciones ganaderas, circunstancia ésta que no parece razonable hacer recaer exclusivamente sobre los titulares de dichas explotaciones.

A tales efectos, se aprueba la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales. Este marco normativo hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen estas subvenciones para el año 2023. Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden de convocatoria desarrolla su procedimiento de concesión incluyendo en su contenido los aspectos legalmente exigidos por el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sujetas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente



2020-2023, concretamente en el punto 5.5.14: Ayudas para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico propuso, en reunión de la Comisión Sectorial de Medio Ambiente de 9 de junio de 2023 la aprobación de la distribución territorial de los créditos destinados a la realización de medidas preventivas en la gestión del lobo ibérico, en aplicación de la Estrategia para la convivencia de las actividades del medio rural con el lobo (*canis lupus*) y su conservación (anualidad 2023), por la que se garantiza un ingreso mínimo de 50.000 euros, con posibilidad de incrementar a 100.000.

Tal y como dispone la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, las personas solicitantes confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 9716, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al procedimiento en régimen de concurrencia competitiva simplificada, recogido en el artículo 16.3 letra b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma el titular del Departamento convocante. Igualmente, el artículo 10 de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, dispone que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y que la periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

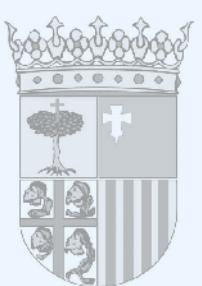
De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad animal, medios de producción agraria la trazabilidad y seguridad agroalimentaria, así como la protección animal y control del movimiento pecuario, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2023 subvenciones destinadas a las personas o entidades titulares de explotaciones extensivas de ovino y caprino en zonas de presencia del oso pardo y/o del lobo en Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

2. La finalidad de esta subvención es paliar los sobrecostes derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y la adopción de medidas de auto-protección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.



Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades que estén vinculadas a la mejora de la seguridad del ganado:

- a) La adquisición de vallados fijos o portátiles para el ganado.
- b) La adquisición de pastores eléctricos.
- c) La adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o procedentes de cruces acreditados entre ejemplares de estas razas, las actuaciones obligatorias para su inscripción en el registro de identificación de animales de compañía (RIACA) y la suscripción de seguros de responsabilidad civil.
- d) Localizador GPS para ovino/caprino (dispositivos de localización y monitorización).

2. Los vallados portátiles y los fijos, sólo serán susceptibles de subvención si además se adquiere pastor eléctrico o si la persona solicitante acredita estar en posesión del mismo.

3. Las características de los vallados fijos y portátiles, de los pastores eléctricos y de los dispositivos GPS a los que se refieren las letras a), b) y d) del apartado 1 serán las que se detallan en el anexo II.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Los de adquisición de los bienes y equipos subvencionables.
- b) Los de las obras para la implantación de los bienes y equipos subvencionables.
- c) Los de adquisición de perros de raza mastín, un mastín por explotación ganadera cada dos años, con un máximo de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante. Asimismo, los gastos inherentes a su registro en RIACA y los de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

2. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 14 de diciembre de 2022 a la fecha de finalización de presentación de la justificación (diez días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión) siempre que se cumplan los requisitos de la presente Orden y se ejecuten en los términos municipales comprendidos en el anexo I.

3. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

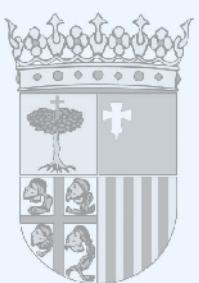
Cuarto.— Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas en los municipios descritos en el anexo I o que, no estando ubicadas en esos municipios, puedan acreditar la utilización de pastos en alguno de los citados términos municipales un mínimo de 90 días seguidos, al menos durante las últimas cinco campañas. En caso de explotaciones con Plan de incorporación al amparo del último Plan de Desarrollo Rural para Aragón vigente (en adelante, PDR) al menos una de las cinco últimas campañas).
- b) Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón, y tener el ganado identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- c) Tener contratado un seguro ganadero que cubra las incidencias provocadas por fauna silvestre en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE) n.º 316/2019, de 21 de febrero, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

2. En el caso de que la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

3. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, careciendo de perso-



nalidad jurídica, cumpla los requisitos para ser entidad beneficiaria deberá comprometerse a ejecutar las actividades objeto de subvención. Deberá nombrarse una persona que sea representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación.

4. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

6. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

8. Las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano competente para conceder la subvención, cualquier modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

9. En particular, las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 16.3 letra b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2023.

3. En todo caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

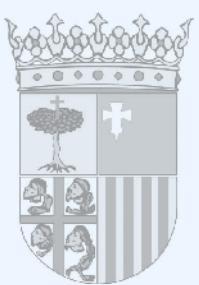
Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía disponible para la financiación de esta convocatoria asciende a 597.000 euros, 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/36015 y 547.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

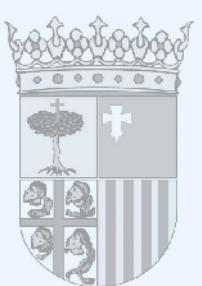
Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que en la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. Dentro del crédito disponible, el importe máximo a conceder a las personas beneficiarias, se calculará conforme a los criterios de cuantificación establecidos a continuación:

- a) Pago de hasta el 100% del coste de la actuación, con un máximo de 6.000 euros por titular y año en su conjunto, para la siguiente tipología de actuaciones y el uso adecuado en su caso:



- i. Adquisición e instalación de vallados fijos o portátiles para el ganado, hasta un máximo de 3.000 euros por persona beneficiaria y año.
 - ii. Adquisición e instalación de pastores eléctricos, hasta un máximo de 3.000 euros por persona beneficiaria y año.
 - iii. Adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o cruzados, incluidos los gastos asociados a la inscripción en el registro de identificación, hasta un máximo de 600 euros por perro en el caso de tratarse de mastín del Pirineo (acreditado mediante pedigree), y de 300 euros por perro para el resto de las razas.
 - iv. Suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros mastines, hasta un máximo de 200 euros por perro.
 - v. Adquisición de dispositivos de localización, GPS. Explotaciones con más de 100 hembras mayores de 1 año (trashumancia mayor o igual a 100 animales mayores de 1 año) y el número mínimo de dispositivos por explotación será de dos, no pudiendo superar el 2% del censo. El importe máximo de la ayuda para la compra de dispositivos será de 2.000 €.
- b) Como incentivo para promover el mantenimiento de la actividad ganadera extensiva en zonas de riesgo por presencia de lobo y oso, y siempre que se ejecute cualquiera de las actuaciones subvencionables del apartado A) y se les dé un uso adecuado, se establece una ayuda por explotación cuyo importe máximo se calculará en función del tamaño de la explotación ganadera, establecido con base en el número de cabezas, y de conformidad con los siguientes criterios:
- i. El importe máximo de la ayuda será de hasta 6 €/cabeza con un límite máximo subvencionable de 2.000 cabezas de más de un año de vida por explotación y un límite mínimo de 100 cabezas, igualmente de más de un año por explotación, computado el cálculo según el censo ganadero de la explotación en el REGA a 1 de enero de 2023 o el número de animales reproductores que han aprovechado los pastos según las condiciones descritas en apartado cuarto punto 1 letra a, sin sobrepasar en este caso el censo ganadero de la explotación en el REGA a 1 de enero de 2023.
 - ii. El importe máximo será modulado en función de la naturaleza de la explotación, de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Podrán recibir el 100% de la prima final resultante aquellas personas beneficiarias que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
1. Que las explotaciones de su titularidad estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
 2. Que sus ingresos totales procedan como mínimo en un 50% de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias.
 3. Que tengan un Plan de incorporación al amparo del PDR.
 4. Que sus explotaciones sean de titularidad compartida o de jóvenes y/o mujeres.
- b) El resto de personas beneficiarias recibirán un 50% de la prima final resultante.
- c) Para las explotaciones ganaderas que accedan a la ayuda por estar situadas en zonas de presencia de oso y/o lobo, se establece una baremación que se asigna a cada municipio con presencia de la especie en virtud de la intensidad de dicha presencia en sectores establecidos a partir de los polígonos catastrales, de acuerdo con los datos actualizados de seguimiento y detección de indicios de presencia (huellas, pelos, ataques, fotografías, testimonios, etc.) disponibles en la Dirección General competente en materia de biodiversidad y con la siguiente categorización:
- Zonas de Gestión 1 (ZG1): polígonos catastrales que albergan áreas de presencia regular de osos y/o lobos residentes, entendiendo como tales aquellas en las que se ha detectado un mínimo de 10 indicios de presencia contrastados durante el año anterior al de la convocatoria. Las personas beneficiarias ubicadas en estos sectores podrán recibir hasta el 100% de la prima final resultante.
 - Zonas de Gestión 2 (ZG2): polígonos catastrales que albergan áreas con presencia de osos y/o lobos ocasionales o de baja intensidad, entendiendo como tales aquellas en las que, siendo limítrofes con polígonos definidos como ZG1, se ha demostrado en ellas la presencia de ejemplares en los últimos 2 años anteriores al de la convocatoria, con un mínimo de 5 indicios localizados en ese periodo. Se incluyen también aquí los polígonos situados en zonas fronterizas con áreas de alta densidad o elevada presencia de osos ubicadas en Francia o Cataluña, en las que igualmente se hayan identificado al menos 5 indicios en los últimos 2 años. Las personas beneficiarias ubicadas en estos sectores podrán recibir hasta el 50% de la prima final resultante.



- Los municipios incluidos en las Zonas de Gestión 1 y 2 y la correspondiente baremación se recogen en el anexo I.

Cuando la definición de una zona de presencia de oso o de lobo sea debida a un único ejemplar, y su presencia en la zona cese por muerte de este, la zona dejará de tener la consideración de Zona de Gestión.

3. Cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de subvención establecidos en el punto anterior, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previo informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado undécimo, procederá al prorrato entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. La cuantía individualizada de la subvención por inversión no puede superar el 100% aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria.

5. El importe total de las ayudas concedidas no excederá de 20.000 euros por persona beneficiaria durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos, o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE)1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Séptimo.— *Régimen de compatibilidad.*

1. Con la salvedad de lo indicado en los puntos 2 y 3, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas, debiendo cumplir la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

2. Las subvenciones podrán ser compatibles entre sí aun cuando teniendo por objeto la misma actuación, la suma de las mismas no suponga más del 100% del coste de las actuaciones, con un máximo de 6.000 euros por titular y año.

3. Estas subvenciones son incompatibles con lo previsto en el artículo 4.1 i) de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del PDR.

4. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier subvención, ayuda o ingreso que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador si procede.

Octavo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

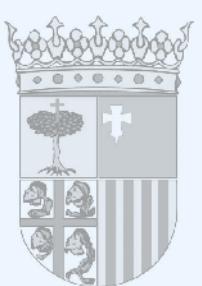
a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada y adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.

e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.



3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Noveno.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código 9716, y seleccionando la opción iniciar trámite.

2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autentificación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- Firma electrónica.
- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la sede electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la OCA que corresponda, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— *Documentación.*

1. Deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

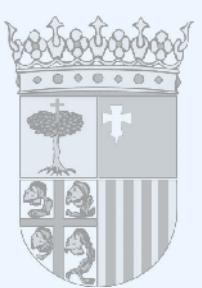
- En todos los casos:

Memoria detallada de la actuación, incluyendo la localización, fechas de inicio y final, y costes subvencionables.

Póliza de seguro ganadero con cobertura de incidencias por fauna silvestre.

En caso de adquisición de vallado fijo, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.

En caso de adquisición de vallados portátiles y pastores eléctricos, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.



En caso de adquisición de perros, factura o factura proforma/presupuesto de la adquisición donde figure la raza y factura o factura proforma/presupuesto de los gastos asociados a la inscripción en el RIACA y factura o factura proforma de la suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros.

En el caso de adquisición de dispositivos de localización, GPS, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.

b) Documentación adicional, en su caso:

En caso de utilización de pastos en municipios distintos a los de ubicación del registro de la explotación:

- Documentos de traslado de animales. Adjuntar documento de entrada y salida de animales de la zona de origen a municipios incluidos en la Orden, de los años 2021, 2022 y 2023 y si es posible 2019 y 2020.

En caso de que el solicitante cumpla para la modulación de los importes de subvención únicamente el criterio de proceder sus ingresos como mínimo en un 50% de actividades agrarias:

- Última declaración de IRPF presentada.

En caso de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

En caso de adquisición de vallados portátiles o fijos y disponer de pastor eléctrico:

- Documento acreditativo de la posesión del pastor eléctrico.
- Compromiso de uso del mismo junto al vallado portátil.

En caso de adquisición de perros:

- Documento acreditativo de la raza.

En caso de que la solicitante sea una persona jurídica:

- Estatutos o reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
- Acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
- En caso de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica: documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

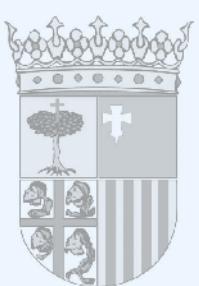
3. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- c) Ayudas de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de minimis.
- d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- e) Veracidad de los datos y documentación que se incluyan en la solicitud y que están actualizados.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, y de la presente convocatoria.

5. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como



por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el solicitante no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Undécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Seguridad y Calidad Alimentaria.

2. El órgano de instrucción podrá solicitar a las personas interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

Duodécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación a los efectos únicamente de cuantificar el importe correspondiente dentro del crédito consignado en el apartado sexto, conforme a los criterios establecidos en dicho apartado.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración que estará presidida por el Jefe de Sección de Bienestar Animal, Avicultura y otras especies, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, al menos dos técnicos designados el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, uno de los cuales ejercerá funciones de secretaría. Todas las personas que componen la Comisión de Valoración deberán ser personal funcionario adscritos al Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente y tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

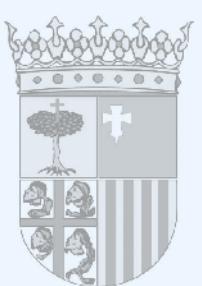
4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será la base para la elaboración de la propuesta de resolución pertinente.

Decimotercero.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar las personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la persona interesada para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones oportunas, y se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (indicar enlace). No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas.



3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano competente para la instrucción elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimocuarto.— Resolución.

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de las personas beneficiarias a quienes se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.
- d) Su ajuste al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, citando su título completo y la referencia a su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".
- e) Obligaciones de difusión y publicidad de la persona beneficiaria.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las personas interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la persona interesada o la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

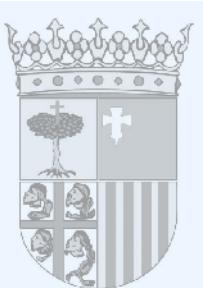
Decimoquinto.— Información y publicidad.

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria con relación a la concesión



de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto.— *Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se establece entre el 14 de diciembre de 2022 y la fecha de finalización de presentación de la justificación (diez días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión).

Decimoséptimo.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el apartado tercero y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. La justificación contendrá, al menos, la siguiente información:

- Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por la persona beneficiaria.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago y en el caso de compra de perro documento acreditativo de la raza.

- Las facturas o certificaciones originales.

Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de finalización del periodo de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí de la persona interesada u otros documentos probatorios con validez mercantil.

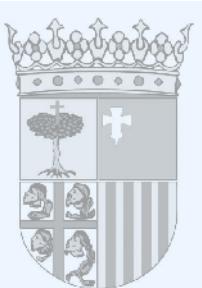
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros en los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

- Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de subvención.

4. Las personas beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.



5. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará en el momento de la notificación de la resolución de concesión y terminará 10 días después.

8. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. Dicha prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

9. Transcurrido el plazo de justificación incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Decimoctavo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

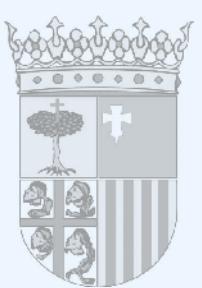
3. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la persona interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el órgano concedente de la subvención que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a las personas beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.



Decimonoveno.— *Obligaciones específicas de las personas o entidades beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias se comprometen a utilizar las obras y materiales subvencionados exclusivamente para fines de protección de su ganado frente a ataques de carnívoros (oso o lobo), estando sujetas a la obligación de mantener las obras y los materiales objeto de ayuda al menos durante los 4 años siguientes a la concesión de la subvención.

2. Durante este plazo, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de vallados fijos, pastores eléctricos, dispositivos de localización y mastines, siempre que la nueva titular se subrogue en las obligaciones aquí dispuestas.

3. Asimismo, en el caso de instalaciones fijas, estas quedarán a disposición de aquellos ganaderos que en el futuro dispongan del aprovechamiento de los pastos en el terreno donde hayan sido construidas cuando dicho terreno sea de titularidad pública. En el caso de vallados fijos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad de la Diputación General de Aragón, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

4. Las personas beneficiarias de ayudas para mastines se comprometen a su correcto mantenimiento sanitario, a su adecuada alimentación y a su entrenamiento como perros de guarda, así como a su identificación electrónica e inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), y asumirán las eventuales responsabilidades derivadas de su manejo como tales. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente relativa al bienestar animal.

Vigésimo.— *Controles.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria correspondiente.

Vigésimo primero.— *Revocación y reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, con la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien acordará el mantenimiento o la suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras Instituciones, procediendo el reintegro en caso de su incumplimiento.

6. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.



7. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigésimo segundo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 17 de julio de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

MUNICIPIOS AFECTADOS POR PRESENCIA DE OSO Y/O LOBO

Términos municipales con presencia acreditada de ejemplares de lobo

PROVINCIA	ZONA DE GESTIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL*	POLÍGONO CATASTRAL	Baremación
HUESCA	ZG1	Bisaurri	Todos	100,00 %
		Laspaules	Todos	100,00 %
		Tardienta	Todos	100,00 %
		Torralba	Todos	100,00 %
		Robres	Todos	100,00 %
	ZG2	Bailo	Todos	50,00 %
		Canal de Berdun	Todos	50,00 %
		Puente la Reina	Todos	50,00 %
		Sta Cilia	Todos	50,00 %
TERUEL	ZG1	Alcañiz	Todos	100,00 %
		Andorra	Todos	100,00 %
		Hijar	Todos	100,00 %
	ZG2	Alcorisa	Todos	50,00 %
		Calanda	Todos	50,00 %
		Castelseras	Todos	50,00 %
		Samper de Calanda	Todos	50,00 %
ZARAGOZA	ZG1	Leciñena	Todos	100,00 %
		S. Mateo de Gallego	Todos	100,00 %
		Zuera	Todos	100,00 %
	ZG2	Farlete	Todos	50,00 %
		Monegrillo	Todos	50,00 %
		Perdiguera	Todos	50,00 %
		Sigües	Todos	50,00 %



Ganadería y Medio Ambiente
Departamento de Agricultura,

Términos municipales con presencia acreditada de ejemplares de oso pardo

PROVINCIA	ZONA DE GESTIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL*	POLÍGONO CATASTRAL	Baremación
HUESCA	ZG1	Anso	Todos	100,00 %
		Bisaurri	Todos	100,00 %
		Borau	Todos	100,00 %
		Valle de Hecho	Todos	100,00 %
		Aisa	Todos	100,00 %
		Benasque	Todos	100,00 %
		Gistain	Todos	100,00 %
	ZG2	Montanuy	Todos	50,00 %
		Plan	Todos	50,00 %
		Aragüés	Todos	50,00 %
		Laspiales	Todos	50,00 %
		San Juan de Plan	Todos	50,00 %

*Incluye Entidad Local Menor cuando corresponda



ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALLADOS FIJOS Y PORTÁTILES Y DE LOS PASTORES ELÉCTRICOS

Zonas con presencia de lobo:

Vallado de cables electrificados o malla electrificada, a añadir generalmente como suplemento rodeando el redil o vallado preexistente en la explotación de forma habitual (doble vallado). Electrificación mediante energizador con batería convencional o recargada con panel fotovoltaico con un voltaje de salida media de 9,2 kV.

VALLADO DE CABLE: cable de alambre de aproximadamente 2 mm. de diámetro, con una altura de entre 1,80 y 2 metros, formada por entre 5 y 8 cables, sujetados con postes. Separación entre los cables en incremento desde el suelo hasta la parte superior (más próximos en la base y más separados en la parte superior).

VALLADO DE MALLA: malla electrificada de colores llamativos (amarillo, naranja). Luz de malla aproximada de 50 x 100 mm. Altura 1,80 a 2 metros, con postes de sujeción incorporados a la malla.

Zonas con presencia de oso pardo:

Cercado electrificado de malla o cables (de acero o aluminio), alimentado con un energizador fotovoltaico o con batería convencional, con voltaje de salida media de 9,2 kV.

Red o malla electrificada clavada en el suelo mediante postes generalmente plásticos, con una altura mínima de 90 cm.

Cerramiento electrificado cerrado de 2-5 cables de acero o aluminio fijado mediante postes, con una altura mínima de 90 cm.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN (GPS)

Monitorización de la posición de los animales las 24 horas del día.

Monitorización del nivel de actividad de los animales

Duración mínima de la batería 6 meses

Garantía mínima 2 años



ANEXO III

Subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en su tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:								



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424).

1. Antecedentes y tramitación.

El proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, de 6,345 Km, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), queda incluida en el anexo I "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Grupo 9, Otros proyectos, supuesto 9.1 "Los siguientes proyectos cuando se desarrolle en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, concretamente, supuesto 9.1.6 Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte total o parcialmente a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesen zonas urbanizadas". La planta solar fotovoltaica se encuentra incluida en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, 4.8 Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha, optando el promotor por su tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme al artículo 23, apartado 1, de la mencionada normativa.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, somete al trámite de información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y estudio de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1", de 43,98732 MWp en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021, en prensa escrita (Diario del Alto Aragón de 5 de mayo de 2021), exposición al público en sede electrónica.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas, fueron las siguientes: Servicio de Información y Documentación Administrativa, Oficina Delegada de Fraga, Ayuntamiento de Fraga, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Endesa y promotor Parque Solar Energy 01, SL del PFV Fraga I.

En el trámite de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones:

- Endesa informa que el proyecto produce afección por parte de la línea soterrada con LAAT 132 kV D/C Fraga-Escatrón y Monegros-Torrente, dando conformidad a la autorización solicitada por el proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, emite informe en relación al artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, siendo la clasificación del suelo de las parcelas en las que se plantea la actuación no urbanizable genérico "Tipo IV. Secano cultivable", y el uso proyectado compatible con la Modificación n.º 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, las construcciones e instalaciones de interés público, entre las que se incluyen las instalaciones de captación o transporte de energía, tales como instalaciones fotovoltaicas, siendo las características de la instalación proyectada compatibles con la regulación expuesta, debiéndose cumplir las edificaciones con la distancia mínima a linderos definida en el planeamiento, debiéndose recabar los informes pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro (en relación al cruce de la línea de evacuación con los arroyos de la Punta y arroyo de Buriat), al titular del monte de utilidad pública "Partidas Alta, Baja y de en Medio", informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón respecto a las plantas fotovoltaicas colindantes "Fraga I" y "Libienergy Peñalba I" al superar la suma de sus poligonales las 100 ha, debiéndose tener en cuenta las afecciones de la instalación sobre los caminos y parcelas situadas en el ámbito del proyecto.

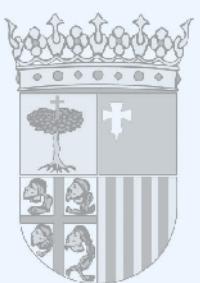
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, en junio de 2021 informa en relación a las plantas fotovoltaicas proyectadas Libienergy Aragonesa, Libienergy Peñalba 1, Libienergy Peñalba 2, en el término municipal de Fraga (Huesca), indi-



cando que estos tres proyectos se encuentran dentro del perímetro de actuaciones del Regadío Social de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), declarado de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón por Decreto 86/2014, de 27 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2014), comprometiendo dicho proyecto de Interés General, debiéndose justificar la compatibilidad de los proyectos fotovoltaicos con la transformación a regadío, así como la incidencia y modificaciones que pueda tener sobre el mismo, debiéndose exigir a estos proyectos el mismo nivel de detalle y desarrollo de Estudio de impacto ambiental que se estaban pidiendo a proyectos análogos en la zona.

- Comunidad de Regantes de Les Puntas, en junio de 2021 considera que el proyecto contraviene el interés general de la zona regable e infringe los derechos de los propietarios de las tierras ubicadas en el perímetro que constituye la zona regable de la Comunidad de Regantes. El regadío social de Fraga y Torrente de Cinca se incluyen en el Plan Nacional de Regadíos, habiendo sido el mismo declarado de interés general de la Comunidad Autónoma de Aragón y la concentración parcelaria, de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 86/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se manifiesta que existe reserva de agua así como incide en la compatibilidad del uso del recurso con la planificación hidráulica. Indica que la creación del regadío se presenta como un instrumento para generar riqueza en el medio rural, dinamizando la industria y los servicios, al favorecer el desarrollo de la agroindustria, siendo un factor fundamental en la ordenación del territorio y para fijar la población, además de evitar la desertización de la zona. Manifiesta que se debe incentivar el arraigo de la población joven en Fraga y Torrente de Cinca, indicándose que los regadíos instalados en las áreas regables de Torrente y Mequinenza demuestran eficacia en cuanto a la rentabilidad del proyecto, integración ambiental y elevada implicación de la población. Señala que las fincas afectadas constituyen superficie agrícola, no siendo susceptibles del aprovechamiento energético pretendido, siendo el uso de los terrenos el establecido en La Ley del Suelo así como en la Ley de Urbanismo de Aragón. Considera por otra parte que la tramitación de los proyectos energéticos favorece la especulación financiera, al buscar disponer de terrenos para venderlos a empresas o fondos financieros, que no crea empleo ni genera riqueza. Considera que el promotor de la planta fotovoltaico se ha extralimitado al no poder disponer de la propiedad, la calificación jurídica de los terrenos, ni establecer en los mismos instalaciones al margen de las que afectan a la actividad agrícola, debiéndose establecerse la prevalencia del interés general del regadío, sin reducir ni alterar la superficie de riego prevista y aprobada, no debiéndose afectar ni alterar a ninguno de los componentes e instalaciones del sistema de riego proyectado ni a la estructura y propiedad de las fincas concentradas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que no son esperables afecciones sobre la población de Cardiel, ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución del proyecto, si bien se deberá velar por la minimización del polvo y ruidos emitidos. Se esperan, asimismo, molestias a la población por el incremento de vehículos debido al acceso al parque a través de la carretera N-II. En relación a los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, no se considera que la actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos, sin incorporarse en el estudio de impacto ambiental una relación de los servicios sociales. En relación al planeamiento urbanístico, la instalación proyectada se localiza sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E), categoría de “Espacio Agropecuario”, por lo que se deberá ajustar al Plan General de Ordenación Urbana de Fraga así como en lo establecido en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Incide que la ejecución de los proyectos puede aumentar el riesgo de incendios, pudiendo convertirse en agente causal del mismo, debiéndose tener en cuenta las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente. Concluye que el promotor no ha considerado alguno de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, debiéndose reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, debiéndose realizar un análisis del impacto sobre la economía local, ya no sólo sobre la generación de empleo sino también a otras actividades económicas en desarrollo en la zona de implantación mediante la cuantificación de los empleos que se prevé generar tanto para este proyecto como para el conjunto de plantas solares fotovoltaicas proyectadas en la zona, así como también que se aportara un plan de empleo como fomento del empleo local. Por otra parte, se debería aportar un análisis de visibilidad y estudio de sinergias en un radio de 10 Km desde las infraestructuras proyectadas, por la existencia de numerosos proyectos fotovoltaicos, constatando la afección sobre la fauna por el efecto barrera, por ruidos, pérdida de hábitat o colisiones con paneles y cambios en el comportamiento de especies de hábitos nocturnos y migradoras. Además, se traslada la preocupación sobre cómo va a afectar el

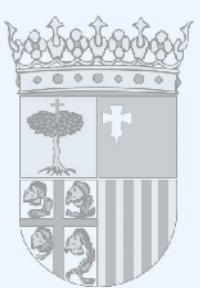


desarrollo de proyectos energéticos en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, en julio de 2021 emite un segundo informe en respuesta del informe presentado por el promotor, considera que los proyectos fotovoltaicos en la zona afectada por el Decreto 84/2014, de 27 de mayo, son compatibles con el desarrollo del regadío social y la concentración parcelaria asociada, pero sólo si la construcción de los parques se realiza sobre terrenos que no se prevean vayan a cambiar de propietario tras la concentración parcelaria, o bien que exista conformidad con propietarios actuales y futuros previstos, cuestión que debe ser aclarada por el promotor, estando en exposición pública las Bases definitivas de la concentración, siendo una de las parcelas sobre las que se desarrolla el parque "Libienergy Peñalba 1" incluida en la concentración parcelaria, siendo imposible su devolución íntegra al propietario que la aporta, existiendo dos propietarios afectados.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la planta fotovoltaica se localiza fuera de la zona de afección de cauces públicos, sin precisar autorización en lo que se refiere a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, debiéndose realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación se puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros. En relación a la línea eléctrica de evacuación, cruzará el arroyo de Buriat y el arroyo de la Punta, sin aportarse en la documentación información de detalle de estos cruces, por lo que se indican los condicionantes que deberá respetar la zanja y conducciones de evacuación, debiéndose solicitar la preceptiva autorización ante el Organismo de Cuenca y aportar la documentación correspondiente.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, indica que, el proyecto de Planta Fotovoltaica Libienergy Peñalba I colinda con la Planta Fotovoltaica Fraga I, promovido por Parque Solar Energy 01 SL, debiendo su impacto territorial debe ser objeto de estudio de forma conjunta, y, en consecuencia, de su sometimiento a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, habiéndose comunicado con fecha 25 de mayo de 2021 al promotor este extremo, pudiéndose aportar la documentación que permita al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio en el marco del artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Informa los mismos aspectos que los considerados en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, indicándose que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. 3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, debiendo resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar. Se enmarca, así mismo, en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón y resulta acorde con la planificación estatal, y con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019. Emite acuerdo en el que se indican, como consideraciones que el proyecto deberá asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como se deberán considerar las afecciones a la fauna, debiéndose actualizar el análisis de visibilidad y sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 Km, cuantificándose el número de empleos que se prevé crear e incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como resulta recomendable conjugar estas instalaciones con prevención de los nuevos nodos eléctricos planificados, que favorecería un menor impacto sobre el



paisaje y una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico en el ámbito rural. Por otra parte, se muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, emite informe favorable en relación a la N-II en lo referente a la modificación del acceso e instalación del cerramiento, debiéndose contar con la pertinente autorización de obras previo a las obras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que deberá solicitarse a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, debiéndose solicitar autorización para el cerramiento y cambio de uso del acceso, así como cualquier otra actuación prevista en las zonas de protección de la carretera. Indica que la utilización de acceso existente supone un cambio del uso del mismo, debiéndose adaptar a la Ley 37/2015, de Carreteras (Norma 3.1-IC) y Orden de 16 de diciembre de 1997. Por otra parte, la solicitud de autorización de los trabajos incluirá un estudio lumínico con medidas en cuanto a ubicación y orientación de las placas al objeto de garantizar la seguridad viaria.

El promotor da respuesta en junio de 2021 al informe emitido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca de fecha 7 de junio de 2021, en la que concibe que el regadío social y la concentración parcelaria asociada no es incompatible con la promoción de las energías renovables en la zona afectada por el Decreto 84/2014, de 27 de mayo, solicitando la compatibilidad del proyecto.

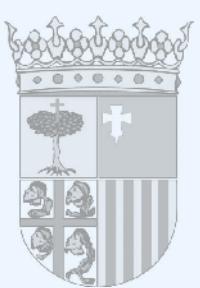
El 30 de junio de 2021, el promotor, en escrito a las alegaciones de la Comunidad de Regantes "Les Puntas", manifiesta que no se detalla las disposiciones legales contravenidas ni tampoco los derechos de los propietarios infringidos, sin acreditar la incompatibilidad del proyecto con el regadío social y la concentración parcelaria en Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), estando la compatibilidad expresamente declarada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA). Rechaza, por lo tanto, la incompatibilidad planteada por la Comunidad de Regantes, solicitando que se desestimen las alegaciones manifestadas, solicitando que se desestimen las alegaciones manifestadas, procediendo con la solicitud de compatibilidad de las actuaciones de la planta fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" con la concentración parcelaria en junio de 2021.

En escrito de respuesta por parte del promotor a las alegaciones presentadas, en relación al informe de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca y al informe de Confederación Hidrográfica del Ebro muestra conformidad al condicionado y compromiso a cumplir con los requerimientos derivados de los mismos.

En relación al informe remitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor aporta el 8 de julio de 2021 Adenda al estudio de impacto ambiental en la que se incluye una revisión del estudio de impactos acumulativos y sinérgicos en torno a 10 Km respecto a las plantas solares fotovoltaicas "Libienergy Aragonesa", "Libienergy Peñalba 1" y "Libienergy Peñalba 2", en el que se consideran un total de 5 plantas solares fotovoltaicas en proyecto (Fraga I, de 29 MW, Fraga, de 10 MW, Fraga 2, de 10 MW, Mas de Pinada, de 32 MW, Valporquera, de 21 MW) y 4 líneas de alta tensión proyectadas (LAAT 400 KV SET Hiberus-SET Libienergy LAAT 400 KV SET Libienergy-Almendra Promotores, LAAT 66 KV SET Valporquera-SET Mequinensa, línea 110 KV aéreo-subterránea de la planta Fraga I), así como se incluyen un total de 1.744 apoyos de líneas existentes. Sin embargo, no se ha incluido respuesta en relación a la compatibilidad con los objetivos 13.3, 13.6, objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental del objetivo 14.1 de la Estrategia de ordenación Territorial de Aragón, así como tampoco se menciona la compatibilidad del proyecto con la nueva planificación eléctrica. Cabe destacar que el estudio del impacto acumulativo y sinergias se actualiza en la adenda redactada en diciembre de 2021.

En respuesta al informe remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor aporta respuesta en la mencionada Adenda de 8 de julio de 2021 estimándose un total de 110 empleos directos e indirectos durante la construcción y 5 empleos durante la explotación de la planta, además de generarse impuestos y tasas en el municipio de Fraga derivados de las licencias y obras y el incremento en la renta de arrendamientos de los terrenos (en torno a 1000 euros anuales), aplicable a cada una de las 3 plantas solares que el promotor estudia ubicar en la zona. Sin embargo, la estimación no se ha ampliado al conjunto de plantas solares fotovoltaicas proyectadas al efecto de determinar los efectos en la población local.

En cuanto al análisis de visibilidad y sinergias, la Adenda 2 al estudio de impacto ambiental redactada en diciembre de 2021 incluye una estimación del porcentaje de hábitats ocupados y eliminados en el ámbito de estudio, considerando las 5 plantas solares fotovoltaicas proyectadas, las 3 en estudio, los apoyos existentes y apoyos proyectados, suponiendo las plantas



fotovoltaicas proyectadas, los apoyos de líneas eléctricas proyectadas y los existentes la eliminación de un 1,98% de tierras de cultivo, un 0,15% de cultivos permanentes, un 0,06% de pastos y un 0,05% de superficie no agrícola en el ámbito de 10 Km estudiados, suponiendo una afección de entre 0,01-0,03% de hábitat de interés comunitario. Estas superficies de afección suponen un 0,87% de la totalidad de la superficie estudiada, suponiendo la planta fotovoltaica en estudio un 0,047% del total del área considerada, estimándose en un 1,43% la pérdida de suelo agrícola en beneficio a superficie de carácter industrial, siendo la contribución de la planta solar fotovoltaica de un 0,079% respecto al radio de 10 Km. En relación al impacto sobre la fauna, en concreto sobre las áreas críticas para las especies esteparias, las tres plantas en estudio, junto con las otras plantas proyectadas suponen una pérdida del 1,25% del hábitat. En cuanto a la visibilidad sinérgica, se estima en un 7,4%, 9,6% y 25,4% la visibilidad de las plantas fotovoltaicas en estudio y proyectadas respecto al radio de 10, 5 y 2 Km, respectivamente. Considerando la visibilidad con las plantas solares existentes, suponen un 3,7%, un 3,7% y un 8,2% considerando un radio de 10, 5 y 2 Km del entorno de los proyectos fotovoltaicos en estudio, respectivamente. Se estiman visibles los proyectos fotovoltaicos existentes y proyectados desde los núcleos de Fraga, Massalcoreig y Zaidín (sin resultar visible la planta solar en estudio desde ningún núcleo de población), así como desde un total de 21 carreteras (siendo visible la planta solar en estudio desde la N-II, la AP-2 y SCN-II). En relación al impacto sobre la fauna, la documentación redactada en junio de 2021 incluye propuestas de medidas al objeto de minimizar la contaminación lumínica, como diseños de luz proyectada hacia el suelo, sistemas de regulación del flujo lumínico, encendido y apagado selectivo, instalación de alumbrados de alta eficiencia y que no emitan luz de longitud de onda corta así como recubrimientos anti-reflectantes de los paneles fotovoltaicos.

El 5 de agosto de 2021, la Comunidad de Regantes "Les Puntes" manifiesta su disconformidad con la respuesta del promotor de junio de 2021, ratificándose íntegramente en las alegaciones presentadas en escrito de alegaciones de 7 de junio de 2021, reiterando que el proyecto infringe las disposiciones de rango legal que protegen al regadío social y promueven la infraestructura hidráulica, la concentración parcelaria y régimen del suelo agrícola, vulnerando la prevalencia del interés general del regadío, solicitando que la ejecución del proyecto no afecte al sistema de riego, propiedad y estructura de las fincas concentradas.

El promotor, en septiembre de 2021, en respuesta al segundo informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de 1 de julio de 2021, aporta contestación a informe y alegaciones del estudio de impacto ambiental, manifestando que no resulta posible tener acuerdos con los propietarios futuros ya que las bases definitivas se encuentran en periodo de exposición pública existiendo la posibilidad de ser modificadas, sin estar los propietarios confirmados ni tampoco los títulos de propiedad, estando a la espera de una resolución definitiva de las bases de la concentración parcelaria.

El 26 de noviembre de 2021, el promotor aporta respuesta complementaria a las alegaciones del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Libienergy del Este, SL, el 3 de septiembre de 2021 presentó respuesta en la que indicaba que esperaría un tiempo prudencial a la resolución definitiva de las actuaciones de la Concentración Parcelaria y que, en su caso, se vería obligada a realizar una modificación del proyecto utilizando únicamente parcelas fuera de la Concentración. Dado que los plazos marcados por la normativa vigente apremian, Libienergy del Este, SL. indica que se libera la parcela 15 del polígono 52 (ref catastral 22155A052000150000GL), quedando la planta solar ubicada sobre parcelas fuera de la concentración parcelaria. Por tanto el proyecto final pasa a tener una superficie ocupada de 59,60 hectáreas, siendo la referencia catastral de las parcelas ocupadas: 22155A052000130000GQ y 22155A051000010000GB.

En escrito contestación a informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de 13 de octubre de 2021, en el que muestra conformidad con el condicionado indicado en el informe.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 22 de diciembre de 2021, se recibe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente de la planta solar fotovoltaica FV Libienergy Peñalba 1 en Fraga (Huesca).

Con fecha 3 de enero de 2022, el INAGA, emitió un requerimiento de documentación del parque fotovoltaico "Libienergy Peñalba 1", para que el promotor presentara un estudio de avifauna adecuado, abarcando al menos un periodo de seis meses, integrando las conclusiones de este estudio en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, incidiendo en el estudio de poblaciones del cernícalo primilla, valoración de los riesgos de fragmentación



del territorio, pérdida de capacidad de acogida, abandono de zonas de reproducción y puntos de nidificación de las especies de avifauna esteparia asociadas al medio, incorporándose una valoración de la pérdida de superficie generada por el cambio en el uso del suelo y descripción de las medidas agroambientales, además de estimación de los tipos y cantidades de residuos generados y emisiones de materia o energía resultantes y capas en formato shp de la alternativa seleccionada. Con fecha 17 de enero de 2022, el promotor de la actuación, en respuesta al requerimiento de información aporta un estudio de avifauna de ciclo anual (entre septiembre de 2020 y agosto de 2021), incorporándose los datos de otro estudio efectuado en la zona entre diciembre de 2019 y septiembre de 2020, además de un estudio de residuos y la información relativa a los planos solicitada.

Con fecha 1 de septiembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Fraga, Comarca Bajo Cinca, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, y al órgano sustitutivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

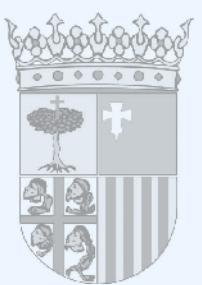
El 14 de septiembre de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, manifestando que se llevarán a cabo acuerdos con propietarios en una superficie suficiente, en los que se obtendrá el compromiso de los titulares y se establecerán las condiciones para la compensación de las rentas, y proponiendo que, si el promotor no ejecutara o le fuese imposible la obtención de la superficie necesaria para las medidas compensatorias, la ejecución de estas podrá ser efectuada de forma subsidiaria por el órgano competente en materia de gestión y conservación de las aves esteparias y de la Red Natura 2000, desestimándose esta última cuestión por el órgano ambiental.

Además, el 28 de septiembre de 2022 el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, manifestando que a la vista de la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se resuelven los recursos de alzada presentados por los propietarios de las parcelas afectadas por la concentración parcelaria de la zona de Fraga y Torrente de Cinca, contra la resolución del Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 4 de junio de 2021, por la que se aprueban sus bases definitivas (que se adjunta), el proyecto "Libienergy Peñalba 1" mantendrá su implantación inicial a fecha de agosto de 2020, conforme al anexo que se adjunta, volviendo a incorporar la parcela 15 del polígono 52 (ref catastral 22155A052000150000GL), cuyo propietario corresponde con el número 108 de la resolución del recurso. Por lo tanto, queda anulado el punto 3 de la adenda n.º 2 al EsIA presentada con fecha 17 de enero de 2022 y n.º de registro RT_3003044985/2022, admitiéndose esta cuestión por el órgano ambiental.

2. Ubicación y descripción del proyecto:

El proyecto de la planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" así como su infraestructura de evacuación están ubicados en el término municipal de Fraga (Huesca), en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. La superficie vallada se sitúa en la parcela 1 del polígono 51 y parcelas 13, 15 y 25 del polígono 52 del término municipal de Fraga (Huesca), cuyo vallado perimetral engloba un total de 84,02 ha. Se ha configurado en tres subáreas valladas a las que se accede desde la carretera N-II a través de un camino existente.

Las placas solares se encuentran a una distancia de 4,3 Km al Oeste de la población de Fraga, a 6,6 Km al Noroeste de Torrente de Cinca y a 5,6 Km al Noreste de la población de Cardiel. Las coordenadas aproximadas referidas UTM ETRS89 30T aproximadas que delimitan algunos de los vértices de la superficie vallada son 771.907,21/4.600.869,14; 771.980,019/4.600.775,88; 772.621,44/4.600.426,52; 772.620,019/4.600.431,99; 772.247,87/4.601.037,19; 772.502,34/4.600.429,97; 771.575,035/4.600.853,45; 772.503,93/4.600.411,043; 772.508,78/4.600.480,76; 772.447,66/4.600.933,044; 771.468,53/4.601.117,76; 772.409,69/4.600.930,40; 772.480,91/4.600.647,95; 772.510,74/4.600.660,48; 772.232,43/4.600.516,35; 772.307,79/4.600.457,49; 772.317,50/4.600.477,16; 771.898,13/4.600.891,19; 772.293,85/4.600.474,53; 772.289,87/4.600.464,94; 772.196,88/4.600.440,30; 771.653,31/4.600.849,66; 772.226,86/4.600.505,39; 772.116,79/4.600.351,52; 772.119,016/4.600.336,23; 772.162,024/4.600.405,45; 772.210,94/4.600.245,61; 771.790,67/4.600.395,19; 772.198,26/4.600.265,40; 772.283,12/4.600.036,43; 772.047/4.600.342,15; 772.401,088/4.600.935,708; 772.234,37/4.600.546,29; 772.182,46/4.600.823,65; 772.157,84/4.600.329,14; 772.180,63/4.600.849,96; 772.208,41/4.600.489,25; 772.609,74/4.600.146,21; 772.203,68/4.600.563,74; 772.170,072/4.600.510,91; 772.413,24/4.600.100,092; 772.088,87/4.600.816,06; 772.099,60/4.600.796,88.



La infraestructura de evacuación se ha diseñado con la finalidad de evacuar la energía producida por la planta solar fotovoltaica de "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp, de "Libienergy Peñalba 2", de 43,99 MWp y de "Libienergy Aragonesa", de 37,49 MWp, cuyo punto final es la Subestación colectora "SE Libienergy 400/30kV" (objeto de otro proyecto), promovidas por Libienergy del Este, SL, Libienergy Ex Solar, SL y Libienergy Aragonesa SL. Las coordenadas aproximadas referidas UTM ETRS89 30T aproximadas de inicio y fin son de la línea soterrada de evacuación son: inicio en 771797/4.600869; fin en 770.130,65/4.596.204,76.

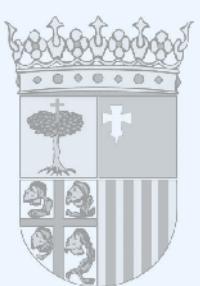
La planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,98732 MWp y 40 MW de potencia de evacuación ocupa una superficie total vallada de 59,6 ha. El conjunto estará formado por módulos fotovoltaicos monofaciales de silicio Jinko TR JKM520M-7TL4-V 1500 V de 520 Wp cada uno, cuya superficie ocupada es de 21,10 ha. Están constituidos por 72 células fotovoltaicas, que hacen un total de 144 células de silicio monocristalino. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre seguidores fotovoltaicos monofila a un eje de 3H x 30 módulos fotovoltaicos, proyectándose un total de 12 inversores de exterior de 6 módulos y 3,8 MVA, dotado cada inversor de un transformador tipo intemperie de 4.000 kVA de potencia y relación de transformación 30.000 V/690 V. El parque constará de Power Plant Controller (PPC), cajas de string, sistema monitorización y cableado. Se proyecta además caseta de comunicaciones y de repuestos, de 14,4 m² de superficie cada una. Las celdas irán ubicadas en edificio prefabricado de dimensiones 2,15 m x 1,34 m x 2,08 m. El circuito eléctrico evacuará desde el centro de reparto (CR) en edificio prefabricado de dimensiones 7,24 m x 2,62 m x 3,6 m, hasta subestación colectora SET "Libienergy" 400/30 kV, mediante una línea subterránea de 30 kV de tensión nominal y 6,34 Km de longitud. Se estima una producción neta en torno a los 86.413 MWh anuales para un total de 84.591 módulos incluidos en Proyecto Básico.

La obra civil comprende la nivelación de las superficies o preparación del terreno (espejos no superiores a 40 cm), colocación de vallado, apertura de viales de 3,5 m de ancho, accesos y viales, apertura de zanjas e instalación de las estructuras. Los viales se construirán mediante limpieza y excavación de la capa de tierra vegetal de 0,30 m, extendido y compactado de material granular, así como extendido y compactado de conglomerados, gravilla o similar. No se han definido zonas de maniobra u otras zonas para el acopio de materiales o ubicación de instalaciones auxiliares, indicándose que quedará restringido al perímetro de obras, estableciéndose no obstante condicionantes de localización de las mismas (alejamiento de zonas con alto valor ambiental, ocupación mínima, y en un entorno fácilmente restaurable, con buena accesibilidad).

Las zanjas tendrán una anchura de 0,40-1,10 m y una profundidad de entre 0,60-1,25 m. Para el paso de la línea subterránea se dispondrá de zanjas con los conductores entubados o directamente enterrados dependiendo del tipo y del tramo. Los conductores DC tipo string y conductores de media tensión se dispondrán entubados, mientras que los conductores que unen los cuadros de DC con los inversores se dispondrán directamente enterrados. Las zanjas dispondrán de fondo sobre el que se colocará solera de 0,05 m de arena o tierras procedentes de excavación, sobre la que se colocará capa de arena o tierras de excavación de al menos 0,1 m de espesor, sobre la que se instará cinta de señalización a 0,10 m del firme, utilizando para el relleno, todo-uno, zahorra o arena, sobre la que se colocará una capa de tierra vegetal de 0,12 m de espesor.

Los viales internos partirán desde los puntos de acceso al recinto y estarán dotados de una anchura de 3,5 m. El vial de acceso aprovechará camino existente que parte de la N-II. El resumen de los movimientos de tierras, prevén para el caso de la planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1", un volumen de 66.297 m³, de los que se pretenden reutilizar en la propia obra un 99,73 %, quedando únicamente 175 m³ como residuo (0,27%) que será retirado prioritariamente a plantas de tratamiento y reciclado autorizado. La previsión de los principales tipos de residuos previstos para la fase de construcción, son residuos de la construcción y demolición, así como residuos de envases, estimándose una cantidad de 10 l/año de aceites derivados del mantenimiento de la maquinaria, 1 Tm/año de filtros de aceites, 92 Tm/año de envases de madera, 60 Tm/año de envases de plástico y cartón, 20 Kg/año de metales, previéndose su retirada a plantas de tratamiento y reciclado.

Según se indica, para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con vallado cinegético asegurando un área mínima de 300 cm² de malla. El vallado perimetral tendrá una altura de 2 m y carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar, habiéndose incorporado tras la realización del estudio de avifauna de ciclo anual la señalización al objeto de evitar colisiones mediante chapa localizada en zona central de cada tramo entre apoyos, variando la altura de colocación entre tramos de vallado contiguos. En el recinto quedarán encerrados



todos los elementos descritos de las instalaciones y dispondrá de una puerta de dos hojas para acceso a la planta solar.

Para la evacuación de la energía generada en la planta fotovoltaica, se propone la construcción de un centro de reparto (CR), que se conectará con la subestación colectora "SET Promotores Libienergy 400/30 kV", ubicada en Fraga (Huesca), mediante una línea subterránea a 30 kV, de 6.256 m de longitud.

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de la planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" se estima en 12 meses. Durante la fase de funcionamiento, las operaciones se reducen al mantenimiento de los elementos que forman el parque. Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico (unos 25 años), se procederá al desmantelamiento de la planta fotovoltaica, y de aquellos caminos que no tengan utilidad tras su desmantelamiento con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico, mediante un proyecto de desmantelamiento. Por otro lado, no se prevé el desmantelamiento de la línea de evacuación al tiempo de la planta fotovoltaica, ya que esta línea es compartida con otra planta fotovoltaica próxima "Libienergy Aragonesa".

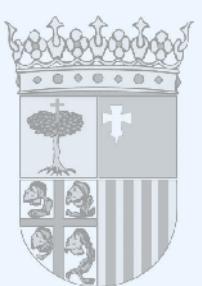
3. Análisis de alternativas.

En el estudio de alternativas, se ha valorado la incidencia medioambiental y social que supondría la elección de cada una de las opciones. Teniendo en cuenta estos criterios se han propuesto tres alternativas de ubicación.

Se han estudiado un total de tres alternativas de emplazamiento del proyecto solar fotovoltaico. La Alternativa I, de 516,76 ha, plantea una única localización conjunta del parque fotovoltaico proyectado por el promotor a aproximadamente 4 Km al Norte de la localidad de Mequinenza y a 1,2 Km al Oeste del polígono industrial Riols, incluyendo alrededor de un 65% de la superficie analizada dentro de la ZEPA ES0000182 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola", aproximadamente la mitad del área dentro de área crítica para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla y un 6,49% dentro del ámbito preseleccionado para el Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón. Por otra parte, se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del águila azor-perdicera, a 625 metros de un área crítica de la especie. Se ocupa, además, el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del "Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés". (Decreto 346/2003, de 16 de diciembre. "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 29 de diciembre de 2003).

Las otras alternativas estudiadas plantean la localización por separado de las tres plantas fotovoltaicas. La alternativa II, de 102,14 ha, se sitúa a unos 2 Km al Noreste de Cardiel, con un 98% de superficie incluida dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menoras y Llanos de Cardiel", afectando íntegramente a área crítica para el cernícalo primilla y dentro del ámbito potencial del Plan de Recuperación de especies esteparias. La alternativa III, inicialmente de 84,02 ha se localiza próxima a la N-II, a 1,4 Km al Oeste del espacio ZEPA "El Basal, Las Menoras y Llanos de Cardiel", a 5,8 Km al Noreste de Cardiel así como a 5,4 Km al Oeste del núcleo urbano de Fraga, afectando totalmente a área crítica para el cernícalo primilla en el ámbito del plan de gestión para la especie en Aragón. Se ha seleccionado la alternativa III teniendo en cuenta su menor superficie de ocupación y cambio del uso del suelo, menor movimiento de tierras y eliminación de vegetación natural y riesgo de afección a cauces, no afectación al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés ni a espacios de la Red Natura 2000, así como tampoco a hábitats de interés comunitario cartografiados. El promotor, en noviembre de 2021, indica que la planta solar fotovoltaica se ubicará sobre una superficie total de 59,6 ha, eliminándose del proyecto la parcela 15 del polígono 52 (ref catastral 22155A052000150000GL), fuera del ámbito de la concentración parcelaria y el regadío social en Fraga y Torrente de Cinca (Huesca).

En relación al trazado de la línea de evacuación hasta SET "Libienergy", se han valorado dos alternativas. La alternativa I, en aéreo, tiene una longitud de 5,6 Km, ubicándose un 35% de su trazado sobre la ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menoras y Llanos de Cardiel", así como la mitad de su trazado sobre el ámbito del PORN Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés. La alternativa II, de 6,35 Km, se traza en soterrado sobre camino existente, estando un 41% de su trazado sobre la ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menoras y Llanos de Cardiel" y un 56,60% sobre el ámbito del mencionado PORN. Ambas alternativas se localizan en área crítica para el cernícalo primilla y en el ámbito potencial del Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón. Se ha seleccionado la alternativa II por el menor impacto sobre la avifauna que supone respecto a una alternativa en aéreo y sobre los objetivos de



conservación de la ZEPA "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel", al eliminar el riesgo de colisión y electrocución así como su menor impacto paisajístico, suponiendo, no obstante, un movimiento de tierras mayor que la alternativa I de trazado aéreo. Finalmente tanto en el proyecto como en el estudio de impacto ambiental se define que la línea de evacuación soterrada tendrá una longitud de 6.256 m.

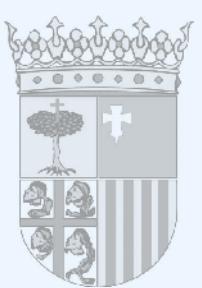
Sin embargo, estas alternativas son las estudiadas en fase de diseño, sin proponerse alternativas de ubicación conforme a las conclusiones del estudio de avifauna, tal y como se solicitó en el requerimiento de documentación solicitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de 3 de enero de 2022, proponiéndose medidas para minimizar el impacto por molestias durante la fase de obras y pérdida de hábitat durante la explotación del proyecto.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presenta el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica "Libiernergy Peñalba 1" y su infraestructura de evacuación, junto con la adenda redactada en junio de 2021, la adenda 2 redactada en diciembre de 2021, estudio de avifauna presentado en enero de 2022, elaborado por TYPSEA Ingenieros, Consultores y Arquitectos.

La documentación presentada incluye la descripción del proyecto conforme al Proyecto Básico para, a continuación, realizar un inventario ambiental que incluye descripciones del medio físico, con referencias a atmósfera, clima, geología, hidrología, etc. En cuanto al medio biótico, realiza una descripción que incluye la vegetación potencial de la zona, la vegetación actual, encontrándose el proyecto solar fotovoltaico mayoritariamente sobre campos de cultivo de cereal de secano, así como la línea de evacuación se traza en su mayor longitud por caminos existentes y superficies cultivadas, aunque en los márgenes de caminos y parcelas así como en ribazos se localiza vegetación natural, de tipo ruderal y matorral de bajo porte mayoritariamente, localizándose pies arbóreos de forma puntual. En cuanto a la fauna, se estudian los hábitats faunísticos presentes en el ámbito de actuación, constatándose la zona como área de distribución de especies catalogadas en Aragón como chova piquirroja, cigüeña blanca, cuervo, alimoche, aguilucho cenizo, ganga ibérica, ganga ortega, sisón, milano real, y otras no catalogadas en Aragón como aguilucho lagunero occidental, buitre leonado, milano negro, cernícalo vulgar, busardo ratonero o culebrera europea. También se constata la presencia del cernícalo primilla, indicándose específicamente que la actuación se encuentra en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumannii*) aprobado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y un área crítica de la misma. Del estudio de avifauna realizado en la zona de ciclo anual, se han realizado censos específicos en un total de 72 primillares potenciales, localizándose 6 parideras utilizadas y un total de 17 individuos. En cuanto a los primillares ocupados, la planta solar fotovoltaica se localiza a unos 550 m al Suroeste y a 1,1 Km al Suroeste, así como el trazado soterrado de la línea de evacuación se ubica a unos 400 m al Este y a más de 1 Km al Noreste de otros dos primillares en uso. Por otra parte, existe una paridera donde se ha constatado la reproducción de chova piquirroja a 67 m al Sur del ámbito meridional de la planta solar fotovoltaica. En relación a las especies de avifauna esteparia, el trazado de la línea de evacuación atraviesa el paraje La Cabrera, en las proximidades de la Balsa de los Segrians, donde se han constatado las más altas densidades para las especies ganga ortega, ganga ibérica y aguilucho cenizo, en el ámbito de la ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel", así como de los 4 leks para sisón identificados en la zona, 2 se encuentran en la zona meridional de la ubicación de la planta solar fotovoltaica, resultando además esta ubicación zona de distribución para el aguilucho cenizo. En las proximidades de la Balsa de los Segrians se ha localizado, además, alta frecuentación de águila real. Por otra parte, la localización de un vertedero a unos 1,8 Km al Oeste del trazado de la línea de evacuación ocasiona importantes concentraciones de especies como buitre leonado, alimoche, milano real y milano negro en la zona y entorno de ubicación del proyecto. El entorno del proyecto presenta un uso del espacio relevante para otras especies como pueden ser águila real, buitre leonado, cuervo, chova piquirroja, cigüeña blanca, culebrera europea, aguilucho lagunero, o busardo ratonero.

El estudio de impacto ambiental incluye un anexo de afecciones al espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel", en el que se identifican afecciones por ruidos y molestias durante la fase de construcción de las instalaciones, previéndose medidas preventivas y correctoras como prospecciones previas a las obras para detectar posibles nidos o refugios de fauna y limitaciones en el periodo de reproducción de las mismas hasta que los pollos abandonen los nidos. Se prevén molestias y reducción del hábitat sobre las especies cernícalo primilla, ganga ibérica, sisón común, alcaraván común, ganga ortega, carraca europea, calandria y terrera, sin haberse detectado en el estudio de

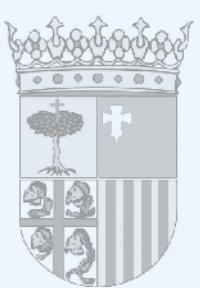


avifauna las especies alcaraván, calandria, rocín, terrera o carraca europea, valores cuya conservación es prioritaria en el espacio. Tampoco se ha detectado en el estudio de avifauna cogujada montesina, valor para los que el espacio resulta esencial en el contexto local. En relación al cernícalo primilla, se prevé la pérdida de hábitat de caza y campeo de la población nidificante en la zona norte del área de estudio, así como sobre el sisón se prevé el abandono de puestas o el desplazamiento de territorios de nidificación de las parejas reproductoras. En la documentación se incluyen medidas encaminadas a compensar la destrucción del hábitat, de modo que se plantea el mantenimiento de superficies sin cultivar y barbechos intercalados entre los recintos vallados, además de construcción de cúmulos de piedra a modo de refugios para la fauna del entorno (1 cada 5 ha afectadas), creación de 4 balsas de agua e instalación de 4 cajas nidos, además de proponerse acuerdos con propietarios para desarrollar actuaciones de mejora de hábitat en una superficie equivalente a la superficie afectada de manera permanente por las instalaciones fotovoltaicas (22,30 ha). Las actuaciones se definirán y concretarán en coordinación con el área de biodiversidad del Gobierno de Aragón, así como limitaciones de las obras en el periodo reproductor de las especies asociadas al medio. El impacto residual se califica como no significativo sobre este espacio de la Red Natura 2000. Sin embargo, no se ha incluido un estudio de afecciones sobre los objetivos de conservación ligados al espacio de la Red Natura 2000 localizado a 5 Km al Sur ZEPA ES0000185 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola" ni tampoco sobre el espacio ZEC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre", a 6,8 Km al Este, que albergan especies de fauna que pueden frecuentar el ámbito de estudio como zona de alimentación.

El apartado de análisis de impactos identifica como moderados los ocasionados sobre la atmósfera por los ruidos producidos, emisiones de polvo y gases derivadas de la actividad constructiva así como sobre la geología debido a los movimientos de tierras y sobre el suelo por el riesgo de contaminación y ocupación del mismo, sobre la hidrología por la contaminación de las aguas y alteración de la escorrentía, sin preverse afecciones sobre la hidrología subterránea. Se prevén afecciones moderadas sobre la vegetación de manera directa e indirecta aunque no sobre especies de flora catalogada, en especial sobre la incluida como "De Interés Especial" *Boleum asperum*. Se prevén afecciones severas a la fauna del entorno por la pérdida de hábitats, aunque las molestias derivadas de los ruidos, posibilidad de colisión y de atropellos durante las obras se califican como moderados. En relación a espacios protegidos por normativa ambiental, las afecciones se califican como compatibles, a excepción del impacto sobre el Plan de Gestión del cernícalo primilla, que se califica como moderado, así como sobre el monte de Utilidad Pública n.º 429 "Partidas Alta, Baja y de En Medio". En relación al medio socioeconómico, se esperan afecciones de carácter moderado derivado de las molestias durante la fase de obras, además de la alteración del paisaje y posibilidad de afección al patrimonio cultural.

Durante la fase de explotación los impactos sobre la atmósfera, geología, suelo, hidrología y vegetación se califican como compatibles, mientras que los impactos sobre la fauna, en particular sobre los objetivos de conservación del plan de conservación del hábitat del cernícalo y paisaje, se califican como moderados, a excepción de la posibilidad de colisión, que se valora como compatible, así como sobre el dominio público forestal. Se identifican impactos positivos sobre la reducción de la emisión de gases y partículas a la atmósfera, y las repercusiones sobre la socioeconomía de la zona. En fase de desmantelamiento el conjunto de los impactos se califican como moderados, a excepción de la alteración de la calidad acústica, afección sobre hábitats de interés comunitario, sobre el medio socioeconómico y plan de ordenación de los recursos naturales, que se califican como compatibles, y el paisaje, que se califica como positivo.

Entre las medidas establecidas destinadas a evitar los impactos, o en su defecto, mitigar o compensar los impactos detectados hasta nivel compatible, a excepción del impacto sobre la fauna y paisaje, que sigue calificándose de moderado, se incluyen medidas de carácter general que se aplicarán durante las diferentes fases del proyecto, entre otras: cumplimiento de la normativa en relación a ruidos, riego periódico y cubrición de cajas, limitación de velocidad de obras a 30 Km/h, jalonamiento perimetral de la zona de obras, y del perímetro de las zonas de vegetación natural en el entorno, de las instalaciones auxiliares y zonas de maniobra de maquinaria, subsolado a 50 cm de zonas que no vayan a ser ocupadas, localización de instalaciones auxiliares y parque de maquinaria alejado de zonas preferentes de flujo de escorrentía superficial, instalación de barreras de retención de sedimentos (pacas de paja), destacando prospecciones previas a las obras para detectar posibles nidos o refugios y limitaciones en el periodo de desarrollo de las mismas (fuera del periodo comprendido entre el 15 febrero y 15 agosto), además de la instalación de una barrera vegetal, evitar los colores brillantes en las instalaciones o reflejos en las superficies, además de tratamientos anti-reflec-



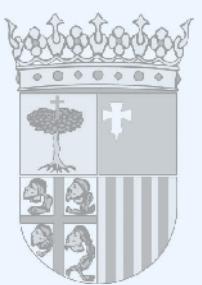
tantes en los paneles solares y otras encaminadas a minimizar la contaminación lumínica. Por otra parte, se plantea la restauración de las superficies entre paneles solares, zonas de acopios e instalaciones auxiliares, mediante aporte de 30 cm de tierra vegetal y siembra a voleo manual o automática mezcla de gramíneas y leguminosas (100 Kg/ha) en el interior de la superficie ocupada por la planta solar fotovoltaica, así como plantación de especies arbustivas en la pantalla vegetal (romero y lavanda) en una densidad de 1 pie/m y almendros 1 pie/2 m, así como mantenimiento posterior (riego y reposiciones). Además, se prevé que se mantendrán sin cultivar las superficies que se mantienen intercaladas entre los recintos vallados de las instalaciones fotovoltaicas y que no tengan viabilidad agronómica. El excedente de tierra vegetal será aportado en el interior del perímetro de la planta solar fotovoltaica, sin alterar la morfología de las parcelas, además de las encaminadas a la compensación de la destrucción y recuperación del hábitat para la fauna. Se incluyen además medidas durante la fase de desmantelamiento, destacando el jalonamiento previo, programación de los movimientos de tierras, gestión adecuada de residuos/vertidos, subsolado o desfonde de terrenos al objeto de evitar su compactación, localización de zonas auxiliares en terrenos llanos o riegos.

Se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental que incluye las fases previas a las obras, construcción, explotación y abandono. Durante la fase previa se obtendrán las autorizaciones pertinentes en cuanto a dominio público hidráulico y forestal, mientras que en la fase de obras se establecen controles diarios en cuanto al control de la retirada de tierra vegetal, visitas semanales para verificación de las emisiones a la atmósfera, compactación de suelos, drenaje y calidad de aguas, el estado del jalonamiento y control de la superficie de obras, verificación del plan de restauración, recogida, acopio y tratamiento de residuos, gestión de residuos de hormigón, afección a patrimonio cultural y visitas trimestrales a fin de controlar el confort sonoro, visitas quincenales en cuanto a gestión de residuos, y mensuales en cuanto al acopio de tierra vegetal, control de erosión, vigilancia de incendios (incrementándose a semanales del 1 de junio al 30 de septiembre), vigilancia de 200 m alrededor de la superficie de obras al objeto de controlar la afección a la fauna del entorno y zonas de vegetación (incrementándose a quincenales en época reproductora), inspección de caminos al objeto de cuantificar atropellos, adecuación paisajística y reposición de servicios. En fase de explotación las visitas son semestrales en cuanto a la erosión, restauración vegetal, incrementándose a controles mensuales en cuanto al control de la fauna (semanales en períodos reproductivos) y gestión de residuos. En fase de abandono, se plantean visitas semanales en cuanto a vigilancia de incendios y protección de vegetación, recogida, acopio y tratamiento de residuos, quincenales en cuanto a gestión de residuos, mensuales al objeto de vigilancia de la permeabilidad territorial y servicios afectados. Se redactarán los oportunos informes durante toda la fase de obra y de explotación ampliado a tres años posteriores (mensuales, extraordinarios y específicos e informe final), además de un informe inicial previo a las obras e informe final en un plazo de dos meses desde la finalización de las labores de desmantelamiento.

Se incluye un apartado de análisis de la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en el que se analiza la vulnerabilidad del proyecto objeto de estudio con respecto a la posibilidad de ocurrencia en la zona de Accidentes graves y Catástrofes. En el mismo se identifica una zona de peligrosidad alta al riesgo de inundaciones, localizada al Sur del perímetro de la planta fotovoltaica, conforme a la cartografía disponible en IdeAragón, correspondientes con los aluviales y fondos de valle.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

El proyecto se ubica geográficamente en el Sector Central de la Depresión del Ebro, ocupando una zona de plataforma donde las actividades agrícolas y ganaderas son dominantes, destacando los relieves de las laderas localizadas al Este y al Sur, donde se localizan los principales barrancos que drenan hacia los cauces fluviales principales del entorno (río Cinca y río Ebro). Conforme a las hojas Magna 1:50.000 387 Fraga y 415 "Mequinenza", la superficie vallada se localiza sobre materiales de arenas, limos y arcillas con cantos al Sur, y sobre calizas con intercalaciones margosas y carbonatos al Norte. La línea de evacuación se ubica mayoritariamente sobre calizas con intercalaciones margosas y sobre calizas, margas y arcillas rojas con yeso nodular, aunque atraviesa arenas, limos y arcillas con cantos ligados a barrancos, aluviales y fondos de valle.



Los terrenos afectados por el proyecto de instalación de los paneles fotovoltaicos e instalaciones están ubicadas en superficies de terreno predominantemente llano, con escasa presencia de agua, que se reduce a la presencia de Balsa de los Segrians, y condiciones evidentes de aridez, destinadas al cultivo herbáceo de secano, desprovistas de vegetación la cual se encuentra presente en límites de parcelas y ribazos, constituidas por especies de porte arbustivo y herbáceas nitrófilas, subnitrófilas y basófilas con presencia de pies arbóreos de forma puntual. La zona alberga escasa presencia de agua, destacando únicamente los barrancos de Buriat y de La Punta, que resultarán cruzados por la línea soterrada de evacuación.

La zona presenta cierto grado de antropización, atestiguada por la presencia de la N-II al Norte y la AP-2 a 533 m al Sur del punto final del trazado soterrado, así como se localiza una línea de alta tensión a 680 m al Oeste del trazado de la línea soterrada, que resulta sobrevolada además por otra línea de alta tensión. Se trata de una zona delimitada como coto de caza mayor y menor, perteneciente al Ayuntamiento de Fraga (Matrícula 2210017).

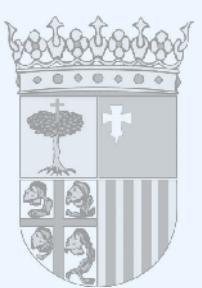
En las cuadriculas 10x10 Km de ubicación del proyecto existen citas de presencia de las especies catalogadas en Aragón “En peligro de extinción” avutarda, águila azor perdicera (*Aquila fasciata*), las “Vulnerable” garza imperial (*Ardea purpurea*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o sisón (*Tetrao tetrix*), la incluida como “Sensible a la Alteración de su Hábitat” cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y las “De Interés Especial” verderón común (*Carduelis chloris*), alondra común (*Alauda arvensis*), verdencillo (*Serinus serinus*), triguero (*Miliaria calandria*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), jilguero (*Carduelis carduelis*), cuervo (*Corvus corax*), chova (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Además hay presencia de otras no catalogadas en Aragón como águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), además de los mamíferos “De Interés Especial” tejón (*Meles meles*), gineta (*Genetta genetta*), garduña (*Martes foina*) y no catalogados musaraña gris (*Crocidura russula*), reptiles no catalogados salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), culebra de escalera (*Rinechis scalaris*), culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*), lagartija colilarga (*P. algirus*), y anfibios no catalogados rana común (*Rana perezi*), entre otros.

Respecto a hábitat de interés comunitario, no se afecta a ninguna zona cartografiada como tal, estando próximos no obstante el Hábitat no prioritario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)” y a 665 m al Oeste el prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.

En relación a los espacios de la Red Natura 2000, a 2,06 Km al Oeste de la superficie vallada se localiza el ámbito del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menoras y Llanos de Cardiel”, en concreto de la subunidad conocida como Llanos de Cardiel, de 2.495 ha de extensión, donde destacan importantes áreas de invernada y cría de aves esteparias, en especial de ganga ibérica y enclaves con presencia de alondra ricotí. Unos 2.610 m del trazado de la línea de evacuación se encuentran dentro del ámbito de este espacio de la Red Natura 2000. Algunas de las especies objetivo de este espacio, como ganga ortega, ganga ibérica, cernícalo primilla o sisón, entre otras, hacen uso del territorio de implantación del proyecto, de manera que se aprecian afecciones directas por ruidos/molestias en fase de obras e indirectas ocasionadas fundamentalmente por la pérdida de hábitat en fase de funcionamiento.

La superficie asociada al vallado fotovoltaico no se incluye dentro del ámbito potencial del futuro ámbito del Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrao tetrix*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, en concreto para el sisón, la ganga ortega, ganga ibérica y avutarda, a 1,02 Km al Este del límite del mismo (que ocupa una extensión de 3.156 ha). El trazado de la línea de evacuación soterrada, en una longitud de 2.610 m se localiza sobre el mencionado ámbito. Las áreas críticas para la avutarda a 3,7 Km al Oeste de la zona de implantación de las superficies solares fotovoltaicas.

Todo el proyecto se localiza dentro de áreas críticas en el ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*).



Por otra parte, el proyecto se localiza sobre un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón para la avifauna de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, se ubica en el término municipal de Fabara, a 35,39 Km al Sur.

Aproximadamente unos 3.595 m del trazado soterrado de la línea de evacuación se localiza dentro del ámbito del Plan de Ordenación definido por el Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés.

El proyecto se localiza dentro del Monte de Utilidad Pública n.º 429 "Partidas Alta, Baja y de en Medio", perteneciente al Ayuntamiento de Fraga, en particular el trazado soterrado de evacuación.

En las inmediaciones sin resultar afectado por el proyecto se localiza la vía pecuaria denominada Cañada Real de Aragón, de 75,22 m de anchura legal, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

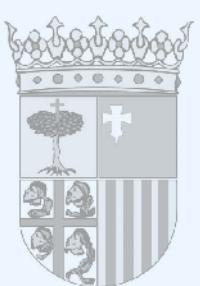
El proyecto no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones derivadas de la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" y línea de evacuación hasta SET "Libienergy 30/400 kV" están relacionadas con la superficie ocupación, estimada en 59,6 ha durante la fase de obras, además de 1,10 ha de viales y 0,46 ha de zanjas. Todo ello supondrá una ocupación y cambio de uso del territorio, así como la pérdida de hábitats de reproducción, reposo y alimentación para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cubierta vegetal natural y pérdida de suelo por retirada, compactación y desestructuración del mismo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente, coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con la apertura y/o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos. En el estudio de impacto ambiental se incluyen los volúmenes de movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones del campo fotovoltaico, estimándose en un total de 66.297 m³, de los cuales prácticamente la totalidad se prevé reutilizar en la recuperación fisiográfica y vegetal de los terrenos, 175 m³ anuales de excedentes de excavación, que se prevé sean retirados por gestor autorizado. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el decapado del suelo, compactación debido al trasiego de la maquinaria y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederían de accidentes, de reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores o transformadores, estando prevista la gestión de los aceites y residuos por gestor autorizado.

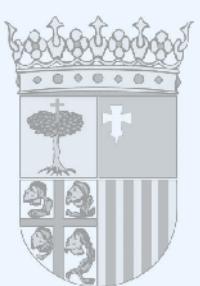
La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de gases contaminantes y la generación de polvo durante las obras y desmantelamiento de las instalaciones, pero se considera que se trata de un impacto temporal, mitigable y recuperable dado que cesará con el fin de la



fase de obras y recuperable con el transcurso del tiempo. En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección se puede producir por el aumento de sólidos en suspensión y contaminación, que pueden ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría, incluyéndose en la zona media y al Sur del perímetro de la planta fotovoltaica superficie correspondiente con aluviales y fondos de valle, realizando la línea de evacuación dos cruzamientos con los barrancos de La Punta y El Buriat, sin aportarse en la documentación información de detalle en relación a los mismos.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por el desbroce y eliminación de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc. La superficie asociada al proyecto solar fotovoltaico se localiza fundamentalmente sobre parcela de cultivo, aunque pueden resultar afectadas zonas de vegetación en lindes, ribazos y límites de cultivo por la instalación del vallado y zanjas eléctricas, correspondientes fundamentalmente con ontina (*Artemisia herba-alba*), sisallo (*Salsola vermiculata*), orgaza (*Atriplex halimus*), así como especies herbáceas como albardín (*Lygeum spartum*) y lastón (*Brachypodium retusum*), retama (*Retama sphaerocarpa*), así como algún ejemplar de carrasca (*Quercus coccifera*) y almendro (*Prunus dulcis*).

Sobre la fauna, y tras las conclusiones del estudio de avifauna realizado en la zona, el impacto más relevante será el ocasionado por la pérdida de hábitats utilizados por las especies de avifauna propias de medios semiesteparios y rapaces que campean en la zona, siendo especialmente relevante para las catalogadas sisón, cernícalo primilla y chova piquirroja, que presentan territorios reproductores en el entorno del proyecto, para la ganga ortega con zonas de concentración en periodo reproductor y postreproductor, y para ganga ibérica en periodo post-reproductor. El trazado de la línea de evacuación atraviesa zonas donde se constata el uso del espacio por especies que constituyen objetivo de conservación del espacio de la Red Natura ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menoras y Llanos de Cardiel", en particular para la ganga ibérica, ortega, cernícalo primilla y chova piquirroja, produciéndose ruidos y molestias durante la fase de obras ocasionadas por el trasiego de maquinaria, aumento de la frecuenciación en la zona, que provocarán el desplazamiento hacia otras zonas de características ecológicas similares a los terrenos a ocupar, así como se esperan afecciones indirectas sobre otras especies como el sisón por los trabajos de construcción de las instalaciones asociadas a la planta solar fotovoltaica. Durante la fase de explotación del proyecto las afecciones se aminoran por el trazado soterrado de la línea de evacuación, que minimiza la posibilidad de colisión y/o electrocución, aunque se aprecian afecciones indirectas por la pérdida de hábitats de alimentación para la mayor parte de las especies asociadas al espacio de la Red Natura, por el cambio del uso del suelo a uso industrial, limitando el espacio de caza y alimentación de la mayor parte de las especies rapaces y de carácter estepario. El abandono de la zona puede convertirse en permanente, en especial para el sisón común, que previsiblemente abandonará la zona de reproducción identificada al Sur del proyecto fotovoltaico, existiendo otros condicionantes como la confluencia de otros proyectos fotovoltaicos en la zona y de transformación del uso del suelo a regadío. En relación al cernícalo primilla, se pueden producir molestias sobre las poblaciones reproductoras en la zona debido a la cercanía del proyecto a una paridera ocupada al Norte de la zona de implantación de los módulos fotovoltaicos. En particular sobre los valores cuya conservación es prioritaria en el espacio de la Red Natura 2000, se prevén molestias y reducción del hábitat de las especies ganga ibérica (con un total de 28 ejemplares localizados fundamentalmente en el trazado medio de la línea soterrada de evacuación), sisón común (con un total de 5 ejemplares, y 2 leks en las proximidades de la zona Sur de implantación de la planta solar fotovoltaica), alcaraván común (con un total de 4 observaciones), ganga ortega (28 observaciones localizadas fundamentalmente en el trazado medio de la línea soterrada de evacuación), cernícalo primilla (91 ejemplares avisados), carraca europea, calandria y terrera, sin haberse detectado en el estudio de avifauna las especies rocín, calandria, terrera o carraca europea o cogujada montesina, sin descartarse la presencia de estas cuatro últimas especies. En relación a la alondra ricotí, las áreas críticas para esta especie se localizan a 8 Km al Noroeste (El Garraf), sin haberse detectado presencia de esta especie en el trabajo de campo efectuado en la zona. Se trata, por lo tanto, de impactos directos ligados a la fase de construcción, por ruidos y molestias en el periodo reproductor e indirectos por pérdida de hábitat ligados a la explotación del proyecto. Se estima conveniente la adopción de medidas encaminadas a minimizar la afección por ruidos de las obras, debiéndose ejecutar aquellas que generen excesivo ruido fuera del periodo reproductor de las aves, esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero, así como que se ejecuten las medidas complementarias incluidas en la documentación presentada, como jalonamientos de zonas de obras y de vegetación, restauración vegetal de las zonas ocupadas por las obras



y zonas libres entre paneles, mantenimiento sin cultivo de zonas intercaladas entre los recintos vallados, majanos de piedras a modo de refugio, creación de balsas, instalación de cajas-nido, prospecciones en búsqueda de nidos y limitación de obras en fase reproductoras, medidas encaminadas a minimizar el impacto lumínico, instalación de chapas en el vallado perimetral al objeto de minimizar la posibilidad de colisión y actuaciones de mejora del hábitat para especies esteparias, aunque se considera conveniente que se amplíe la superficie de 22,30 ha a, al menos, la superficie perdida por el cambio del uso del suelo (59,6 ha).

No se ha incluido en el estudio de impacto ambiental afecciones sobre las especies de quirópteros que frecuentan la zona, por lo que en los Planes de Vigilancia Ambiental de las plantas solares se deberá ampliar el estudio de este grupo faunístico, de forma que permita identificar, estudiar y valorar su presencia o ausencia en el entorno y determinar las afecciones que se pueden provocar sobre las poblaciones de quirópteros ligadas a estos medios, y en su caso proponer medidas y/o acciones para minimizar las afecciones detectadas.

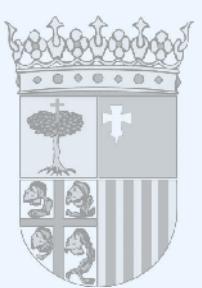
Esta afección sobre la fauna, y en concordancia con las conclusiones del estudio de avifauna presentado por el promotor, hacen necesario que se deban extremar las medidas correctoras y preventivas oportunas en aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como puedan ser la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y/o la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. A su vez, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de las plantas solares fotovoltaicas será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

El diseño de la línea de evacuación con disposición subterránea minimiza los riesgos de colisión y fragmentación del territorio sobre la avifauna con categoría de amenazada, de modo que los efectos se corresponden con molestias que se puedan derivar durante la fase de construcción por ruidos, frequentación, presencia de operarios y/o maquinaria.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y al desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, edificaciones, vallado y otros elementos auxiliares de la planta que conllevan una pérdida de la calidad visual del entorno por la introducción de elementos discordantes en el paisaje agroganadero donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones hasta el momento en que se tenga un desmantelamiento e integración posterior completa, disminuyendo mientras la calidad paisajística del entorno, sustituyendo los actuales usos agrícolas por las infraestructuras industriales asociadas al proyecto. Cabe decir, que se estiman visibles los proyectos fotovoltaicos proyectados desde los núcleos de Fraga, Massalcoreig y Zaidín, sin resultar visible la planta solar en estudio desde ningún núcleo de población, así como desde un total de 21 carreteras, en particular el proyecto en estudio es visible desde la N-II, la AP-2 y SCN-II.

El plan de restauración y medidas recogidas en la documentación consideran el desarrollo de actuaciones en los terrenos agrícolas ocupados, de modo que se prevé la siembra entre paneles solares, zanjas, zonas de acopios e instalaciones auxiliares, mediante aporte de tierra vegetal y siembra a voleo manual o automática mezcla de gramíneas y leguminosas en el interior de la superficie ocupada por la planta solar fotovoltaica y mantenimiento sin cultivar de las superficies que se mantienen intercaladas entre los recintos vallados, considerándose conveniente la plantación en estas zonas de especies de bajo porte propias del entorno. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o mediante medios manuales y/o mecánicos contribuirá a la reducción de las emisiones de polvo y a evitar el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Se deben considerar los efectos acumulativos y sinérgicos, teniendo la existencia de plantas solares fotovoltaicas proyectadas y la superficie a transformar incluida en el proyecto de transformación en regadío y concentración parcelaria en el regadío social, en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca). El desarrollo de todos estos proyectos supondrá una reducción de hábitat estepario donde existe presencia constatada de especies



catalogadas como amenazadas como puedan ser el cernícalo primilla, ganga, ortega, sisón, aguilucho cenizo, águila real, milano real, milano negro, buitre leonado, alimoche, cuervo, chova piquirroja, culebrera europea o aguilucho lagunero. En fase de explotación se producirá una pérdida y fragmentación del hábitat para la fauna. Sin embargo se considera que existen superficies de similares características, que, junto con las derivadas de las medidas correctoras y complementarias, constituyan zonas que amortigüen los impactos generados con la implantación de estos proyectos de plantas solares fotovoltaicas.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocupará una superficie de unas 60 ha derivadas de la instalación del proyecto y sus infraestructuras asociadas. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen debido a la actividad prevista durante el funcionamiento de la planta solar fotovoltaica.

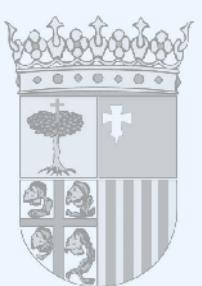
Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Cabe considerar que la documentación presentada contienen una propuesta de medidas para el beneficio de la fauna esteparia al objeto de minimizar la destrucción del hábitat, de modo que se plantea el mantenimiento de superficies sin cultivar y barbechos intercalados entre los recintos vallados, además de construcción de cúmulos de piedra a modo de refugios para la fauna del entorno (1 cada 5 ha afectadas), creación de 4 balsas de agua e instalación de 4 cajas nidos. Para compensar la pérdida de hábitat potencial para especies esteparias dentro de una de las áreas preseleccionadas como áreas críticas para su inclusión en el futura Plan de Recuperación conjunto de especies esteparias se propondrán acuerdos con propietarios para desarrolla una serie de actuaciones de mejora de hábitat en una superficie equivalente a la superficie afectada por las instalaciones fotovoltaicas (paneles solares, viales, edificaciones, etc), es decir, en aproximadamente 22,30 ha.

Estas medidas al objeto de compensar la pérdida de territorios de nidificación, abandono de zonas de reproducción y puntos de nidificación se consideran adecuadas, si bien se deben reforzar con la creación de zonas de vegetación natural o reforzamiento de la presente en el interior de la superficie vallada, en terrenos incultos, ribazos o lindes existentes, mediante siembra y plantación de especies herbáceas y de bajo porte propias de la zona, al menos en una superficie igual a las perdidas por el cambio del uso del suelo (59,6 ha). Esta medida se basa en lo definido en la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia elaborada por la Subdirección General de Biodiversidad Marina y Terrestre, se define la compensación en proporción 1:1 a la superficie de hábitat estepario eliminado, se considera apropiado que la superficie donde se aplicarán las medidas compensatorias agroambientales sea continua y compacta, debiendo seleccionar parcelas contiguas preferentemente en las proximidades del proyecto. Así como la construcción de nuevos edificios destinados a la ocupación como colonias de cría de cernícalo primilla o rehabilitación de las existentes en mal estado. Estas medidas deberán ser acordadas y concretadas con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018,



de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que la zona de implantación de los proyectos fotovoltaicos y la línea eléctrica se ubican en zonas clasificadas de bajo y medio riesgo de incendio forestal Tipo 7 (Caracterizada por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja) y tipo 5 (bajo peligro e importancia de protección media), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. En cuanto a los riesgos geológicos por hundimientos se tipifican como "muy bajo". Los riesgos por deslizamientos se consideran "bajos" y "muy bajos" y el riesgo por elementos meteorológicos adversos (vientos, rayos, tormentas) se califica como "medio" y "alto" debido a la presencia de vientos fuertes en el valle del Ebro y en cuanto a la susceptibilidad de la zona a sufrir inundaciones, se clasifica como "baja" aunque se localizan zonas de susceptibilidad "alta" en la zona media y al Sur de la planta solar fotovoltaica, además de cruzamientos de la línea soterrada de evacuación. Conforme a la tipología de los proyectos en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas de los mismos susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente más que los derivados de incendio en las propias instalaciones. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad de los proyectos ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad de los proyectos frente a los riesgos de la zona.

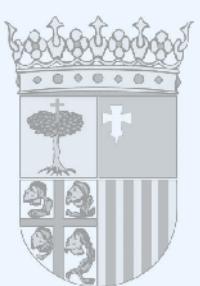
El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Visto, el proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Libienergy del Este, SL, sus estudio de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumannii*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99



MWp, en el término municipal de Fraga (Huesca), en su estudio de impacto ambiental, anexos y adenda presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución de los proyectos. Asimismo, durante la ejecución de los proyectos la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp, en el término municipal de Fraga (Huesca), que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

1.1. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

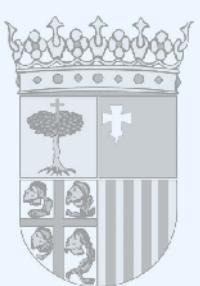
1.2. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente, aportando la documentación indicada en el informe del Organismo de Cuenca. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad y evitar afecciones significativas a terceros.

1.3. Se cumplirá la normativa urbanística en todos aquellos aspectos en que sea de aplicación, especialmente de los vallados en relación a retranqueos sobre caminos y parcelas, tipologías constructivas y usos admitidos.

1.4. Se deberá con la pertinente autorización de obras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, debiéndose solicitar autorización para el cerramiento y cambio de uso del acceso, así como cualquier otra actuación prevista en las zonas de protección de la carretera N-II, cumpliéndose con la normativa vigente y garantizando la seguridad viaria.

2. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo o instalación de cualquier infraestructura del proyecto en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 429 "Partidas Alta, Baja y de en Medio", el promotor de la instalación mencionada deberá solicitar la concesión de uso privativo del dominio público forestal del mencionado monte, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

3. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que sean indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documenta-



ción y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. El diseño de las plantas fotovoltaicas y del conjunto de instalaciones proyectadas respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desague de las zonas afectadas por el proyecto sin que suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

5. Se ejecutará el jalonamiento previsto en la documentación con carácter previo al inicio de los trabajos de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas en el interior del perímetro vallado al objeto de evitar el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

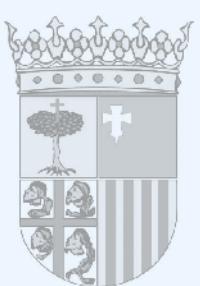
6. Previamente al inicio de las obras de ejecución de los proyectos de la planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" y de sus infraestructuras eléctricas de evacuación, se solicitará informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación a la remodelación topográfica y las nuevas superficies generadas. El criterio general deberá ser el de minimizar al máximo posible las superficies a remodelar, volúmenes de tierras a excavar/rellenar y evitar el decapado del suelo salvo en aquellas zonas en las que sea estrictamente necesario para la ejecución del proyecto como viales, centros de transformación, etc. Para ello se aportará un documento técnico en que se definen las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas ya sean de excavación y de relleno, altura de excavación y espesor de rellenos, diseño de los taludes finales, etc. Se definirán las acciones y medios para realizar las excavaciones y los rellenos. Se precisará el destino final de las tierras excedentarias, proponiéndose por su cercanía su uso como material de relleno de los huecos mineros, capas de cobertura en sellado de vertederos, acondicionamiento de fincas agrícolas u otras, debiendo ser el destino a vertedero la última opción. Se describirá suficientemente la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final, con la premisa de una reutilización completa en las mismas plantas solares fotovoltaicas. Se incluirá un nuevo plan de restauración e integración paisajística para las nuevas superficies generadas y otras zonas que se puedan ver afectadas por las obras, precisando las especies a emplear para la revegetación con especies propias de la zona (ontina, romero, tomillo, retama), dosificación, medidas de mantenimiento, siembras/hidrosiembras/mallas de coco, etc. Se incluirán planos con al menos la topografía inicial y final, perfiles de las plantas solares fotovoltaicas con la topografía inicial, topografía final y espesor de relleno, plano de los nuevos drenajes de la zona, etc..

7. Las obras que generen excesivo ruido se deberán ejecutar fuera del período reproductor del cernícalo primilla esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Tal como se define en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumannii*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, para garantizar medidas de protección.

8. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de las plantas fotovoltaicas, más aquellas zonas a dos kilómetros en torno a las plantas que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona, y especialmente a especies esteparias como garga ibérica, garga ortega, sisón, cernícalo primilla, chova piquirroja o incluso alondra ricotí. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los períodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre febrero a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a enero, y siempre en horario diurno.

1.2. Dentro del vallado de la planta, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente me-



diente pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

1.3. Al objeto de asegurar la recuperación de la vegetación natural afectada y favorecer el refugio y desplazamientos de fauna del entorno, en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de las mismas, así como en las zonas con inclinación adecuada, se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente de los trabajos de la propia instalación dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que alberga, reforzándose con plantación de especies propias de los hábitats esteparios de la zona como ontina, romero, tomillo, retama.

2. El vallado perimetral será cinegético y permeable a la fauna. Se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

3. El vallado se ajustará en superficie al diseño final de los proyectos evitando incluir superficies sin elementos de la planta solar, teniendo en cuenta la pantalla vegetal a instalar en la parte exterior del vallado, que deberán tener un mínimo de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. En el caso de que no sea posible establecer una anchura de 8 metros de pantalla vegetal en todo el perímetro, se garantizará una anchura media de 8 metros en el perímetro estableciéndose un mínimo 5 metros de anchura de pantalla vegetal. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado. En aquellos tramos del perímetro que colindan con zonas urbanizadas no se considera necesario la instalación de esta franja vegetal. Estas pantallas vegetales se realizarán con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, e incluso almendros, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afeción de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.

4. Como medidas complementarias, se incluirán en el entorno de la planta, superficies no incluidas en la concentración parcelaria al objeto de dejar en barbecho de forma que se favorezca la generación de hábitat estepario y se facilite la integración paisajística de la planta y la conectividad entre poblaciones de avifauna, al menos un total de 59,6 ha, evitando la fragmentación significativa del hábitat estepario. Asimismo, se podrá plantear la reconstrucción de primillares en el entorno de la planta fotovoltaica para favorecer la expansión de la especie o instalación de nuevos. Para ello, se presentará una propuesta de medidas concretas sobre el cernícalo primilla detallando las actuaciones a realizar relativas a la posible rehabilitación de primillares detectados con hundimientos parciales o a la instalación de nuevos primillares.

5. Se ejecutarán las medidas complementarias incluidas en la documentación de manera que estén operativas antes de la puesta en marcha de las instalaciones fotovoltaicas. Estas medidas complementarias y las expuestas en la presente declaración de impacto ambiental se ejecutarán en coordinación con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón el cual podrá fijar las modificaciones que considere oportunas para su validación.

6. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada de los edificios de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

7. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su



zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

9. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre preventión y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

12. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

1.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna u quirópteros existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc, haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia ganga ibérica, ortega, sisón, chova piquirroja, cernícalo primilla e incluso alondra ricotí y demás avifauna objetivo de la ZEPA "El Basal, Las Menoras y Llanos de Cardiel". De la misma manera, se realizará el seguimiento de especies de rapaces como alimoche, águila real, aguilucho cenizo, águila-azor perdicera, y las especies de quirópteros como murciélagos pequeño de herradura (*Rhinolophus hippocastor*), murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersii*), ratonero grande (*Myotis myotis*), por considerar probable su presencia en la zona, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y/o obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de las instalaciones y de los datos que posea el



Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

1.2. Se comprobará el estado de la franja vegetal del perímetro, de las superficies restauradas en el perímetro vallado, de las superficies recuperadas en el entorno, realizando las acciones necesarias para mantener un estado adecuado a los fines previstos. Esta vigilancia se realizará también en aquellas zonas propuestas como medidas complementarias.

1.3. En su caso, se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria de la planta. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso de las medidas en primillares a proponer por el promotor.

1.4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales anti-collision, el estado del vallado y su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

1.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se incorporará cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

24. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de las instalaciones.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral hasta el final de la vida útil del proyecto.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

25. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental quedará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.



lancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

26. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el presente proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" y línea de evacuación subterránea promovido por Libienergy del Este, SL, así como otros proyectos tramitados por el mismo grupo empresarial y que se incluyan en la zona. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos.

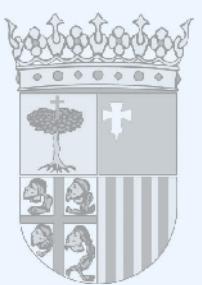
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcelas 730 y 560 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Agrícola Salvatierra Murillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02112).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrícola Salvatierra Murillo, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 4 de marzo de 2020 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcelas 730 y 560 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Durante la tramitación del expediente se procede a modificar la distribución de las instalaciones proyectadas, de forma que se vincula la parcela contigua (560).

El proyecto dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 15 de febrero de 2020.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 30 de noviembre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Confederación Hidrográfica de Ebro, por encontrarse las instalaciones proyectadas a menos de 100 metros del Barranco de Valoscura, en zona de policía de cauces. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

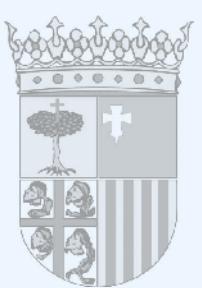
La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente el 17 de agosto de 2021. En él se indica que se deberá respetar la distancia mínima a cauces de 35 metros al cauce más cercano (Barranco de Valoscura). Respecto a la afición al Patrimonio Cultural, dispone de informe favorable, así como certificado que la zona está libre de restos arqueológicos. El informe de Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de marzo de 2021, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecções al medio hídrico, analizado el estado de las masas de agua relacionadas con la actuación proyectada, y atendiendo a las presiones existentes y los objetivos medioambientales, planteados en el actual Plan de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, es criterio de la Confederación Hidrográfica del Ebro el no autorizarse la explotación porcina, dado que el Organismo debe velar por alcanzar y posteriormente, mantener el buen estado de las masas de agua.

Tras el proceso de participación pública, el informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 16 de febrero de 2021 informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto.

Considerando el informe del organismo de cuenca, con fecha 10 de noviembre de 2021 se notifica el trámite de audiencia en sentido desestimatorio, dado que la ubicación de la explotación requiere de autorización por parte del organismo de cuenca. Con esa misma fecha se envía un borrador al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En el escrito de alegaciones a dicho trámite, el promotor modifica la ubicación retrasando las naves fuera de la zona de policía de cauces en la parcela contigua (560).

Tercero.— Tras la modificación propuesta de ubicación y estimando como adecuada por no requerir autorización de Confederación hidrográfica del Ebro, quedó por concretar si el promotor disponía de la efectiva autorización del suministro de agua para abastecer la explotación, por lo que con fecha 27 de enero de 2023, se solicita que concrete el punto de suministro y los permisos de los que disponga.

Dicha información es aportada en dos anexos al proyecto de 16 de marzo y 24 de abril de 2023, justificado su cumplimiento mediante informe de la Comunidad General del Canal de



Bardenas, así como detallar las mejores técnicas disponibles (MTD) sobre el almacenamiento de estiércol y la reducción de emisión dentro de las naves.

Teniendo en cuenta la documentación presentada, el cumplimiento del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre explotaciones porcinas intensivas y los informes contenidos en el expediente, se estima favorablemente el proyecto.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Naves 1, 2 y 3 de cebo de 128,50 x 15,52 m cada una, caseta oficina-vestuario de 7 x 5 m, balsa de agua de 2.390 m³ depósito de agua de 90 m³, balsa de purín de impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente de capacidad 5.550 m³, fosa de cadáveres de 30 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará cubierta con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad (864 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo tercero y está situada a 1.462 m de la explotación más próxima de la misma especie. No existen explotaciones de Grupo Especial que requieran distancias ampliadas.

Respecto a elementos más relevantes del territorio:

La explotación se localiza a unos 7.473 m del núcleo urbano de Ejea de los Caballeros y a 3.498 m de la carretera A-125. Existe un camino de acceso a la parcela a unos 13 m.

La explotación tras el cambio de ubicación de las instalaciones se encuentra a 128 m de un cauce artificial “Barranco de Valoscuro”, a 385 m de una balsa innominada, a 685 m del Pantano de Villagrasa, a 833 m del Barranco de la Parada, a 1.638 metros del Embalse de Laverné y a 2.397 m del Río Arba de Biel. No afecta a ningún monte de utilidad pública, ni vía pecuaria. Tampoco a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m. Existe un bien cultural, carta arqueológica a 631,71 m con denominación 1-ARQ-ZAR-005-095-012 Corral de Marragén.

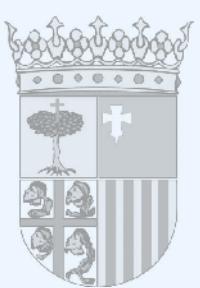
Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2.000. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” a 11.684 m y el LIC/ZEC ES2430078 “Montes de Zuera” a 9.681 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumannii*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, pero fuera de área crítica, por lo que no se espera afecciones significativas para la especie.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante grupo electrógeno, no instalándose ninguna línea eléctrica, por lo que no se esperan afecciones a las aves de estas zonas de protección.

Por su ubicación no es previsible que se afecte a áreas cartográficas de interés para esteparias, ya que no se han identificado en su proximidad. El hábitat de interés comunitario “Ma-



torrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea) es el más próximo, aunque todas las instalaciones se ubican en terrenos de cultivo. No obstante, como medidas de prevención durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre este hábitat.

Las parcelas de ubicación se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la masa de agua Arbas. Río Arba de Luesia. La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta del proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado, siendo compatible con el plan de fertilización.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos. Puesto que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimiento y deslizamiento de probabilidad baja a muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5.550 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 2.105 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

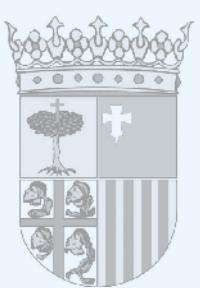
En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

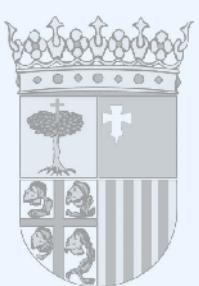
Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquier otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de



impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agrícola Salvatierra Murillo, S.L para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcelas 730 y 560 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 661418- Y = 4660866.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Para hacer efectiva la correspondiente autorización de abastecimiento de agua a la explotación porcina se deberá cumplir con los condicionados expuestos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno por parte de la Comunidad de Regantes n.º XI de los Riegos de Bardenas de fecha 17 de febrero de 2020.

- Deberá respetar la distancia mínima a cauces de 35 metros al cauce más cercano (Barranco de Valoscura), tal y como indica en el informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria de fecha 17 de agosto de 2021.

- Las obras de construcción no afectarán a los hábitats de interés comunitario, dado que se han identificado en su entorno próximo como "Matorrales halonitrófilos ibéricos", debiendo prever medidas de protección para evitar afecciones.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 5.550 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.640 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego y dispone de autorización de la Comunidad de Regantes n.º XI de los Riegos de Bardenas, Acequia de Sora, para suministro de agua para explotación de 7.200 cerdos.

Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el consumo diario de agua para la bebida y la limpieza de 65 m³, que equivalen a 23.660 m³ anuales.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno de gasoil de 40 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 10.000 litros. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 80.000 kWh.

La explotación dispone de tres calderas de gasoil con una potencia térmica de 45 kW cada una, para el suministro de calefacción. El consumo máximo anual de gasoil para cada caldera es de 4.000 litros, por lo que en conjunto para las tres calderas hará un total de 12.000 litros.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

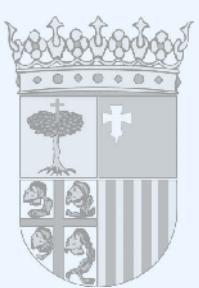
Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestas por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de



enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.685.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

2.4.1. Aplicación directa en agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

Del análisis mediante el sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 238,5291 ha, que resulta compatible para valorizar 30.450 Kg de nitrógeno.

Las parcelas agrícolas presentadas para la valorización de los purines (parcelas 36 y 197 del polígono 10 y parcelas 145 y 244 del polígono 18) del término municipal de Ejea de los Caballeros, situadas en el área crítica del cernícalo primilla, la aplicación de los purines quedará limitada durante la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

Las parcelas presentadas para la valorización agrícola de los purines que se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

2.4.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto para los estiércoles producidos que no son valorizados en la superficie agrícola se realizará a través de gestor autorizado de SANDACH denominado ADS n.º 2 Comarcal Porcino (Centro Gestor 5 Villas), con el número S50095002.

El titular de la explotación podrá modificar ambos sistemas de gestión de estiércoles, siempre que se mantenga la misma capacidad de fertilización o el cambio en el gestor SANDACH, esté incluido autorizado en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP-16.953, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

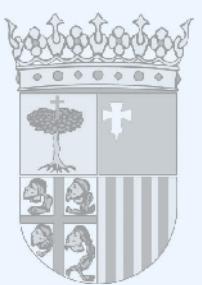
Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese llevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
- En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
- Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
- Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

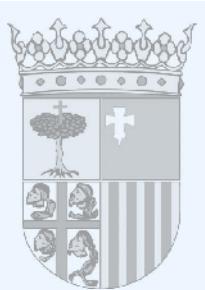
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-

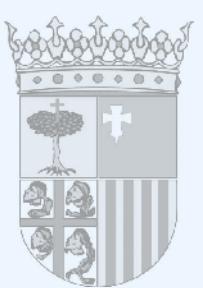


biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (*ad libitum*).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p. ej., limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

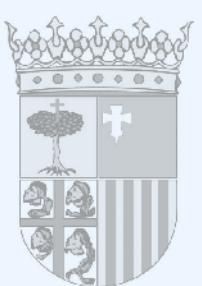
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto;aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

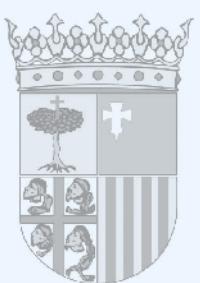
MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

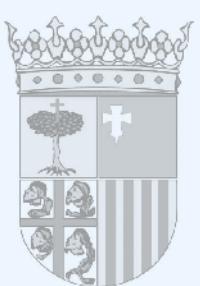
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con parrillas de 2 m de longitud, con fosos interiores de 1,31 m de anchura interior en coronación, 0,5 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de compostaje en el término municipal de Zuera (Zaragoza) promovida por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/3004).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Jorge Pork Meat, SL con NIF B-99090557 y domicilio social en Avda. Academia General Militar, 52, de Zaragoza, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de marzo de 2021, Jorge Pork Meat, SL presenta mediante registro telemático solicitud de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de compostaje en el término municipal de Zuera (Zaragoza), adjuntando Proyecto Básico y Estudio de impacto ambiental firmado en febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 7244 COITIA. Con fecha 7 de julio de 2021, Jorge Pork Meat, SL presenta documentación en respuesta al requerimiento efectuado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificado con fecha 17 de mayo de 2021.

Segundo.— Jorge Pork Meat, SL proyecta la instalación de una planta de compostaje de residuos no peligrosos en el término municipal de Zuera (Zaragoza) con coordenadas de referencia UTM ETRS89 Huso 30: X= 682.638, Y= 4.641.497, Z= 330 m del centroide de la instalación, cuya capacidad de tratamiento será de 749 t/día, 273.400 t/año de residuos no peligrosos, de los cuales 60.000 t/año se corresponden con lodos de depuradora y el resto, 213.400 t/año con residuos orgánicos biodegradables que se utilizarían como estructurantes del proceso. La capacidad de producción de la planta es de 33.750 t/año de enmienda orgánica.

Tercero.— La actividad que se desarrollará en la planta queda incluida en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 5.4.a) “Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluye tratamiento biológico”, equivalentes al epígrafe 5.4.a) del anexo 1 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, por lo que se debe tramitar la Autorización Ambiental Integrada del proyecto, y la actividad se encuentra entre los supuestos indicados en el anexo II grupo 9.5 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, equivalente al epígrafe 9.e) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que debe someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada. De acuerdo con el artículo 56 la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se ha tramitado el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada incorporando en el mismo la evaluación de impacto ambiental ordinaria, como ha solicitado el promotor.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 14 de julio de 2021 de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de nueva planta de compostaje de residuos no peligrosos en el término municipal de Zuera (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental, promovido por Jorge Pork Meat, SL. Con fecha 14 de septiembre de 2021 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zuera. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 31 de agosto de 2021. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se solicita informe de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con fecha 27 de octubre de 2021 al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, al Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, y a la Dirección General de Salud Pública; con fecha 28 de octubre de 2021 se solicita informe al Ayuntamiento de Zuera, a la Comarca Central, a la Confederación Hidrográfica del Ebro; y con fecha 11 de julio de 2022 a la Dirección General de Patrimonio Cultural.



Sexto.— Con fecha 23 de diciembre de 2021, se recibe informe de 22 de diciembre de 2021 del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en el que se valora que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Nueva Planta de Producción de Compost, en el término municipal de Zuera, Zaragoza, proyectado en Suelo No Urbanizable Especial. Ecosistemas Naturales. Zona E3 Mosaico de Suelo Estepario y Vales Cultivadas, siempre que se dé cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación del proyecto aportado. Lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Con fecha 3 de febrero de 2022, se recibe acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión celebrada el 28 de enero de 2022 por el que se informa la solicitud remitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de dicho acuerdo, en relación al proyecto de Planta de producción de compost a partir de residuos no peligrosos, que se proyecta en el término municipal de Zuera. Con fecha 4 de abril de 2022, se informa al promotor de la recepción con fecha 3 de febrero de 2022 del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el que se informa, entre otros aspectos, en lo relativo a las condiciones de la edificación para la Zona E- 3- Mosaico de Suelo Estepario y Vales Cultivadas, el apartado 4 del artículo 216 que “La documentación del citado proyecto no aporta más datos para poder comprobar el resto de parámetros señalados en el artículo 216.4 relativo a las Condiciones de la edificación”, por lo que se requiere para que dé respuesta al mismo, informándole que esta información será remitida a dicho Consejo Provincial para su posterior pronunciamiento.

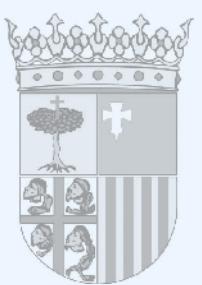
Con fecha 19 de abril del 2022, Jorge Pork Meat, SL presenta documentación en respuesta al requerimiento de información efectuado por este Instituto, que es remitida con fecha 21 de abril de 2022 al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza solicitando que complete el informe vinculante en materia urbanística en el plazo de 10 días.

Con fecha 21 de junio de 2022, se recibe el acuerdo adoptado de fecha 10 de junio de 2022 por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, por el que se informa favorablemente la solicitud remitida por el Instituto Aragonés de gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, en relación al proyecto de Planta de producción de compost a partir de residuos no peligrosos, que se proyecta en el término municipal de Zuera.

Séptimo.— Con fecha 30 de mayo de 2022, se recibe informe del Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental en el que revisada la documentación presentada por el promotor, se informa que en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, no se considera necesario la realización de un informe base, y no se considera necesario la presentación de documentación adicional con respecto a la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Octavo.— Con fecha 26 de noviembre de 2021, se recibe informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Animal de la Dirección General de Salud Pública, en el que se informa referente al depósito de poliéster que se rellenará periódicamente de agua mediante un camión cuba ya que, no dispone de agua procedente de la red, se recuerda que dicha agua e instalaciones deberán cumplir el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. En relación con la desinfección de los camiones que se produce en el área de compostaje el desinfectante usado, BETENE OX25 FOAM, debe ser aplicado por personal profesional, y deberá utilizarse siguiendo el modo de empleo, tal y como se recoge en la Resolución de Inscripción en el Registro de Plaguicidas del producto.

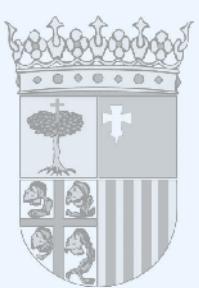
Noveno.— Con fecha 19 de noviembre de 2021, se recibe comunicación del Ayuntamiento de Zuera por el que se remite informe del Técnico de Patrimonio del Ayuntamiento de Zuera de fecha 17 de noviembre de 2021, en el que se informa favorablemente la sostenibilidad social del proyecto desde el punto de vista técnico de las afecciones relacionadas con el medio ambiente, indicando que la afección paisajística es un valor subjetivo que se debe valorar por la sociedad, o en todo caso sus representantes. Por otro lado, la propuesta de restauración si responde a una medida que recupera finalmente los valores paisajísticos y medioambientales del entorno.



Décimo.— Con fecha 6 de junio de 2022, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite el informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental de esta Comisaría de Aguas, en el que se concluye en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada del proyecto “Nueva planta de compostaje de residuos no peligrosos en el término municipal de Zuera (Zaragoza)”, los efectos previsibles del mismo junto con las medidas preventivas y correctoras, además del Programa de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando, se lleven a cabo las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Para ello, se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones e instalación de recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente. Asimismo, deberá establecerse un sistema de vigilancia y control de posibles fugas, superficiales o subterráneas, de las instalaciones.

Del mismo modo, se deberá llevar a cabo una correcta gestión del compost, mediante un Plan de gestión agrícola adaptado a las características del compost producido de los suelos de aplicación del mismo y su vulnerabilidad a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, indicando dosis y épocas de aplicación, promoviendo la aplicación de buenas prácticas agrarias, con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua, debiendo dar cumplimiento al Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. En otro orden, consultadas las bases de datos que obran en poder de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no se constata la existencia de ningún expediente -en trámite actualmente-, relacionado con un aprovechamiento de aguas en la zona de actuación, a nombre de la empresa promotora. Por lo tanto, se recuerda que en caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, o bien, una modificación de características de una concesión ya otorgada, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el caso de una concesión nueva, o ajustarse a lo especificado en los artículos 143 a 153 del mismo, en el caso de una modificación de características. Por otro lado, en el caso de que el promotor pretenda la reutilización de las aguas residuales, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Por último, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

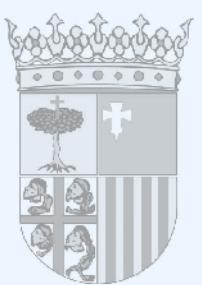
Decimoprimer.— Con fecha 15 de septiembre de 2022, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 9 de septiembre de 2022 por la que se informa que se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. En este sentido: 1. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - arqueólogos - siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. 2. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés 3. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 22 de noviembre de 2022, se informa al promotor de la recepción del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, requiriéndole que dé respuesta al mismo e informándole que los resultados de esas prospecciones serán remitidos a dicha Dirección General para su posterior pronunciamiento. Con fecha 7 de diciembre de 2022, se recibe por parte de Jorge Pork Meat, SL documentación en respuesta al requerimiento que es remitida con fecha 20 de diciembre de 2022 a la Dirección General de



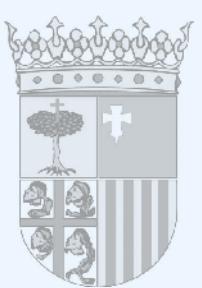
Patrimonio Cultural solicitando nuevamente informe en relación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, que deberá ser emitido en el plazo máximo de 30 días. Con fecha 8 de marzo de 2023, se comunica a la Dirección General de Patrimonio Cultural que visto que hasta la fecha no se ha recibido contestación y que solo consta en este Instituto la “Resolución de 25 de mayo de 2021 sobre la solicitud de autorización para la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas residuos no peligrosos en parcela 165, polígono 29, en el T.M de Zuera (Zaragoza)” y no conociendo si esa Dirección General ha emitido las Resoluciones oportunas o arbitradas las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés en base al informe final de la prospección arqueológica con número de expediente 276/2021 registrado con fecha 29 de septiembre de 2021. Se solicita nuevamente informe en relación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia a la mayor brevedad posible. No se ha recibido comunicación al respecto.

Decimosegundo.— Los terrenos donde se proyecta la actuación se encuentran a 2,8 km al norte del núcleo de población de Zuera, a 267 m al este del polígono “El Campillo” de dicha localidad, y a 4,5 km al suroeste del núcleo de población de Ontinar del Sanz (localidad perteneciente al municipio de Zuera). El proyecto es compatible urbanísticamente según lo informado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza con fecha 10 de junio de 2022 y por el Ayuntamiento de Zuera con fecha 26 de mayo de 2021. Pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio de la Red Natura 2000. La instalación se encuentra dentro del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla aprobado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, situándose fuera de área crítica para la especie, a aproximadamente 2,3 km de distancia del área más cercana. No se localizan explotaciones ganaderas en un radio de 500 m.

Decimotercero.— El estudio de impacto (EsIA) analiza diversas alternativas al proyecto en cuanto al sistema de gestión de lodos de depuradora (vertedero, compostaje o biometanización), de ubicación y dimensiones de la instalación, alternativas tecnológicas y buenas prácticas ambientales, obteniéndose tres alternativas además de la cero o no realización del proyecto sobre las que posteriormente analiza los impactos ambientales de cada una, concluyéndose que la alternativa finalmente seleccionada asegura un mayor coste económico y un mínimo impacto ambiental, resultando en la evaluación de los impactos todos como compatibles o moderados, no planteando impactos severos o críticos utilizando las mejores técnicas disponibles, con la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas así como la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental previsto. Durante las fases de obra y abandono el EsIA identifica como principales impactos los movimientos de tierras, el reforzamiento y compactación de firmes, y la producción de residuos. No se considera que existe afección sobre el relieve general de la zona, y no se prevén afecciones significativas sobre la calidad de los suelos durante la obra o abandono del proyecto debido al descompactado propuesto en la restauración y a la poca probabilidad de que ocurran derrames accidentales si se atiende a las medidas correctoras propuestas. Como medidas correctoras y preventivas se ha previsto planificar detalladamente los movimientos de tierra, las tareas de limpieza de terrenos y apertura de paso se llevarán a cabo en la medida de lo posible en días en que la fuerza del viento no implique un alto riesgo de suspensión de materiales, se delimitará el área que será estrictamente necesario afectar, procediéndose a la retirada de la cubierta vegetal antes de la ocupación del terreno, respetándose las estructuras de retención de agua y suelo existentes evitando modificar las cuencas y los cursos de agua tanto permanentes como temporales. Se hará un mantenimiento efectivo de los viales de acceso para evitar la formación de polvo y la acumulación de barro en las vías de comunicación por el tránsito de camiones, y en caso necesario, se balizarán los pasos, con el fin de evitar el tránsito de vehículos fuera de las zonas autorizadas. El material removido será acopiado adecuadamente regándolo ante la previsión de vientos, y la caja de los camiones una vez cargados irá cubierta. Se reservarán espacios controlados y aislados de almacenamiento de sustancias peligrosas y residuos de obra, siendo gestionados al finalizar las obras, se extenderán las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria, realizándose revisiones periódicas de dicha maquinaria. El material sobrante procedente de movimientos de tierras y desbroces de vegetación será gestionado o reutilizado en la propia obra en la medida de lo posible.



En fase de operación, el EsIA ha identificado como principales impactos las emisiones de olores, la afección al suelo y las aguas subterráneas, las emisiones difusas, y el incremento del tráfico de vehículos pesados. No se prevén afecciones significativas sobre calidad de las aguas derivadas de la actividad a realizar dado que no se verterán a cauce alguno ni directamente sobre el terreno. Con el fin de evaluar la incidencia por la emisión de olores de la actividad, se han identificado las fuentes de emisión de olor, determinándose la carga contaminante de olor en base a la aplicación de factores de emisión dependientes de la superficie de ocupación, se han modelizado las emisiones mediante un modelo matemático de dispersión AERMOD obteniéndose un mapa de inmisión de olor que permite evaluar su incidencia en una zona de estudio de 10x10 km con una separación aproximada de 100 m entre cada punto de evaluación (receptor). Tras la modelización, el estudio concluye que el impacto por olores como consecuencia de la actividad de la planta de compostaje en zonas habitadas puede evaluarse nulo si se atiende al hecho de que todas las áreas residenciales de la zona de estudio de 10 Km se encuentran por debajo de 1,5 ouE/m³, tomado como valor de referencia del borrador de la IPPC denominado "Horizontal Guidance for Odour" para el percentil 98 horario anual para instalaciones que gestionan en la instalación lodos de fosas sépticas y otros lodos. Como técnicas para minimizar las emisiones de olor se considera la reducción al mínimo los tiempos de permanencia de los lodos (considerados como potencialmente olorosos) en la zona de descarga, estableciendo un máximo de 2 horas hasta realizarse la mezcla con el estructurante (MTD 13a), la altura máxima de las pilas de descomposición no podrá superar los 2,5 m, se monitorizará los principales parámetros de proceso, los lodos de entrada y el estructurante (MTD 13c y MTD 36), y se adaptarán las operaciones a las condiciones meteorológicas (MTD37). La generación de emisiones de polvo y partículas se derivará de los procesos de carga y descarga de residuos y del tránsito de maquinaria, además se producirá la emisión de amoniaco y compuestos orgánicos volátiles durante la fermentación de los residuos al aire libre. No se prevén afecciones significativas sobre la calidad del aire derivadas de emisiones por encima de los umbrales establecidos en la normativa durante la obra, funcionamiento o abandono del proyecto. El territorio afectado se limitará al ámbito de desarrollo de las actividades del proyecto y a las vías de comunicación circundantes. Como técnicas para minimizar las emisiones de partículas se realizarán humectaciones periódicas de las pilas de compostaje, y la cribadora cuenta con malla humectada (MTD 14e), se diseñará un plan de mantenimiento preventivo según las especificaciones y recomendaciones técnicas de los fabricantes de la maquinaria utilizada en la instalación (MTD 14f) y se realizarán limpiezas periódicas de las zonas de tratamiento y almacenamiento, disponiéndose de una barredora para la limpieza de la plataforma impermeabilizada de tratamiento de residuos, que no se utilizará fuera de dicha plataforma para evitar el contacto de material procedente de la plataforma de tratamiento fuera de la misma (MTD 14g). Para la reducción de emisiones de amoniaco y compuestos orgánicos volátiles durante la fermentación, se dispondrán de las técnicas encaminadas a la reducción de olores. Ha valorado el incremento del tránsito de vehículos pesados en la carretera A-124 de acceso a la planta, observándose que la mayor parte del tráfico viene derivado de la autopista A-23 y la carretera A-124 Norte, accesos que evitan el paso de camiones por áreas residenciales próximas como Zuera u Ontinar del Salz, reduciendo las afecciones. La capacidad de servicio de las vías interurbanas es de 2000 vehículos hora, lo que supone un nivel de servicio actual del 5,5 % aproximadamente para un periodo de 13 horas/día (horario de funcionamiento de la instalación), razón por la cual el posible aumento del tránsito se considera compatible. Así mismo, se prevé un pequeño incremento de turismos a la parcela derivado del acceso de trabajadores. La instalación cuenta en su interior con un espacio de estacionamiento de vehículos que el estudio valora como suficiente. En el ámbito del proyecto aparecen catalogadas una vía pecuaria que se sitúa a 440 m al oeste de la instalación sobre la que no tiene afección directa y sobre la que no se prevé tránsito de camiones de la actividad. El EsIA ha considerado moderado el impacto de la actividad en funcionamiento por riesgo de accidentes al aumentar el tránsito de camiones, concluyendo el estudio de que las vías de uso no son especialmente problemáticas desde este punto de vista. En la evaluación del impacto paisajístico del proyecto, se identifica un principal dominio de paisaje correspondiente a "Piedemontes con secanos y cultivos en mosaico", concluyendo que la ubicación de la instalación se corresponde con cultivo de secano cuya aptitud paisajística para acoger determinados usos está catalogada como alta. El estudio ha realizado un análisis de la cuenca visual concluyendo que las afecciones sobre la calidad intrínseca del paisaje supondrán cambios en sus usos actuales, pero no afecciones sobre elementos sobresalientes del paisaje, manteniendo la tipología de infraestructuras propias de una zona rural, no existe modificación significativa de los valores paisajísticos actuales, o de la fisonomía del espacio y desde este punto de vista el impacto podrá ser considerado como compatible, siendo la inci-

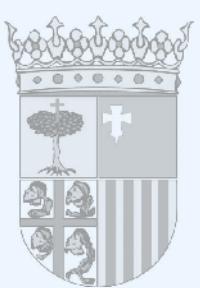


dencia visual pequeña al localizarse en una zona interior y sólo ser visible desde su entorno próximo agrícola, siendo la visibilidad desde los núcleos de población nula. El EsIA considera que el proyecto planteado no afecta ni directa ni indirectamente a las edificaciones aisladas que favorecen la nidificación del cernícalo primilla (*Falco Naumannii*), debido a que no se observan en el entorno próximo (1km) la existencia de las mismas, y no se utilizan fitosanitarios que puedan reducir el número de presas de la especie. Se considera el impacto generado por la actividad por molestias a la especie como moderado, debido a que la instalación no se encuentra en área crítica, estableciendo que la ejecución de las obras debe realizarse entre agosto y febrero considerando el periodo reproductivo de la especie.

El promotor ha realizado una prospección arqueológica del emplazamiento firmada con fecha 2 de julio de 2021 por la arqueóloga colegiada n.º 10.977, para la que realizó la correspondiente solicitud de prospección arqueológica obteniendo autorización del organismo competente con fecha 25 de mayo de 2021. El informe de prospecciones concluye que el resultado de la prospección arqueológica en el proyecto de producción de compost a partir de residuos no peligrosos es negativa, no se ha localizado ningún elemento arqueológico ni elemento etnográfico, y por tanto, no existe ninguna afección sobre el Patrimonio arqueológico del proyecto de planta de producción de compost, y considera que no es necesario llevar a cabo ninguna medida correctora en los terrenos afectados por la prospección arqueológica.

Derivado del proyecto de emitirán 10.308 tCO₂eq/año, considerándose que el impacto sobre el cambio climático es compatible y no es necesario proponer medidas adicionales de mitigación de gases de efecto invernadero. Todos los escenarios que se han caracterizado para el análisis de riesgos tecnológicos presentan un resultado bajo o moderado por lo que el estudio determina que la actividad propuesta de la planta de compostaje según la actual normativa vigente se puede considerar segura. En relación al posible fallo en el correcto proceso de compostaje se ha valorado el riesgo como bajo, debido a que se realizará un control de los parámetros del proceso y se aplicarán las MTDs, y en caso de producirse los daños serían controlados. El riesgo de derrame del desinfectante utilizado en el lavado de vehículos se ha valorado como bajo, debido a la pequeña cantidad almacenada contando con cubeto de retención. El riesgo de incendio en la instalación se ha considerado como moderado, por lo que se establecen como medidas de precaución el rechazo de la recepción de cualquier material residual que haga sospechar un mínimo de riesgo de ignición, no compactándose la fracción vegetal triturada y no amontonarla más de 4 m de altura, destacando que los lodos que se van a compostar por lo que la posibilidad de que existan este tipo impropios es mínima, se humectaría el estructurante en épocas de alto riesgo de incendio, limitándose el periodo máximo de almacenamiento del estructurante a 27 días, realizándose el control de los parámetros del proceso para evitar procesos de fermentación anaeróbica, estando previsto además el seguimiento de protocolos de actuación frente a emergencias por incendio y un plan de autoprotección. En el emplazamiento el riesgo sísmico es muy bajo, los riesgos de inundación y el de deslizamientos de laderas son bajos, y medio-muy bajo el riesgo de colapso, resultando el riesgo de incendio forestal alto, pero en zonas de importancia de protección baja. Como medidas de protección contra incendios se proyecta la colocación de extintores en la caseta prefabricada, uno en la entrada y otro junto al cuadro eléctrico, y se instalarán 10 hidrantes exteriores en todo el perímetro de la instalación contando con un depósito de agua de 120 m³ y un grupo de presión que se situará a cubierto pero sin cerramientos para dar servicio a estos hidrantes, además, se instalará un sistema de alarma manual y señalización permanentemente vigilada, y sistemas automáticos de detección y alarma de incendios con detección de humos, como medidas preventivas y de operación, se llevarán a cabo las medidas indicadas en el riesgo de incendio de las instalaciones como riesgo tecnológico, y con el establecimiento de estas medidas el EsIA considera este impacto como moderado. La mayor vulnerabilidad del proyecto frente al cambio climático está asociada al aumento de la temperatura, la cual partiría de un valor bajo en la actualidad (nivel 2) y terminaría en valores altos (nivel 4) en el periodo 2070-99, siendo la vulnerabilidad frente a la disminución de la precipitación baja en la actualidad (nivel 2) y finalizando en un nivel medio (nivel 3) en el último periodo del siglo XXI, y la vulnerabilidad a los eventos extremos se mantendría en niveles bajos en todo el periodo.

Decimocuarto.— Teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de la planta de compostaje de residuos no peligrosos en Zuera (Zaragoza), los informes de las administraciones consultadas, la baja vulnerabilidad estudiada frente riesgos tecnológicos y cambio climático, la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, que la instalación no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que el proyecto cuenta con compatibilidad urbanística, que se sitúa a 2,8 km al norte del



núcleo de población de Zuera, a 267 m al este del polígono “El Campillo” de dicha localidad, y a 4,5 km al suroeste del núcleo de población de Ontinar del Sanz, que se sitúa dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla pero a 2,3 km del área crítica más cercana, no previéndose afecciones sobre dicha especie, en el emplazamiento no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio de la Red Natura 2000, considerando las medidas preventivas y correctoras en el estudio y en la presente propuesta, y el Plan de Vigilancia Ambiental previsto, se concluye que los impactos del proyecto son COMPATIBLES con el medio ambiente, siempre y cuando la Dirección General de Patrimonio Cultural informe favorablemente a la ejecución de las obras.

Decimoquinto.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 5.4.a) y 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 5.h.i) y 5.e) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimosexto.— Las instalaciones deberán cumplir con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

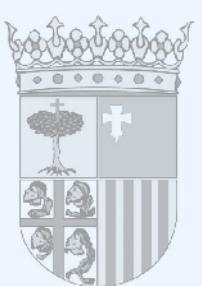
Decimoséptimo.— La actividad de tratamiento de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 t/día mediante su tratamiento biológico, está clasificada con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental. De acuerdo con ello, durante el periodo de pruebas Jorge Pork Meat, SL deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales y calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, antes del 15 de octubre de 2021.

Decimoctavo.— Con fecha 28 de marzo de 2023, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar alegaciones durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 13 de abril de 2023 Jorge Pork Meat, SL presenta observaciones al informe propuesta al respecto de la aplicabilidad de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente de Zuera, que se desestima, siendo de aplicación los valores límite recogidos en la citada ordenanza. La evaluación acústica y valoración de resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en la citada ordenanza, o en su defecto, en lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Decimonoveno.— Con fecha 17 de abril de 2023, se notifica a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que pueda conocer el expediente completo presentar las observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el precitado expediente disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Durante el citado plazo, la Dirección General de Patrimonio Cultural no presenta alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el estudio de impacto ambiental, el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien la declaración de impacto ambiental y la autorización quedan condicionadas por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Reglamento (UE) n.º 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2021/1768 de la Comisión, de 23 de junio de 2021; el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes; el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios; el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario; el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente del término municipal de Zuera; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental COMPATIBLE del proyecto de instalación de la planta de compostaje de residuos no peligrosos, en la parcela 165 del polígono 29 del término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge Pork Meat, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:



1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Tres meses antes de iniciar las obras, el promotor deberá realizar el trabajo de campo previsto en el estudio para confirmar la presencia de fauna salvaje y acomodar el calendario de obras a los períodos de reproducción y cría de dichas especies.

1.3. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá obtener por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón informe favorable de la ejecución de las obras.

1.4. La zona de lavado de vehículos deberá impermeabilizarse mediante revestimiento artificial impermeable y sistema de recogida de lixiviados que puede ser coincidente con la solución planteada para la plataforma.

1.5. Al objeto de evitar el riesgo de colisión para la avifauna en ningún caso se utilizará en el vallado alambre de espinos ni cables tensores en la parte superior de menor sección que la propia valla.

1.6. Se incorporará junto al vallado una pantalla vegetal perimetral de porte suficiente adaptada a las condiciones del entorno que minimice el impacto sobre el paisaje y la emisión de partículas al exterior, debiendo alcanzar como mínimo 2,5 m de altura, no debiendo superar los acopios la altura de la misma.

1.7. Se mantendrá una franja libre de vegetación alrededor de la planta de 10 metros de anchura.

1.8. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente a dicho Servicio, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.9. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción y/o adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.10. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

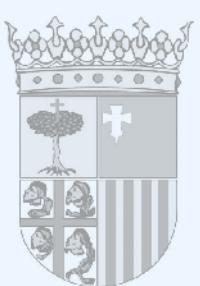
2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Jorge Pork Meat, SL con NIF B99090557 con domicilio social en Avda. Academia General Militar, 52 de Zaragoza, para las instalaciones ubicadas en la parcela 165 del polígono 29 del término municipal de Zuera (Zaragoza), coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: X= 682.638, Y=4.641.497, Z= 330 m, y CNAE-2009 38.32, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una planta de compostaje con una capacidad de tratamiento de 273.400 t/año de residuos no peligrosos, de los cuales 60.000 t/año se corresponden con lodos de depuradora y el resto, 213.400 t/año son residuos orgánicos biodegradables que se utilizarán como estructurantes del proceso. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Jorge Pork Meat, SL proyecta la instalación de una planta de compostaje en la parcela 165 del polígono 29 del término municipal de Zuera (Zaragoza), con una capacidad de tratamiento de 273.400 t/año de residuos no peligrosos, de los cuales 60.000 t/año se corresponden con lodos de depuradora y el resto, 213.400 t/año se utilizarían como estructurantes del proceso. La capacidad de producción de la planta es de 33.750 t/año de enmienda orgánica.

La parcela tiene una superficie de 1.279.245 m², de los cuales estarán ocupados 41.320 m² distinguiéndose las siguientes zonas:

- Plataforma Zona Tratamiento. Plataforma de 27.074,04 m² de superficie impermeabilizada con solera hormigonada de 20 cm de espesor. Toda la plataforma estará rodeada por un



murete perimetral de 50 cm de altura y 30 cm espesor construido en base a hormigón y tendrá una pendiente general de 2-4% hacia el canal central de recogida de lixiviados. Constará de cuatro zonas diferencias:

Zona de descarga y mezcla: de 2.784 m². Dentro de esta zona, se reserva una superficie de 20x30 m para el almacenamiento del estructurante con una capacidad para 27 días de producción.

Zona de descomposición: de 9.512 m². Las pilas ocuparán una superficie de 5.184 m² (18 pilas de 32 m de largo x 9 m de ancho).

Zona de maduración: de 9.512 m². Las pilas ocuparán una superficie de 5.184 m² (18 pilas de 32 m de largo x 9 m de ancho).

Zona de cribado y almacenamiento del producto acabado: de 4.640 m². Dentro de esta zona, se reserva una superficie de 1.375 m² para el almacenamiento del producto acabado con una capacidad aproximada para 1.942 t (3 semanas de producción).

Para evitar riesgos de contaminación entre zonas, la zona de descarga y mezcla está separada de la de descomposición, y la de maduración se separará de la de producto acabado, mediante muros de hormigón de 0,50 m. La zona de descomposición está separada de la de maduración mediante un sumidero longitudinal que conduce los posibles lixiviados hacia la balsa de recogida.

- Las aguas residuales que se produzcan en el edificio de control de la planta irán a parar a fosa séptica compuesta por un decantador-digestor con filtro biológico, prefabricada en poliéster con una capacidad de 2.200 l y unas dimensiones de 1,15 m de diámetro por 2,72 m de largo. La capacidad de tratamiento máxima es para 7 habitantes equivalentes.

- Balsa de recogida de lixiviados. Para la recogida y almacenamiento de los lixiviados producidos en la plataforma de compostaje, se construirá una balsa de 4.500 m³, con solera y muros de hormigón de 40 cm de espesor e impermeabilizada con lámina de PEAD de 2 mm. La altura de la balsa será de 4 m, y contará con un muro de 0,50 m sobre cota de seguridad, para su desbordamiento. A esta balsa se dirigirán también los efluentes de la fosa séptica y las aguas de limpieza de camiones.

- Oficina, control báscula, asec: Se construirá una dependencia en la que se encontrarán todas estas instalaciones, necesarias para el funcionamiento de la planta. Las dimensiones del mismo serán 15 m de largo por 7,25 m de ancho y 3 m de altura, ubicándose próxima a la planta y siendo la única construcción que será visible en el entorno.

- Báscula: Se colocará junto a las oficinas y tendrá unas dimensiones en planta de 15 x 5 m.

- En la recepción, se situará la zona para la limpieza y desinfección de los camiones, una vez han descargado la mercancía, y antes de salir de la planta. La limpieza se realizará con una hidrolimpiadora (sistema de alta presión y bajo caudal). Para la desinfección de los camiones se utilizarán productos a base de ácido peracético y peróxido de hidrógeno.

- Cubierto protección contra incendios: Se construirá una dependencia donde se instalará un depósito de agua de 120 m³ y el grupo de presión para dar servicio a los diez hidrantes a instalar exteriormente a la plataforma principal.

- Estación meteorológica automática: Para el control de las condiciones meteorológicas tales como la temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del tiempo, y precipitación.

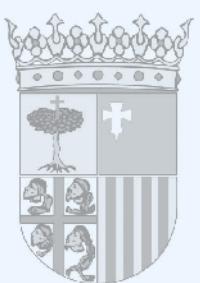
- Vallado perimetral: Se instalará un vallado perimetral de la planta mediante valla metálica de simple torsión de 50 x 50 de 2 m de altura. Se dispondrá de una puerta principal de acceso desde el exterior de la parcela, dicha puerta será del tipo metálica corredera de 10 m de anchura.

Todas las superficies ocupadas por la planta de tratamiento en la parcela, y no incluidas en las plataformas de tratamiento, serán niveladas, compactadas y dotadas de una capa de firma mediante zahorras del tipo ZN-40.

El proceso desarrollado en las instalaciones es el siguiente:

- Recepción. Los camiones a su entrada a la instalación serán pesados, comprobándose la documentación y el cumplimiento de los criterios que se establecerán para la aceptación de los materiales. Se retirarán los improprios que serán depositados en sus correspondientes contenedores para su gestión posterior. No se aceptará la descarga de ningún camión si no hay espacio para la formación de pilas de descomposición, por lo que no quedará materia prima sin preparar, en la zona de descarga y mezcla de la plataforma.

- Mezcla. Diariamente llegarán los lodos de depuradora que serán mezclados con los estructurantes en menos de dos horas desde su llegada en la zona de descarga y mezcla de la plataforma. Previo a la descarga de los residuos, se habrá colocado una cama de estructurante de uno 10 cm de espesor, de forma que los vehículos que aporten dichos residuos a la planta, realizarán la descarga sobre esta capa de estructurante preparada a tal fin.



- Descomposición. Una vez realizada la mezcla se pasará a la zona de descomposición conformando 18 pilas que serán sometidas a volteo periódico. El tiempo de descomposición durará 4 semanas, por lo que esta zona se ha dimensionado para tratar los residuos de 32 días.

- Maduración. Una vez finalizada esta etapa, los residuos se pasarán a la zona de maduración. La etapa de maduración durará 8 semanas, esta zona tendrá capacidad para tratar los residuos de 40 días.

- Cribado. El producto obtenido será cribado mediante malla de 25 mm humectada, separándose el estructurante que será reintroducido en proceso y pasando el compost obtenido a la zona de producto acabado para su expedición.

2.2. Consumos.

Materias primas y auxiliares.

Cómo materias primas se utilizarán 273.400 t/año de residuos no peligrosos, cuyo listado completo se detalla en el anexo I.— Gestión de residuos no peligrosos y su control.

Aqua.

El agua potable necesaria para el abastecimiento de la instalación se almacenará en un depósito de poliéster de 60.000 l, que se llenará periódicamente mediante un camión cuba, ya que no se dispone de agua procedente de la red. El agua de las instalaciones deberá cumplir el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

El consumo de agua de la instalación será:

Uso	m3/año
Sanitario	86,4
Limpieza de camiones	960
Total	1.046,4

Energía.

Se consumirán 6,76 m³/año de gasoil, que será utilizado por el grupo electrógeno de 12 kW para la producción de la electricidad necesaria para la actividad.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

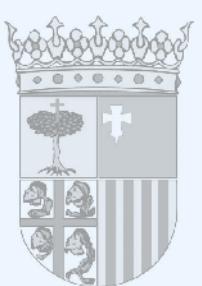
Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Jorge Pork Meat, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Gestión de residuos no peligrosos y su control.
- Anexo II. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo III. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo IV. Emisiones de olores y su control.
- Anexo V. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo VI. Producción de residuos y su control.
- Anexo VII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La planta de compostaje de Jorge Pork Meat, SL debe cumplir con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La descripción de las mejores técnicas disponibles que debe disponer la planta se encuentra detallada en el anexo VIII.— Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.



2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya llevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

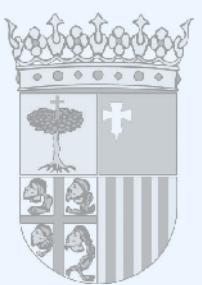
2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categoría 5.4.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 5.h.i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad.



Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Zuera la solicitud de la licencia de inicio de la actividad acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándose al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

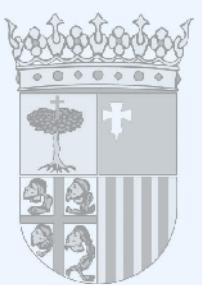
2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.—Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Jorge Pork Meat, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la obtención de informe favorable de la ejecución de las obras emitido por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

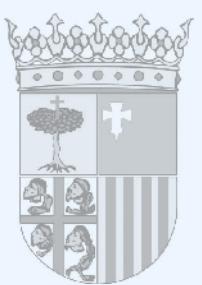
2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector del tratamiento de residuos, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la



contaminación. A tal efecto, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



Anexos de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de compostaje de residuos no peligrosos en el término municipal de Zuera (Zaragoza) promovido por Jorge Pork Meat, SL.

ANEXO I GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Jorge Pork Meat, SL, con NIMA 5000101580, en la parcela 165 del polígono 29 del término municipal de Zuera (Zaragoza) como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización, y a Jorge Pork Meat, SL con domicilio social en Avda. Academia General Militar, 52 de Zaragoza como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las cantidades de residuos no peligrosos tratados en la instalación de Jorge Pork Meat, SL son 273.400 t/año.

A.1. Condiciones de gestión autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2023:

Las operaciones de tratamiento autorizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son las siguientes:

- R0301. Compostaje.

La operación de tratamiento de estos residuos autorizada es el compostaje que se realizará de acuerdo al proceso productivo que se describe en el condicionado 2.1 de la presente Resolución.

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades descritas en las mismas:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11 (1)	190812	60.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 030310 (1)	30311	
Lodos de lavado y limpieza (1)	20101	
Lodos de lavado y limpieza, centrifugado y separación (1)	20301	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té, tabaco, producción de conservas, producción de levadura, preparación y fermentación de melazas. (1)	20304	
Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes (1)	20305	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de la industria de productos lácteos (1)	20501	
Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes (1)	20603	
Residuos de la destilación de alcoholes(1)	20702	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes(1)	20705	
Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción) (1)	30302	
Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica(1)	30310	
Lodos, en particular los procedentes del tratamiento "in situ" de efluentes que no contienen cromo(1)	40107	
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales(1)	190604	
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas, con contenidos en metales pesados inferiores a los establecidos en el real decreto 1310/1990(1)	190805	
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales distintos de los especificados en 190813(1)	190814	
Lodos de fosas sépticas(1)	200304	
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104	30105	173.000
Residuos de corteza y madera	30301	28.850
Residuos de la silvicultura	20107	

Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	200108	11.550
Madera	200138	
Tejidos de tejidos vegetales (paja de cereal y caña de maíz)	20103	
Residuos de mercados	200302	
TOTAL		273.400



(1) Podrán usarse como máximo hasta el 1 de enero de 2024, siempre y cuando la empresa justifique el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, así como proceder, de forma previa a su comercialización, a inscribir dicho producto en la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La autorización de gestor se condiciona, además, a lo siguiente:

- Cada lote de lodos a admitir deberá ser analizado y sólo podrán ser aceptado si cumple los límites establecidos en el anexo I B). Valor límite de concentración de metales pesados en los lodos destinados a su utilización agraria, del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, y si su contenido en Cr (VI) es nulo.

- El tratamiento se realizará en condiciones controladas de humedad, relación C/N, temperatura y pH.

- La instalación deberá contar con laboratorio que podrá ser externo, para el análisis del producto final mediante métodos normalizados.

- Los productos fertilizantes obtenidos deberán estar incluidos en el grupo 6 del anexo I, del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, y solo podrán ser puestos en el mercado si previamente han sido inscritos en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a que se refiere el artículo 25 del citado Real Decreto.

- Los productos fertilizantes fabricados deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 20 de dicho Real Decreto. En caso contrario, seguirán teniendo la condición de residuo.

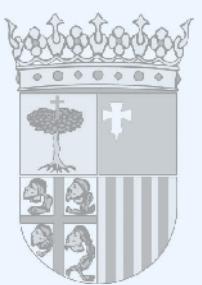
A.2. Condiciones de gestión autorizadas hasta el 1 de enero de 2024, son las siguientes:

Las operaciones de tratamiento autorizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son las siguientes:

- R1211. Estabilización biológica aerobia.

La operación de tratamiento de estos residuos autorizada es el tratamiento aeróbico que se realizará de acuerdo al proceso productivo que se describe en el condicionado 2.1 de la presente Resolución.

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades descritas en las mismas:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11 (1)	190812	60.000
Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	20305	
Lodos de tratamiento "in situ" de efluentes	20603	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	20705	
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas, con contenidos en metales pesados inferiores a los establecidos en el real decreto 1310/1990	190805	
Lodos de fosas sépticas	200304	
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104	30105	173.000
Residuos de corteza y madera	30301	28.850
Residuos de la silvicultura	20107	
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	200108	11.550
Madera	200138	
Tejidos de tejidos vegetales (paja de cereal y caña de maíz)	20103	
Residuos de mercados	200302	
TOTAL		273.400

(1) Lodos procedentes exclusivamente de la estación depuradora de Jorge Pork Meat, SL ubicada en complejo cárnico industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), siempre y cuando justifiquen que es asimilable al código LER 020204.

En el tratamiento de estos residuos realizada por Jorge Pork Meat, SL se generará los siguientes residuos, que serán entregados a gestor autorizado para la gestión posterior:

Código LER	Residuo no peligroso	Cantidad (t/año)
190599	Residuos no especificados en otra categoría del tratamiento aeróbico de residuos sólidos	33.750

La autorización de gestor se condiciona, además, a lo siguiente:

- Cada lote de lodos a admitir deberá ser analizado y solo podrá ser aceptado si cumple los límites establecidos en el IV. Parámetros relativos a los contenidos y aportes de metales pesados y otros contaminantes e impurezas del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos.



- El tratamiento se realizará en condiciones controladas de humedad, relación C/N, temperatura y pH. Se deberán instalar dispositivos que registren de forma continua la evolución de la temperatura a lo largo del tiempo.

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Jorge Pork Meat, SL deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO II EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

No se produce vertido de aguas residuales, lixiviados ni aguas pluviales contaminadas.

Las aguas residuales sanitarias que se produzcan en el edificio de control irán a parar a fosa séptica consistente en un decantador-digestor con filtro biológico, prefabricado en poliéster con una capacidad de 2.200 l y unas dimensiones de 1,15 m de diámetro por 2,72 m de largo. La capacidad de tratamiento de la fosa es 7 habitantes equivalentes.

La plataforma de tratamiento de 27.074,04 m² estará impermeabilizada con una solera hormigonada de 20 cm de espesor, contará con un murete perimetral de 50 cm de altura y 30 cm espesor construido en base a hormigón, y tendrá una pendiente general de 2-4% hacia el canal central de recogida de lixiviados que serán conducidos hacia la balsa de lixiviados.

La balsa de lixiviados contará con una capacidad de 4.500 m³ con base de solera y muros de hormigón de 40 cm de espesor e impermeabilizada con lámina de PEAD de 2 mm. La altura de la balsa será de 4 m, y contará con un muro de 0,50 m sobre cota de seguridad, para su desbordamiento. A esta balsa se derivan también los efluentes de la fosa-decantador y las aguas de limpieza de camiones, desde la cual se reintroducen al proceso durante la etapa de descomposición, por lo que no se produce vertido de aguas residuales.

La parcela se acondicionará dotándola de pendientes de 1% hacia el exterior, de forma que las posibles aguas limpias de escorrentía superficial sean alejadas de la plataforma de compostaje.

Queda prohibido todo vertido al Dominio Público Hidráulico.

ANEXO III EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

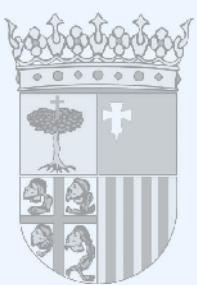
A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Jorge Pork Meat, SL como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA-3702, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 09100501 "Plantas de producción de compost", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

A.1. Emisiones canalizadas.

La planta cuenta con un foco de emisión canalizado a la atmósfera correspondiente a un grupo electrógeno de 60 kWt.



Foco 1.

Grupo electrógeno de 12 kW de potencia térmica nominal que consume gasoil como combustible. Este foco se codifica como AR3702/IC01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo código 03010604.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOx	300 mg/Nm ³
CO	- (2)

(1) Referidos a un contenido de O₂ del 15%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

A.2. Emisiones difusas.

Además de las emisiones canalizadas, se considera que en la planta de compostaje se generan emisiones difusas de partículas durante los procesos de carga y descarga de residuos y el tránsito de maquinaria. Además, se producirá la emisión de amoniaco y compuestos orgánicos volátiles durante las etapas de tratamiento de residuos al aire libre.

Según lo dispuesto en el artículo 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, no se establecen valores límite de emisión difusa a la atmósfera de partículas, amoniaco y compuestos volátiles, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación por parte de Jorge Pork Meat, SL de las mejores técnicas disponibles indicadas en el anexo IX, detalladas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector de tratamiento de residuos, así como las siguientes que se incorporan en la autorización:

- Se colocarán barreras físicas para evitar la dispersión de partículas y polvo.
- Las zonas circundantes a las zonas de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de limpieza.

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (foco 1) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

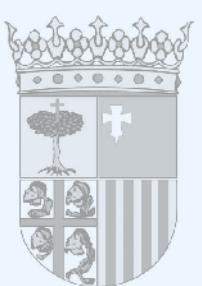
- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.



- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En el foco 1, sin grupo asignado, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Jorge Pork Meat, SL deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.



En el primer trimestre de cada año, Jorge Pork Meat, SL deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos correspondientes al año precedente.

ANEXO IV EMISIONES DE OLORES Y SU CONTROL

Las principales fuentes de emisión de olor son la zona de fermentación, la zona de maduración, la zona de descarga y mezcla, la balsa de lixiviados y la zona de almacenamiento de compost.

Se tomarán las medidas necesarias para que la afección por la inmisión de olores en las zonas residenciales cercanas a la instalación no supere el percentil 98 a 3 unidades de olor (3 ouE/m³).

En el plazo de 6 meses desde la puesta en marcha de la actividad se realizará un estudio de caracterización olfatométrica por empresa de control que incluya evaluación mediante olfatometría dinámica, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Zuera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El estudio olfatométrico recogerá la totalidad de los procesos realizados en la planta de compostaje e incluirá un análisis de la contribución de olores de las fuentes de emisión identificadas y un modelo de dispersión conforme a los valores límite precisados que ratifique los resultados del estudio teórico ejecutado en el proyecto presentado.

En el caso de que se demuestre que no se cumple el valor límite establecido en el segundo párrafo, Jorge Pork Meat, SL deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de minimización de olores a instalar para el cumplimiento del presente anexo.

ANEXO V EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones de Jorge Pork Meat, SL no supere los 65 dB (A) diurnos (de 8 a 22 horas) y no se superarán los 50 dB (A) nocturnos (de 22 a 8 horas), tal y como establece, para zonas con actividad industrial, el artículo 34 en su epígrafe 2, de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente del término municipal de Zuera.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un organismo de control acreditado en el plazo máximo de seis meses desde la puesta en marcha de la actividad ampliada, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Zuera y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Así mismo, se realizará al menos una medida anual de ruido por un organismo de control acreditado en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad, cuyos resultados se incorporarán al informe anual que se señala en el condicionado 1.7 de la presente Resolución.

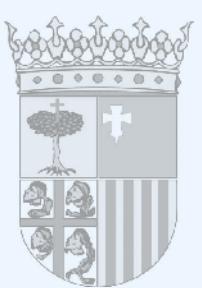
La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Zuera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO VI PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Jorge Pork Meat, SL deberá gestionar los residuos generados en



la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Jorge Pork Meat, SL aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Jorge Pork Meat, SL prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento un código de operación D, podrán ser tratados mediante las operaciones de eliminación siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

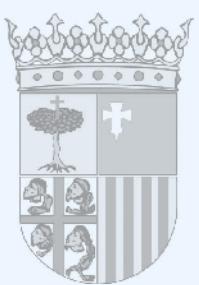
Se inscribe a Jorge Pork Meat, SL en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP17081 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento(*)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150502	0,5	HP14	D5-D9
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	0,5	HP05	D5
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos	200135-13	0,5	HP05	R4
	200135-21			
	200135-22			
	200135-41			
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	0,2	HP06	R9
Tubos fluorescentes	200121-31	0,1	HP14	R13
Baterías de plomo	160601	0,5	HP05	R3-R4-R5
TOTAL		2,3		

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2025, Jorge Pork Meat, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona deberá disponer de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de Residuos No Peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento(*)
Papel y cartón	200101	0,5	R3
Mezcla de residuos municipales	200301	0,5	R3
Envases mezclados	150106	0,5	D5
Envases plásticos	150102	0,5	R3
Envases de madera	1550103	0,5	R3
Compost fuera de especificaciones	190503	10	R3
Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	190502	600	R3

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2025, Jorge Pork Meat, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón, cada contenedor estará correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

Los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Zuera. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

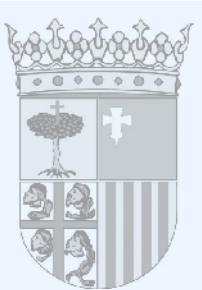
D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Jorge Pork Meat, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Cuando estén en funcionamiento las herramientas informáticas al efecto, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.



Jorge Pork Meat, SL deberá disponer de contratos de tratamiento con gestores autorizados de los residuos no peligrosos y conservar las acreditaciones documentales de retirada durante, al menos, 5 años.

Esta documentación estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO VII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado, Jorge Pork Meat, SL tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Toda la plataforma de tratamiento que incluye las zonas de descarga y mezcla de lodos, almacenamiento de estructurantes, descomposición, maduración y cribado y almacenamiento de producto acabado se encuentra hormigonada e impermeabilizada en su totalidad.

- La plataforma de tratamiento tendrá una pendiente general de 2-4% hacia el canal central de recogida de lixiviados, para posteriormente volver a introducirlos en el proceso de fermentación.

- Las aguas sanitarias tras su paso por la fosa séptica y las generadas en el lavadero de vehículos se derivarán a la balsa de lixiviados posteriormente tratadas en la planta de compostaje.

- Los lixiviados generados durante el proceso de compostaje y maduración se recogen de forma separada y se conducen a la balsa de lixiviados, desde donde se reutilizan para el riego de las pilas de compost durante su fermentación, por lo que no se produce su vertido.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- La zona de lavado de vehículos deberá impermeabilizarse mediante revestimiento artificial impermeable y sistema de recogida de lixiviados que puede ser coincidente con la solución planteada para la plataforma.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón, cada contenedor estará correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Mantener correctamente la maquinaria que utiliza aceite para evitar pérdidas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubicará Jorge Pork, SL, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.



Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VIII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Las instalaciones deberán cumplir con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI tratamiento de residuos).

Las MTD de aplicación de dicha Decisión en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD 1 a MTD 24), excepto 6, 7, 8, 9, 15, 16, 20 y 24.
- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento biológico de residuos:
- Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento biológico de residuos (MTD 33 y MTD 35).

-Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento aerobio de residuos (MTD 36 y MTD 37).

No son de aplicación las siguientes MTD, por los motivos que se señalan a continuación:

- MTD 6, MTD 7 y MTD20. No se generan vertidos de aguas residuales. Los lixiviados, aguas residuales sanitarias, y aguas de lavados de vehículos son recogidos y derivados a la balsa de lixiviados para su reintroducción en el proceso para la humectación del material durante la etapa de descomposición. No se realiza vertido a masa de agua receptora ni a colector municipal.

- MTD 8 y MTD34. El proceso de compostaje no cuenta con emisiones canalizadas a la atmósfera.

- MTD 9. En la instalación no se realizarán operaciones de regeneración de disolventes usados, descontaminación con disolventes de aparatos que contienen COP o tratamientos físico-químicos con disolventes.

- MTD 15 y MTD 16. En la planta no se generarán gases inflamables que requieran la instalación de una antorcha para su combustión controlada.

- MTD 24. No se utilizan envases por lo que no es necesaria su reutilización. Los residuos son transportados a granel y descargados a su llegada a la instalación directamente en la campa de descarga y mezcla.

Las MTD tenidas en cuenta para cumplir con la citada Decisión son las siguientes:

1.1. Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento de residuos.

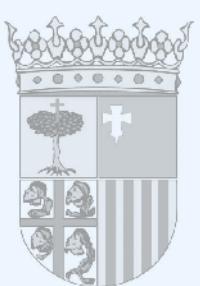
Comportamiento ambiental global.

- MTD1. Se implantará un sistema de gestión ambiental que cumpla con todas las características exigidas por la MTD1.

- MTD 2. Se realizará en origen un análisis por laboratorio homologado previo en origen a los lodos y estructurantes que van a entrar en proceso, así como del compost producido. Se llevará un registro de todos los productos admitidos en la planta con la especificación de las características, cantidades, orígenes y anomalías en su recepción. Mediante los documentos de gestión se verifica que los residuos que entran en las plantas son los autorizados. Los procesos de caracterización, pre-aceptación, y aceptación de residuos, inventario y sistema de rastreo de residuos, sistema de gestión de la calidad de salida, separación de residuos y su compatibilidad deberá realizarse dentro del sistema de gestión ambiental.

- MTD 3. Se mantendrá un inventario de los flujos de gases y aguas residuales.

- MTD 4. Almacenamiento de residuos. Toda la plataforma de tratamiento se encuentra impermeabilizada con una solera hormigonada de 20 cm de espesor, e incluye las siguientes zonas que se encuentran separadas por muros de hormigón: descarga y mezcla de lodos, almacenamiento de estructurantes, descomposición, maduración y cribado y almacenamiento de producto acabado. Tendrá una pendiente general de 2-4% hacia el canal central de recogida de lixiviados. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante el desarrollo de la actividad se almacenarán fuera de plataforma sobre solera de hormigón y con techado. Los lodos no se almacenan en la instalación ya que se mezclan inmediatamente tras la descarga. No se aceptará la descarga de ningún camión si no hay espacio para la formación de pilas de descomposición, por lo que no quedará materia prima sin preparar, en la zona de descarga. Se ha establecido en proyecto una capacidad de almacenamiento para el estructurante de 27 días máximo en una zona de 600 m². En cuanto al compost producido, la zona reservada para



el almacenamiento de producto acabado es de 1.375 m² con una capacidad aproximada para 1.942 t. La maquinaria utilizada estará certificada, etiquetada y claramente documentada. Las fracciones no compostadas se almacenarán sobre contenedores, al igual que los envases, papel y cartón. Se ha indicado que el estructurante y el compost terminado están almacenados sobre techo, pero se ha encontrado referencia de dicho techo ni en el resto de la documentación ni planos presentados. Los residuos peligrosos se almacenarán sobre solera y techo en bidones de ballesta metálicos. No se manipulan ni gestionan residuos peligrosos envasados. Los residuos peligrosos generados en la instalación se almacenarán separados del resto en su propia zona independiente.

- MTD 5. Las operaciones de manipulación y traslado de residuos que se realicen en las instalaciones deberá llevarse a cabo por técnicos calificados.

Monitorización.

- MTD 10. La monitorización de las emisiones de olor deberá establecerse en el plan de gestión de olores, y se realizará mediante olfatometría dinámica de acuerdo con la norma EN 13725 para determinar la concentración de olor o la norma EN 16841-1 o -2 para determinar la exposición a olores.

- MTD 11. A través del sistema de gestión ambiental a implantar, se controlarán mensualmente los consumos de agua, energía, materias primas, así como la generación anual de residuos y aguas residuales.

Emisiones a la atmósfera.

- MTD12. El plan de gestión de olores de la instalación deberá incorporarse en el sistema de gestión ambiental.

- MTD 13a y MTD13c. Se reduce al mínimo los tiempos de permanencia de los lodos, considerados como potencialmente olorosos, en la zona de descarga, estableciendo un máximo de 2 horas hasta realizarse la mezcla. La altura máxima de las pilas no podrá superar los 2,5 m. Se monitorizará los principales parámetros de proceso, así como los lodos de entrada y el estructurante, en particular: la relación C/N, tamaño de las partículas, la temperatura y el contenido de humedad en diferentes puntos de la trinchera, la frecuencia de volteo de las trincheras, la concentración de O₂ y/o CO₂ en la trinchera y la porosidad, altura y anchura de la trinchera.

- MTD 14e. Se realizarán humectaciones periódicas de las pilas de compostaje. La cribadora cuenta con malla humectada para minimizar las emisiones de polvo.

- MTD 14f. Se diseñará un plan de mantenimiento preventivo según las especificaciones y recomendaciones técnicas de los fabricantes de la maquinaria utilizada en la instalación.

- MTD 14g. Se realizan limpiezas periódicas de las zonas de tratamiento y almacenamiento. Se dispondrá de una barredora para la limpieza de la plataforma impermeabilizada de tratamiento de residuos, que no se utilizará fuera de dicha plataforma para evitar el contacto de material procedente de la plataforma de tratamiento fuera de la misma.

Ruido y vibraciones.

- MTD 17. El plan de gestión de ruidos formará parte del sistema de gestión ambiental.

- MTD 18c. Como medidas operativas para la minimización de ruidos y vibraciones, se realizará la inspección y mantenimiento adecuado de la maquinaria que será utilizada por personal especializado. No se realizarán actividades ruidosas en periodo nocturno.

Emisiones al agua.

- MTD 19a. La limpieza a presión de los camiones se realiza con mangueras equipadas con accionadores manuales y con válvulas de cierre automático.

- MTD 19b. Los lixiviados, las aguas sanitarias tratadas en la fosa séptica, y las procedentes del lavado de vehículos, serán recogidos y almacenados en la balsa de lixiviados y reutilizados en el proceso para la humectación de los residuos durante la etapa de descomposición.

- MTD 19c. Toda la plataforma de tratamiento está impermeabilizada garantizando un coeficiente de impermeabilización k inferior a 10-9 m/s en un espesor de 1 m.

- MTD 19d. La balsa de lixiviados está sobredimensionada un 43%, disponiendo de una escalada graduada de desbordamiento para poder controlar en todo momento la capacidad. Una vez al año, la balsa se vaciará para proceder a retirar la capa de lágamos o sedimentos que se haya producido en su interior y se revisará el estado de la misma, con el fin de detectar y reparar posibles puntos de fugas. Se mantendrá un mínimo nivel de oxígeno en el interior, y en caso necesario, se dispondrá de algún sistema de aireación forzada.

- MTD 19f. Se acondiciona la parcela dotando el perímetro de una pendiente del 1% a favor del entorno, de forma que las posibles aguas limpias de escorrentía superficial sean alejadas de la plataforma de compostaje.



- MTD 19g. Las aguas residuales generadas en la instalación (aguas de limpieza de camiones y utensilios, lixiviados de las pilas de producción y aguas residuales sanitarias) se recogerán mediante sistemas de canalización y pendiente y derivadas a la balsa de lixiviados.

Eisiones resultantes de accidentes e incidentes.

- MTD 21. Para prevenir o limitar las consecuencias ambientales de accidentes e incidentes la instalación cuenta con medidas de protección tales como: protección contra incendios, valla perimetral para evitar actos hostiles, y accesibilidad y operatividad de los equipos de control pertinentes en situaciones de emergencia. Se desarrollará y redactará un Plan de Emergencia para la instalación y actuar correctamente frente a situaciones de emergencia con consecuencias ambientales. Se establecerán procedimientos para identificar incidentes y accidentes, responder ante los mismos y aprender de ellos.

Eficiencia uso de materiales.

- MTD 22. Como estructurantes en el proceso de compostaje se utilizan residuos no peligrosos.

Eficiencia energética.

- MTD 23. Se deberá elaborar un plan de eficiencia energética dentro del sistema de gestión ambiental debiendo incluir seguimiento del consumo energético por tonelada de residuo gestionado, con registro del consumo por fuente.

1.2. Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento biológico de residuos.

Conclusiones generales.

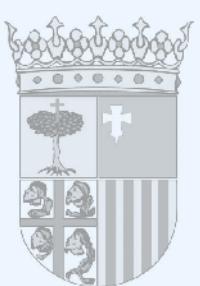
- MTD33. Se realizará un análisis por laboratorio homologado en origen a los lodos y estructurantes que van a entrar en proceso, así como posteriormente del compost producido. Se llevará un registro de todos los productos admitidos en la planta con la especificación de las características, cantidades, orígenes y anomalías en su recepción. Mediante los documentos de gestión se verifica que los residuos que entran en las plantas son los autorizados. Los procesos de caracterización, pre-aceptación, y aceptación de residuos, inventario y sistema de rastreo de residuos, sistema de gestión de la calidad de salida, separación de residuos y su compatibilidad deberá realizarse dentro del sistema de gestión ambiental.

- MTD 35. Las aguas residuales generadas en la instalación (aguas de limpieza de camiones, lixiviados de las pilas de producción y aguas residuales sanitarias) se recogerán mediante sistemas de canalización y pendiente y derivadas a la balsa de lixiviados. Se acondiciona la parcela dotándola de pendientes variables de formas que las posibles aguas limpias de escorrentía superficial sean alejadas de la plataforma de compostaje. Se humectarán las pilas de descomposición con el contenido de la balsa de lixiviados. Los lodos de depuradora que llegan a la planta han pasado previamente por un proceso de deshidratación en sus respectivas EDAR. Además, para minimizar la cantidad de lixiviados de las pilas de compostaje se monitorizará el contenido de humedad para que se encuentre entre un 40-60% garantizando el correcto proceso de compostaje y reducir al mínimo la generación de lixiviados.

Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento aeróbico de residuos.

- MTD 36. La instalación contará con procedimientos de aceptación de residuos que deberán regular los procesos de caracterización, pre-aceptación, y aceptación de residuos. Se monitorizará los principales parámetros de proceso, así como los lodos de entrada y el estructurante, en particular: la relación C/N, tamaño de las partículas, la temperatura y el contenido de humedad en diferentes puntos de la trinchera, la frecuencia de volteo de las trincheras, la concentración de O₂ y/o CO₂ en la trinchera y la porosidad, altura y anchura de la trinchera.

- MTD 37b. La instalación dispondrá de una estación meteorológica para tener en cuenta las condiciones y previsiones cuando se lleven a cabo actividades de procesos importantes, evitando la formación o el volteo de trincheras o pilas, y el cribado en caso de condiciones meteorológicas adversas en términos de dispersión de las emisiones (por ejemplo, la velocidad del viento es demasiado alta o demasiado baja, o el viento sopla hacia receptores sensibles). Se orientarán las pilas de tal manera que quede expuesta al viento dominante la menor superficie posible de la masa en compostaje reduciendo las emisiones.



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.120 plazas, situada en el polígono 2, parcela 27 del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovida por la sociedad Carnes Binéfar SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04989).

Con fecha 18 de mayo de 2023 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación con REGA ES229030000089.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 10 de mayo de 2004, la Dirección General de Calidad Ambiental formuló la declaración de impacto ambiental y otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo situada en el término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovida por D.ª Elisa Sancho Rodellar. Dicha Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 24 de mayo de 2004.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de 9 de mayo de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 4 de junio, se renovó la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500301/02/2012/01960).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo I. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10614).

El 5 de octubre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 28 de junio de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 50202/02/2019/10600).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de mayo de 2023, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Carnes Binéfar, SA (Expte. INAGA 500202/02/2023/04264).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico



del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.120 plazas, situada en el polígono 2, parcela 27 del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.9. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

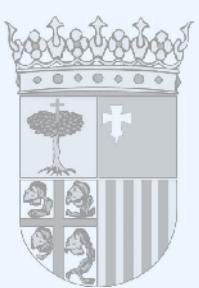
"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.098, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, con NIF B22210314, con código ES220180000055 ubicada en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/05182).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 24 de mayo de 2023, formulada por la sociedad Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.040 plazas, (364,8 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 86 del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas El Abejar SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2011/06557).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10373).

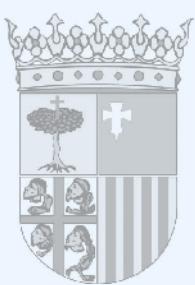
Mediante Resolución de 11 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, para la asignación de número de pequeño productor de residuos (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00626).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTD's. Estos cambios en las MTD's de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de



la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, con NIF B22210314, con código ES220180000055 ubicada en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirán las siguientes MTD's:

"MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2 - 4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: materiales ligeros a granel, paja...".

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD's:

"MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

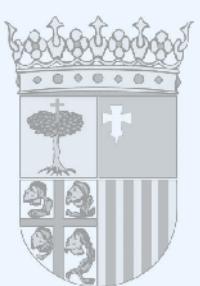
MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 302 UGM, ubicada en la parcela 51, polígono 11, del término municipal de Altorricón (Huesca), y promovida por Bancal, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/05178).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 23 de mayo de 2023, formulada por la sociedad Bancal, SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 302 UGM, ubicada en el polígono 51, parcela 11 del término municipal de Altorricón (Huesca) y promovida por Bancal S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2014. (Expte: INAGA 500601/02/2013/03395).

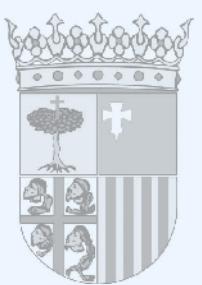
Mediante Resolución de 23 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se tiene por desistida la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada actualizada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2013, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y, su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 302 UGM, ubicada en la parcela 51, polígono 11, del término municipal de Altorricón (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17126, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/951/2023, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2023.

BDNS (Identif.): 707959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707959>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas en los municipios descritos en el anexo I o que, no estando ubicadas en esos municipios, puedan acreditar la utilización de pastos en alguno de los citados términos municipales un mínimo de 90 días seguidos, al menos durante las últimas cinco campañas. En caso de explotaciones con Plan de incorporación al amparo del último Plan de Desarrollo Rural para Aragón vigente (en adelante, PDR) al menos una de las cinco últimas campañas).
- b) Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón, y tener el ganado identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- c) Tener contratado un seguro ganadero que cubra las incidencias provocadas por fauna silvestre en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

2. En el caso de que la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2023 subvenciones destinadas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en zonas de presencia del oso pardo y/o del lobo en Aragón.

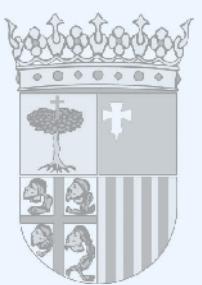
Tercero.— Bases reguladoras.

Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

Cuarto.— Actividades y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades que estén vinculadas a la mejora de la seguridad del ganado:

- a) La adquisición de vallados fijos o portátiles para el ganado.
- b) La adquisición de pastores eléctricos.
- c) La adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o procedentes de cruces acreditados entre ejemplares de estas razas, las actuaciones obligatorias para su inscripción en el Registro de Razas de Ganado de Aragón y la obtención de la licencia correspondiente.



ción en el registro de identificación de animales de compañía (RIACA) y la suscripción de seguros de responsabilidad civil.

d) Localizador GPS para ovino/caprino (dispositivos de localización y monitorización).

2. Los vallados portátiles sólo serán susceptibles de subvención si además se adquiere pastor eléctrico o si la persona solicitante acredita estar en posesión del mismo.

3. Las características de los vallados fijos y portátiles, de los pastores eléctricos y de los dispositivos GPS a los que se refieren las letras a), b) y d) del apartado 1 serán las que se detallan en el anexo II.

De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

a) Los de adquisición de los bienes y equipos subvencionables.

b) Los de las obras para la implantación de los bienes y equipos subvencionables.

c) Los de adquisición de perros de raza mastín, un mastín por explotación ganadera cada dos años, con un máximo de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante. Asimismo, los gastos inherentes a su registro en RIACA y los de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 14 de diciembre de 2022 a la fecha de finalización de presentación de la justificación (diez días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión) siempre que se cumplan los requisitos de la presente Orden y se ejecuten en los términos municipales comprendidos en el anexo I.

No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

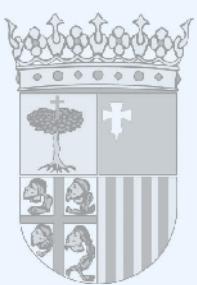
Quinto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 597.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 14030/G/7161/770145/91002 y 14030/G/7161/770145/36015, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de julio de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

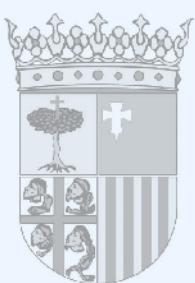


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.096 plazas, equivalente a 611,52 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 56, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Samefor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/08731).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Samefor, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.096 plazas, equivalente a 611,52 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 56 de La Almolda (Huesca), promovida por Samefor, SL. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.098 plazas (491,4 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 42, del término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07358).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 18050689J ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.098 plazas (491,4 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 42, del término municipal de Sariñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 26 de junio de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

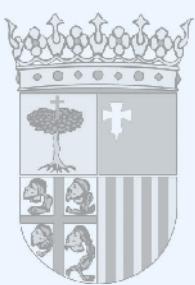


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.096 plazas, equivalente a 611,52 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 87, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Samefor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/08732).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Samefor, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.096 plazas, equivalente a 611,52 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 87, de La Almolda (Huesca), promovida por Samefor, SL. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, equivalente a 360 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 3082, del término municipal de Castelserás (Teruel), promovida por el promotor Valdecarretas ganadera, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/07628).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Valdecarretas ganadera, SC, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, equivalente a 360 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 3082, de Castelserás (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a la aprobación inicial de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Resolución de Alcaldía número 351/2023 del Ayuntamiento de Binaced por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de la actividad de montaje de neumáticos y reparación de vehículos a ubicar en:

Referencia Catastral: 8145605BG6374N000IE.

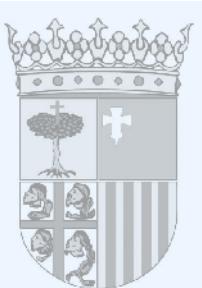
Localización: Avenida Goya, 52.

Solicitada por Ramiro Monfort Citoler licencia de actividad 3/ 2023 en relación con ampliación de la actividad de montaje de neumáticos y reparación de vehículos, en el siguiente emplazamiento: Referencia Catastral: 8145605BG6374N000IE. Localización: Avenida Goya, 52, según el proyecto técnico redactado por Francisco Ibarz Clavera, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección de anuncios del “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Binaced, 17 de julio de 2023.— El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

ANUNCIO del Acuerdo de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias en el término municipal de La Fueva (Huesca).

Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación, demolición y de actividad clasificada en el término municipal de La Fueva.

Considerando la necesidad de este municipio de La Fueva de dotarse de un instrumento de ordenación integral que clasifique el suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente y que defina los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio, se considera necesario efectuar la elaboración y posterior aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva.

Visto que mediante Sentencia número 47/2023, de 2 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, se estimó el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 686/2021, interpuesto por SolarWind Power Spain, S L, Clere Ibérica ", S LU y Ride With US,S L contra el Acuerdo inicial del segundo documento del Plan General de Ordenación Urbana de La Fueva y la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de parcelación edificación, demolición y de actividad en todo el término municipal aparejada a dicha aprobación inicial, anulando dicho acuerdo.

Dado que la Sentencia número 47/2023, de 2 de febrero concluía que "Por tal motivo procede anular la resolución recurrida, sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida continuar con el procedimiento y pasar a la aprobación provisional, una vez dado nuevo trámite de información pública, o que, por el contrario, decida reiniciar ex novo el procedimiento de aprobación del PGOU" y una vez analizadas ambas posibilidades por el Ayuntamiento mediante consultas jurídicas efectuadas a la Asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Huesca y a la Comisión Provincial de Urbanismo, se ha decidido que la fórmula de mayor seguridad jurídica es la de "reiniciar ex novo el procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de La Fueva".

Visto que el Ayuntamiento de La Fueva somete a Información pública un nuevo "Documento Avance" junto con el "Documento inicial estratégico".

Visto que dicho Avance plantea cambios en aspectos relevantes respecto al régimen urbanístico actual tanto en las áreas previstas como Suelo Urbano No Consolidado como en Suelo No Urbanizable lo que exige que durante el proceso de elaboración del Plan General se garantice las previsiones del Avance a fin de evitar su condicionamiento futuro como consecuencia de licencias que pudieran otorgarse o actuaciones urbanísticas conforme al régimen actual pero contrarias a las nuevas previsiones.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto que, con fecha 10 de julio de 2023, se decidió, por este Ayuntamiento, el proceso de tramitación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que abarque todo el término municipal de La Fueva.

Visto que, con fecha 10 de julio de 2023, se emitió informe por Secretaría sobre la posibilidad de proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias durante el proceso de estudio de formación del Plan General de Ordenación Urbana de La Fueva y el procedimiento para llevarlo a cabo.

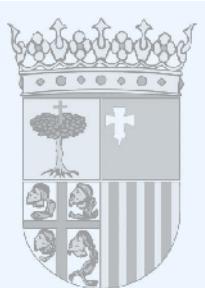
Visto el informe del técnico municipal de fecha 13 de julio de 2023.

Visto que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como con el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2023.

El Pleno de la Corporación Municipal, al que asistieron los siete miembros que componen la misma y por unanimidad de todos ellos, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del TRLUA, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación, edificación y demolición y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles en el ámbito territorial del suelo no urbanizable del municipio de La Fueva, excluido el uso agroganadero, y en suelo urbano no consolidado en aquellas áreas en las que se prevee que van a ser objeto de regulación mediante Unidades de Ejecución, por plazo de un año.

Segundo.— Publicar el Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el "Boletín Oficial de Aragón", y en uno de los periódicos



de más difusión de la provincia de Huesca. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de La Fueva: <https://lafueva.sedipualba.es>.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Fueva, 18 de julio de 2023.— El Alcalde, Jesús Solano Ángulo.

**ANUNCIO del documento avance y del documento inicial estratégico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva (Huesca).**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, se acordó someter a exposición pública el documento avance y del documento inicial estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de La Fueva, al objeto de que en un plazo de un mes desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el periódico Heraldo de Aragón, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, por cualquier persona.

El documento avance y el documento inicial estratégico podrán ser examinados en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://lafueva.sedipualba.es>).

La Fueva, 18 de julio de 2023.— El Alcalde, Jesús Solano Angulo.

